NOTARIA 1

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

OTORGADO POR: CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

TESTIMONIO: UNO Y DOS

YANTZAZA, A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2025

Factura: 001-002-000047561

20251905000P00927

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20251905000P00927

ACTO O CONTRATO:	
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JUNIO DEL 2025, (9:43)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1900117670	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	REPRESENTADO POR	RUC	1980000620001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	YANZATZA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20251905000P00927
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JUNIO DEL 2025, (9:43)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	Memoria USB (PENDRIVE) MARCA VERBATIN, proporcionada por la parte adjudicante.
OBSERVACIÓN:	LA FIRMA ELECTRÓNICA FUE DEBIDAMENTE VALIDADA CON EL APLICATIVO DE FIRMA ELECTRÓNICA FIRMAEC.

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN LOTE DE TERRENO RURAL POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

CUANTÍA: 240.17 USD

AVALUO MUNICIPAL: 218.34 USD

ESCRITURA NÚMERO: 20251905000P00927

FACTURA NÚMERO: 001-002-000047561

OTORGADO POR: CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

OTORGO: PRIMERO Y SEGUNDO TESTIMONIOS

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes trece de junio del año dos mil veinticinco, ante mi, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez,** NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen por una parte, en calidad de **ADQUIRIENTE**, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA,** con Registro Único de Contribuyentes (RUC) numero 1960000620001, representado legalmente por la señora **Ingeniera, Lalangui Cabrera Maria Elizabeth,** de estado civil casada, en su calidad de **ALCALDESA**, conforme consta y lo justifica la documentación que en fotocopia debidamente certificada se adjunta a la presente como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de **TRADENTE,** la señora **Cabrera Fierro Herlinda Victoria**, de estado civil viuda, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la parroquia y

cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con número de contacto telefónico (celular) 0980273906, legalmente capaces y hábiles, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme los originales de sus documentos de identidad (CEDULAS) plenamente identifico, para lo cual previo su consentimiento de forma expresa y verbal autorizan se procede a descargar y adjuntar como documentos habilitantes los Certificados Digitales de Datos de Identidad Ciudadana, otorgados por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco (Art. 75) y articulo cuatro (Art. 4), numeral uno (1) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, de conocer doy fe. Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑORA = NOTARIA:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar y elevar a escritura pública la presente minuta de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, que se expresa bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** A la celebración de la presente escritura pública de traspaso de dominio, comparecen por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza**, legalmente representado, por la señora ingeniera **María Elizabeth Lalangui Cabrera**, en calidad de **Alcaldesa del cantón Yantzaza**, Registro de Contribuyentes **Nro. 1960000620001**, a quien en lo posterior se denominará **"EL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA", o "ADQUIRIENTE"** conforme la documentación que se adjunta; y, por otra parte, en calidad de **"TRADENTE"** la señora: **HERLINDA**

VICTORIA CABRERA FIERRO, con cédula de identidad **1900117670**, de estado civil viuda. Los intervinientes domiciliados en esta ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, mayores de edad, capaces conforme a derecho se requiere para contratar y obligarse, quienes en forma voluntaria y sin coacción de ninguna naturaleza, convienen en celebrar la presente escritura, al tenor de las siguiente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. 2.1.** De acuerdo con el certificado Nro. 2200, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza encargado, certifica que, *"1.- Que, en el tomo número trece (13), bajo el número de inscripción trescientos noventa y nueve (399), repertorio número mil doscientos cuarenta y uno (1241) de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, consta inscrita la copia de la escritura de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL entre los señores CABRERA FIERRO JUDITH HERLINDA, CABRERA FIERRO ÁNGEL EXMILTON, CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA, CABRERA FIERRO LUZ VIRGINIA, CABRERA FIERRO ENID MARÍA, CABRERA FIERRO LUZ CELESTE, CABRERA FIERRO ROMEL KENNEDI, CABRERA FIERRO CARLOS HERNAN y CABRERA FIERRO ROSA AMELIA del terreno de los señores CABRERA FIERRO ANGEL BENIGNO y FIERRO CABRERA MARGARITA quedando para la señora CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA la HIJUELA Nro. TRES, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Licenciado Arnulfo Acaro Camacho con fecha 25 de agosto de 1997, que corresponde a una parte del lote de terreno ubicado en la zona "CENTZA", perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Parte del lote signado*

con el Nro. 23, cuyos linderos y dimensiones son: POR EL NORTE: Con la quebrada sin nombre rumbo variable por división, en la extensión de 800,00 metros. POR EL SUR: Con el lote Nro. 11 de Carlos Hernán Cabrera Fierro, en la extensión de 480,00 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 2 de Rosa Amelia Cabrera Fierro, en la extensión de 400,00 metros; y, POR EL OESTE: Con la quebrada sin nombre rumbo variable en 150,00 metros, luego en dirección Oeste-Este con el ramal o carretero en 318,00 metros, para finalmente en dirección Norte-Sur con el lote Nro. 4 de Luz Virginia Cabrera Fierro, en la extensión de 430,00 metros. Dando una cabida total de 24,00 has. **Del mencionado terreno se ha desmembrado 300,00 metros cuadrados.-** 2.- Que, en el tomo número veintitrés (23), bajo el número de inscripción ciento setenta y uno (171), repertorio número cuatrocientos sesenta y cinco (465) de fecha seis de abril del dos mil nueve, consta inscrita el CROQUIS DE SUBDIVISIÓN del terreno de la señora CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA de estado civil CASADA, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 06 de abril del 2009, sobre un lote de terreno ubicado en La Delicia, perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Con quebrada S/N, en 800 metros. POR EL SUR: Con el Sr. Carlos Cabrera, en 180 metros; vía Centza-La Delicia, en 303 metros y con la Sra. Diana Torres, en 15 metros. POR EL ESTE: Con la Sra. Rosa Cabrera, en 400 metros; y, POR EL OESTE: Con la quebrada La Delicia, en 150 metros y con la Sra. Luz Cabrera, en 430 metros. Dando una cabida de 23,970 has." 3.- Que, bajo el número de inscripción doscientos

veintinueve (229), repertorio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de fecha siete de marzo del dos mil veinticinco, consta inscrita la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA-DUP-027-A-GADM-Y-2025 del terreno de la señora CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, sobre un lote de terreno ubicado en el sector La Centza, barrio La Delicia, perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el Nro. 3-A, cuyos linderos y dimensiones son: LOTE 3-A.-POR EL NORTE: LIMITA CON HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO, EN 32.48 METROS, RUMBO S67°03'55"E. POR EL SUR: LIMITA CON LA VIA PUBLICA, EN 36.36 METROS, SIGUIENDO SU TRAZADO. POR EL ESTE: LIMITA CON LA VÍA DE ACCESO, EN 36.00 METROS, RUMBO S22°55'49"W. POR EL OESTE: LIMITA CON HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO, EN 36.78 METROS, RUMBO N28°58'18"E. CON UNA ÁREA TOTAL DE 0.1248 HAS." (...) **2.2.** El lote de terreno materia de esta transferencia de dominio, por concepto de expropiación para utilidad pública, comprende una parte del predio signado con el numero "23", signado con el **Nro. 3-A**, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE.** – Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 32.48 metros, Rumbo S67°03'55"E. **POR EL SUR.** – Limita con la vía pública, en 36.36 metros, siguiendo su trazado. **POR EL ESTE.** – Limita con la vía de acceso, en 36.00 metros, Rumbo S22°55'49"W; y, **POR EL OESTE.** – Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 36.78 metros, Rumbo N28°58'18"E. Con un área total de 0.1248 hectáreas; **2.3.** El

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en aplicación del Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, mediante Resolución Administrativa Nro. AP-166-A-GADMY-2024, de fecha 29 de noviembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la señora Alcaldesa, se realiza el anuncio de proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, que recae sobre el lote de terreno signado con el numero **"3-A"**, con una cabida de 0.1248 hectáreas. **2.4.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, mediante Resolución Ejecutiva Nro. DUP-027-A-GADM-Y-2025, de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por la Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, Alcaldesa del cantón Yantzaza; resolvió declarar de utilidad pública, de interés social, de ocupación inmediata con fines de expropiación, una parte del terreno signado con el numero "23", signado con el Nro. 3-A, ubicado en el sector la Centza, Barrio La Delicia, de la parroquia los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de la señora **HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO**, con cédula de identidad **1900117670**, declaratoria inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza, el 07 de marzo de 2025, bajo el número de inscripción "229", repertorio "444".**TERCERA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.** Con los antecedentes señalados en los epígrafes anteriores, **"LA TRADENTE" señora: HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO**, transfiere en forma perpetua y definitiva a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, una parte del lote de terreno signado con el numero "23", signado con el Nro. 3-A, situado en el sector La Centza, Barrio La Delicia, de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE	Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 32.48 metros, Rumbo S67°03'55"E
SUR	Limita con la vía pública, en 36.36 metros, siguiendo su trazado
ESTE	Limita con la vía de acceso, en 36.00 metros, Rumbo S22°55'49"W
OESTE	Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 36.78 metros, Rumbo N28°58'18"E

El mencionado inmueble materia de la transferencia de dominio, tiene una cabida total de **(0.1248) hectáreas,** conforme se desprende del levantamiento planimétrico, elaborado en el mes de octubre de 2024, aprobado por el Departamento de Planificación Territorial y Proyectos; con esta transferencia de dominio, por causa de expropiación y utilidad pública, se cumple con los términos acordados en la negociación realizada con la propietaria, el veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, con lo que se concluye el trámite administrativo de expropiación. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, conforme la certificación emitida por el señor Coordinador de Avalúos y Catastros, establece el avalúo del inmueble, más el 10% sobre dicho avalúo, determinándose como justo precio a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR 17/100,** tal

Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de C.
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

como estipula el acuerdo suscrito entre las partes, con fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, valor que será pagado con cargo a la **Partida Presupuestaria Nro. 8.4.03.01.01,** del Subprograma 1, Coordinación de agua potable y alcantarillado, denominada: terreno (Expropiación), para la construcción de una cancha cubierta para el barrio La Delicia, parroquia Los Encuentros, provincia de Zamora Chinchipe, que será transferida a la cuenta de ahorros de la Cooperativa de Ahorros y Crédito Padre Julián Lorente Nro. 440600021100, cuyo titular es la propietaria señora Herlinda Victoria Cabrera Fierro, mismos que serán cancelados luego que se haya elevado a escritura pública, y registrado en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza. **QUINTA: SERVIDUMBRES.** La transferencia de dominio recae sobre el lote signado como 3-A, de un área de 0.1248 hectáreas, que fue parte del lote de terreno signado con el numero "23", de este negocio jurídico, se lo realiza con todas sus servidumbres, activas y pasivas legalmente constituidas, libres de gravamen, comprometiéndose en caso contrario la Tradente al saneamiento de Ley. **SEXTA: TRANSFERENCIA SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN.** Conforme las partes establecen en el objeto, precio y forma de pago, LA TRADENTE, señora Herlinda Victoria Cabrera Fierro, sin presión de naturaleza alguna, transfiere por causa de declaratoria de utilidad pública e interés social, y ocupación inmediata, con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, el lote de terreno singularizado en la Cláusula Tercera del presente instrumento público. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, acepta la transferencia de dominio por ser indispensable, esto con el objeto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900638477

Nombres del ciudadano: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIPE/YANTZAZA/YANTZAZA

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CALVA MARLON JUNIOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2019

Datos del Padre: LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CABRERA CAYLLAGUA BERTHA IMELDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 252-153-06305

252-153-06305

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900117670

Nombres del ciudadano: CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/VALLE

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ARMIJOS CONDOY ANGEL CRISTOBAL

Datos del Padre: CABRERA FIERRO ANGEL BENIGNO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: FIERRO CABRERA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 250-153-06207

250-153-06207

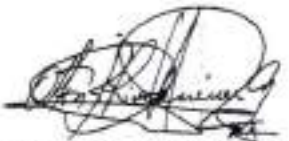

Lcdo. Ottón José Rivadeneira Gonzalez
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE. encia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

CONDICIÓN CIUDADANA

APELLIDOS
CABRERA
FIERRO
NOMBRES
HERLINDA VICTORIA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
16 FEB 1960
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA LOJA
EL VALLE
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
090340110
FECHA DE VENCIMIENTO
04 DIC 2034
NATICAN
677243

NUI 1900117670

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA FIERRO ANGEL BENIGNO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIERRO CABRERA MARGARITA
ESTADO CIVIL
VIUDO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
ARBOLEDA CONDOY ANGEL CRISTOBAL
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ZAMORA 04 DIC 2024

CÓDIGO DACTILAR
E333503222
TIPO SANGRE O+
DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0990401108<<<<<1900117670
6002154F3412042ECU<SI<<<<<<<<0
CABRERA<FIERRO<<HERLINDA<VICTO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

190063847-7

CIUDADANÍA

LALANGUI CABRERA
MARIA ELIZABETH

ZAMORA CHINCHIPE
YANTZAZA
YANTZAZA

1983-04-01

ECUATORIANA

MUJER

CASADO

NARLON JUNIOR
DELGADO CALVA

SUPERIOR INGENIERA E3333I2232

LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

CABRERA CAYLLAGUA BERTHA IMELDA

ZAMORA
2015-07-05

2025-07-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

23083818

ZAMORA CHINCHIPE

YANTZAZA

YANTZAZA

ZONA 5

JUNTA No. 0009 FEMENINO

1900638477

[redacted]

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
DOY FE: Que las fotocopias que anteceden es/son iguales
a/los documento/s originales que he/se tenido a la vista y que me
han/son exhibidos

Dra. Tania Maribel Reoyo Salazar de O.
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	1960000620001

Representante legal

- LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
28/02/1989	16/06/2023	15/02/1987
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
15/02/1987	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 7 / ZAMORA CHINCHIPE / YANTZAZA		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE **Cantón:** YANTZAZA **Parroquia:** YANZATZA

Dirección

Barrio: CENTRAL **Calle:** AV. IVAN RIOFRIO **Número:** SN **Intersección:** ARMANDO ARIAS **Edificio:** EDIFICIO MUNICIPAL **Referencia:** JUNTO AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072300158 **Email de referencia:** tesoreria@yantzaza.gob.ec **Email trabajo:** secretariageneral@yanzatza.gob.ec

Actividades económicas

- C10101101 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO.
- C10101102 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: PORCINO.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Número RUC
1960000620001

- O84121101 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN SALUD; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.
- O84129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
6	0

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR1736352317040248
Fecha y hora de emisión:	08 de enero de 2025 11:05
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
DOY FE: QUE LOS TRADUCTORES QUE INTERVIENEN
ESTAN DEBIDAMENTE CALIFICADOS
QUE HAN TRADUCIDO EXACTAMENTE
13 JUN 2025

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1; 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe
Confiere a

Lalangui Cabrera Maria Elizabeth

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Yantzaza

CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original
Yantzaza, 13 MAYO 2025
SECRETARÍA GENERAL

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley

Dado en Zamora, el tres de marzo de 2023

PRESIDENCIA
JPE- ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Carlos Saranga Saranga
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Lcda. Margarita Pona Gonzalez
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Mgs. Efren Ruiz Valdivieso
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

Ing. Isabel Ochoa Jaramillo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Gisela Martinez Aldean
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Claudia Medina Gonzalez
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YANTZAZA

ESPECIE VALORADA
USD. 0,75

FECHA DE EMISIÓN: JULIO DE 2024

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR 0053390

CERTIFICADO
DE NO ADEUDAR

Que el/la contribuyente señor(a) CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA con número de cédula: 1900117670 el mismo que ha solicitado a este departamento un Certificado de no adeudar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de entrega del presente documento, NO ADEUDA a la Institución valor alguno. Lo certifico en honor a la verdad.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DIAS

Yantzaza, jueves, 29 de mayo de 2025

TANIA ELIZABETH HERRERA QUEZADA
RECAUDADORA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

2025

2025-CER-00000065406
Impreso: jueves, 29 de mayo de 2025
TANIA ELIZABETH HERRERA QUEZADA

CAJA

Más información
(07)2300155 Ext. 20
Alcaldía Ciudadana

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

Abg. Raúl Tarquino Tepán Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E) **Nº 2200**

CERTIFICO:

1.- Que, en el tomo número trece (13), bajo el número de inscripción **trescientos noventa y nueve (399)**, repertorio número mil doscientos cuarenta y uno (1241) de fecha **siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve**, consta inscrita la copia de la escritura de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL entre los señores CABRERA FIERRO JUDITH HERLINDA, CABRERA FIERRO ANGEL EXMILTON, CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA, CABRERA FIERRO LUZ VIRGINIA, CABRERA FIERRO ENID MARIA, CABRERA FIERRO LUZ CELESTE, CABRERA FIERRO ROMEL KENNEDI, CABRERA FIERRO CARLOS HERNAN y CABRERA FIERRO ROSA AMELIA del terreno de los señores CABRERA FIERRO ANGEL BENIGNO y FIERRO CABRERA MARGARITA quedando para la señora **CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA la HIJUELA Nro. TRES**, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Licenciado Arnulfo Acaro Camacho con fecha 25 de agosto de 1997, que corresponde a una parte del lote de terreno ubicado en la zona "CENTZA", perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Parte del lote signado con el Nro. 23, cuyos linderos y dimensiones son: POR EL NORTE: Con la quebrada sin nombre rumbo variable por división, en la extensión de 800,00 metros. POR EL SUR: Con el lote Nro. 11 de Carlos Hernán Cabrera Fierro, en la extensión de 480,00 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 2 de Rosa Amelia Cabrera Fierro, en la extensión de 400,00 metros; y, POR EL OESTE: Con la quebrada sin nombre rumbo variable en 150,00 metros, luego en dirección Oeste-Este con el ramal o carretero en 318,00 metros, para finalmente en dirección Norte-Sur con el lote Nro. 4 de Luz Virginia Cabrera Fierro, en la extensión de 430,00 metros. Dando una cabida total de 24,00 has. ***Del mencionado terreno se ha desmembrado 300,00 metros cuadrados***.----------

2.- Que, en el tomo número veintitrés (23), bajo el número de inscripción **ciento setenta y uno (171)**, repertorio número cuatrocientos sesenta y cinco

(465) de fecha **seis de abril del dos mil nueve**, consta inscrita el CROQUIS DE SUBDIVISIÓN del terreno de la señora **CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA de estado civil CASADA,** protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 06 de abril del 2009, sobre un lote de terreno ubicado en La Delicia, perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Con quebrada S/N, en 800 metros. POR EL SUR: Con el Sr. Carlos Cabrera, en 180 metros; vía Centza-La Delicia, en 303 metros y con la Sra. Diana Torres, en 15 metros. POR EL ESTE: Con la Sra. Rosa Cabrera, en 400 metros; y, POR EL OESTE: Con la quebrada La Delicia, en 150 metros y con la Sra. Luz Cabrera, en 430 metros. Dando una cabida de 23,970 has. -------

3.- Que, bajo el número de inscripción **doscientos veintinueve (229)**, repertorio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de fecha **siete de marzo del dos mil veinticinco**, consta inscrita la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA-DUP-027-A-GADM-Y-2025 del terreno de la señora CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, sobre un lote de terreno ubicado en el sector La Centza, barrio La Delicia, perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el Nro. 3-A, cuyos linderos y dimensiones son: **LOTE 3-A.- POR EL NORTE:** LIMITA CON HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO, EN 32.48 METROS, RUMBO S67°03'55"E. **POR EL SUR:** LIMITA CON LA VÍA PUBLICA, EN 36.36 METROS, SIGUIENDO SU TRAZADO. **POR EL ESTE:** LIMITA CON LA VÍA DE ACCESO, EN 36.00 METROS, RUMBO S22°55'49"W. **POR EL OESTE:** LIMITA CON HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO, EN 36.78 METROS, RUMBO N28°58'18"E. CON UNA ÁREA TOTAL DE 0.1248 HAS. El mismo que se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este registro. El inmueble en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.----------

Este registro no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionados por los particulares y que puedan incluir o hayan incluido a error o equivocación a la entidad, así como del uso doloso o fraudulento del documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley Orgánica de Registro de datos Públicos establece que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalía detectan a fin de preceder a la inmediata modificación.----------

Yantzaza, 12 de mayo del 2025

Abg. Raúl Tarquino Tepán Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

Actualizado por: *Andrea Tinizaray*
Revisado: Abg. Raúl Tepán Guamán

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN TAISHA
ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANUNCIO DE PROYECTO -AP-166-A-GADMY-2024
ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados. "No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, conforme instituye el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio;

Que, la norma mencionada en su Art. 264, numeral 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación" (...). En concordancia con el Art. 446 del COOTAD;

Que, Ley del Deporte, Educación Física Y Recreación en su Art. 94 dispone que "Actividades deportivas

recreativas. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

Que, *según determina el Art. 95. Ibídem, "Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural. - El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.*

Que, *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;*

Que, *según determina el Art. 54. del COOTAD, Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*

Que, *según determina el Art. 55. Ibídem, sobre las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; **g)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.";*

Que, *el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal (...) "Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley" (...);*

Que, *la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva;*

Que, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, de conformidad con el Art. 98 y subsiguientes del Código Orgánico Administrativo, las autoridades de las instituciones podrán emitir actos, hechos y contratos administrativos con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales, los cuales se encuentran revestidos de la presunción de legalidad y legitimidad;

Que, el inciso primero del Art. 446 del COOTAD., dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social". (...) "manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley" (...);

Que, el Art. 447 ibidem, en su parte pertinente dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos...o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. ...";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 manifiesta: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al Registrador de la Propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación...";

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)";

"La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

"El Art. 58.1.- Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones";

"El Art. 58.7. Reversión; En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia";

Que, el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma

obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. ...". El inciso final ibídem establece: "La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se obstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública";

Que, *en virtud de que para la ejecución del proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"****, "es un proyecto que beneficiará a la parroquia Los Encuentros, por ello el GAD Municipal determina la necesidad, de impulsar la práctica deportiva en los jóvenes de la comunidad, ya que el objetivo es dotar de una cancha con cubierta para la parroquia Los Encuentros, donde la comunidad tenga un espacio óptimo para desarrollo y actividades deportivas";*

Que, *es necesario adquirir, mediante declaratoria de utilidad pública, una parte del lote de terreno, propiedad de la señora: HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO, con cédula Nro. 1900117670, para la implantación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE";*

Que, *el terreno requerido por el GAD Municipal, donde se empezará el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", corresponde el área de expropiación de 0,1248 hectáreas, ubicado en el barrio La Delicia, de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe;*

Que, *el lote de terreno propiedad de la señora: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula Nro. 1900117670, donde se desarrollará el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE" es el lote de terreno, de 23,970 hectáreas, y que el área a expropiar según la planimetría aprobada y que se adjunta es de 0,1248 hectáreas, situado en el barrio La Delicia, de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Mediante Certificado del Registro de la Propiedad, la Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E),* ***CERTIFICA****: "1.- Que, en el tomo número trece (13), bajo el número de inscripción* ***trescientos noventa y nueve (399)****, repertorio número mil doscientos cuarenta y uno (1241) de fecha* ***siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve****, consta inscrito la copia de la escritura de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL entre los señores CABRERA FIERRO JUDITH HERLINDA, CABRERA FIERRO ANGEL EXMILTON, CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA, CABRERA FIERRO LUZ VIRGINIA. CABRERA FIERRO ENID MARIA, CABRERA FIERRO LUZ CELESTE, CABRERA FIERRO ROMEL KENNEDI, CABRERA FIERRO CARLOS HERNAN Y CABRERA FIERRO ROSA AMELIA del terreno de los señores CABRERA FIERRO ANGEL BENIGNO y FIERRO CABRERA MARGARITA quedando para la señora* ***CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA la HIJUELA Nro. TRES****, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Licenciado Arnulfo Acaro Camacho con fecha 25 de agosto de 1997, que corresponde a una parte del lote de terreno ubicado en la zona "CENTZA", perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora*

Chinchipe. Parte del lote signado con el Nro. 23, cuyos linderos y dimensiones son: POR EL NORTE: Con la quebrada sin nombre rumbo variable por división, en la extensión de 800,00 metros. POR EL SUR: Con el lote Nro. 11 de Carlos Hernán Cabrera Fierro, en la extensión de 480,00 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 2 de Rosa Amelia Cabrera Fierro, en la extensión de 400,00 metros; y, POR EL OESTE: Con la quebrada sin nombre rumbo variable en 150,00 metros, luego en dirección Oeste-Este con el ramal o carretero en 318,00 metros, para finalmente en dirección Norte-Sur con el lote Nro. 4 de Luz Virginia Cabrera Fierro, en la extensión de 430,00 metros. Dando una cabida total de 24,00 has. ***Del mencionado terreno se ha desmembrado 300,00 metros cuadrados.*** *2.- Que, en el tomo número veintitrés (23), bajo el número de inscripción* ***ciento setenta y uno (171)****, repertorio número cuatrocientos sesenta y cinco (465) de fecha* ***seis de abril del dos mil nueve****, consta inscrita el CROQUIS DE SUBDIVISIÓN del terreno de la señora* ***CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA de estado civil CASADA****, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 06 de abril del 2009, sobre un lote de terreno ubicado en La Delicia. perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - POR EL NORTE: Con quebrada S/N, en 800 metros. POR EL SUR: Con el Sr. Carlos Cabrera, en 180 metros; vía Centza-La Delicia, en 303 metros y con la Sra. Diana Torres, en 15 metros. POR EL ESTE: Con la Sra. Rosa Cabrera, en 400 metros; y, POR EL OESTE: Con la quebrada La Delicia, en 150 metros y con la Sra. Luz Cabrera, en 430 metros. Dando una cabida de 23,970 has. Las mismas que se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este registro. El inmueble en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito;*

Que, *Mediante oficio No. 491-DPTP-GADMY-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por el Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramírez, Director de Planificación Territorial y Proyectos en su parte pertinente concluye: "El área de emplazamiento se encuentra ubicado dentro del polígono de intervención en suelo rural de expansión urbana cuyo uso principal es el Residencial y como uso complementario el equipamiento en tal virtud la ejecución del presente proyecto* ***NO SE OPONE CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.***

Que, *el lote de terreno* ***signado con el N° 3-A****, que corresponde al área a expropiar según la planimetría aprobada, que se adjunta como habilitante, es de 0,1248 hectáreas, que se desmembra de la Hijuela Nro. 3, materia del presente anuncio de proyecto y posteriormente a declararse de utilidad Pública, tiene los siguientes linderos dimensiones y área:* ***POR EL NORTE.-*** *Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en la extensión de 32.48 metros, Rumbo S67°03'55"E;* ***POR EL SUR.-*** *Limita con la vía pública, en la extensión de 36.36 metros, Siguiendo su trazado;* ***POR EL ESTE.-*** *Limita con la vía de acceso, en la extensión de 36.00 metros, Rumbo S22°55'49"W; y,* ***POR EL OESTE.-*** *Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en la extensión de 36.78 metros, Rumbo N28°58'18"E.* ***Con un área total de 0,1248 hectáreas;***

Que, *el lote de terreno signado con el N° 3-A, motivo del presente anuncio de proyecto, según la certificación emitido por la Coordinación de Avalúos y Catastros mediante Memorando Nro. GADMY-AVA-2024-0263-M, de fecha 08 de noviembre de 2024, tiene un avaluó municipal de DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 218,34);*

Que, *según el compromiso presupuestario 1699, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes, Directora Financiero del GAD Municipal de Yantzaza,* ***SI*** *existe el financiamiento suficiente para este negocio jurídico;*

La señora Alcaldesa del cantón Yantzaza, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

RESUELVE:

***ARTÍCULO UNO. - Anunciar a toda la ciudadanía del cantón Yantzaza y público en general** que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, luego de haber realizado los estudios respectivos, procederá a ejecutar el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, lote de terreno signado con el N° 3-A, ubicado en el barrio La Delicia, de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.*

ARTÍCULO DOS**. - El objetivo de este anuncio, es dar a conocer a la ciudadanía en general y a la propietaria del lote de terreno **signado con el N° 3-A**, señora: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula Nro. 1900117670, de estado civil viudo, que se desmembra de la Hijuela Nro. 3, terreno que se declarará de utilidad pública, donde se implantará el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"

ARTÍCULO TRES. -** Determinar que el proyecto que se anuncia, tendrá como área de influencia directa el lote de terreno signado con el N° 3-A, de 0,1248 hectáreas, que se desmembra de la Hijuela Nro. 3, de propiedad de la señora: : Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula Nro. 1900117670, de estado civil viudo; cuyos linderos, extensión y cabida, del terreno en el que se desarrollará el proyecto, es como sigue: **POR EL NORTE.-** Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en la extensión de 32.48 metros, Rumbo S67°03'55''E; **POR EL SUR.-** Limita con la vía pública, en la extensión de 36.36 metros, Siguiendo su trazado; **POR EL ESTE.-** Limita con la vía de acceso, en la extensión de 36.00 metros, Rumbo S22°55'49''W; y, **POR EL OESTE.-** Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en la extensión de 36.78 metros, Rumbo N28°58'18''E. **Con un área total de 0,1248 hectáreas.

***ARTÍCULO CUATRO. -** Disponer que, luego del presente anuncio del proyecto, se realice la respectiva declaratoria de utilidad pública, así como en el caso de no llegar a acuerdos con la propietaria del Lote de terreno signado con el N° 3-A, de 0,1248 hectáreas, formular el correspondiente juicio de expropiación.*

***ARTÍCULO CINCO. -** Informar a la ciudadanía en general y acreedores, que el inicio de las obras que requieran para la ejecución de este proyecto será el segundo trimestre del año dos mil veinticinco.*

***ARTÍCULO SEIS. -** Publicar la presente resolución en un diario de amplia circulación en el cantón Yantzaza, así como en la página electrónica del GAD Municipal de Yantzaza.*

***ARTÍCULO SIETE. -** Notificar a la señora: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula Nro. 1900117670, de estado civil viudo, propietaria del lote de terreno a expropiar signado con el N° 3-A, al Coordinador de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza; y a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza (E), para que proceda a realizar la respectiva inscripción.*

***ARTÍCULO OCHO. -** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos y secciones de la institución, en forma especial a Secretaria General, Procuraduría Síndica, Comunicación Social y Recursos Tecnológicos para su publicación en la gaceta municipal.*

Es dada y firmada en el salón de Alcaldía del GAD Municipal de Yantzaza, el veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. - ***Notifíquese y cúmplase. -***

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
ALCALDÍA CIUDADANA

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Elaborado por:	*Mgtr. Ab. Willian A. Bravo A., Analista Jurídico*	
Revisado por:	*Dr. Wilmán R. Rodríguez B., Procurador Síndico Municipal*	

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA-DUP-027-A-GADM-Y-2025
ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. "No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana" (...);

Que, la Ley Suprema en el Art. 253 determina que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal en cada cantón, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la norma mencionada en su Art. 264, numeral 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Del Austro con Rabia y Armando Arias Telf.: (07) 2300-168 / 2300 - 16
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación" (...) En concordancia con el Art. 446 del COOTAD;

Que, Ley del Deporte, Educación Física Y Recreación en su Art. 94 dispone que "Actividades deportivas recreativas. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

Que, según determina el Art. 95. Ibídem, "Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural. - El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.

Que, según determina el Art. 54. del COOTAD, Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, según determina el Art. 55. Ibídem, sobre las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.";

Dir: Av. Ivan Riofrio y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 16
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

Que, el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que es atribución del Concejo Municipal (...) *"Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley" (...);*

Que, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva *"... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";*

Que, de conformidad con el Art. 98 y subsiguientes del Código Orgánico Administrativo, las autoridades de las instituciones podrán emitir actos, hechos y contratos administrativos con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales, los cuales se encuentran revestidos de la presunción de legalidad y legitimidad;

Que, el inciso primero del Art. 446 del COOTAD., dispone: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social". (...) "manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley" (...);*

Que, el Art. 447 ibidem, en su parte pertinente dispone: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. ...";*

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el último inciso de Art. 447, dice: *(...) "Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública." (...);*

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, establece: *"Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas,* ***procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley****.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad, el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaratoria de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";*

Que, el Art. 58.1. del mismo cuerpo legal menciona sobre la Negociación y precio. *"Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria*

de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones";

Que, el Art. 58.7.- Reversión.- enfatiza lo siguiente: *"En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia";*

Que, el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. ...". El inciso final ibidem establece: "La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública";*

Que, una vez perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, las partes buscarán un acuerdo directo por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata, conforme lo dispone el Art. 58.1. de la ley mencionada, debiéndose para el efecto, proceder al pago respectivo o la consignación en caso de no existir dicho acuerdo;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, en el marco de sus competencias, ha formulado un proyecto que

comprende la dotación de una cancha de uso múltiple para el Barrio La Delicia de la parroquia los Encuentros, por lo que es necesario **adquirir, mediante trámite de Declaratoria de Utilidad Pública**, un área de **0.1248 hectáreas**, que comprende una parte del lote de terreno de 23.8452 hectáreas, ubicado en el sector la Centza, Barrio La Delicia, de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de la señora Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula de identidad Nro. 1900117670, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".**

Que, la señora: HERLINDA CABRERA FIERRO, con cédula de identidad Nro. 1900117670, es propietaria del terreno que se detalla, mediante Certificado del Registro de la Propiedad, en el cual la Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza, (E), CERTIFICA: *"1.- Que, en el tomo número trece (13), bajo el número de inscripción trescientos noventa y nueve (399), repertorio número mil doscientos cuarenta y uno (1241) de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, consta inscrita la copia de la escritura de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL entre los señores CABRERA FIERRO JUDITH HERLINDA, CABRERA FIERRO ANGEL EXMILTON, CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA, CABRERA FIERRO LUZ VIRGINIA. CABRERA FIERRO ENID MARIA, CABRERA FIERRO LUZ CELESTE, CABRERA FIERRO ROMEL KENNEDI, CABRERA FIERRO CARLOS HERNAN Y CABRERA FIERRO ROSA AMELIA del terreno de los señores CABRERA FIERRO ANGEL BENIGNO y FIERRO CABRERA MARGARITA quedando para la señora CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA la HIJUELA Nro. TRES, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Licenciado Arnulfo Acaro Camacho con fecha 25 de agosto de 1997, que corresponde a una parte del lote de terreno ubicado en la zona "CENTZA", perteneciente a la parroquia Los Encuentros cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Parte del lote signado con el Nro. 23, cuyos linderos y dimensiones son: POR EL NORTE: Con la quebrada sin nombre rumbo variable por división, en la extensión de 800,00 metros. POR EL SUR: Con el lote Nro. 11 de Carlos Hernán Cabrera Fierro, en la extensión de 480,00 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 2 de Rosa Amelia Cabrera Fierro, en la extensión de 400,00 metros; y, POR EL OESTE: Con la quebrada sin nombre rumbo variable en 150,00 metros, luego en dirección Oeste-Este con el ramal o carretero en 318,00 metros, para finalmente en dirección Norte-Sur con el lote Nro.*

4 de Luz Virginia Cabrera Fierro, en la extensión de 430,00 metros. Dando una cabida total de 24,00 has. Del mencionado terreno se ha desmembrado 300,00 metros cuadrados. 2.- Que, en el tomo número veintitrés (23), bajo el número de inscripción ciento setenta y uno (171), repertorio número cuatrocientos sesenta y cinco (465) de fecha seis de abril del dos mil nueve, consta inscrita el CROQUIS DE SUBDIVISIÓN del terreno de la señora CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA de estado civil CASADA, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 06 de abril del 2009, sobre un lote de terreno ubicado en La Delicia, perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - POR EL NORTE: Con quebrada S/N, en 800 metros. POR EL SUR: Con el Sr. Carlos Cabrera, en 180 metros; vía Centza-La Delicia, en 303 metros y con la Sra. Diana Torres, en 15 metros. POR EL ESTE: Con la Sra. Rosa Cabrera, en 400 metros; y, POR EL OESTE: Con la quebrada La Delicia, en 150 metros y con la Sra. Luz Cabrera, en 430 metros. Dando una cabida de 23,970 has. Las mismas que se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este registro. El inmueble en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

Que, parte del referido inmueble rural, es necesario incorporarlo a la propiedad municipal, mediante declaratoria de utilidad pública, de 0.1248 hectáreas, donde se desarrollará el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**";

Que, el lote de terreno **signado con el Nro. 3-A**, a declararse de Utilidad Pública, según el PROYECTO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE JUSTIFICA LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA PARA EL PROYECTO "**CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**"; emitido por la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos del GAD Municipal de Yantzaza, **tiene los siguientes linderos dimensiones y área: NORTE.** – Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 32.48 metros, Rumbo S67°03'55"E. **SUR.** – Limita con la vía pública, en 36.36 metros, Siguiendo su Trazado. **ESTE.** – Limita con la vía de acceso, en 36.00 metros, Rumbo S22°55'49"W; y, **OESTE.** – Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 36.78 metros, Rumbo N28°58'18"E. Con un área total de 0.1248 hectáreas;

Que, el lote de terreno signado con el N° 3-A, motivo de la presente declaratoria de utilidad pública, según la certificación emitido por la Coordinación de Avalúos y Catastros mediante Memorando Nro. GADMY-AVA-2024-0263-M, de fecha 08 de noviembre de 2024, tiene un avaluó municipal de DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 218.34).

Que, según la certificación presupuestaria 035-DF-2024, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes, Directora Financiera del GAD Municipal de Yantzaza, existe el financiamiento suficiente para este negocio jurídico;

Que, la Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, Alcaldesa del Cantón Yantzaza, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expidió la Resolución Administrativa Anuncio de Proyecto – AP-166-A-GADMY-2024, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Que, el Anuncio del Proyecto AP-166-A-GADMY-2024, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**", fue difundido y publicado en diario CRÓNICA, Edición 2398, el día 03 de diciembre de 2024;

La Señora Ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, en ejercicio de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar de Utilidad Pública, de interés social, de ocupación inmediata con fines de expropiación, el **lote de terreno signado con el Nro. 3-A**, propiedad de la señora: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula de identidad Nro. 1900117670, ubicado en el sector La Centza, Barrio la Delicia parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, cuyos linderos dimensiones y área son los siguientes: **POR EL NORTE.** – Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 32.48 metros, Rumbo S67°03'55"E. **POR EL SUR.** – Limita con la vía pública, en 36.36 metros, Siguiendo su Trazado. **POR EL ESTE.** – Limita con la vía de acceso, en 36.00 metros, Rumbo S22°55'49"W; y, **POR EL OESTE.** – Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 36.78 metros, Rumbo N28°58'18"E. Con un área total de 0.1248 hectáreas;

SEGUNDO: El objeto de la presente declaratoria de utilidad pública, interés social, con fines de expropiación y ocupación inmediata, es la implementación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**;

TERCERO: La presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, póngase a conocimiento del Concejo Cantonal, conforme lo dispone el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CUARTO: Disponer que, a través de la Secretaria General, se notifique con la presente resolución a las siguientes personas:

- A la señora: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula de identidad Nro. 1900117670, propietaria del lote de terreno rural signado con el Nro. 3-A, declarado de utilidad pública. Luego de notificada, la propietaria del bien consignará un número de cuenta activa, debidamente certificada por la entidad financiera, en que se depositará los valores por la transferencia de dominio.

- Al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E), de conformidad con lo establecido en el artículo 58, inciso 5to. Reformado por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que dé cumplimiento a este acto administrativo e inscriba en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslaticio de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble declarado de utilidad pública, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública.

QUINTO: Notificada la presente resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, interés social, y ocupación inmediata, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta días, para lo cual se delega al señor Procurador Síndico y Directora Financiera del GAD Municipal de Yantzaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1, reformado por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Dir: Av. Ivan Riofrio y Armando Arias Telf.: (07) 2300-168 / 2300 - 16
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

SEXTO: Expirado el plazo de negociación, sin que sea posible un acuerdo entre las partes, la entidad municipal emitirá el acto administrativo de expropiación y ocupación inmediata, se procederá a la respectiva demanda de expropiación. Se tomará como cuantía el avalúo registrado en la Coordinación de Avalúos y Catastro Municipal, sobre el cual los propietarios del predio han pagado el impuesto predial del año anterior; y,

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución y los documentos principales en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad Municipal;

Es dada en la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Notifíquese. - Cúmplase

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Raúl Tarquino Tepán Guamán	Especialista Jurídico 1 P.S-GADM-Y	
Aprobado por:	Dr. Ermel Torres Chamba	Procurador Síndico del GADM-Y (E)	

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

Dir.: Av. Ivan Riofrio y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 15
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

sa Alejandrina Ramón Granda

Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

CERTIFICO:

Que, en esta fecha queda inscrita la copia de la ***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DUP-027-A- GADM-Y-2025,*** *del terreno del* ***CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA,*** *a favor del* ***GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA,*** *bajo el número de inscripción* ***doscientos veintinueve (229),*** *repertorio número* ***cuatrocientos cuarenta y cuatro (444),*** *en el Registro de la Propiedad del presente año.*----------

Yantzaza, 07 de marzo del 2025

Abg. Rosa Alejandrina Ramón Granda

Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

"Ing. Verónica Paladines Tandazo

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON TAMBILLO
ECUADOR

INFORME JURÍDICO NRO. 146-DPS-GADMY-2024

Para: Ing. Maria Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDE ENCARGADO DEL CANTON YANTZAZA

De: Dr. Wilmán Rodrigo Rodriguez Berrú
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

Fecha: 26 de Noviembre del 2024

Asunto: Informe Jurídico, previo al anuncio de proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".**

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante oficio No. 491-DPTP-GADMY-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, el Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramirez, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS**, presenta el requerimiento para realizar la Declaratoria de Utilidad Pública, del inmueble de propiedad de la señora: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula de identidad Nro. 1900117670, estado civil viudo, ubicado en el barrio La Delicia, en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, adjuntando el Informe Técnico con las respectivas planimetrias para el inicio del proceso de declaratoria de utilidad pública, el Certificado de Avalúos y Catastros del predio, Partida Presupuestaria, Memoria Técnica, Certificado del Registro de la Propiedad, documentación anexa al proceso.

1.2. Mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad, Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, Alcaldesa del GAD Municipal de Yantzaza, dispone al Procurador Síndico, *"determinar si es factible iniciar con* el trámite para la Declaratoria de Utilidad Pública del terreno de 0.1248 Has., de propiedad de la señora: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula de identidad Nro. 1900117670, destinado a ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**

2. PARAMETROS A CUMPLIR DEL TERRENO A ADQUIRIR.

Área necesaria: 0,1248 Has.

Ubicación: Barrio La Delicia, en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

HORA: 11:51

Requerido para: "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

3. INFORMACIÓN DEL TERRENO PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA.

Número de lotes:	1 lote.
Provincia:	Zamora Chinchipe.
Cantón:	Yantzaza.
Parroquia:	Los Encuentros.
Barrio:	La Delicia.

Nombre de la propietaria: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula de identidad Nro. 1900117670.

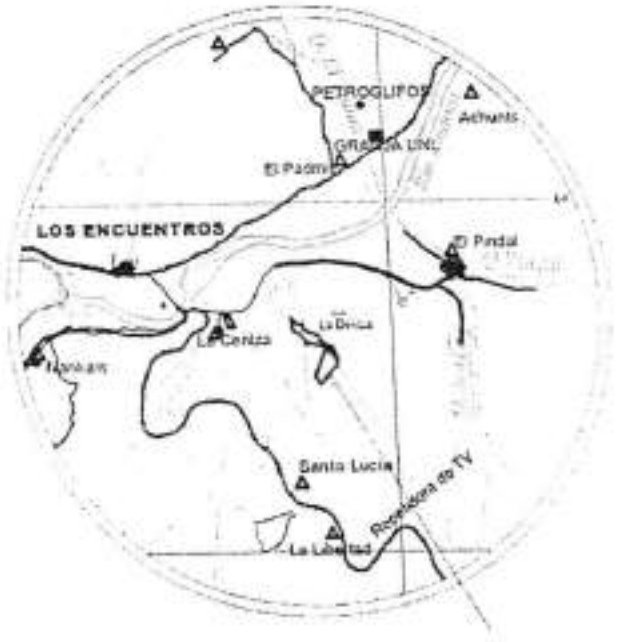

Figura 1. Ubicación del terreno a expropiar.

La señora: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula de identidad Nro. 1900117670, estado civil viudo, según se desprende de la escritura pública, y Certificado del Registro de la Propiedad, es propietaria de un terreno de: 23,970 hectáreas, del cual se requiere 0,1248 hectáreas.

Descripción del terreno y valores:

# Lote	Propietarios	Área según escrituras (m^2)	Área requerida (m^2)
	Herlinda Victoria Cabrera Fierro	23,9700 has.	0,1248 has.
TOTAL	----	----	**0,1248 has.**

3.1. Mediante Certificado del Registro de la Propiedad, N° 4134, de fecha 30 de agosto de 2024 la Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza, (E), **CERTIFICA:** "1.- Que, en el tomo número trece (13), bajo el número de inscripción **trescientos noventa y nueve (399)**, repertorio número mil doscientos cuarenta y uno (1241) de fecha **siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve**, consta inscrita la copia de la escritura de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL entre los señores CABRERA FIERRO JUDITH HERLINDA, CABRERA FIERRO ANGEL EXMILTON, CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA, CABRERA FIERRO LUZ VIRGINIA. CABRERA FIERRO ENID MARIA, CABRERA FIERRO LUZ CELESTE, CABRERA FIERRO ROMEL KENNEDI, CABRERA FIERRO CARLOS HERNAN Y CABRERA FIERRO ROSA AMELIA del terreno de los señores CABRERA FIERRO ANGEL BENIGNO y FIERRO CABRERA MARGARITA quedando para la señora **CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA la HIJUELA Nro. TRES**, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Licenciado Amulfo Acaro Camacho con fecha 25 de agosto de 1997, que corresponde a una parte del lote de terreno ubicado en la zona "CENTZA", perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Parte del lote signado con el Nro. 23, cuyos linderos y dimensiones son: POR EL NORTE: Con la quebrada sin nombre rumbo variable por división, en la extensión de 800,00 metros. POR EL SUR: Con el lote Nro. 11 de Carlos Hernán Cabrera Fierro, en la extensión de 480,00 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 2 de Rosa Amelia Cabrera Fierro, en la extensión de 400,00 metros; y, POR EL OESTE: Con la quebrada sin nombre rumbo variable en 150,00 metros, luego en dirección Oeste-Este con el ramal o carretero en 318,00 metros, para finalmente en dirección Norte-Sur con el lote Nro. 4 de Luz Virginia Cabrera Fierro, en la extensión de 430,00 metros. Dando una cabida total de 24,00 has. ***Del mencionado terreno se ha desmembrado 300,00 metros cuadrados.*** **2**.- Que, en el tomo número veintitrés (23), bajo el número de inscripción **ciento setenta y uno (171)**, repertorio número cuatrocientos sesenta y cinco (465) de fecha **seis de abril del dos mil nueve** consta inscrita el CROQUIS DE SUBDIVISIÓN del terreno de la señora **CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA de estado civil CASADA**, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Amulfo Acaro Camacho con fecha 06 de abril del 2009, sobre un lote de terreno ubicado en La Delicia, perteneciente a la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - POR EL NORTE: Con quebrada S/N, en 800 metros. POR EL SUR: Con el Sr. Carlos Cabrera, en 180 metros; vía Centza-La Delicia, en 303 metros y con la Sra. Diana

Torres, en 15 metros. POR EL ESTE: Con la Sra. Rosa Cabrera, en 400 metros; y, POR EL OESTE: Con la quebrada La Delicia, en 150 metros y con la Sra. Luz Cabrera, en 430 metros. Dando una cabida de 23,970 has. Las mismas que se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este registro. El inmueble en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

3.2. Mediante INFORME TÉCNICO PARA "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA del terreno de propiedad de la señora: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, el Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramírez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS, informa de acuerdo a la Memoria Técnica adjunta al proyecto de expropiación:

3.2.1 *"Satisfacer necesidades de comodidad y seguridad al utilizar un espacio de uso público";*

3.2.2 *"Construcción de infraestructura para las canchas de uso múltiple e proporcionar salud y vida sana";*

3.2.3 *"Dotar a los moradores del Barrio La Delicia de una cancha de uso múltiple en la que los moradores puedan desarrollar sus actividades deportivas, culturales sin problema";*

3.2.4 *"Aumentar la salud mediante la actividad deportiva, recreacional y cultural de los habitantes de la ciudadela y del barrio La Delicia";*

3.3. Para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, es necesaria la expropiación de un área de terreno de propiedad de la señora: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula de identidad Nro. 1900117670, estado civil viudo, lote de terreno signado con el N° 3-A, cuya singularización del bien inmueble a expropiar, es la siguiente:

Inmueble:	signado con el N° 3-A
Área de expropiación:	0.1248 Has.
Linderos y dimensiones:	**Norte.** – Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 32.48 metros, Rumbo S67°03'55"E.
	Sur. – Limita con la vía pública, en 36.36 metros, Siguiendo su Trazado.
	Este. – Limita con la vía de acceso, en 36.00 metros, Rumbo S22°55'49"W; y,

Oeste. – Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 36.78 metros, Rumbo N28°58'18"E.

Además, la singularización del inmueble a expropiar, se sustenta en la PLANIMETRÍA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DEL BARRIO LA DELICIA PROPIEDAD DE HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO A FAVOR DEL GADM YANTZAZA.

En este contexto, el proceso de declaratoria de utilidad pública del terreno, se armoniza con la planificación municipal y por lo tanto es viable técnicamente.

3.4. Mediante Memorando Nro. GADMY-AVA-2024-0263-M, de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Sr. Antonio Calle Verdugo, **COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA (E)**, comunica: (....); *"al respecto hago conocer que una vez revisado el Sistema Integral de Catastros SIC-AME Rural consta catastrado a nombre de la señora Cabrera Fierro Herlinda Victoria portadora de la cédula 1900117670 un terreno rural de 23,9700 hectáreas de cabida con clave catastral 19055351030011530 y un avalúo Municipal de 41.935,11 dólares, ubicado en el sitio la Centza de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, y que el terreno a declarar de utilidad pública según la nueva planimetría debidamente aprobada y que se adjunta tiene un área de 0,1248 de hectárea de cabida, mismo que tiene un avalúo Municipal de DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (218,34)".*

3.5. Mediante Certificación Presupuestaria 1355, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes, DIRECTORA FINANCIERA MUNICIPAL, **CERTIFICA:** que **SI** existe disponibilidad presupuestaria para la expropiación de un terreno para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, a la propietaria señora Herlinda Victoria Cabrera Fierro, se incluye el valor adicional del 10% del valor del terreno de acuerdo como lo establece la Ley.

4. BASE LEGAL.

La Constitución de la República, en materia de derechos constitucionales, reconoce la propiedad privada, siempre y cuando cumpla una función social y ambiental, prohibiendo todo tipo de confiscación, no obstante por razones de utilidad pública o interés social para ejecutar programas y proyectos en favor de la colectividad, faculta a las instituciones del Estado a la expropiación de terrenos previa justa valoración y pago de la indemnización, conforme lo señala las disposiciones constitucionales que a continuación se transcribe:

4.1. La Constitución de la República, en materia de deporte y recreación, prescribe: "***Art. 24.-*** *Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre".*

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

4.2. *"**Art. 39.-** El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

4.3. La Constitución de la República, en lo relativa al derecho a la propiedad privada, dispone: *"**Art. 321.-** El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".*

4.4. La Constitución de la República, en materia de expropiaciones con fines de utilidad pública, prescribe: *"**Art. 323**.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".*

4.1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales, de conformidad a lo que prescribe, especialmente el **Art.- 323** de la Carta Magna, en concordancia con el **Art. 446** del COOTAD, faculta a los organismos públicos la expropiación de inmuebles con fines de utilidad pública o interés social, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad a la Ley

4.2. Asimismo, el COOTAD, en materia de atribuciones del Legislativo, establece: *Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;*

4.3. La Ley ibidem, en materia de representación, prescribe: *Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

4.4. El Art. 447, ibidem dispone: *Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de*

utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

4.5. La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su Artículo 66 establece: "***Anuncio del proyecto***. *El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al Registrador de la Propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad*".

4.6. El artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "*Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo*".

4.7. De acuerdo al **Art. 47**.- del Código Orgánico Administrativo: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*".

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales dentro de sus funciones y competencias exclusivas, está la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón, lo cual guarda relación con el proyecto en cuestión. En este contexto, el GAD Municipal requiere ejecutar el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CHICAÑA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.

4.2. De la documentación aparejada por el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación, se establece:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza para la satisfacción de las necesidades colectivas y públicas, requiere ejecutar el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CHICAÑA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**,

2. Que se ha individualizado el bien inmueble, signado con el lote N° 3-A, **cuya área a expropiar es de 0.1248 hectáreas**, ubicado en el barrio La Delicia, parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, cuyos linderos se encuentran descritos al inicio del presente informe.

3. Se ha acreditado la propiedad del inmueble con el Certificado conferido por la Registradora de la Propiedad (E), mediante el cual, se determina que la propietaria es la señora, Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula de identidad Nro. 1900117670, estado civil viudo.

4. Que existe el informe del Director de Planificación, en el cual se desprende que la presente expropiación no se opone a la planificación municipal.

5. El inmueble materia de la presente expropiación adquirido en calidad de escritura de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, recae exclusivamente sobre el lote de terreno signado con el N° 3-A, cuya área a expropiar es de 0.1248 hectáreas.

6. Ahora bien, con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, y una vez cumplido con los requisitos legales y técnicos que establece la Ley, corresponde realizar el **Anuncio del Proyecto** denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CHICAÑA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del terreno que recae exclusivamente sobre el lote de terreno signado con el N° 3-A, cuya área a expropiar es de 0.1248 hectáreas, ubicado en el barrio La Delicia, parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia

Calle Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecua
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
Alcaldía Ciudadana de Yantz

de Zamora Chinchipe, destinado para dicho fin, de propiedad de la señora: Herlinda Victoria Cabrera Fierro, con cédula de identidad Nro. 1900117670, estado civil viudo.

Informe que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Wilman Rodrigo Rodriguez Berrú
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DE YANTZAZA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab Willian Ariel Bravo Abad	Analista Juridico P.S-GADM-Y	
Aprobado por:	Dr. Wilman Rodrigo Rodriguez Berrú	Procurador Síndico GADM-Y	

Procuraduría Síndica emite copia
Evolución Administrativa de Proyecto A Proyecto

26 - 11 - 2024

Oficio No. 491– DPTP-GADMY-2024
Yantzaza, 03 de septiembre de 2024

Ing.
María E. Lalangui Cabrera
ALCALDESA

En su despacho. _

En virtud que para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."" se requiere contar con las escrituras debidamente legalizadas para la ejecución del proyecto, solicito se digne autorizar a quien corresponda se inicie el trámite de declaratoria de Utilidad Pública de un terreno de 0,1248 ha de propiedad de la SRA. HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO.

1. NOMBRE PROYECTO

CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USO MULTIPLE EN EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, CANTON YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

2. OBJETIVOS

- CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.
- CONTAR CON LAS ESCRITURAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS A FIN DE PODER REALIZAR LA INTERVENCIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS.

4.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS TERRENOS:

Los terrenos donde se va a implantar la cancha, corresponden a un predio de propiedad de la Sra. SRA. HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO, que corresponde a un terreno plano y que cuenta con la infraestructura básica necesaria para el funcionamiento del proyecto.

5. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto está ubicado en la parroquia rural Los Encuentros, Cantón Yantzaza.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON PANGUALA
-ECUADOR-

6. BENEFICIARIOS

Realizada una encuesta socio económica a los sectores de intervención de este estudio, cuenta con una población de 134 habitantes.

5. CARACTERIZACION DEL PREDIO

UBICACIÓN: Cabecera Parroquial de Los Encuentros

AREA: 0,1248 Ha

PROPIETARIO: SRA. HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO

NORTE: Con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 32.48m S67°03'55" E.

SUR: Con la Vía Pública en 36.36m Siguiendo su trazado

ESTE: Con la vía de acceso, en 36.00m S22°55'49"W

OESTE: Con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 36.78m N28°58'18" E.

8. COSTOS DE INVERSION

El monto total del proyecto es de USD 104,633.37 (CIENTO CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON 37/100 CENTAVOS) sin incluir IVA.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

9.- CONCLUSIONES:

El área de emplazamiento se encuentra ubicado dentro del polígono de intervención en suelo rural de expansión urbana cuyo uso principal es el Residencial y como uso complementario el equipamiento en tal virtud la ejecución del presente proyecto **NO SE OPONE CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Atentamente

Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramirez
DIRECTOR DE PLANIFICACION
TERRITORIAL Y PROYECTOS

c.c Archivo

Procedente sentido determinado si es factible continuar con el trámite

19-09-2024

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

ACTA DE NEGOCIACIÓN

PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 3-A, CON UN ÁREA A EXPROPIAR DE 0.1248 HECTÁREAS, PROPIEDAD DE LA SEÑORA HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO.

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, comparecen, por una parte, la señora **Ingeniera MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA**, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a quien en adelante se denominará el **"GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA"**; y, por otra, la señora: **Herlinda Victoria Cabrera Fierro,** con cédula Nro. **1900117670**, quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar y suscribir la presente acta, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: ANTECEDENTES. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, dentro de la planificación estratégica institucional, entre las obras, tiene previstas ejecutar en el presente período, el proyecto denominado: **""CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".**; para tal efecto se ha realizado el anuncio del proyecto, la resolución de declaratoria de utilidad pública, contando con los recursos económicos necesarios para el pago de la indemnización, y la gestión que se realizará ante el organismos competente para buscar el financiamiento para la ejecución de la obra.

SEGUNDA: Mediante Resolución Administrativa Anuncio de Proyecto -AP-166-A-GADMY-2024, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, y Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública -DUP-027-A-GADM-Y-2025, de fecha once de febrero del dos mil veinticinco, la señora ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, Alcaldesa del cantón Yantzaza, realizó el Anuncio del Proyecto, y la Declaratoria de Utilidad Pública para la ejecución del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".**, que recae en el inmueble signado con el Nro. 3-A, con un área a expropiar de 0.1248 hectáreas.

TERCERA: La señora **Herlinda Victoria Cabrera Fierro,** con cédula Nro. **1900117670**, es propietaria del lote de terreno signado con el Nro. 3-A, con un área a expropiar de 0.1248 hectáreas, situado en el sector La Centza, barrio La Delicia, de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, adquirido mediante escritura de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, con fecha 25 de agosto del 1997, inscrito en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Yantzaza, el **siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve**, en el tomo número trece (13), bajo el número de inscripción trescientos noventa y nueve (399), repertorio número mil doscientos cuarenta y uno (1241);

El inmueble declarado de utilidad pública tiene los siguientes linderos y dimensiones:

POR EL NORTE. – Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 32.48 metros, Rumbo S67°03'55"E. **POR EL SUR.** – Limita con la vía pública, en 36.36 metros, Siguiendo su Trazado. **POR EL ESTE.** – Limita con la vía de acceso, en 36.00 metros, Rumbo S22°55'49"W; y, **POR EL OESTE.** – Limita con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 36.78 metros, Rumbo N28°58'18"E. Con un área total de 0.1248 hectáreas

CUARTA: ACUERDO. - Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, representado legalmente por la señora Ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza mediante acuerdo con señora **Herlinda Victoria Cabrera Fierro,** con cédula Nro. **1900117670**, propietaria del lote de terreno expropiado signado con el Nro. 3-A, en forma libre y voluntaria acuerdan lo siguiente:

1. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, se compromete a pagar por concepto de indemnización y como justo precio del lote de terreno signado con el Nro. 3-A, con un área a expropiar de 0.1248 hectáreas, el valor del avaluó del lote de terreno, emitido por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal, que es de DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON TREINTA CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 218.34).

2. En el marco del diálogo, la titular del inmueble a transferirse el dominio por concepto de utilidad pública, manifiesta que al ser la expropiación una afectación al patrimonio de las personas, se considere lo que faculta la Ley, en materia de expropiaciones, es decir, que al avaluó, se sume el

valor del 10 % por afectación; en este aspecto y conforme permite la ley, se acuerda el pago del diez por ciento más sobre el avaluó, o sea más VEINTIÚN DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR ($ 21.83), dando un total de DOSCIENTOS CUARENTA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR ($ 240.17).

3. La propietaria del bien inmueble, mientras se tramita la transferencia de dominio de la presente declaratoria de utilidad pública, **AUTORIZA** al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, la ocupación inmediata y emergente del predio materia de esta declaratoria de utilidad pública.

4. La titular del bien inmueble, una vez elaborada la minuta de transferencia de dominio por concepto de expropiación, se compromete a suscribir la escritura pública en la Notaría asignada; así como a presentar en Tesorería Municipal, la certificación de cuenta bancaria activa para que se realice el depósito del valor a pagarse por concepto de indemnización por la expropiación. El pago se realizará una vez realizado la inscripción en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: ACEPTACIÓN. - Las partes indican su acuerdo a esta negociación, declarando su conformidad con lo manifestado, renunciando a todo tipo de posteriores reclamos, razón por la cual proceden a suscribir la presente acta, en tres ejemplares de igual contenido, tenor y estilo.

Ing. Maria Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Ab. Ermel Torres Chamba
PROCURADOR SÍNDICO (E)

Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes
DIRECTORA FINANCIERA

Sra. Herlinda Victoria Cabrera Fierro
C.I. 1900117670
PROPIETARIA

Memorando Nro. GADMY-AVA-2024-0189-M

Yantzaza, 29 de agosto de 2024

PARA: Sr. Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramirez
Director de Planificación Territorial y Proyectos

ASUNTO: RESPUESTA A: SOLICITUD AVALUOS Y CATASTROS SRA. HERLINDA CABRERA FIERRO

De mi consideración:

Dando contestación al Memorando Nro. GADMY-PLA-2024-0491-M de fecha 29 de agosto de 2024, recibido en ésta oficina de Avalúos mediante Quipux con fecha 29 de agosto de 2024; al respecto hago conocer que una vez revisado el Sistema Integral de Catastros Rural SIC-AME consta catastrado a nombre de la señora Cabrera Fierro Herlinda Victoria portadora de la cédula 1900117670 un terreno rural de 23,9700 hectáreas de cabida con clave catastral 1905535103001153OO y un avalúo Municipal de 41.935,11 dólares, ubicado en el sitio la Centza de la parroquia los Encuentros, cantón Yantzaza, y que el terreno a declarar de utilidad pública según la planimetría que se adjunta tiene un área de 0,1123 de hectárea de cabida mismo que tiene un avalúo Municipal de CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (196,47).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Antonio Calle Verdugo
COORDINADOR DE AVALUOS Y CATASTROS

Referencias:
- GADMY-PLA-2024-0491-M

Copia:
Sra. Ing. Elsa Maria Vargas Azuero
Secretaria Ejecutiva

Sra. Lcda. Elvia Enith Gonzalez Rodriguez
Secretaria Ejecutiva 2

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux Produccion

Memorando Nro. GADMY-AVA-2024-0189-M

Yantzaza, 29 de agosto de 2024

SD

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

ANTONIO CALLE VERDUGO

Documento firmado electrónicamente por Quipux Producción

Padre
Julián Lorente
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Fecha de emisión: 18/03/2025

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE

C E R T I F I C A:

Que el Sr(a) CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA, portador de la cédula nro. 1900117670, mantiene en Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Julián Lorente Ltda., la siguiente cuenta de ahorros:

Producto	Número de cuenta	Fecha de apertura	Estatus
AHORRO SOCIO	440600021100	01/01/2003	ACTIVA

Esta información es confidencial y no implica garantía ni responsabilidad por parte de nuestra institución emisora ni de sus funcionarios. Si este documento mostrara indicios de alteración, carece de validez. La Cooperativa no asume ninguna responsabilidad por el uso doloso o fraudulento que de esta certificación pudiera realizar el/la solicitante o terceras personas

Es cuanto se puede certificar en honor a la verdad,

Atentamente;

JIMENEZ LOOR ERIKA LISBETH

Vigencia del documento 30 días a partir de su fecha de emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a atencioncliente@lorentecoop.com.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

PC-02-20250318-0000311

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

Coordinación de Rentas

Yantzaza, 11 de junio de 2025

CERTIFICADO # 39

Ing. **Daniela del Carmen Abad Reyes**, con cédula de ciudadania **1900390400, DIRECTORA FINANCIERA** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, emito el presente documento que da fe en lo siguiente:

C E R T I F I C O

Que de conformidad al Art.534 Literal E, de la **COOTAD**, El Estado, las Municipalidades y demás organismos de derecho público, están exentos del pago de impuesto de alcabalas, para realizar el traspaso de un Terreno Rural, un lote signado con el N.º 3-A declarado de utilidad pública por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Yantzaza, Barrio La Centza, parroquia Los Encuentros, con una área de **0.1248** de hectárea, con un avaluó de $ (**240.17**) **DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES CON 17/100**; de propiedad de la Señora **Cabrera Fierro Herlinda Fierro**; cedula numero **1900117670;**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes
DIRECTORA FINANCIERA
/Shanini J., Ing.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESC. MUNICIPAL DE YANTZAZA

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

COMPROMISO PRESUPUESTARIO

Compromiso : 1699 **Estado :**N

Fecha :martes, noviembre 26, 2024 **Tipo :**PROVEEDOR

Beneficiario :GOBIERNO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Identifiacion :1960000620001

Objeto del Compromiso :
DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA PARA "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA", POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBICA, MAS EL 10% DE LA NEGOCIACIÓN, PEDIDO MEDIANTE MEMORANDO NRO. 490-DPS-GADMY-2024 y MEMORANDO NRO. 600-DPS-GADMY-2024.

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA incluido	CLASIF.
3.3.1	Subprograma 1.- Coord. De Agua Pot. Y Alcant	8.4.03.01.01	Terreno (Expropiación)	218.34	0.00	BI
3.3.1	Subprograma 1.- Coord. De Agua Pot. Y Alcant	8.4.03.01.01	Terreno (Expropiación)	21.83	0.00	BI

Total Monto	240.17

BASE IMPONIBLE : 240,17
TOTAL IVA : 0.00
TOTAL : 240,17

CERTIFICO :

ABAD REYES DANIELA DEL CARMEN
DIRECTOR FINANCIERO

VISTO BUENO :

ABAD REYES DANIELA DEL CARMEN
DIRECTOR FINANCIERO

26/11/2024 12:37:01 Elaborado ABAD REYES DANIELA DEL CARMEN

Ruc No :	Dirección :	Telefono :	Ciudad
1960000620001	AV. IVAN RIOFRIO Y ARMANDO ARIAS	072300191	YANZATZA . CAB

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

Coordinación de Comunicación

Oficio No. 003-GADMY-CCI-2025
Yantzaza, 27 de marzo de 2025

Ab. Ermel Torres Chamba
PROCURADOR SÍNDICO GAD YANTZAZA (E)
Ciudad. -

De mi consideración:

Permítame expresarle un caluroso saludo, deseándole los mejores éxitos en las actividades que muy acertadamente viene realizando en beneficio de la institución.

En cumplimiento al Memorando N°. 479-DPS-GADMY-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, en la cual se pone a conocimiento la ***Resolución Administrativa del Anuncio del Proyecto AP-166-A-GADMY-2024,*** *y solicita se dé cumplimiento al artículo 6, que dispone la publicación de la presente Resolución del ANUNCIO DE PROYECTO, en un diario de amplia circulación en el cantón.*

En tal virtud tengo a bien certificar desde esta Coordinación, el cumplimiento de lo previamente mencionado.

Al respecto dígnese encontrar adjunto las copias certificadas de los ejemplares, Edición Nro. 2398-2399-2400, de fecha, 02-03 y 04 de diciembre, en el Diario El Amazonico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Mgs. Hernán Abad
Coordinador de Comunicación y Relaciones Publicas del GAD Yantzaza

PLANIMETRIA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DEL BARRIO LA DELICIA PROPIEDAD DE HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO A FAVOR DEL GADM YANTZAZA

CUADRO DE COORDENADAS		
P	COORD. (E)	COORD. (N)
1	763,904.73	9,583,006.82
2	763,934.65	9,582,994.16
3	763,920.62	9,582,961.01
4	763,886.92	9,582,974.65

DATOS TOMADOS CON GPS
GEOREFERENCIADO IGM
Datum WGS 84
Proyección cartografica: UTM
Zona 17 Sur

CUADRO DE LINDEROS DEL LOTE N° 3-A A DECLARAR UTILIDAD PÙBLICA PARA EL GADM YANTZAZA

NORTE:	Con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 32.48m S67°03'55"E
SUR:	Con la Vía Pùblica, en 36.36m Siguiendo su Trazado
ESTE:	Con la Vía de Acceso, en 36.00m S22°55'49"W.
OESTE:	Con Herlinda Victoria Cabrera Fierro, en 36.78m N28°58'18"E

AREA TOTAL =0.1248ha

PROPIETARIA DEL PREDIO:
HERLINDA VICTORIA CABRERA FIERRO

PROVINCIA:	CANTÓN:	PARROQUIA:	SECTOR:	NOMBRE DEL PREDIO:
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	LOS ENCUENTROS	LA DELICIA	LOTE N° 3-A

FECHA: OCTUBRE 2024	Levantamiento:	Revisó:	Visto Bueno:
ESCALA: 1:500			
SUPERFICIE: 0.1248 ha	Ing. Ramiro Pozo TOPOGRAFO MUNICIPAL		Ing. Mario Labanda ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

Hamas reivindica ataque a tiros en Cisjordania

Los brigadistas Al Qassam, del brazo armado de Hamas, se atribuyeron hoy varios ataques a tiros en un autobús de colonos israelíes en Cisjordania ocupada, en el que murieron hasta nueve personas.

En un comunicado, las brigadas atribuyeron al líder local Sirwa Mohammed Al-Saadi Hamdan de 40 años de edad de la zona de Einabus, al sur de la ciudad de Nablus, el ataque de Cisjordania.

Horas antes, el Ejército israelí confirmó el ataque en un comunicado e indicó que el líder, en palestino, fue abatido a tiros en el lugar en el norte [illegible] al oeste de Nablus.

Agregó que se encontraba con [illegible] de grandes explosivos. El Ejército de ocupación israelí Magen David Adom informó que tres de los nueve heridos sufrieron heridas graves y que los demás, que tienen lesiones de moderadas a leves, fueron evacuados a un hospital.

Siria confirma retirada de Alepo a la espera de refuerzos

El Ejército sirio confirmó [illegible] que los rebeldes islamistas procedentes de Turquía se han hecho con el control en varios puntos de Alepo, en el norte de Siria, desde las tropas regulares han salido ciudades estratégicas de Idlib y se han ordenado a todas las unidades a la espera de refuerzos para contraatacar.

«El gran número de terroristas y los múltiples frentes de rivalidad llevaron a nuestras Fuerzas Armadas a efectuar una reposición de [illegible] que desplegó a [illegible] de líneas de defensa para absorber el ataque, provocar bajas graves y de logística y armamento para un contraataque», indicó el Ejército sirio en un comunicado.

Hace pocos días, la alianza islamista Organización de Liberación del Levante [illegible] Oriente al Norte» y facciones respaldadas por Turquía lanzaron una ofensiva relámpago contra diferentes puntos de la provincia de Alepo y de [illegible] considerando el último bastión rebelde en Siria.

Según las Fuerzas Armadas sirias, estas facciones rebeldes [illegible] contra [illegible] con el apoyo aéreo de Rusia, que [illegible] personas y [illegible] de [illegible] con [illegible] Ejército sirio [illegible] con otros [illegible] [illegible] Fuerzas Armadas a efectuar una reposición de [illegible] que desplegó a [illegible] de líneas de defensa para absorber el ataque, provocar bajas graves y de logística y armamento para un contraataque», indicó el Ejército sirio en un comunicado.

Hace pocos días, la alianza islamista Organización de Liberación del Levante [illegible] Oriente al Norte» y facciones respaldadas por Turquía lanzaron una ofensiva relámpago contra diferentes puntos de la provincia de Alepo y de [illegible], considerando el último bastión rebelde en Siria.

Según las Fuerzas Armadas sirias, estas facciones rebeldes [illegible] contra [illegible] con el apoyo aéreo de Rusia, que [illegible] personas y [illegible] de [illegible] con [illegible] Ejército sirio [illegible] con otros [illegible] [illegible] de más de 100 kilómetros para debatir los avances.

«Durante los combates, decenas de hombres de nuestras Fuerzas Armadas murieron y otros resultaron heridos», reconoció el Ejército, que también confirmó que el «continuo flujo de combatientes» atraídos por la ofensiva había provocado que «[illegible] en las últimas horas en [illegible] de los barrios de la ciudad de Alepo».

Un [illegible] afirmó que los [illegible] son seguros [illegible] «[illegible] [illegible] sirios» [illegible] de Alepo, «a la espera de que se complete la llegada de fuerzas militares para [illegible] en los ejes de combate, en preparación para su [illegible]».

El Comandancia General del Ejército y las Fuerzas durante [illegible] «[illegible] que esta nueva [illegible] [illegible] todos los medios [illegible] para proteger a la población [illegible] de la soberanía [illegible] en la ciudad de Alepo, [illegible] la estabilidad [illegible], que provocó [illegible] el control del Estado» y «equipara a los terroristas».

La ofensiva se produce en un momento en el que Turquía [illegible] relaciones [illegible] con Damasco, aunque el Gobierno sirio afirmó que Ankara debe retirar sus tropas del norte de Siria y dejar de apoyar a grupos opositores para avanzar hacia la normalización de fases, sobre desde el inicio de la guerra civil en Siria hace 13 años.

Este ejercicio coincide el mismo día en la entrada en vigor de la tregua en el Líbano y tras los duros golpes infligidos por Israel al grupo chií libanés Hizbulá tanto en ese país como en Siria. Ahmad el mismo [illegible] ejército sirio, [illegible] [illegible] [illegible]

Explotación sexual en Galápagos: a dos meses del rescate de víctimas aún no hay ningún detenido

Han pasado dos meses desde que estalló en el archipiélago de Galápagos uno de los casos de explotación sexual infantil más graves de la historia reciente. Dos adolescentes, una de ellas hija de una de las víctimas, rompieron el silencio y pidieron ayuda a la Policía. Gracias a su valentía, se desarticuló una red que operaba en hoteles de lujo y que, según las primeras investigaciones, habría captado a decenas de menores. Hasta ahora, ninguno de los presuntos responsables ha sido detenido.

Todo empezó en el colegio. La hija de Rebeca (nombre protegido) no quería ir a clase. El hombre con el que su madre llevaba tres años de pareja, Luego, el hijo empezó a golpear y dejar cuentas en las que contaba el tipo de violencia que estaba sufriendo en su casa, comentó su madre de la víctima a Vistazo.

Esto ocurrió en enero de este año, pero Rebeca se enteró de todo en mayo, luego de que el padre de la otra adolescente encontrara dinero en la habitación de su hija con el sujeto. En ese momento, comprendieron que las adolescentes habían tenido varios encuentros con aquel hombre a cambio de 150 o 200 dólares, dinero que era utilizado para comprar ropa.

Rebeca y el padre de la otra joven acudieron a la Policía en Isabela para que detengan al individuo, pero les dijeron que no podían hacerlo en una denuncia. Así empezó el camino por la vía judicial.

El primer encuentro entre las víctimas y el agresor habría ocurrido en el verano. Si bien golpeó. (Fin de cita textual.)

VINCULOS PARA CRIMINARSE

Isabela no cuenta con una Fiscalía y la presencia policial es escasa. Tiene alrededor de 20 efectivos. "Y lo peor: hay días con un tipo que el 95 por ciento de personal policial sale de vacaciones. Los pocos que quedan no están capacitados para atender casos de violencia de género.

Por ello, las personas que quieren denunciar cualquier crimen deben acudir a la Fiscalía de Santa Cruz, la cual implica gastos en transporte y hospedaje. El pasaje es hasta cerca de 30 dólares, pero que si van dos personas del padre y la víctima el costo de ida y regreso termina en 120 dólares, explicó el alcalde de esa isla, Alfredo Morocho, consultado a Vistazo que la población "está en estado de alerta" por la falta de casos institucionales estables.

Rebeca y el padre de la otra adolescente pidieron por ese motivo ingresar una denuncia de investigación no avanzada. "Esa nomás un caso que estaba en, corrieron", relató la madre.

Ella indica que en Fiscalía les dieron una boleta para que se explicado no se aparente a los jóvenes y les hacemos tus estudiantes psicológicos... aunque el pico tengo les volvemos a llamar para la misma persona. "Aquí en Isabela pasan muchos casos, pero los padres se denuncian por el hostelero y no siempre colaboran con el abuso.

Tambien acuse que el lesbiano que viaje a otra isla de paso el tiempo de flagrancia, el investigado es vía denunciado por los algunos conocidos o se haga a acuerdos extrajudiciales. Retrasa, por ejemplo, darle que familiares del acusado nos hablaron de su hija para darle dinero a cambio de su silencio. De los tres adolescentes implicados en este caso, dos no aceptaron estas insinuaciones, pero la chica que estuvo aparentemente fuera decidió (Fin de cita textual).

En septiembre, la Policía nacional en colaboración con la organización antiesclavista de ONG Rescue efectuaron un operativo de rescate en Isabela. Las dos jóvenes fueron llevadas a una casa de acogida en Ecuador continental. La denuncia social fue por el presunto delito de violación, pero ahora el caso es tratado como explotación sexual.

"Tienen mucho daño porque no hay está ahora, no puede estar con nosotros porque el doctor que la explicado no se aparente a los jóvenes y les hacemos tus estudiantes psicológicos... aunque el pico tengo les volvemos a llamar para la misma persona. "Aquí en Isabela pasan muchos casos, pero los padres se denuncian por el hostelero y no siempre colaboran con el abuso.

REVICTIMIZACIÓN, IMPUNIDAD LIBRE

Por el momento, la Policía mantiene abierto que sigue investigando y recabando indicios contra el sindicado. Mientras tanto, Rebeca, quien regresó a Isabela por cuestiones de trabajo, considera que no el sujeto pueda ejercer este o cualquier cargo.

"Aunque me duele contar esto, pero no puedo hacer nada. Yo tengo que esperar que la justicia haga su trabajo", sentenció la madre, quien por miedo a alguna represalia evita contactar al teléfono y no sale de su casa.

La Fundación Movimiento Activista de Galápagos de Mujeres en Alerta (MAGMA) explica que en las islas todos se conocen, lo cual dificulta que las víctimas denuncien o provoca que los agresores sigan conviviendo con las familias. En cambio, las policías que llegan a las islas establecen una relación de amistad con los pobladores y cuando llega una denuncia no colaboran.

"Se genera una forma de revictimización y una sensación de impunidad", opinó una representante del colectivo, quien por cuestiones de seguridad mantuvo su identidad en reserva.

Se menciona que el acusado realizó los recorridos turísticos en islas cercanas y pueden encontrarse con la policía de Isabela. "Tienen que ser juntas pueden pasar todas las que quieran, pero no es cierto, hay que denunciar para que las autoridades estén en ninguna preocupación", opinó Rebeca.

Este sujeto no sería el único. Según fundación MAGMA, Isabela está implicados en el delito de explotación sexual, pero todavía no hay una sospechosa de la Policía. Tras el operativo, los rescate de las presuntas dos adolescentes, se identificó otro victima un presunto violador se encuentra en Isabela. Además, hace unos meses, fueron un mismo caso presunta pornografía infantil en la isla Santa Cruz.

"La cultura del silencio, el abandono estatal y la falta de protección legal por ausencia de política pública configuran la tormenta perfecta para la explotación de las niñas de Isla con fines de explotación sexual", comentó la representante de la fundación.

Indicaron la organización espera desde que este delito también pueda ocurrir en cuidados extranjeros de Galápagos. "Es una situación alarmante y aún más escalofriante". De hecho, el canal Infobae reporta el 10 de junio del 2024 que un sacerdote fue expulsado por mostrar una relación homosexual con un camarero entre 2020 y 2021.

En España época, el sistema está listo a su cargo y reyaguilera, niños y jóvenes de la salvajismo, mientras que el sacerdote formaba parte de un colegio. "En la orden del Vicaría, el ex asesoría del obispo, fallecido en las islas todos se conocen, lo cual dificulta que las víctimas denuncien o provoca que los agresores sigan conviviendo con las familias. En cambio, las policías que llegan a las islas establecen una relación de amistad con los pobladores y cuando llega una denuncia no colaboran.

DEMANDA DE ZAMORA CHINCHE

ARTICULO TRES. - Determina que el proyecto que se propone, tendrá como fin de influencia dentro el tubo de tuberías signado con el N° 3-8, de 0.1218 kilómetros, que se encuentra en la Hijuela Pte. 3, de propiedad de la señora Rodrigo Antonio Zamora Mora, con domicilio en: [illegible] de Indaza cría medio, cuyos límites, referencia y cotas, así como en el que se encuentran el proyecto, se [illegible] en el plano que se adjunta a la presente demanda. Dicho tubo [illegible] 12:45 metros, Puesto N°1:10:5:E:S; POR EL SUR: Limita con la vía pública, en la misma, por 66.48 metros, Siguiendo su rumbo, POR EL ESTE: Limita con la vía en mismo, en la extensión de 26.00 metros, Puesto N°2:10:5:E:S; POR EL OESTE: Limita con [illegible] Rubén Cabrera Mora, en la extensión de 30.09 metros, Puesto N°3:10:5:E:S. Con un área total de 0.1218 hectáreas.

ARTICULO CUATRO. - Presento una juranga, con presente solución del proyecto, se realice la respectiva declaración de utilidad pública, con objeto en el cual no se llegue a encontrar con la empresas del Ecuador, se vean afectadas el correspondiente pago de expropiación.

ARTICULO CINCO. - Informar a la ciudadanía en general y propietarios, que el cada de los cinco que intervienen para la ejecución de este proyecto será el responsable durante del uso del mismo.

ARTICULO SEIS. - Publicar el presente resolución en un diario de circulación en el cantón Zamora, así como en el Registro Oficial y en la página web oficial del GAD Municipal de Yacuambi.

ARTICULO SIETE. - NOTIFICAR a la señora María Victoria Cabrera Parra, con cedula No. 1900111540, de acuerdo con el art. 42 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la dirección Municipal de Yacuambi, y a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Yacuambi, a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Zamora, para el debido conocimiento y fines legales consiguientes.

Publicado y firmado en el Libro de Resoluciones del GAD Municipal de Yacuambi, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (21-11-2024).

Ing. María Elizabeth Lojano Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YACUAMBI

Elaborado por:
Abg. Mgs. Wilson R. Daquilema Quezada
Asesor Jurídico

Revisado por:
Ab. Wilson R. Rodríguez E., Patrocinio
Asesor Jurídico Municipal

Este acto se entiende en mediación a cuidar de conocimiento a favorable a los interesados afectados y mayores de edad, en los términos señalados en [illegible] a todos los demás interesados que [illegible] a quienes se [illegible] a todos los demás interesados que [illegible] a quienes se [illegible]

Mgs.

ACTOR: OSCAR CRISOLITA ARMIJOS CABRERA.

DEMANDADO: HEREDEROS DE [illegible] EN VIDA FUERON SU PADRE Y MADRE CONYUGES SEÑORES SAMUEL JOSE YAMAL GUAMAN Y ROSA MATILDE VILLA [illegible] ADRIANA MARIBEL VILLA ANDRADE, [illegible] VILLA ROJAS, ELENA MARGARITA VILLA CONDOR VICTORIA [illegible] VILLA [illegible] VILLA.

OBJETO DE LA DEMANDA: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

TRÁMITE: ORDINARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUICIO No.: 19332-2024-00051

JUEZ: DRA. ALICIA DEL CARMEN GONZALEZ CASTILLO

ABOGADOS: ABG. [illegible]

"Zamora, viernes 25 de septiembre del 2024, a las 13h58. VISTOS: Con providencia de avocatoria. En lo principal, de oficio y previo a [illegible] de [illegible] Presidencia Extraordinaria de [illegible] de Consejo presidido por la señora Rosa Graciela Jara Guamán [illegible] los miembros de quienes en ella fueron se pudo y cuales constan los señores Manuel [illegible] Rolando [illegible] y Rosa Marina [illegible] Rolando [illegible] Mary Adriana [illegible] Jorge [illegible] Marlene [illegible] Vela, Pablo David Monge [illegible] Yolanda [illegible] y Lilia [illegible] Mariana [illegible] que por el [illegible] los [illegible] [illegible] y 141 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), en la [illegible] Tribunal Contencioso [illegible] de procedimiento ordinario en la [illegible] Ecuador, [illegible] Cuenca, para el debido [illegible] a los [illegible] a través de la oficina de [illegible] de este tribunal [illegible] 2. [illegible] [illegible] [illegible]

Estado ecuatoriano asume la administración del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP)

A partir de este 1 de diciembre de 2024, el Estado ecuatoriano se convierte en el administrador del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) y culmina un proceso de transición que garantiza la continuidad en la operación estratégica de este activo fundamental para la economía nacional.

Esto luego de que el Ministerio de Energía anunciara, a mediados de noviembre, que desde hoy una unidad especial de esa cartera de Estado se encargará de la operación del oleoducto mientras se prepara un concurso internacional para licitar su administración a una empresa privada.

El Viceministro de Hidrocarburos, Guillermo Ferreira Cisneros, recalcó durante la sesión del Comité de Transición, que esta también se realizó de manera ordenada y transparente.

El oleoducto estuvo bajo operación privada desde su inauguración en 2003.

"Un servicio público de transporte de hidrocarburos con costos adicionales, respetando los derechos laborales y los contratos vigentes con terceros", subrayó. Por un periodo inicial de seis meses, el Ministerio de Energía y Minas, junto con otras entidades públicas, liderará la gestión del OCP.

Esta infraestructura, según el Gobierno, abre oportunidades para optimizar la matriz energética del Ecuador y potenciar su capacidad económica.

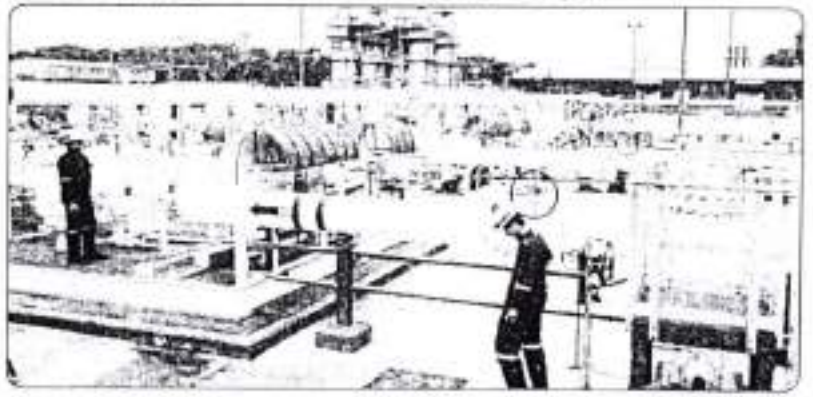

CITACIÓN JUDICIAL

LITO, con el presente de la demanda, auto de ampliación, a fuerza y más comentarios generales, a los treinta (treinta) y dieciséis días de los señores CARRETO [illegible] ROMERO DELLOR (1) y DERAPAN [illegible] (4) a más personal que pueden leer detalles sobre la Ley, de presente juicio, haya surgido en como sigue

ACTOR: GARRON DEHAN CRISE, GABRIELA PERTON, LINDA YAN-NEI HAMS.

DEMANDADO: de los titulares principales y accesorios de quien es con [illegible] DIRECTO ABRAHAM ADRIAN AGUIR (1) y SEPAPAN SOLTARRETO (1).

OBJETO DE LA DEMANDA: DIVORCIO – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

JUICIO No.: [illegible]

JUEZ: Abg. Rolando Aldi Morales Rivera

SECRETARIO: Ab. Marco Patricio Delgado Carrión

Zamora, lunes, 27 de noviembre del 2024, a las 10h41. VISTOS: Una vez cumplido con la prevención en providencia anterior (1) dictada por Coordinación de Planificación Administrativa Judicial de Distrito No. 19D12 – 2024-00014, procedente con el señor MAURO HERIBERTO PORTOCARRERO GARCÍA, en calidad de Director Distrital de Planificación, y providencias de quien suscribe EXPEDITO ADRIANO FERNANDO HELLOR (1) Y SEPAPAN, DESCUBRIMIENTO (1), en calidad [illegible] y cumplir con los requisitos [illegible] Ejercicio del Art. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se califica y admite a valorar el presente [illegible] ORDENAMIENTO. Se ordena la citación de los demandados para lo cual [illegible] en el Art. 56 del mismo cuerpo legal, esto una vez que [illegible]

de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA PARA EL BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA LOS ENCUENTROS, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE". SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN.** De conformidad con el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, no genera prestación patrimonial alguna la celebración, inscripción, registro o protocolización de los documentos o actos jurídicos que se deriven del procedimiento de la expropiación; en este contexto el predio de propiedad de la señora Herlinda Victoria Cabrera Fierro, está libre de imposiciones legales. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza como entidad adquiriente cubrirá los gastos notariales y queda autorizado para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, sin tener que hacer reclamo alguno en lo posterior. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento. **DOCUMENTOS HABILITANTES. -** Se anexa como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Certificados digitales de datos de identidad ciudadana, fotocopias de cedula de ciudadanía y certificados de votación de las comparecientes; **B)** Certificado de exoneración de pago de alcabalas; **C)** Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública; entre otros. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada

por el señor JOSE LUIS CARRION ARMIJOS. **ABOGADO Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.** MATRICULA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL DIECISEIS GUION QUINCE DEL FORO DE ABOGADOS. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidas sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a las comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- ***Confiero dos testimonios:***

Cabrera Fierro Herlinda Victoria

COMPARECIENTE – CEDULA NRO. 1900117670

Ingeniera, Lalangui Cabrera María Elizabeth

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 1900638477

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

RUC: 1960000620001

Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

---TORA TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA. RAZÓN: DOY FE: Que la presente copia de la **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN LOTE DE TERRENO RURAL POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, que antecede en un número de **cuarenta y dos fojas útiles**, se otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero este **primero, segundo testimonios certificados**, que los sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza **a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco**. La Notaria que doy fe.

Dra. Tania Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

T.
A.
R.
S.

Abg. Ra

NOTARIA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

Ab. Ra:

Abg. Raúl Tarquino Tepán Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

CERTIFICO:

Que, en esta fecha queda inscrita la copia de la ***ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN LOTE DE TERRENO RURAL POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA*** *que antecede; en el que comparece en calidad de tradente la señora:* ***CABRERA FIERRO HERLINDA VICTORIA****; y, por otra parte en calidad de adquirente* ***EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA****, representado legalmente por el señora Ingeniera* ***María Elizabeth Lalangui Cabrera, en calidad de ALCALDE****; bajo el número de inscripción* ***setecientos setenta y cuatro (774),*** *repertorio número* ***mil trescientos setenta y dos (1372),*** *en el Registro de la Propiedad del Cantón Yantzaza.----------*

Yantzaza, 23 de Junio 2025

Abg. Raúl Tarquino Tepán Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

Elaborado por: *Ing. Cecilia Cordoba*
Aprobado por: *Abg. Raul Tepan G.*

NOTARIA 2

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

OTORGADO POR: GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

TESTIMONIO: PRIMERO Y SEGUNDO

YANTZAZA, 24 DE DICIEMBRE DEL 2025

Factura: 002-002-000016315

20251905002P01814

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA

EXTRACTO

Escritura Nº:	20251905002P01814

ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO U OTRA FORMA DE ENAJENACIÓN DE BIENES EN LAS QUE INTERVENGAN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE DICIEMBRE DEL 2025, (14:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1950109858	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	REPRESENTADO POR	RUC	1960000620001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	YANZATZA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

AP: 0357 -DP19-2025-LB

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN INMUEBLE O LOTE DE TERRENO RURAL POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

CUANTÍA: 492,80 USD

AVALUO MUNICIPAL: 448.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 20251905002P01814

FACTURA NÚMERO: 002-002-000016315

OTORGADO POR: GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

OTORGO: PRIMERO Y SEGUNDO TESTIMONIOS

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA (Encargada) COPIA

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez,** NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA Y ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NRO. 0357-DP19-2025-LB, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ZAMORA CHINCHIPE, comparecen por una parte, en calidad de **ADQUIRIENTE**, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA,** con Registro Único de Contribuyentes (RUC) número 1960000620001, representado legalmente por la señora

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

Ingeniera, Maria Elizabeth Lalangui Cabrera, de estado civil casada, en su calidad de **ALCALDE**, conforme consta y lo justifica la documentación que en fotocopia debidamente certificada se adjunta a la presente como documento habilitante, por los derechos que representa; y, por otra parte, en calidad de **TRADENTE,** la señorita **Grethy Naomi Chancusi Samaniego**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con número de contacto telefónico (celular) 0986542683. Las comparecientes libre y voluntariamente, hacen constar sus datos personales en el presente instrumento. Autorizando la transferencia de la información de estos documentos o datos tanto a personas naturales o jurídicas para que se dé el uso que se requiera, relativo por dicho acto, legalmente capaces y hábiles, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme los originales de sus documentos de identidad (CEDULAS) plenamente identifico, para lo cual previo su consentimiento de forma expresa y verbal autorizan se procede a descargar y adjuntar como documentos habilitantes los Certificados Digitales de Datos de Identidad Ciudadana, otorgados por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco (Art. 75) y articulo cuatro (Art. 4), numeral uno (1) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, de conocer doy fe. Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la misma que copiada

textualmente es de tenor siguiente: **S E Ñ O R = N O T A R I O:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar y elevar a escritura pública la presente minuta de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, que se expresa bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES. -** En la celebración de la presente escritura pública, intervienen, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza**, conforme la documentación que se adjunta, legalmente representado por la señora ingeniera **MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA**, en calidad de Alcaldesa del Cantón Yantzaza, con Ruc Nro. 1960000620001, a quien en lo posterior se denominará **"EL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA", o "EL ADQUIRIENTE",** y por otra parte, la señorita **GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO,** cédula de identidad número **1950109858**, de estado civil soltera, a quién en adelante, para los efectos del presente contrato se lo llamará **"EL TRADENTE"**. Los intervinientes son domiciliados en esta ciudad y cantón Yantzaza, mayores de edad, capaces conforme a derecho se requiere para contratar y obligarse, quienes, en forma voluntaria, y sin coacción de ninguna naturaleza, convienen en celebrar el presente contrato de transferencia de dominio al tenor de las siguientes clausulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. 2.1** La señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego, cédula de identidad número 1950109858, de estado civil soltera, de acuerdo al certificado de Registro de la propiedad número 3644, es propietaria de un lote de terreno, adquirido mediante escritura pública de COMPRAVENTA otorgado por la señora: AMAY

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR -

CUENCA IRMA BEATRIZ con cédula de identidad número 1900363720 de estado civil divorciada, celebrado ante la Notaría Pública Primera del Cantón Yantzaza, Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, el 25 de Abril del 2025, un lote ubicado en el sector Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, el seis de mayo del dos mil veinticinco, bajo el número de inscripción quinientos veinte y tres (523), repertorio número novecientos sesenta y ocho (968), cuyos linderos, extensión y área es como sigue: Lote de terreno rural S/N, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - Por El Norte: Con Camino De Acceso Público, En 42.01 M. Rumbo S88°38'10"E, En 25.30 M. Rumbo S71°33'54"E, En 81.05 M. Rumbo S80°46'12"E. Por El Sur: Con Quebrada Sin Nombre, En 50.61 M. Rumbo Variable. Por El Este: Con Terreno De La Señora Isabel Cuenca, En 56.89 M. Rumbo S10°07'29"E, En 33.00 M. Rumbo S00°00'00"E, En 145.96 M. Rumbo S09°31'25"W; Y, Por El Oeste: Con Terreno Del Señor Rosalino Sarango, En 158.13 M. Rumbo N11°41'24"W, En 94.76 M. Rumbo N35°07'20"W. Dando Una Cabida Total De 2.0650 Hectáreas; **2.2** El GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, entre las obras que tiene previstas ejecutar en el presente período, se encuentra la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"; habiendo para ello, realizado el anuncio del proyecto, la declaratoria de utilidad pública y obtenido los recursos necesarios tanto para la transferencia de dominio del

predio como para la construcción de la obra; **2.3** El 23 de setiembre del año dos mil veinticinco, la señora ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, Alcaldesa del Cantón Yantzaza, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, expidió la Resolución Administrativa que contiene el Anuncio de Proyecto AP-293-A-GADMY-2025, para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, que es parte del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"; **2.4** Mediante certificación de Compromiso Presupuestario 1173, de fecha 08 de septiembre del 2024, el Ing. Jairo Daimon González Ortega, DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL (E), emite la partida presupuestaria para el financiamiento de esta obra, certifica que, el objeto del presente compromiso es la declaratoria de utilidad pública donde se implantará el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", con afección a la partida Función 3.3.1, Área Subprograma 1.- Gestión De Agua Potable Y Alcantar Partida 8.4.03.01.01 Denominación Terreno (Expropiación) Monto 448,00 con el financiamiento suficiente para la negociación y transferencia de dominio, por el valor total de: cuatrocientos noventa y dos con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América, ($492.80) incluye el diez por ciento de negociación permitido por la Ley; **2.5** Según la certificación 236-2025 de fecha 29 de julio del 2025, emitida por el Arq. César Mogrovejo Ramírez, DIRECTOR DE

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, el lote de terreno rural singularizado, lote "B" de 0,1038 hectáreas, para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, motivo del presente anuncio de proyecto, tiene un avaluó municipal de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES (448.00); **2.6** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en aplicación del Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el quince de octubre de dos mil veinticinco, el Abg. Franco Aquiles Chacha Vázquez ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA (E), en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, expidió la Resolución Ejecutiva que contiene la RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DUP-323-A-GADM-Y-2025, del lote de terreno Lote Nro. "B" de 0,1038 hectáreas para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del barrio Piedra Liza, que es, parte del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza el 21 de octubre de 2025, bajo el número 1434, repertorio número 2617; **2.7** El cinco de noviembre del dos mil veinticinco, entre la señora Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, Alcaldesa del cantón Yantzaza y la señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego, en calidad de Propietaria, proceden a suscribir el acta de acuerdo de negociación por declaratoria de utilidad pública, acordando como precio por el lote "B" de 0,1038 Has, la

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (492,80 USD), declarando las partes su conformidad con el acuerdo, renunciando a todo tipo de posteriores reclamos; y, **TERCERA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.** Con los antecedentes señalados en los epígrafes anteriores, **"LA TRADENTE" señorita: GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO**, transfiere en forma perpetua y definitiva a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, el lote de terreno signado B, ubicado en el barrio Piedra Liza, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones==========

NORTE	Limita con el lote de la señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo S80°28'31"E, y área de servidumbre
ESTE	Limita lote de la Sra. Isabel Cuenca, en 39.17 metros, Rumbo N09°31'29"W
SUR	Limita con quebrada sin nombre, en 31.37 metros, rumbo N63°28'24"W
OESTE	Limita con el lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo N09°31'29"E

El mencionado inmueble materia de la transferencia de dominio, tiene una cabida total de (0,1038) hectáreas, conforme se desprende del levantamiento planimétrico, elaborado en el mes

de julio de 2025, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos del GAD Municipal de Yantzaza, con esta transferencia de dominio, por causa de declaratoria de utilidad pública, se cumple con los términos acordados en la negociación realizada con el propietario, el cinco de noviembre de dos mil veinticinco, con lo que concluye el trámite administrativo de expropiación. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, conforme la certificación emitida por el Director del Departamento de Planificación Territorial y Proyectos del GAD Municipal de Yantzaza, establece el avalúo del inmueble de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ($ 448.00),** más el 10% establecida en el acta de negociación, determinándose, como justo precio a pagar la cantidad total de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 492,80)**, valor que será pagado con cargo a la **Partida Presupuestaria Nro. 1173,** con afección a la partida Función 3.3.1, Área Subprograma 1.- Gestión De Agua Potable Y Alcantar Partida 8.4.03.01.01 Denominación Terreno (Expropiación), para la **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"** para el barrio Piedra Liza, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que será transferida a la a la **Cuenta de la Cooperativa Ahorro y Crédito Vicentina Manuel Esteban Godoy Ortega. Ltda. Cuenta CoopMego cuyo**

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

titular es GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO, Número de cuenta: 411010082617 Tipo: AHORRO con cédula de identidad Nro. 1950109858, mismos que serán cancelados luego que se haya elevado a escritura pública, y registrado en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza. **QUINTA: SERVIDUMBRES.** La transferencia de dominio recae sobre el lote signado B, de un área de (0,1038) hectáreas, que fue parte del lote de terreno signado con el lote A de este negocio jurídico, se lo realiza con todas sus servidumbres, activas y pasivas legalmente constituidas, en especial el camino de acceso requerido para la construcción y mantenimiento de la planta de agua, servidumbre real, constituida conforme lo dispone el Art. 488 del COOTAD, en un área total de 0.0983 hectáreas. **SEXTA: TRANSFERENCIA SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN.** LA TRADENTE, señorita GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO, sin presión de naturaleza alguna, transfiere por causa de declaratoria de utilidad pública e interés social, y ocupación inmediata, con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, el lote de terreno singularizado en la Cláusula Tercera del presente instrumento público. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, acepta la transferencia de dominio por ser indispensable, esto con el objeto de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE". SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN.** De conformidad con el artículo 456 del Código

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, no genera prestación patrimonial alguna la celebración, inscripción, registro o protocolización de los documentos o actos jurídicos que se deriven del procedimiento de la expropiación; en este contexto el predio de propiedad de la señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego, está libre de imposiciones legales. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza como entidad adquiriente cubrirá los gastos notariales y queda autorizado para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, sin tener que hacer reclamo alguno en lo posterior. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexa como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Certificados digitales de datos de identidad ciudadana, fotocopias de cedula de ciudadanía y certificados de votación de las comparecientes; **B)** Certificado exoneración de pago de alcabalas; **C)** Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública; entre otros. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor JOSE LUIS CARRION ARMIJOS. ABOGADO Y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA. MATRICULA NÚMERO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900638477

Nombres del ciudadano: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIPE/YANTZAZA/YANTZAZA

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CALVA MARLON JUNIOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2019

Datos del Padre: LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CABRERA CAYLLAGUA BERTHA IMELDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Información certificada a la fecha: 24 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 250-224-84392

250-224-84392

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Para uso desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900638477

Nombre: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

N° de certificado: 250-224-84405

250-224-84405

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

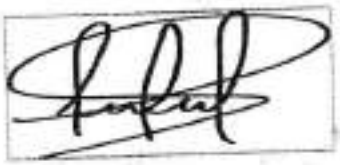

Número único de identificación: 1950109858

Nombres del ciudadano: CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIPE/YANTZAZA/YANTZAZA

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CHANCUSI RAMON JUAN CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SAMANIEGO IÑIGUEZ ERCIA NOEMI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR -

Información certificada a la fecha: 24 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 257-224-84534

257-224-84534

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. [illegible] desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1950109858

Nombre: CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

N° de certificado: 251-224-84546

251-224-84546

Factura: 002-002-000016313

20251905002C01281

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20251905002C01281

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULAS NROS: 1950109858 Y 1900638477 y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

YANTZAZA, a 24 DE DICIEMBRE DEL 2025, (14:13).

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

AP: 0357 -DP19-2025-LB

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR -

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
CHANCUSI
SAMANIEGO

CONDICIÓN CIUDADANA

NOMBRES
GRETHY NAOMI

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
06 ABR 2000

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE YANTZAZA
YANTZAZA

SEXO
MUJER

No. DOCUMENTO

FECHA DE VENCIMIENTO
11 ENE 2033

FIRMA DEL TITULAR

NATIRAM
671489

NUI:1950109858

ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANCUSI RAMON JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAMANIEGO IÑIGUEZ ERCIA NOEMI

ESTADO CIVIL
SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ZAMORA 11 ENE 2023

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
S4446V4234

TIPO SANGRE A+

DONANTE
SI

I<ECU045920009 5<<<<<1950109858
0004064F3301111ECU<SI<<<<<<<<4
CHANCUSI<SAMANIEGO<<GRETHY<NAO

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

16 DE NOVIEMBRE DE 2025

CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI

359245TE

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: YANTZATZA

PARROQUIA: YANTZATZA

ZONA: 1

JUNTA No: 0004 FEMENINO

CC N°: 1950109858

CNE

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP, Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
DOY FE: que las fotocopias que anteceden es/son iguales a/los documento/s originales que corresponde/n y que me fue/ron exhibidos.

24 DIC 2025

Dra. Tania Maribel Réngel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (Encargada)
DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

190063847-7

CIUDADANÍA

LALANGUI CABRERA
MARIA ELIZABETH

ZAMORA CHINCHIPE
YANTZAZA
YANTZAZA

1989-04-01

ECUATORIANA

MUJER

CASADO

MARLON JUNIOR
DELGADO CALVA

SUPERIOR INGENIERA

LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

CABRERA CAYLLAGUA BERTHA IMELDA

ZAMORA
2018-07-05

2028-07-05

E33333232

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

N 23063818

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE

CANTÓN: YANZATZA

PARROQUIA: YANZATZA

JUNTA No. 0009 FEMENINO

CC N. 1900638477

CIUDADANÍA

La ciudadanía que obtuvo cualquier documento electoral sin cumplir con lo exigido a lo que establece el artículo 279 y en virtud del 279 numeral 3 de la LOEOP - Codificación de la Democracia

F. PRESIDENTA/E DE LA JJ.V.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
DOY FE: que las fotocopias que anteceden es/son iguales a/los documento/s originales que corresponde/n y que me fue/ron exhibidos.

24 DIC 2025

Dra. Tania Maribel Holgel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (Encargada)
DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA
-ECUADOR-

Factura: 002-002-000016314

20251905002C01282

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20251905002C01282

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y CREDENCIAL DE ALCALDE que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

YANTZAZA, a 24 DE DICIEMBRE DEL 2025, (14:14).

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

AP: 0357 -CP19-2025-LB

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1; 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe
Confiere a

Lalangui Cabrera Maria Elizabeth

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Yantzaza

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Zamora, el 06 de marzo de 2023

PRESIDENCIA
JPE- ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Carlos Sarango Sarango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Lcda. Margarita Poma González
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Mgs. Efrén Paza Valdivieso
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

Ing. Isabel Ochoa Jaramillo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Gisela Martínez Aldean
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Claudia Medina González
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

SECRETARIA
JPE- ZAMORA CHINCHIPE

SRI

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Número RUC
1960000620001

Representante legal
- LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
28/02/1989	16/06/2023	15/02/1987
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
15/02/1987	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 7 / ZAMORA CHINCHIPE / YANTZAZA		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE **Cantón:** YANTZAZA **Parroquia:** YANZATZA

Dirección

Barrio: CENTRAL **Calle:** AV. IVAN RIOFRIO **Número:** SN **Intersección:** ARMANDO ARIAS **Edificio:** EDIFICIO MUNICIPAL **Referencia:** JUNTO AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072300158 **Email de referencia:** tesoreria@yantzaza.gob.ec **Email trabajo:** secretariageneral@yanzatza.gob.ec

Actividades económicas

- C10101101 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO.
- C10101102 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: PORCINO.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Número RUC
1960000620001

- 084121101 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN SALUD; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.
- 084129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Establecimientos

Abiertos
6

Cerrados
0

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación: RCR17363523170402 48
Fecha y hora de emisión: 08 de enero de 2025 11:05
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Abg. José Luis Carrión Armijos
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (e)

Nº 5481

CERTIFICO:

1.- Que, bajo el número de inscripción **quinientos veintitrés (523)**, repertorio número novecientos sesenta y ocho (968), de **seis de mayo del dos mil veinticinco,** consta inscrita la copia de la escritura pública de COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO RURAL que otorgan la señora: AMAY CUENCA IRMA BEATRIZ con C.I. 1900363720 de estado civil DIVORCIADA, a favor de la señorita **CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI con C.I. 1950109858 de estado civil SOLTERA,** celebrado ante la Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, Notaria Publica Segunda del Cantón Yantzaza (E), de 25 de abril de 2025, un inmueble ubicado en el sector Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe. Lote de terreno rural S/N, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- **LOTE S/N.-POR EL NORTE:** Con camino de acceso público, en 42.01 m. rumbo S88°38'10"E, en 25.30 m. rumbo S71°33'54"E, en 81.05 m. rumbo S80°46'12"E. **POR EL SUR:** Con quebrada sin nombre, en 50.61 m. rumbo variable. **POR EL ESTE:** Con terreno de la Señora Isabel Cuenca, en 56.89 m. rumbo S10°07'29"E, en 33.00 m. rumbo S00°00'00"E, en 145.96 m. rumbo S09°31'25"W; y, **POR EL OESTE:** Con terreno del señor Rosalino Sarango, en 158.13 m. rumbo N11°41'24"W, en 94.76 m. rumbo N35°07'20"W. ***Dando una cabida total de 2.0650 Hectáreas***. ----------

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

2.- Que, bajo el número de inscripción **mil cuatrocientos treinta y cuatro (1434)**, repertorio número dos mil seiscientos diecisiete (2617) de **veintiuno de octubre de dos mil veinticinco**, consta inscrita la RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DUP-323-

A-GADM-Y-2025, del terreno de la señorirta **CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI,** Declarar de Utilidad Pública, el terreno identificado y singularizado como lote "B" de 0,1038 hectáreas, que se desmembra del lote principal singularizado como Lote "A" de 2.0650 hectáreas, para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, cuyos linderos, y dimensiones son: **POR EL NORTE:** Con el lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo S80°28'31"E, y área de servidumbre, **POR EL SUR**: Quebrada sin Nombre, en 31.37 metros, Rumbo N63°28'24"W, **POR EL ESTE:** Lote de La Sra. Isabel Cuenca, en 39.17 metros, Rumbo N09°31'29"W; y, **POR EL OESTE:** Lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo N09°31'29"E, dando una cabida de **0,1038 hectáreas.** El saldo se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este Registro. El inmueble en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. ----------

Este registro no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionados por los particulares y que puedan incluir o hayan incluido a error o equivocación a la entidad, así como del uso doloso o fraudulento del documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley Orgánica de Registro de datos Públicos establece que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalía detectan a fin de preceder a la inmediata modificación----------

Yantzaza, 11 de noviembre del 2025

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Registradora de la Propiedad
DEL CANTÓN YANTZAZA

Abg. José Luis Carrión Armijos
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (e)

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

Actualizado por: Ing. Betty Valle Espinosa
Revisado por: Abg. José Luis Carrión

ACTA DE ACUERDO

PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, DE UN LOTE DE TERRENO SINGULARIZADO CON LA LETRA "B" DE 0,1038 HECTÁREAS, QUE SE DESMEMBRA DEL LOTE PRINCIPAL DE 2.0650 HECTÁREAS. PROPIEDAD DE GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO, SITUADO EN EL BARRIO PIEDRA LIZA, DE LA PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, suscriben la presente acta, por una parte, la señora Ing. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, a quien en adelante se denominará el "GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA"; y, por otra, la señorita GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO, cedula de identidad 1950109858, propietaria del terreno a declarar de utilidad pública, quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar y suscribir la presente acta de negociación, al tenor de las cláusulas que a continuación se señalan.

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1 El GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, entre las obras que tiene previstas ejecutar en el presente período, se encuentra la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"; habiendo para ello, realizado el anuncio del proyecto, la declaratoria de utilidad pública y obtenido los recursos necesarios tanto para la transferencia de dominio del predio como para la construcción de la obra.

1.2 Que la Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto AP-293-A-GADMY-2025, que comprende el terreno para la construcción de la planta de tratamiento de agua del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", expedida el 23 de septiembre del año dos mil veinticinco, y publicado en el diario CRÓNICA, el día jueves 02 de octubre de 2025, edición 12432, que recae en el lote Nro. "B" de 0,1038 hectáreas, que se desmembra del lote principal y actualizada por el Departamento de Planificación como Lote "A" de 2.0650 hectáreas, para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, los linderos continuos, colindantes y área a declarar de utilidad pública es la siguiente: Por el Norte. –Con el lote de la Señorita

Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo S80°28'31"E, y área de servidumbre, Por el Sur. – Quebrada sin Nombre, en 31.37 metros, Rumbo N63°28'24"W, Por el Este. – Lote de La Sra. Isabel Cuenca, en 39.17 metros, Rumbo N09°31'29"W; y, Por el Oeste. – Lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo N09°31'29"E, dando una cabida de 0,1038 hectáreas.

1.3 Mediante Resolución Administrativa **DUP-323-A-GADM-Y-2025** del 15 de julio del año 2025, se declaró de Utilidad Pública, interés social, con fines de expropiación inmediata y emergente, el LOTE NRO. "B" de 0,1038 has, ubicado en el barrio Piedra Liza de la parroquia Yantzaza, perteneciente al cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de Grethy Naomi Chancusi Samaniego.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO. -

2.1 Comprende el terreno para la construcción de la planta de tratamiento de agua del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

TERCERA: ACUERDO. –

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, representado legalmente por la señora ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, conjuntamente con la señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego propietario del bien a declararse de utilidad pública, acuerdan lo siguiente:

1. El GAD Municipal de Yantzaza, se compromete a pagar por la transferencia de dominio del inmueble, Lote Nro. "B" de 0,1038 hectáreas, el valor del avaluó del lote de terreno, emitido por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal, que es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 448,00);**

2. En el marco del diálogo, la propietaria del inmueble a transferirse el dominio por concepto de utilidad pública, manifiesta que al ser la expropiación una afectación a su patrimonio, se considere lo que faculta la Ley, en materia de expropiaciones, es decir, que al avaluó municipal se sume el valor del 10 % por afectación; en este aspecto, y conforme permite la ley, se acuerda el pago del diez por ciento más sobre el avaluó, o sea más **CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 44,80)**, lo que en consecuencia da un monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 492,80);**

3. La Srta. Grethy Naomi Chancusi Samaniego, en su calidad de propietar

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

del bien inmueble anteriormente singularizado, AUTORIZA al "GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA", la ocupación inmediata y emergente del predio materia de esta declaratoria de utilidad pública, en el decurso de la tramitación de la transferencia de dominio por efectos de la declaratoria de utilidad pública;

4. La Srta. Grethy Naomi Chancusi Samaniego, se compromete a suscribir la minuta de transferencia de dominio por concepto de expropiación en la Notaria asignada; así como, a presentar en Tesorería Municipal la certificación de cuenta bancaria activa para que se realice el depósito del monto a pagarse por concepto de indemnización por la expropiación, aclarando que el pago se realizará posterior a la inscripción en el Registro de la Propiedad;

5. La Srta. Grethy Naomi Chancusi Samaniego, acepta que el monto por indemnización en la presente expropiación será transferido a la Cuenta de la Cooperativa Ahorro y Crédito Vicentina Manuel Esteban Godoy Ortega. Ltda. Cuenta CoopMego Nombre: GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO Número de cuenta: 411010082617 Tipo: AHORRO Cédula: 1950109858 Email: gnchancusi01@tecnologicosudamericano.edu.ec.

CUARTA: ACEPTACIÓN. - Las partes manifiestan su acuerdo a esta negociación, declarando su conformidad con lo manifestado, renunciando a todo tipo de posteriores reclamos, razón por la cual proceden a suscribir la presente acta, en tres ejemplares de igual contenido, tenor y estilo.

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Ab. José Luis Carrión Armijos
PROCURADOR SÍNDICO

Srta. Grethy Naomi Chancusi Samaniego
PROPIETARIA
C. I. 1950109858

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

ACTA DE ACUERDO

PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, DE UN LOTE DE TERRENO SINGULARIZADO CON LA LETRA "B" DE 0,1038 HECTÁREAS, QUE SE DESMEMBRA DEL LOTE PRINCIPAL DE 2.0650 HECTÁREAS. PROPIEDAD DE GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO, SITUADO EN EL BARRIO PIEDRA LIZA, DE LA PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, suscriben la presente acta, por una parte, la señora Ing. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, a quien en adelante se denominará el "GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA"; y, por otra, la señorita GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO, cedula de identidad 1950109858, propietaria del terreno a declarar de utilidad pública, quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar y suscribir la presente acta de negociación, al tenor de las cláusulas que a continuación se señalan.

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1 El GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, entre las obras que tiene previstas ejecutar en el presente periodo, se encuentra la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"; habiendo para ello, realizado el anuncio del proyecto, la declaratoria de utilidad pública y obtenido los recursos necesarios tanto para la transferencia de dominio del predio como para la construcción de la obra.

1.2 Que la Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto AP-293-A-GADMY-2025, que comprende el terreno para la construcción de la planta de tratamiento de agua del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", expedida el 23 de septiembre del año dos mil veinticinco, y publicado en el diario CRÓNICA, el día jueves 02 de octubre de 2025, edición 12432, que recae en el lote Nro. "B" de 0,1038 hectáreas, que se desmembra del lote principal y actualizada por el Departamento de Planificación como Lote "A" de 2.0650 hectáreas, para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, los linderos continuos, colindantes y área a declarar de utilidad pública es la siguiente: Por el Norte. –Con el lote de la Señorita

Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo S80°28'31"E, y área de servidumbre, Por el Sur. – Quebrada sin Nombre, en 31.37 metros, Rumbo N63°28'24"W, Por el Este. – Lote de La Sra. Isabel Cuenca, en 39.17 metros, Rumbo N09°31'29"W; y, Por el Oeste. – Lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo N09°31'29"E, dando una cabida de 0,1038 hectáreas.

1.3 Mediante Resolución Administrativa **DUP-323-A-GADM-Y-2025** del 15 de julio del año 2025, se declaró de Utilidad Pública, interés social, con fines de expropiación inmediata y emergente, el LOTE NRO. "B" de 0,1038 has, ubicado en el barrio Piedra Liza de la parroquia Yantzaza, perteneciente al cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de Grethy Naomi Chancusi Samaniego.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO. -

2.1 Comprende el terreno para la construcción de la planta de tratamiento de agua del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

TERCERA: ACUERDO. –

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, representado legalmente por la señora ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, conjuntamente con la señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego propietario del bien a declararse de utilidad pública, acuerdan lo siguiente:

1. El GAD Municipal de Yantzaza, se compromete a pagar por la transferencia de dominio del inmueble, Lote Nro. "B" de 0,1038 hectáreas, el valor del avaluó del lote de terreno, emitido por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal, que es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 448,00);**

2. En el marco del diálogo, la propietaria del inmueble a transferirse el dominio por concepto de utilidad pública, manifiesta que al ser la expropiación una afectación a su patrimonio, se considere lo que faculta la Ley, en materia de expropiaciones, es decir, que al avaluó municipal se sume el valor del 10 % por afectación; en este aspecto, y conforme permite la ley, se acuerda el pago del diez por ciento más sobre el avaluó, o sea más **CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 44,80)**, lo que en consecuencia da un monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 492,80);**

3. La Srta. Grethy Naomi Chancusi Samaniego, en su calidad de propietari

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

del bien inmueble anteriormente singularizado, AUTORIZA al "GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA", la ocupación inmediata y emergente del predio materia de esta declaratoria de utilidad pública, en el decurso de la tramitación de la transferencia de dominio por efectos de la declaratoria de utilidad pública;

4. La Srta. Grethy Naomi Chancusi Samaniego, se compromete a suscribir la minuta de transferencia de dominio por concepto de expropiación en la Notaría asignada; así como, a presentar en Tesorería Municipal la certificación de cuenta bancaria activa para que se realice el depósito del monto a pagarse por concepto de indemnización por la expropiación, aclarando que el pago se realizará posterior a la inscripción en el Registro de la Propiedad;

5. La Srta. Grethy Naomi Chancusi Samaniego, acepta que el monto por indemnización en la presente expropiación será transferido a la Cuenta de la Cooperativa Ahorro y Crédito Vicentina Manuel Esteban Godoy Ortega. Ltda. Cuenta CoopMego Nombre: GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO Número de cuenta: 411010082617 Tipo: AHORRO Cédula: 1950109858 Email: gnchancusi01@tecnologicosudamericano.edu.ec.

CUARTA: ACEPTACIÓN. - Las partes manifiestan su acuerdo a esta negociación, declarando su conformidad con lo manifestado, renunciando a todo tipo de posteriores reclamos, razón por la cual proceden a suscribir la presente acta, en tres ejemplares de igual contenido, tenor y estilo.

Ing. María Elizabeth Tacuri Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Ab. José Luis Carrión Armijos
PROCURADOR SÍNDICO

Srta. Grethy Naomi Chancusi Samaniego
PROPIETARIA
C. I. 1950109858

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANUNCIO DE PROYECTO -AP-293-A-GADMY-2025

ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA

ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. "No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y

evaluación";

Que, conforme instituye el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio;

Que, la norma mencionada en su Art. 264, numeral 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación" (...). En concordancia con el Art. 446 del COOTAD;

Que, "La autonomía política, administrativa y financiera de los

gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, según determina el Art. 55 sobre las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva;

Que, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

correspondientes a su cargo";

Que, el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal (...) "Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley" (...);

Que, de conformidad con el Art. 98 y subsiguientes del Código Orgánico Administrativo, las autoridades de las instituciones podrán emitir actos, hechos y contratos administrativos con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales, los cuales se encuentran revestidos de la presunción de legalidad y legitimidad;

Que, el inciso primero del Art. 446 del COOTAD., dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social". (...) "manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley" (...);

Que, el Art. 447 ibídem, en su parte pertinente dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos...o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará

en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. ...";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 manifiesta: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al Registrador de la Propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación...";

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Declaratoria de utilidad pública.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)".

"La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes".

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

Que, el Art. 58.1.- **Negociación y precio.** Perfeccionada la declaratoria de utilidad pûblica y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo mâximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalûo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones".

Que, "El Art. 58.7. Reversión; En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia

de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia";

Que, el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. ...". El inciso final ibidem establece: "La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-188 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

declare la utilidad pública";

Que, en virtud que la "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE",** es un proyecto que beneficiará a los habitantes del sector y lugares aledaños, por ello el GAD Municipal, tiene la urgencia de mejorar las condiciones de salubridad, dotando tanto al barrio Piedra Liza, como a los habitantes de la zona de influencia de un sistema de agua potable funcional, que brinde un servicio de calidad, con cobertura adecuada y que esté al acceso de toda la población;

Que, es necesario, adquirir mediante Declaratoria de Utilidad Pública, una parte del lote de terreno rural de 2.0650 hectáreas, propiedad de la señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego Medina, cédula de identidad Nro. 1950109858, de estado civil soltera, adquirido mediante escritura pública de COMPRAVENTA, otorgado por la señora: AMAY CUENCA IRMA BEATRIZ con C.I. 1900363720 de estado civil DIVORCIADA, celebrado ante la Notaría Pública Primera del Cantón Yantzaza, Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, el 25 de Abril del 2025, un lote ubicado en el sector Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, el seis de mayo del dos mil veinticinco, bajo el número de inscripción quinientos veinte y tres (523), repertorio número novecientos sesenta y ocho (968), cuyos linderos, extensión y área es como sigue: Lote de terreno rural que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - POR EL NORTE:

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

CON CAMINO DE ACCESO PÚBLICO, EN 42.01 M. RUMBO S88°38'10"E, EN 25.30 M. RUMBO S71°33'54"E, EN 81.05 M. RUMBO S80°46'12"E. POR EL SUR: CON QUEBRADA SIN NOMBRE, EN 50.61 M. RUMBO VARIABLE. POR EL ESTE: CON TERRENO DE LA SEÑORA ISABEL CUENCA, EN 56.89 M. RUMBO S10°07'29"E, EN 33.00 M. RUMBO S00°00'00"E, EN 145.96 M. RUMBO S09°31'25"W; Y, POR EL OESTE: CON TERRENO DEL SEÑOR ROSALINO SARANGO, EN 158.13 M. RUMBO N11°41'24"W, EN 94.76 M. RUMBO N35°07'20"W. DANDO UNA CABIDA TOTAL DE 2.0650 HECTARIAS.

Figura 1. Ubicación del terreno a expropiar.

Que, el lote de terreno propiedad de la señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego cédula de identidad Nro. 1950109858, requerido para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", según la planimetría aprobada que se adjunta al proyecto, el área a expropiarse es 0,1038 hectáreas,

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

incluye en el proyecto, la servidumbre de paso de 0.0983 hectáreas, no excede el porcentaje que establece el Art. 488 del COOTAD.

Que, con No. 380-DPTP-GADMY-2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, el Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramírez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS, en su parte pertinente establece: ...(...)..."*El área de emplazamiento se encuentra ubicado dentro del polígono PTO3 cuyo uso es de clasificación rural y tratamiento conservación, por lo tanto, la ejecución del presente proyecto no se opone con la planificación y el ordenamiento territorial de acuerdo a lo establecido en la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (2020-2032)*".

Que, el lote de terreno a expropiar **signado como "B",** según la planimetría aprobada, que se adjunta como documento habilitante, tiene un área de 0,1038 hectáreas, que se desmembra del lote de terreno de 2.0650 hectáreas, se incluye en el proyecto la servidumbre de paso de 0.0983 hectáreas, no excede el porcentaje de servidumbre establecido por la Ley. El lote de terreno a declararse de utilidad Pública, tiene los siguientes linderos, dimensiones y área: Por el Norte. –Con el lote de la señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo S80°28'31"e, y área de servidumbre, por el Su – quebrada sin nombre, en 31.37 metros, rumbo n63°28'24"w, por el Este. – lote de la Sra. Isabel Cuenca, en 39.17 metros,

Rumbo N09°31'29"W; y, Por el Oeste. – Lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo N09°31'29"E, dando una cabida de 0,1038 hectáreas.

Que, según la certificación 236-2025 de fecha 29 de julio del 2025, emitida por el Arq. César Mogrovejo Ramírez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, el lote de terreno rural singularizado, **lote "B" de 0,1038 hectáreas,** para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, motivo del presente anuncio de proyecto, tiene un avaluó municipal de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES (448.00)**

Que, según el compromiso presupuestario 1173, de fecha 08 de septiembre del 2024, el Ing. Jairo Daimon González Ortega, DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL (E), emite la partida presupuestaria para el financiamiento de esta obra.

La señora Alcaldesa del cantón Yantzaza, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

RESUELVE:

Art. 1. Dar a conocer a toda la ciudadanía del Cantón Yantzaza, público en general y a los propietarios del bien inmueble, que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, procederá a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", para el efecto, luego de haber realizado la respectiva planificación, procederá a ejecutar la construcción de la planta de tratamiento de agua potable en el inmueble rural actualizado como lote de terreno **"A"**, de 2.0650 hectáreas, del que se desmembra el lote de terreno **"B"** de 0,1038 hectáreas a declarar de utilidad pública, situado en el barrio Piedra Liza, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego, incluye en el proyecto la servidumbre (camino de acceso), cuyo ancho es de dos metros, con una área de 0.0983 hectáreas, que no sobrepasa el porcentaje de servidumbre real gratuita que establece la ley;

Art. 2 Los linderos continuos, colindantes y área a declarar de utilidad pública es la siguiente: Por el Norte. –Con el lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo S80°28'31"E, y área de servidumbre, Por el Sur. – Quebrada sin Nombre, en 31.37 metros, Rumbo N63°28'24"W, Por el Este. – Lote de La Sra. Isabel Cuenca, en 39.17 metros, Rumbo N09°31'29"W; y, Por el Oeste. – Lote de la Señorita Chancusi

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo N09°31'29"E, dando una cabida de 0,1038 hectáreas.

Art. 3. Disponer que, luego del presente anuncio del proyecto, se realice la respectiva declaratoria de utilidad pública e interés social y ocupación inmediata, así como, en el caso de no llegar a acuerdos con los titulares del bien, formular el correspondiente juicio de expropiación;

Art. 4. Informar a la ciudadanía en general, que para la ejecución del presente proyecto se ha determinado un plazo de 120 días o cuatro meses, corresponde al cuarto trimestre del año dos mil veinticinco y primer mes del año dos mil veintiséis;

Art. 5. Publicar la presente resolución en un diario de amplia circulación en el cantón Yantzaza, así como en la página electrónica del GAD Municipal de Yantzaza;

Art. 6. Disponer a secretaria general, efectúe las diligencias de NOTIFICACIÓN que se derivan del presente Acto Administrativo; notificar a la señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, propietario del bien inmueble a expropiar signado como Lote "B" de 0.0900 hectáreas, a la oficina de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, y Registrador de la Propiedad del cantón Yantzaza; y,

Art. 7. Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos y unidades de la Institución, en forma especial a

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

departamentos y unidades de la Institución, en forma especial a Secretaria General, Procuraduria Sindica, Comunicación Social y Recursos Tecnológicos, para su publicación en la gaceta municipal.

Es dada y firmada en el Despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Yantzaza, a los 23 dias del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **HÁGASE SABER. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDÍA CIUDADANA

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Diana González	Especialista Jurídico	
Aprobado por:	Abg. José Luis Carrión Armijos	Procurador Síndico -GADM-Y	

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-156 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
DUP-323-A-GADM-Y-2025

Abg. Franco Aquiles Chacha Vázquez
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA (E)

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. "No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana" (...);

Que, la Ley Suprema en el Art. 253 determina que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal en cada cantón, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la norma ibidem en su Art. 264, numeral 2, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el

control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación" (...) En concordancia con el Art. 446 del COOTAD;

Que, el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que es atribución del Concejo Municipal (...) "Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley" (...);

Que, el inciso primero del Art. 446 del COOTAD., dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social". (...) "manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley" (...);

Que, el Art. 447 ibidem, en su parte pertinente dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos...o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. ...";

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el último inciso de Art. 447, dice: (...) "Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública." (...);

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

Que, el Art. 58.1, ibidem, dispone sobre la Negociación y precio. "Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras pùblicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones";

Que, el Art. 58.7, ibidem, determina: "Reversión.- enfatiza lo siguiente: "En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pùblica y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia";

Que, el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. ...". El inciso final ibidem establece: "La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública";

Que, Art. 47 del Código Orgánico Administrativo menciona que "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia" (...);

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su Art. 98, establece el concepto del acto administrativo, definiéndolo como "es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

Que, el Articulo 100 (ibidem), sobre la Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: (...) "1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo";

Que, el Art. 101, del mencionado Código Orgánico Administrativo, establece respecto a la eficacia del acto administrativo: "El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado";

Que, la señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego Medina, cédula de identidad Nro. 1950109858, de estado civil soltera, es propietaria de un lote de terreno, adquirido mediante escritura pública de COMPRAVENTA, otorgado por la señora: AMAY CUENCA IRMA BEATRIZ con C.I. 1900363720 de estado civil DIVORCIADA, celebrado ante la Notaria Pública Primera del Cantón Yantzaza, Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, el 25 de Abril del 2025, un lote ubicado en el sector Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, el seis de mayo del dos mil veinticinco, bajo el número de inscripción

quinientos veinte y tres (523), repertorio número novecientos sesenta y ocho (968), cuyos linderos, extensión y área es como sigue: Lote de terreno rural S/N, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - Por El Norte: Con Camino De Acceso Público, En 42.01 M. Rumbo S88°38'10"E, En 25.30 M. Rumbo S71°33'54"E, En 81.05 M. Rumbo S80°46'12"E. Por El Sur: Con Quebrada Sin Nombre, En 50.61 M. Rumbo Variable. Por El Este: Con Terreno De La Señora Isabel Cuenca, En 56.89 M. Rumbo S10°07'29"E, En 33.00 M. Rumbo S00°00'00"E, En 145.96 M. Rumbo S09°31'25"W; Y, Por El Oeste: Con Terreno Del Señor Rosalino Sarango, En 158.13 M. Rumbo N11°41'24"W, En 94.76 M. Rumbo N35°07'20"W. Dando Una Cabida Total De 2.0650 Hectáreas. El indicado bien, se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este Registro, tampoco, se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, en el marco de sus competencias, con el fin de ampliar la cobertura de servicios básicos, ha efectuado los estudios correspondientes para ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", que comprende la construcción de la planta de tratamiento de agua potable el antes mencionado barrio y sectores aledaños, por lo que, es necesario declarar de Utilidad Pública, una parte del lote de terreno rural propiedad de la señorita la señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego Medina;

Que, con No. 380-DPTP-GADMY-2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, el Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramírez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS, en su parte pertinente establece: ...(...)..."El área de emplazamiento se encuentra ubicado dentro del polígono PTO3 cuyo uso es de clasificación rural y tratamiento conservación, por lo tanto, la ejecución del presente proyecto no se opone con la planificación y el ordenamiento territorial de acuerdo a lo establecido en la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (2020-2032)";

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Que, el lote de terreno a expropiar signado como "B", según la planimetría aprobada, que se adjunta como documento habilitante,

tiene un área de 0,1038 hectáreas, que se desmembra del lote de terreno de 2.0650 hectáreas, se incluye en el proyecto la servidumbre de paso de 0.0983 hectáreas, no excede el porcentaje de servidumbre establecido por la Ley. El lote de terreno a declararse de utilidad Pública, tiene los siguientes linderos, dimensiones y área: Por el Norte. –Con el lote de la señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo S80°28'31"E, y área de servidumbre, por el Sur. – quebrada sin nombre, en 31.37 metros, rumbo N63°28'24"W, por el Este. – lote de la Sra. Isabel Cuenca, en 39.17 metros, Rumbo N09°31'29"W; y, Por el Oeste. – Lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo N09°31'29"E, dando una cabida de 0,1038 hectáreas;

Que, en aplicación a lo que dispone el Art. 488 del COOTAD, por ser indispensable tanto para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, y por encontrarse el terreno a una distancia considerable de la vía, es necesario imponer en el terreno principal una servidumbre camino de acceso;

Que, según la certificación 236-2025 de fecha 29 de julio del 2025, emitida por el Arq. César Mogrovejo Ramírez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, el lote de terreno rural singularizado, lote "B" de 0,1038 hectáreas, para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, motivo del presente anuncio de proyecto, tiene un avaluó municipal de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES (448.00);

Que, mediante certificación de Compromiso Presupuestario 1173, de fecha 08 de septiembre del 2024, el Ing. Jairo Daimon González Ortega, DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL (E), emite la partida presupuestaria para el financiamiento de esta obra, certifica que, el objeto del presente compromiso es la declaratoria de utilidad pública donde se implantará el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", con afección a la partida Función 3.3 Área Subprograma 1.- Gestión De Agua Potable Y Alcantar Partida 8.4.03.01.01 Denominación Terreno (Expropiación) Monto 448,00 con el financiamiento suficiente para la negociación y transferencia

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR -

de dominio, por el valor total de: cuatrocientos noventa y dos con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América, ($492.80) incluye el diez por ciento de negociación permitido por la Ley;

Que, la Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, alcaldesa del Cantón Yantzaza, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, el 23 de septiembre del año dos mil veinticinco expidió la Resolución Administrativa Anuncio de Proyecto-AP-293-A-GADMY-2025, para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 315-A-GADM-Y-2025, de 30 de septiembre del 2025, la Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera alcaldesa del Cantón Yantzaza, resuelve encargar el despacho de Alcaldía al Abogado Franco Aquiles Chacha Vásquez, en calidad de Vicealcalde del cantón Yantzaza, desde el 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2025; quien tendrá todas las atribuciones en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Que, la resolución de Anuncio del Proyecto -AP-293-A-GADMY-2025, que comprende el terreno para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", fue dictado 23 de septiembre del año dos mil veinticinco, y publicado en el diario CRÓNICA, el día jueves 02 de junio de 2025, edición 12432;

El señor Abogado Franco Aquiles Chacha Vásquez, en su calidad de Alcalde encargado del cantón Yantzaza, y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en ejercicio de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar de Utilidad Pública, el terreno identificado y singularizado como lote "B" de 0,1038 hectáreas, propiedad de Chancusi Samaniego Grethy Naomi, que se desmembra del lote principal singularizado en la planimetría aprobada y actualizada por el Departamento de Planificación como Lote "A" de 2.0650 hectáreas, para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, cuya orientación continua, linderos, dimensiones y área es el siguiente: Los linderos continuos, colindantes y área a declarar de utilidad pública es la siguiente: Por el Norte. –Con el lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo S80°28'31"E, y área de servidumbre, Por el Sur. – Quebrada sin Nombre, en 31.37 metros, Rumbo N63°28'24"W, Por el Este. – Lote de La Sra. Isabel Cuenca, en 39.17 metros, Rumbo N09°31'29"W; y, Por el Oeste. – Lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo N09°31'29"E, dando una cabida de 0,1038 hectáreas.

SEGUNDO: El objeto de la presente declaratoria de utilidad pública, interés social, ocupación inmediata con fines de expropiación, es la obtención y legalización del terreno para la construcción de la planta de tratamiento de agua, del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE";

TERCERO: Conforme lo dispone el Art. 488 del COOTAD, por encontrarse el terreno separado a una distancia considerable de la vía principal, y por ser indispensable tanto para la construcción como mantenimiento de la planta de tratamiento, se impone en el terreno principal "A" de 2.0650 Has., la servidumbre camino de acceso, con un

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

ancho de dos metros (2m.) que no excede el 10% del terreno original, en un total de 0.0983 Has.

TERCERO: Se dispone que la presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, se la ponga en conocimiento del Concejo Cantonal, conforme lo determina el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CUARTO: Disponer que, a través de Secretaría General, se notifique con la presente resolución a las siguientes personas:

- A la señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, propietaria del lote de terreno identificado y singularizado con el numero "B", de 0,1038 hectáreas, declarado de utilidad pública;

- Al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza, conforme lo establece el artículo 58, inciso 5to, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin que proceda a realizar la inscripción en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslaticio de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble declarado de utilidad pública, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública.

QUINTO: Notificada la propietaria del bien, con la presente resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, interés social, y ocupación inmediata se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máxim de treinta días, para lo cual se delega al señor Procurador Síndico y

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

directora Financiera del GAD Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

SEXTO: Expirado el plazo de negociación, sin que sea posible un acuerdo entre las partes, la entidad municipal emitirá el acto administrativo de expropiación y ocupación inmediata, se procederá con la respectiva demanda y consignación del valor establecido por la oficina de Avalúos y Catastro Municipal, sobre el cual los propietarios del predio han pagado el impuesto predial; y,

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución y los documentos principales en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza.

Es dada en el Despacho de la Alcaldia del cantón Yantzaza, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Notifíquese y Cúmplase. -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
ALCALDÍA CIUDADANA

Abg. Franco Aquiles Chacha Vázquez
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA (E)

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Diana González	Especialista Jurídico Municipal	
Aprobado por:	Abg. José Luis Carrión Armijos	Procurador Síndico del GADM-Y	

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

ACTA DE ACUERDO

PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, DE UN LOTE DE TERRENO SINGULARIZADO CON LA LETRA "B" DE 0,1038 HECTÁREAS, QUE SE DESMEMBRA DEL LOTE PRINCIPAL DE 2.0650 HECTÁREAS. PROPIEDAD DE GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO, SITUADO EN EL BARRIO PIEDRA LIZA, DE LA PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, suscriben la presente acta, por una parte, la señora Ing. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, a quien en adelante se denominará el "GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA"; y, por otra, la señorita GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO, cedula de identidad 1950109858, propietaria del terreno a declarar de utilidad pública, quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar y suscribir la presente acta de negociación, al tenor de las cláusulas que a continuación se señalan.

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1 El GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, entre las obras que tiene previstas ejecutar en el presente periodo, se encuentra la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"; habiendo para ello, realizado el anuncio del proyecto, la declaratoria de utilidad pública y obtenido los recursos necesarios tanto para la transferencia de dominio del predio como para la construcción de la obra.

1.2 Que la Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto AP-293-A-GADMY-2025, que comprende el terreno para la construcción de la planta de tratamiento de agua del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", expedida el 23 de septiembre del año dos mil veinticinco, y publicado en el diario CRÓNICA, el día jueves 02 de octubre de 2025, edición 12432, que recae en el lote Nro. "B" de 0,1038 hectáreas, que se desmembra del lote principal y actualizada por el Departamento de Planificación como Lote "A" de 2.0650 hectáreas, para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, los linderos continuos, colindantes y área a declarar de utilidad pública es la siguiente: Por el Norte. –Con el lote de la Señorita

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo S80°28'31"E, y área de servidumbre, Por el Sur. – Quebrada sin Nombre, en 31.37 metros, Rumbo N63°28'24"W, Por el Este. – Lote de La Sra. Isabel Cuenca, en 39.17 metros, Rumbo N09°31'29"W; y, Por el Oeste. – Lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo N09°31'29"E, dando una cabida de 0,1038 hectáreas.

1.3 Mediante Resolución Administrativa **DUP-323-A-GADM-Y-2025** del 15 de julio del año 2025, se declaró de Utilidad Pública, interés social, con fines de expropiación inmediata y emergente, el LOTE NRO. "B" de 0,1038 has, ubicado en el barrio Piedra Liza de la parroquia Yantzaza, perteneciente al cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de Grethy Naomi Chancusi Samaniego.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO. -

Comprende el terreno para la construcción de la planta de tratamiento de agua del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

TERCERA: ACUERDO. –

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, representado legalmente por la señora ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, conjuntamente con la señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego propietario del bien a declararse de utilidad pública, acuerdan lo siguiente:

1. El GAD Municipal de Yantzaza, se compromete a pagar por la transferencia de dominio del inmueble, Lote Nro. "B" de 0,1038 hectáreas, el valor del avaluó del lote de terreno, emitido por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal, que es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 448,00);**
2. En el marco del diálogo, la propietaria del inmueble a transferirse el dominio por concepto de utilidad pública, manifiesta que al ser la expropiación una afectación a su patrimonio, se considere lo que faculta la Ley, en materia de expropiaciones, es decir, que al avaluó municipal se sume el valor del 10 % por afectación; en este aspecto, y conforme permite la ley, se acuerda el pago del diez por ciento más sobre el avaluó, o sea más **CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 44,80)**, lo que en consecuencia da un monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 492,80);**
3. La Srta. Grethy Naomi Chancusi Samaniego, en su calidad de propietaria del bien inmueble anteriormente singularizado, AUTORIZA al "GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA", la ocupación inmediata y emergente del

del predio materia de esta declaratoria de utilidad pública, en el decurso de la tramitación de la transferencia de dominio por efectos de la declaratoria de utilidad pública;

4. La Srta. de Grethy Naomi Chancusi Samaniego, se compromete a suscribir la minuta de transferencia de dominio por concepto de expropiación en la Notaría asignada; así como, a presentar en Tesorería Municipal la certificación de cuenta bancaria activa para que se realice el depósito del monto a pagarse por concepto de indemnización por la expropiación, aclarando que el pago se realizará posterior a la inscripción en el Registro de la Propiedad;

5. La Srta. Grethy Naomi Chancusi Samaniego, acepta que el monto por indemnización en la presente expropiación será transferido a la Cuenta de la Cooperativa Ahorro y Crédito Vicentina Manuel Esteban Godoy Ortega. Ltda. Cuenta CoopMego Nombre: GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO Número de cuenta: 411010082617 Tipo: AHORRO Cédula: 1950109858 Email: gnchancusi01@tecnologicosudamericano.edu.ec.

CUARTA: ACEPTACIÓN. - Las partes manifiestan su acuerdo a esta negociación, declarando su conformidad con lo manifestado, renunciando a todo tipo de posteriores reclamos, razón por la cual proceden a suscribir la presente acta, en tres ejemplares de igual contenido, tenor y estilo.

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Ab. José Luis Carrión Armijos
PROCURADOR SÍNDICO

Srta. de Grethy Naomi Chancusi Samaniego
PROPIETARIA
C. I. 1950109858

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

CoopMego
Cooperativa de Ahorro y Crédito

Agencia Yantzaza: Av. Iván Riofrío entre 12 de Febrero y 1 de Diciembre. | Tel. (07) 230 0912

011 - 001 **Nº 004275**

Loja, 7 de Noviembre de 2025
Nro: 43864

Francisco Javier Ramirez Cueva
ASISTENTE DE AGENCIA
C E R T I F I C A:

Que el Sr. (a) (es) ***GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO****, portador (es) del ruc/cédula nro.* ***1950109858*** *, mantiene en nuestra Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina "Manuel Esteban Godoy Ortega" Ltda., la cuenta de ahorros* ***411010082617*** *(****Oficina AGENCIA YANTZAZA****) desde el* ***29 de Julio de 2022****. Su cuenta al momento se encuentra* ***ACTIVA****.*

Esta información es estrictamente confidencial y no implica garantía ni responsabilidad por parte de nuestra institución ni de sus funcionarios. Si este documento mostrara indicios de alteración o no tiene el sello de la Cooperativa, carece de validez. La Cooperativa no asume ninguna responsabilidad por el uso doloso o fraudulento que de este documento pudiera realizar el solicitante o terceras personas.

Los datos consignados en la presente certificación son susceptibles de actualización o rectificación; el solicitante deberá comunicar cualquier anomalía o inconsistencia de la información, a fin de proceder a la inmediata modificación o rectificación cuando el caso lo ameritase.

Es cuanto se puede certificar en honor a la verdad.

Atentamente.

CoopMego
ASISTENTE AGENCIA YANTZAZA

Francisco Javier Ramirez Cueva
ASISTENTE DE AGENCIA

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Yantzaza
ALCALDÍA

Dirección de Planificación y Proyectos

PLANIMETRÍA SEGÚN ESCRITURAS PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE LA SRA. CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI

UBICACIÓN DEL PREDIO

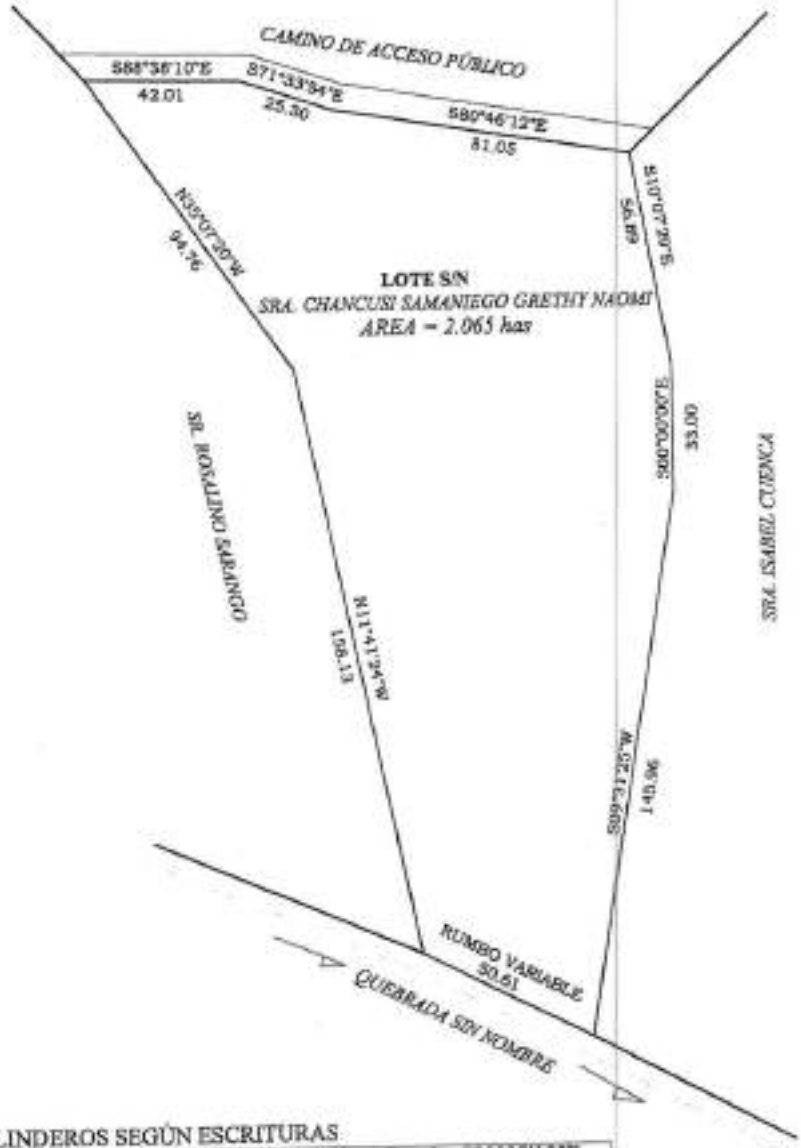

CUADRO DE LINDEROS SEGÚN ESCRITURAS

NORTE:	Con camino de acceso público, en 42.01 m, Rumbo S88°38'10"E, en 25.30 m, Rumbo S71°33'54"E, en 81.05 m, Rumbo S80°46'12"E.
SUR:	Con quebrada sin nombre, en 50.61 m Rumbo variable.
ESTE:	Con terreno de la Sra. Isable Cuenca, en 56.89 m, Rumbo S10°07'29"E, en 33.00 m Rumbo S00°00'00"E, en 145.96 m, Rumbo S09°31'25"W.
OESTE:	Con terreno del Sr. Rosalino Sarango, en 158.13 m, Rumbo N11°41'24"E, en 94.76 m, Rumbo N35°07'20"W.

ÁREA= 2.065 Has.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA – ECUADOR

PROYECTO :	*PLANIMETRÍA SEGÚN ESCRITURAS PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE LA SRA. CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI*		
PROVINCIA: *ZAMORA CHINCHIPE*	**CANTÓN:** *YANZATZA*	**PARROQUIA:** *YANZATZA*	**SECTOR:** *PEDRA LIZA*	**NOMBRE DEL PREDIO:** *LOTE S/N*
FECHA: *JULIO 2025*	**Dibujo:**	**Revisó y Aprobó:**	**Visto Bueno:**
ESCALA: *1:2000*			
SUPERFICIE: *2.065 Has.*			

ING. RAMIRO PAUCI
TOPÓGRAFO MUNICIPAL

ARQ. CESAR MOROCHO
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

ING. MARÍA LAL
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Yantzaza
ALCALDÍA

Dirección de Planificación y Proyectos

PLANIMETRÍA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE LA SRA. CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI

UBICACIÓN DEL PREDIO

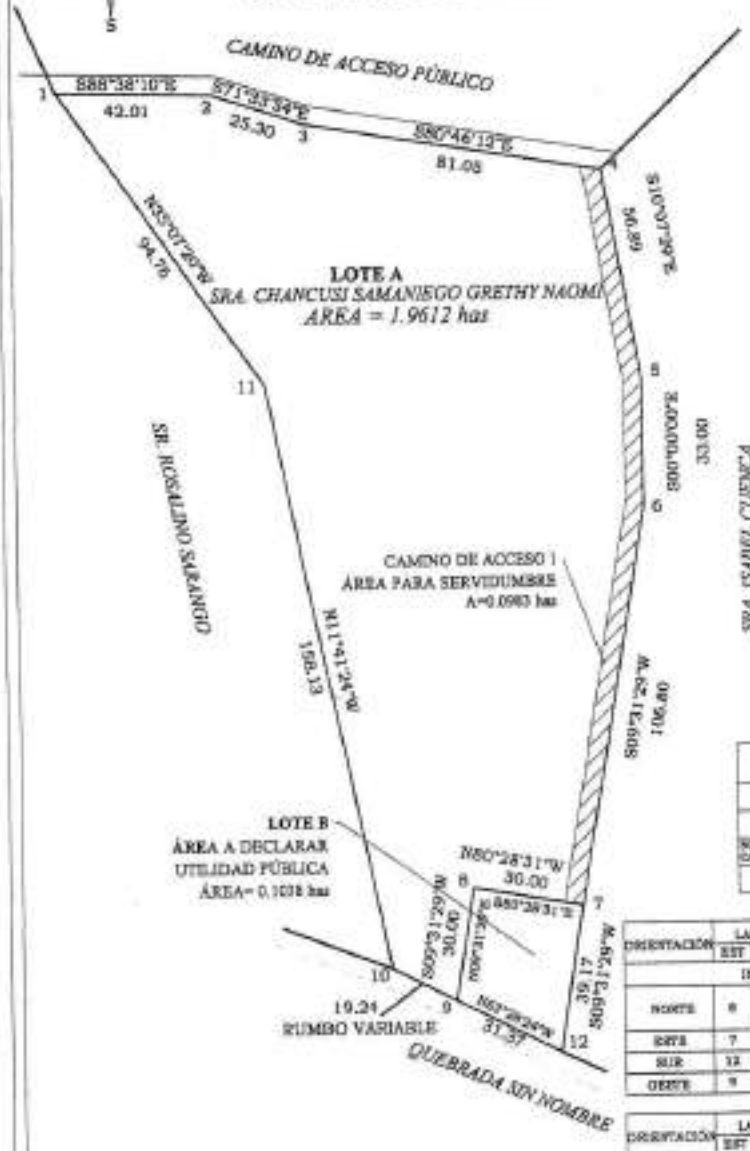

LOTE	DESCRIPCIÓN	ÁREA (ha.) ACTUAL	
A	ÁREA QUE RESERVA	1.9612 has	
B	ÁREA A DECLARAR UTILIDAD PÚBLICA	0.1038 has	
NO ALTERA CARGA TOTAL	ÁREA DE CAMINO DE ACCESO 1 (Servidumbre)	0.0983 has	4.78%
	ÁREA TOTAL	2.065 has	100%

ORIENTACIÓN	LADO EST	LADO PV	COLINDANTE	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
INFORME DE UNDERACION DEL LOTE B; ÁREA A DECLARAR UTILIDAD PUBLICA								
NORTE	8	7	LOTE A DE LA SRA. CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI Y ÁREA DE SERVIDUMBRE	30.00	N80°28'31"W	8	9,572,070.24	746,985.16
ESTE	7	12	SRA. ISABEL CUENCA	89.27	S09°31'29"W	7	9,572,070.20	747,014.74
SUR	12	9	QUEBRADA SIN NOMBRE	31.37	N80°28'24"W	12	9,572,034.63	747,008.20
OESTE	9	8	LOTE A DE LA SRA. CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI	30.00	N09°31'29"E	9	9,572,048.63	746,982.19

ORIENTACIÓN	LADO EST	LADO PV	COLINDANTE	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
INFORME DE UNDERACION DEL LOTE A; ÁREA QUE RESERVA								
NORTE	1	2	CAMINO DE ACCESO PÚBLICO	42.01	S88°38'10"E	1	9,572,089.59	746,979.41
	2	3		25.30	S71°33'34"E	2	9,572,068.59	746,993.41
	3	4		81.05	S80°46'13"E	3	9,572,060.59	746,043.41
ESTE	4	5	SRA. ISABEL CUENCA	50.89	S10°07'36"E	4	9,572,007.39	747,022.41
	5	6		33.00	S10°07'36"E	5	9,572,011.58	747,008.58
	6	7		106.80	S09°31'29"W	6	9,572,178.58	747,014.74
	7	8	LOTE B	30.00	N80°28'31"W	7	9,572,070.24	746,985.16
	8	9		89.27	S09°31'29"W	8	9,572,070.20	746,985.16
SUR	9	10	QUEBRADA SIN NOMBRE	19.24	RBO VARIABLE	9	9,572,048.63	746,982.19
OESTE	10	11	SR. ROSALINO SARANGO	158.13	N11°41'24"W	10	9,572,057.39	746,979.41
	11	1		94.76	N55°01'20"W	11	9,572,211.58	746,979.41

PROYECTO:	*PLANIMETRÍA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE LA SRA. CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI*			
PROVINCIA: *ZAMORA CHINCHIPE*	**CANTÓN:** *YANTZAZA*	**PARROQUIA:** *YANTZAZA*	**SECTOR:** *PIEDRA LIZA*	**NOMBRE DEL PREDIO:** *LOTE A LOTE B*
FECHA: *JULIO 2025*	**Dibujo:** ING. RAMIRO PEÑUT TOPÓGRAFO MUNICIPAL	**Revisé y Aprobé:** ARQ. CESAR BRAVO VEGA DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN	**Visto Bueno:** ING. MARCO CAJAMBO ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA	
ESCALA: *1:2000*				
SUPERFICIE: *2.065 has*				

TOPÓGRAFO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

Yantzaza, 02 de octubre de 2025

Mgs. Hernán Abad, Coordinador de Comunicación del GAD Yantzaza

CERTIFICA:

Que, en atención al Oficio **N°. 159-PS-GADMY-2025**, en el que se solicita proceder con la publicación por medio de la prensa escrita, por el lapso de un día; de la ***Resolución Administrativa del Anuncio del Proyecto-AP-293-A-GADMY-2025, tengo a bien, certificar desde esta Coordinación, el cumplimiento de lo previamente mencionado.***

Se adjunta la publicación de prensa impresa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN YANTZAZA
COMUNICACIÓN

Atentamente;
Mgs. Hernán Abad
Coordinador de Comunicación del GAD Yantzaza

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

#48

ING. ELSA JUDITH ZUÑIGA JAPON ESPECIALISTA 2 DE RENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE YANTZAZA, EMITO EL PRESENTE DOCUMENTO QUE DA FE DE LO SIGUIENTE.

CERTIFICO:

Que de conformidad al Art.534 Literal e, de la COOTAD, Las Expropiaciones que efectúen las Instituciones del Estado, está exento del pago de impuesto de alcabalas para realizar el traspaso de dominio por declaratoria de utilidad pública de un terreno rural "A" de 2.0650 Hectáreas, parte del lote "A" a expropiarse ubicado en el sitio Piedra Liza, Parroquia Yantzaza, de 0,1038 hectáreas de cabida con un avaluó de $ (448,00) CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES. De propiedad de la Señora. GRETHY NAOMI CHANCUSI SAMANIEGO, con cedula 1950109858 a favor del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON YANTZAZA**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la vedad.

Yantzaza a 07 de noviembre de 2025

Ing. Elsa Judith Zuñiga Japón.
ESPECIALISTA 2 DE RENTAS DEL GADMY

07 NOV 2025
RECIBIDO POR: Gaby. B
HORA: 14 H14
FIRMA:

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

Ab. Tarquino Tapia Guamán
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza

C E R T I F I C O:

Que, en esta fecha queda inscrita la copia de la ***RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA-DUP-323-A-GADM-Y-2025,*** *del lote de terreno de:* ***CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI*** *a favor del:* ***GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA****; bajo el número de inscripción* ***mil cuatrocientos treinta y cuatro (1434)****, repertorio número* ***dos mil seiscientos diecisiete (2617)****, en el Registro de la Propiedad del presente año.----------*

Yantzaza, 21 de Octubre de 2025

Abg. Raúl Tarquino Tapia Guamán
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza

Elaborado por: *Ing. Verónica Paladines T.*
Aprobado por: *Abg. Raúl Tarquino Tapia Guamán*

NOTARÍA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

INFORME No. 064-GADMY-OOPP-2025

PARA: ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI
ALCALDESA DEL GAD YANTZAZA

DE: ING. IVETT JANINA TORRES MOROCHO
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD YANTZAZA

FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA PARTICIPACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE RUTA CICLOPEATONAL Y RESTAURACIÓN DE ACERAS EN EL FRENTE DEL CENTRO RECREACIONAL MASHI DE LA PARROQUIA LOS ENCUENTROS, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE" MEDIANTE CONVENIO ENTRE GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, GAD PARROQUIAL RURAL DE LOS ENCUENTROS, EMPRESA LUNDIN GOLD Y EMPRESA DE TRANSPORTES NOROCCIDENTAL.

1. **ANTECEDENTES:**

- Que mediante oficio circular Nro. 0009-2025-GADPRLE-P-R, de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. Robinson Agreda, Presidente del GAD Parroquial Rural de Los Encuentros, dirigido a la máxima autoridad del cantón, solicita apoyo para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE RUTA CICLOPEATONAL Y RESTAURACIÓN DE ACERAS EN EL FRENTE DEL CENTRO RECREACIONAL MASHI DE LA PARROQUIA LOS ENCUENTROS, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, mediante la suscripción de un convenio, adjunta el proyecto.

2. **OBJETIVOS:**

- Realizar una revisión del proyecto planteado por el GAD Parroquial Rural de Los Encuentros, identificar el alcance de los trabajos y la alineación con la planificación municipal.
- Determinar la viabilidad para que el GAD Municipal de Yantzaza, contribuya a la ejecución del proyecto mediante la suscripción de un convenio.

3. **UBICACIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto planteado se encuentra localizado al ingreso de la cabecera parroquial de Los Encuentros (sentido Yantzaza - Los Encuentros), en la parte frontal del espacio público denominado El Mashi, ubicando en la troncal amazónica E45.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Ilustración 1. Sitio de intervención del proyecto, Ingreso a Los Encuentros.

Ilustración 2. Visualización una vez implementado el proyecto.

4. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE RUTA CICLOPEATONAL Y RESTAURACIÓN DE ACERAS EN EL FRENTE DEL CENTRO RECREACIONAL MASHI DE LA PARROQUIA LOS ENCUENTROS, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

5. DESARROLLO:

El GAD Municipal de Yantzaza, una vez que ha identificado la necesidad expuesta por el GAD Parroquial Rural de Los Encuentros; ha determinado que la propuesta está alineada a la planificación del departamento de obras públicas, contribuyendo significativamente en la mejora de los siguientes aspectos:

- Fortalecimiento de la infraestructura pública.
- Fomento de la participación ciudadana en actividades físicas que promueven el bienestar y la salud física y mental.
- Implementación de puntos de encuentro para las familias de la parroquia Los Encuentros.
- Reducción de la sensación de inseguridad, ya que el proyecto implementa iluminación del espacio y brinda zonas seguras para el peatón.
- Dinamización de la economía local.
- Construcción de espacios inclusivos para toda la ciudadanía, especialmente para los grupos prioritarios (niños, adultos mayores, personas con capacidades especiales, entre otros).

El GAD Parroquial Rural de los encuentros, solicita se analice la factibilidad para que el GAD Municipal de Yantzaza, participe en el proyecto a través de lo siguiente:

5.1. GAD MUNICIPAL YANTZAZA:

El GAD Municipal de Yantzaza, analiza que es factible encargarse de lo siguiente:

- Imprimación RC-250.
- Pavimento Flexible asfalto e=2plg.
- Transporte de mezcla asfáltica.

Para la ejecución de los trabajos, el GAD Municipal de Yantzaza, brindará la mano de obra no calificada mediante la cuadrilla de Planta de Asfalto y cuadrillas de Obras Públicas, los equipos y maquinaria pesada para la imprimación con RC-250, transporte, tendido y compactado de asfalto; la materia prima, áridos y pétreos para la imprimación y construcción de asfalto; y el traslado de la mezcla asfáltica hacia el sitio del proyecto.

Determinándose un aporte al proyecto de:

GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO
1	Pavimento flexible asfalto e=2plg	M2	747.60	$ 10.66	$ 7,969.42
2	Imprimación RC250	M2	747.60	$ 1.00	$ 747.60
3	Transporte de mezcla asfáltica	M3-KM	759.56	$ 0.70	$ 531.69
				TOTAL:	$ 9,248.71

Es importante recalcar que el precio del rubro pavimento flexible asfalto e=2plg, no incluye el transporte de los equipos pesados al lugar del trabajo (Los Encuentros), por lo que se deberá considerar un rubro por transporte.

Además, los trabajos a ejecutarse por parte del GAD Municipal de Yantzaza, se realizarán a través de administración directa, con el personal y maquinaria propio de la institución.

6. PLAZO:

El plazo establecido para el convenio, regirá por lo que determine la Unidad ejecutora del proyecto, el GAD Parroquial Rural de Los Encuentros.

7. ALINEACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN:

Dentro de la planificación institucional del departamento de obras públicas y planta de asfalto, se tienen los indicadores de porcentaje de vías urbanas con algún tipo de revestimiento duradero, por lo tanto, con la firma del presente convenio se garantiza un aporte al cumplimiento de las metas propuestas para el presente periodo.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	META CONVENIO
Porcentaje de vías urbanas con algún tipo de revestimiento duradero.	%	2.1%
Km de aceras y bordillos	km	0.167

8. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO:

Se recomienda designar como ADMINISTRADOR de convenio al Ing. Ángel Calva Riofrío, Director de Vialidad y Asfaltos; quien realizará el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento del convenio; así mismo se encargará de la liquidación en los términos y condiciones acordadas.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE RUTA CICLOPEATONAL Y RESTAURACIÓN DE ACERAS EN EL FRENTE DEL CENTRO RECREACIONAL MASHI DE LA PARROQUIA LOS ENCUENTROS, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, contribuye significativamente al mejoramiento del ornato de la comunidad, brindará espacios seguros e inclusivos para la circulación peatonal, y espacios para el disfrute y diversión de los habitantes de los encuentros, promoviendo su salud física, mental.

- La ejecución del proyecto se enmarca en el cumplimiento de las competencias establecidas en el COOTAD, art 55, en los literales: *c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana y g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

- El análisis ejecutado determina que el aporte del GAD Municipal de Yantzaza al proyecto presentado por el GAD Parroquial Rural de Los Encuentros corresponde $ 9,248.71 (NUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 71/100 CENTAVOS DE DÓLAR) sin incluir el IVA. Y los rubros a ejecutarse corresponde a pavimento flexible asfalto e=2pig, Imprimación RC250 y Transporte de mezcla asfáltica; los precios incluyen los equipos, maquinaria y vehículos pesados, mano de obra no calificada, insumos y materia prima para fabricación de asfalto. Se recalca que los precios no incluyen los valores de transporte de los equipos pesados al sitio de trabajo, por lo que la unidad ejecutora deberá considerar dichos valores.

- Se recomienda poner a conocimiento el presente informe de factibilidad al GAD Parroquial Rural de Los Encuentros, con la finalidad de que coordine el trámite correspondiente para la firma de convenio.

- Finalmente, esta dependencia determina que es factible la firma del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el presente informe.

Información que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Ivett Torres Morocho
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON VALENCIA
ECUADOR

MEMORANDO Nro. 0549-2025-GADPRLE-P-R
Los Encuentros, 12 de noviembre de 2025

PARA: Ing. Alexa Villavicencio
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DEL GADPRLE

ASUNTO: Poniendo información a conocimiento

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito adjuntar el Oficio Nro. **GADMY-A-2025-395-O**, de fecha 11 de noviembre de 2025, a fin de que se avoque conocimiento del mismo y, conforme a lo expuesto en el informe de factibilidad del proyecto **"Construcción de ruta ciclopeatonal y restauración de aceras en el frente del Centro Recreacional Mashi de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe"**, se proceda con el trámite pertinente.

De igual manera, adjunto la información remitida mediante correo electrónico por la **Ing. Stephanny Prado**, Coordinadora de Operaciones de la empresa **Transportes Noroccidental**, en la cual se comunica la participación de materiales para el proyecto antes mencionado, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Para los fines pertinentes, adjunto copias de documentos respectivo.

Con sentimiento de distinguida consideración.

12-11-2025
A.V.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LOS ENCUENTROS
PRESIDENCIA
LOS ENCUENTROS - ZAMORA CH. - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

Sr. Robinson Agreda Cabrera.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL LOS ENCUENTROS

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#inbox/QgrcJHsBmszmfxrGHMVfwkDDTBCWsPkzhVV

WhatsApp | SCANNER | Acceder < G.A.D. P.... | Correo GADPRLE | LG-LE-411-2024 G... | Sistema de Gestión... | LG-LE-780-2024 G... | Ingreso al Sistema -... | INFIMAS

Gmail | Buscar correo

Redactar

Recibidos 437
Destacados
Pospuestos
Enviados
Compras 2
Más

quetas +

Cambiar a plan su... →

Stephanny Prado
para Alfredo, Ligia, Anabell, Fabian, Edgar, Karina, mí, Jamile Elizabeth

Buenas tardes
Estimados todos

En base a lo revisado en conjunto con nuestra área de compras, me permito confirmar nuestra participación con los siguientes materiales:

			GAD	
Material	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Cemento 50KG	Sacos	370	$ 7.14	$ 2,641.80
Arena Fina	m3	2	$ 19.00	$ 38.00
Ladrillo Estandar	U	324	$ 0.38	$ 123.12
Geotextil no tejido 1600 micras 50x4m	Rollo	4	$ 220.00	$ 880.00
Bordillo Canaleta 50x20x50	U	670	$ 11.00	$ 7,370.00

Con un total de aporte de **$11.032,92**

Este aporte lo entregaremos de manera física con la compra directa de los materiales y entrega en Las Estancias.

Quedamos atentos a la definición de fechas y envío del convenio.

Muchas gracias

Saludos cordiales,

HOMOCCIDENTAL

Ing. Stephanny Prado
Coordinadora de Operaciones
Unidad Cafi Out 3 & Mining
GRUPO HOMOCCIDENTAL
Email: sprado@grupohomoccidental.com
Celular: 0968250858

NOTARÍA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

Pasar a la Ing Alexa Villavicencio
para su conocimiento

12-11-2025

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

Registro oficial Nro. 388- jueves 26 de febrero de 1981

Oficio Cir. Nro. 0009-2025-GADPRLE-P-R
Los Encuentros, 03 de octubre de 2025

Abg. Franco Chacha
ALCALDE (E) DE YANTZAZA

Abg. Winer Bravo
GERENTE SENIOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMUNIDADES LUNDIN GOLD

Ing. Juan Carlos Andrade
GERENTE GENERAL DE TRANSPORTES NOROCCIDENTAL (TNO)

Reciban un cordial saludo.

En atención a lo tratado en la mesa temática de Vialidad y Obra Pública, realizada el 18 de septiembre de 2025, en la cual el GAD Parroquial de Los Encuentros expuso la propuesta de proyecto enfocado a la cooperación interinstitucional, como parte del compromiso me permito remitir para su conocimiento el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA CICLOPEATONAL Y RESTAURACIÓN DE ACERAS EN EL FRENTE DEL CENTRO RECREACIONAL MASHI DE LA PARROQUIA LOS ENCUENTROS, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

El proyecto contempla entre otros aspectos técnicos la distribución de aportes entre la empresa Lundin Gold y Transportes Noroccidental (TNO), el apoyo del GAD parroquial Los Encuentros, así como también el epoyo operativo el GAD de Yantzaza para la carpeta asfáltica como parte de las actividades que se realizará en este proyecto.

En tal virtud, solicito a ustedes la revisión, a fin de proceder con la elaboración y suscripción del convenio interinstitucional que permitirá llevar adelante esta importante obra.

Atentamente,

ROBINSON PATRICIO AGREDA CABRERA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

St. Robinson Agreda Cabrera
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LOS ENCUENTROS

Adjunto: PROYECTO_CONSOLIDADO_PISTA_Y_ACERAS_MASHI.rar
Enlace de acceso:
https://drive.google.com/file/d/1tmwIDjCIOU5Qj34jpdaYbwD8FIAyDqYs/view?usp=drive_link

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

Yantzaza
ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

ALCALDIA

Oficio Nro. GADMY-A-2025-395-O
Yantzaza, 11 de noviembre de 2025

Señor
Robinson Agreda
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LOS ENCUENTROS
Los Encuentros

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para expresarle mi afectuoso saludo, a nombre y en representación del GAD Municipal de Yantzaza.

El motivo del presente es para hacerle llegar el Informe de Factibilidad del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE RUTA CICLOPEATONAL Y RESTAURACIÓN DE ACERAS EN EL FRENTE DEL CENTRO RECREACIONAL MASHI DE LA PARROQUIA LOS ENCUENTROS, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, elaborado por la Ing. Ivett Torres, Directora de Obras Públicas Municipales; con la finalidad de que se pueda continuar con el trámite correspondiente, para la suscripción del convenio y ejecutar la obra; cuyo aporte del GAD Municipal de Yantzaza, se encuentra establecido en el numeral 5.1 de referido informe.

Por su atención al presente le reitero mi agradecimiento.

ALCALDÍA CIUDADANA

Atentamente,

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

se

Pasar a conocimiento de la Ing Alexa Villavicencio.
Y A proceda con el tramite pertinente
12-11-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LOS ENCUENTROS
RECIBIDO
12 de 11 2025
SECRETARÍA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza – Zamora Ch. – Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

G A D ... YANTZAZA
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha 17 SET. 2025 Hora 9549
RECIBIDO POR: Juan S.
HORA: 16:26 FOJAS: 5 hojas
FIRMA:

INFORME JURÍDICO NRO. 088-DPS-GADMY-2025

Para: Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTON YANTZAZA

De: Abg. José Luis Carrión Armijos
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

Fecha: 17 de septiembre de 2025

Asunto: Informe Jurídico, previo a la declaratoria de utilidad pública del terreno "B", de 0.1038Has para la construcción de una planta de tratamiento de agua potable, del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".**

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante oficio No. 380-DPTP-GADMY-2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, el Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramirez, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS**, presenta el requerimiento para realizar la Declaratoria de Utilidad Pública, del inmueble de propiedad de la señorita: Grethy Naomi Chancusi Samaniego , con cédula de identidad Nro. 1950109858, estado civil soltera, ubicado en el Barrio Piedra Liza, en la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**"., adjuntando el Informe Técnico con las respectivas planimetrías para el inicio del proceso de declaratoria de utilidad pública, el Certificado de Avalúos y Catastros del predio, Partida Presupuestaria, Memoria Técnica, Certificado del Registro de la Propiedad, documentación anexa al proceso.

1.2. Mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad, Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, Alcaldesa del GAD Municipal de Yantzaza, dispone al Procurador Síndico, iniciar con el trámite para la Declaratoria de Utilidad Pública del terreno de 0.1038 Has., de propiedad de la señorita: Grethy Naomi Chancusi Samaniego, con cédula de identidad Nro. 1950109858, destinado a ejecución del Proyecto: : **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".**

2. PARAMETROS A CUMPLIR DEL TERRENO A ADQUIRIR.

RECIBIDO POR: Gaby B
HORA: 09 45
FIRMA:
23 ...
Recibido 13 - sep -
NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

Área necesaria: 0.1038 Has

Ubicación: Barrio Piedra Liza, parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

Requerido para: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

3. INFORMACIÓN DEL TERRENO PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA.

Número de lotes:	1 lote.
Provincia:	Zamora Chinchipe.
Cantón:	Yantzaza.
Parroquia:	Yantzaza
Barrio:	Piedra Liza

Nombre de la propietaria: Grethy Naomi Chancusi Samaniego, con cédula de identidad Nro. 1950109858

Figura 1. Ubicación del terreno a expropiar.

La señorita: Grethy Naomi Chancusi Samaniego, con cédula de identidad Nro. 1950109858, estado civil soltera, según se desprende de la escritura pública, y Certificado del Registro de la Propiedad, es propietaria de un terreno de: 2.0650 hectáreas, del cual se requiere 0,1038 hectáreas, para construcción de una planta de tratamiento de agua potable, del proyecto

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**".

Área a Declarar de Utilidad Pública:

# Lote	Propietarios	Área según escrituras	Área a declar de utilidad pública
Lote B	Grethy Naomi Chancusi Samaniego	2.0650 has.	0,1038has.
TOTAL	----	----	**0,1038has.**

3.1. Mediante Certificado del Registro de la Propiedad, N° 4597, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza, (E), **CERTIFICA: "1.-** Que, bajo el número de inscripción quinientos veintitrés (523), repertorio número novecientos sesenta y ocho (968), de fecha seis de Mayo del dos mil veinticinco, consta inscrita la copia de la escritura pública de COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO RURAL que otorgan la señora: AMAY CUENCA IRMA BEATRIZ con C.I. 1900363720 de estado civil DIVORCIADA, a favor de CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI con C.I. 1950109858 de estado civil SOLTERA, celebrado ante la Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, Notaria Publica Segunda del Cantón Yantzaza (E), con fecha 25 de Abril de 2025, un inmueble ubicado en el sector Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe. Lote de terreno rural S/N, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - LOTE S/N.-POR EL NORTE: CON CAMINO DE ACCESO PÚBLICO, EN 42.01 M. RUMBO S88°38'10"E, EN 25.30 M. RUMBO S71°33'54"E, EN 81.05 M. RUMBO S80°46'12"E. POR EL SUR: CON QUEBRADA SIN NOMBRE, EN 50.61 M. RUMBO VARIABLE. POR EL ESTE: CON TERRENO DE LA SEÑORA ISABEL CUENCA, EN 56.89 M. RUMBO S10°07'29"E, EN 33.00 M. RUMBO S00°00'00"E, EN 145.96 M. RUMBO S09°31'25"W; Y, POR EL OESTE: CON TERRENO DEL SEÑOR ROSALINO SARANGO, EN 158.13 M. RUMBO N11°41'24"W, EN 94.76 M. RUMBO N35°07'20"W. DANDO UNA CABIDA TOTAL DE 2.0650 HECTARIAS. - El mismo que se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este registro. El inmueble en mención no encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

3.2. Mediante INFORME TÉCNICO PARA "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA del terreno de propiedad de la señorita: Grethy Naomi Chancusi Samaniego, para la construcción de una planta de tratamiento de agua potable, del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA**

CHINCHIPE", el Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramírez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS, informa de acuerdo a la Memoria Técnica adjunta al proyecto de expropiación:

3.2.1 *JUSTIFICACIÓN*

Actualmente, en el barrio Piedra Liza residen 38 familias que no cuentan con acceso a agua potable. Su abastecimiento depende de agua cruda, sin ningún tipo de tratamiento previo, lo que representa un riesgo para su salud. Por ello, resulta fundamental la construcción de una planta de tratamiento de agua potable que garantice el acceso a un recurso seguro y de calidad para los habitantes del barrio.

Una vez concluidos los estudios para la construcción del sistema de agua potable y la planta de tratamiento en el barrio Piedra Liza, se procede con los trámites necesarios para la adquisición de los terrenos donde se proyecta ejecutar la obra.

El área beneficiada abarcará el límite urbano propuesto para el barrio, asegurando que la comunidad disponga de agua potable a través de procesos de tratamiento adecuados. Esto permitirá prevenir problemas de salud derivados del consumo de agua no tratada, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes

3.2.2 *Objetivo General:*

Coordinar la declaratoria de utilidad pública de los terrenos ubicado en el barrio Piedra Liza, parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, para la correcta ejecución del proyecto denominado "Construcción del sistema de agua potable y planta de tratamiento para el barrio Piedra Liza.

3.2.3 *METAS*

El 100% de la población del barrio Piedra Liza se beneficiarán con el proyecto, Dotar a los moradores del barrio Piedra Liza de agua potable, Aumentar la salud abasteciendo a la comunidad con agua de calidad.

3.2.4 *BENEFICIARIOS*

La población beneficiara constituyen los 198 habitantes del barrio Piedra Liza.

3.2.5 *SOSTENIBILIDAD SOCIAL: EQUIDAD, GÉNERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

La implementación de un sistema de agua potable con enfoque en sostenibilidad social no solo atiende una necesidad básica, sino que también promueve la equidad, la inclusión de género y la participación comunitaria. Este proyecto no solo garantiza el acceso a agua segura, sino que también empodera a la comunidad, fomenta la justicia social y contribuye al desarrollo sostenible en la región.

3.3. Para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**, es necesaria la expropiación de un área de terreno de

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

propiedad de la señorita: Grethy Naomi Chancusi Samaniego, con cédula de identidad Nro. 1950109858, estado civil soltera, lote de terreno signado como Lote B, cuya singularización del bien inmueble a expropiar, es la siguiente:

Inmueble:	signado como Lote B
Área de expropiación:	0,1038has.
Linderos y dimensiones:	**Norte.** – Lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo S80°28'31"E.
	Sur. – Quebrada sin Nombre, en 31.37 metros, Rumbo N63°28'24"W
	Este. – Lote de La Sra. Isabel Cuenca, en 39.17 metros, Rumbo N09°31'29"W; y,
	Oeste. – Lote de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi, en 30.00 metros, Rumbo S80°28'31"E. Cabrera Fierro, en 36.78 metros, Rumbo N09°31'29"E

Además, la singularización del inmueble a expropiar, se sustenta en la PLANIMETRÍA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."

En este contexto, el proceso de declaratoria de utilidad pública del terreno, se armoniza con la planificación municipal y por lo tanto es viable técnicamente.

3.4. Con numero 236-2025 de fecha 29 de julio del 2025, **LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA**, Certifica: *que una vez revisado el Sistema Integral de Catastros AME y catastro de la parroquia Yantzaza del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2025, a nombre de la señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego portadora de la cedula Nro. 1950109858 se encuentra catastrado un terreno rural, ubicado en el sitio Piedra Liza, de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza; de acuerdo al siguiente detalle: ÁREA DEL TERRENO: 2.0650 hectáreas CLAVE CATASTRAL: 1905505101001833000 AVALÚO DEL TERRENO: $ 8.912.62, Cuyo Avalúo Municipal de la propiedad asciende a: OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (8.912,62); POR LO QUE EL AVALÚO DEL TERRENO A EXPROPIAR DE 0.1038 DE HECTÁREA ES: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES (448.00)*

3.5. Mediante Certificación Presupuestaria 1173, de fecha 08 de septiembre del 2024, el Ing. Jairo Daimon Gonzalez Ortega , DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL (E), remite Compromiso Presupuestario Nro. 1173 para la expropiación de un terreno para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."**, a la propietaria señorita Grethy Naomi Chancusi Samaniego, se incluye el valor adicional del 10% del valor del terreno de acuerdo como lo establece la Ley.

4. BASE LEGAL.

a) La Constitución de la República, en materia de derechos constitucionales, reconoce la propiedad privada, siempre y cuando cumpla una función social y ambiental, prohibiendo todo tipo de confiscación; no obstante por razones de utilidad pública o interés social para ejecutar programas y proyectos en favor de la colectividad, faculta a las instituciones del Estado a la expropiación de terrenos previa justa valoración y pago de la indemnización, conforme lo señala las disposiciones constitucionales que a continuación se transcribe;

b) La Constitución de la República, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. En este orden, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

c) La Constitución de la República, en el *art. 264, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales entre las que se determina el (...) "4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";*

d) La Constitución de la República, en el art. *32, determina 1.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;*

e) La Constitución de la República, en el Art. 322, prescribe: *Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe*

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad;

f) La Constitución de la Repûblica, dispone, en el Art. 323.- *Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;*

g) Los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales, de conformidad a lo que prescribe, especialmente el Art.- 322 de la Carta Magna, en concordancia con el Art. **446** del COOTAD, faculta a los organismos públicos la expropiación de inmuebles con fines de utilidad pública o interés social, previa valoración y pagado de la indemnización;

h) La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su articulo 66 establece: *"**Anuncio del proyecto**. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al Registrador de la Propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la propiedad";*

i) El articulo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pûblica determina: *"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pûblica y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";*

j) De acuerdo al art. 47 del Código Orgánico Administrativo: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*".

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.- Se solicita se inicie con el trámite de declaratoria de utilidad pública del lote "B" de 0.1038 hectáreas propiedad de la Señorita Chancusi Samaniego Grethy Naomi requerido para la construcción de una planta de tratamiento de agua potable, del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**"

4.2.- De acuerdo al informe técnico, actualmente, en el barrio Piedra Liza residen 38 familias que no cuentan con acceso a agua potable. Su abastecimiento depende de agua cruda, sin ningún tipo de tratamiento previo, lo que representa un riesgo para su salud. Por ello, resulta fundamental la construcción de una planta de tratamiento de agua potable que garantice el acceso a un recurso seguro y de calidad para los habitantes del barrio.

Una vez concluidos los estudios para la construcción del sistema de agua potable y la planta de tratamiento en el barrio Piedra Liza, se procede con los trámites necesarios para la adquisición de los terrenos donde se proyecta ejecutar la obra. El área beneficiada abarcará el límite urbano propuesto para el barrio, asegurando que la comunidad disponga de agua potable a través de procesos de tratamiento adecuados. Esto permitirá prevenir problemas de salud derivados del consumo de agua no tratada, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes

4.3.- Ahora bien, con los antecedentes expuestos, y una vez cumplido con los requisitos legales y técnicos que establece la Ley, corresponde iniciar el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE** y ocupación inmediata con fines de expropiación del terreno que recae exclusivamente sobre el lote de terreno signado Lote B, cuya área a expropiar es de 0,1038 hectáreas, ubicado en el barrio La Piedra Liza, parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, destinado para dicho fin, de propiedad de Chancusi Samaniego Grethy Naomi, con cédula de identidad Nro. 1950109858, estado civil soltera.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Informe que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
PROCURADURIA SÍNDICA

Abg. José Luis Carrión Armijos
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DE YANTZAZA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab Diana Alicia González V	Especialista Jurídico P.S-GADM-Y	

Procuraduría Síndica continúe con el trámite de Declaratoria de Utilidad Pública

19-09-2025

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA - ECUADOR -

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

ALCALDÍA

Fecha 25 MAR 2025 Oficio Nro. 046-GADMY-AA-PT-AA

Yantzaza, 25 de marzo del 2025

Yantzaza, 22 DIC. 2025

Ingeniera
María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Referencia: Construcción del sistema de agua potable de los barrios Chantzas, Piedra Liza y San Sebastián.

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo y mis mejores deseos de éxito en sus funciones.

En relación con la solicitud de viabilidad técnica presentada ante el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) para los proyectos de agua potable destinados a los barrios Chantzas, Piedra Liza y San Sebastián, *solicito se remita a la Dirección de Planificación los informes adjuntos a la presente con la finalidad de iniciar el trámite de declaratoria de utilidad pública* de los terrenos requeridos para la construcción de la captación y la planta de tratamiento de agua potable en los siguientes predios.

Sector	Propietario	Infraestructura
Chantzas	Sr. Luis Jorge Daniel Morocho Suin	Captación
	Sr. Juan Pedro Morocho Suin	Planta de Tratamiento
Piedra Liza	Sra. Amay Cuenca Irma Beatriz	Captación
	Sra. Andrade Poma Rosa Amelia	Planta de Tratamiento
San Sebastián	Sr. Aguilar Lozano Segundo Francisco	Captación
	Sr. Lozano Guaman Abel Asuncion	Planta de Tratamiento

- Memoria técnica del proyecto
- Informe para declaratorio de utilidad pública

Con estos antecedentes, y con el fin que se recopile la información referente a los terrenos y se continúe con el trámite correspondiente de declaratoria de utilidad pública.

Atentamente;

Ing. Israel Erreyes
DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Dirección de Planificación continúe con el trámite que corresponda
25-03-2025

SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

GOBIERNO AUTONOMO DESC. MUNICIPAL DE YANTZAZA

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

COMPROMISO PRESUPUESTARIO

Compromiso : 1173 **Estado :**N

Fecha :lunes, septiembre 8, 2025 **Tipo :**PROVEEDOR

Beneficiario :GOBIERNO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Identifiacion :1960000620001

Objeto del Compromiso :
Declaratoria de Utilidad Pública donde se implantara el Proyecto"Construcción del sistema de agua potable del barrio Piedra Liza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe"

Función	Area	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
3.3.1	Subprograma 1.- Gestión De Agua Potable Y Alcantar	8.4.03.01.01	Terreno (Expropiación)	448,00	0,00	NO
3.3.1	Subprograma 1.- Gestión De Agua Potable Y Alcantar	8.4.03.01.01	Terreno (Expropiación)	44,80	0,00	NO

Total Monto	492.80

BASE IMPONIBLE : 492.80
TOTAL IVA : 0.00
TOTAL : 492.80

CERTIFICO :

GONZALEZ ORTEGA JAIRO DAIMON
DIRECTOR FINANCIERO (E)

VISTO BUENO :

GONZALEZ ORTEGA JAIRO DAIMON
DIRECTOR FINANCIERO (E)

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
27 DIC. 2025
Doy el reconocimiento que antecede es fiel copia de su original.
DIRECCIÓN FINANCIERA

8/9/2025 11:51:20 Elaborado : PALACIOS YAGUANA NANCY MARIA

Ruc No :	Dirección :	Teléfono :	Ciudad
1960000620001	AV. IVAN RIOFRIO Y ARMANDO ARIAS	072300191	YANZATZA, CAB

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

RENOVA
CONSTRUCTORA

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Yantzaza
ALCALDÍA

Gobierno Municipal del Cantón Yantzaza

Consultor: RENOVA S.A
Administrador: Ing. Robert Suarez
Fiscalizador: Ing. Junior Morocho

Ing. María Lalangui
Administración 2023 - 2027

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

Julio 2023
Yantzaza - Ecuador

CERTIFICO:
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARÍA

Contenido

1. DATOS INICIALES DEL PROYECTO 4
1.1. NOMBRE PROYECTO 4
1.2. ENTIDAD (UDAF) 4
1.3. COBERTURA Y LOCALIZACIÓN 4
1.4. SECTOR, SUBSECTOR Y TIPO DE INVERSIÓN 4
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN 4
1.6. MONTO TOTAL 4
2. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA 5
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR, ÁREA O ZONA DE INTERVENCIÓN Y DE INFLUENCIA POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO 5
2.1.1. Ubicación 5
2.1.2. Límites territoriales del cantón Yantzaza ..... *¡Error! Marcador no definido.*
2.1.3. Clima ..... *¡Error! Marcador no definido.*
2.1.4. Flora y Fauna ..... *¡Error! Marcador no definido.*
2.1.5. Vialidad ..... *¡Error! Marcador no definido.*
2.1.6. Condiciones Socio – Económicas ..... *¡Error! Marcador no definido.*
2.2. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.2.1. Descripción de la situación actual ..... *¡Error! Marcador no definido.*
2.2.2. Identificación y descripción ..... *¡Error! Marcador no definido.*
2.3. LÍNEA BASE DEL PROYECTO ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4. ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4.1. Demanda ..... *¡Error! Marcador no definido.*
2.4.2. Oferta 5
2.5. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO 23
3. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN 23
3.1. ALINEACIÓN OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 23
3.2. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 23
4. MATRIZ DE MARCO LÓGICO 24
4.1. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS 24
4.1.1. Objetivo General 24
4.1.2. Objetivo Específicos 24
4.2. INDICADORES DE RESULTADO 25
4.3. MARCO LÓGICO 25
5. ANALISIS INTEGRAL 28

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en los archivos de esta oficina

SECRETARÍA

5.1. VIABILIDAD TÉCNICA 28
5.1.1. Descripción de la ingeniería del proyecto 28
6.1.1. Especificaciones técnicas 49
6.2. VIABILIDAD FINANCIERA FISCAL 49
6.2.1. Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimientos e ingresos ¡Error! Marcador no definido.
6.2.2. Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento e ingresos ¡Error! Marcador no definido.
6.2.3. Indicadores financieros fiscales (TIR, VAN y C/B) ..... *¡Error! Marcador no definido.*
6.3. VIABILIDAD ECONÓMICA ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.3.1. Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimientos, ingresos y beneficios ..... *¡Error! Marcador no definido.*
6.3.2. Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios ¡Error! Marcador no definido.
6.3.3. Indicadores Económicos ..... *¡Error! Marcador no definido.*
6.4. VIABILIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL 49
6.4.1. Análisis de impacto ambiental y riesgos 49
6.4.2. Sostenibilidad social 50
7. FINANCIMIENTO Y PRESUPUESTO 51
7.1. PRESUPUESTO 51
7.2. FINANCIAMIENTO 56
8. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN 56
8.1. ESTRUCTURA OPERATIVA 56
8.2. ARREGLOS INSTITUCIONALES Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN 57
8.3. CRONOGRAMA VALORADO POR COMPONENTES Y ACTIVIDADES 58
9. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 58
9.1. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 58
9.2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTOS 59
9.3. ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE 60
10. ANEXOS 60
10.1. AUTORIZACIONES AMBIENTALES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y OTROS SEGÚN CORRESPONDA 60

NOTARÍA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

PAL DE
CIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
...este es fiel copia del documento
...en la oficina de secretaría

1. DATOS INICIALES DEL PROYECTO

1.1. Nombre proyecto

Construcción del sistema de Agua Potable para el barrio Piedra Liza, parroquia Yantzaza, en el cantón Yantzaza.

1.2. Entidad (UDAF)

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yantzaza

1.3. Cobertura y Localización

La obra se ejecutará en el barrio Piedra Liza, que está integrada por el 97 % de etnia mestiza, seguido de la etnia saragureña con el 3% y está ubicada en la Parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe en las coordenadas geográficas de referencia en el sistema UTM WGS84: 748.696,010 E; 9'573.087,687 N; 843,627msnm.

1.4. Sector, subsector y tipo de inversión

Sector 3:	SANEAMIENTO AMBIENTAL
Subsector 3.2:	AGUA POTABLE
Tipo de Inversión:	INFRAESTRUCTURA

1.5. Plazo de ejecución

Se tiene previsto el plazo para la ejecución del contrato de obra, según cronograma valorado de trabajos de 4 meses para todos los trabajos del sistema de agua potable y planta de tratamiento.

1.6. Monto total

Tabla 1. Presupuesto referencial

RUBRO	MONTO
PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL	220.544,78
PRESUPUESTO DE FISCALIZACIÓN	11.027,24
IMPUESTOS (12 % IVA)	27.788,64
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**259.360,66**

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

2. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA

2.1. Descripción de la situación actual del sector, área o zona de intervención y de influencia por el desarrollo del proyecto

Se describen algunos factores que son determinantes para justificar la necesidad de contar con los estudios definitivos previos a la construcción inmediata del sistema de agua potable para este barrio. Entre los principales destacamos:

- El barrio Piedra Liza no cuenta con un servicio de agua potable integral.
- Disponen de agua entubada de mala calidad y han optado de cada familia buscar sus propias vertientes.
- Al momento de la evaluación la comunidad cuenta con 38 viviendas.

2.1.1. Ubicación

Piedra Liza es un barrio que pertenece a la parroquia Yantzaza, del Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, ubicado al sur con referencia al centro cantonal de Yantzaza, encontrándose a una distancia de 18km aproximadamente.

Gráfico 1. Ubicación del proyecto

Fuente: Google Maps

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

La cabecera del barrio Piedra Liza está ubicada en las siguientes coordenadas:

Tabla 2. Coordenadas geográficas de referencia

UBICACIÓN COORDENADAS UTM, WGS 84	
Altura (msnm)	843.627
Coordenada Norte	9'573.087,687
Coordenada Este	748.696,010

Fuente: Equipo Consultor

2.1.2. Límites territoriales del cantón Yantzaza

- Norte: Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe
- Sur: Cantón Centinela del Cóndor, Provincia Zamora Chinchipe.
- Este: República de Perú.
- Oeste: Cantón Loja, Provincia de Loja.

2.1.3. Clima

Piedra Liza por estar dentro de la región amazónica su temperatura puede variar entre 20° C y 22° C, con una precipitación anual que fluctúa entre los 2200 mm y 2300 mm.

2.1.4. Flora y Fauna

El cantón presenta una amplia gama de especies en cuanto a flora y fauna se refiere. Especies madereras de alto valor comercial como el guayacán, pituca, yumbingue, almendro, laurel, romerillo, cedro, bellamaria, etc., utilizadas en la ebanistería y la construcción se pueden hallar dentro de la circunscripción cantonal.

Se puede disfrutar de sus especies de árboles frutales, principalmente en estado silvestre como guaba, membrillo, granadilla, maní, uva, entre otras. Destaca además la variedad de flores, en los que las orquídeas de variopintas clases destacan.

En el sector como en toda la región amazónica, existe una alta diversidad faunística, con especies de aves, mamíferos y reptiles. Entre las especies animales más representativas destacan el tigre, la danta, venados, armadillos, jabalíes, osos, monos, yamalas, guatusas entre otras.

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARÍA

2.1.5. Vialidad

Para ingresar al barrio Piedra Liza se lo realiza por la red vial estatal E45 desde el cantón Yantzaza a 3 km de su cabecera cantonal.

La superficie de rodadura de la vía de acceso del tramo de la cabecera cantonal hasta el barrio Piedra Liza es de pavimento flexible el cual se encuentra en buen estado

Gráfico 2. Vías de acceso

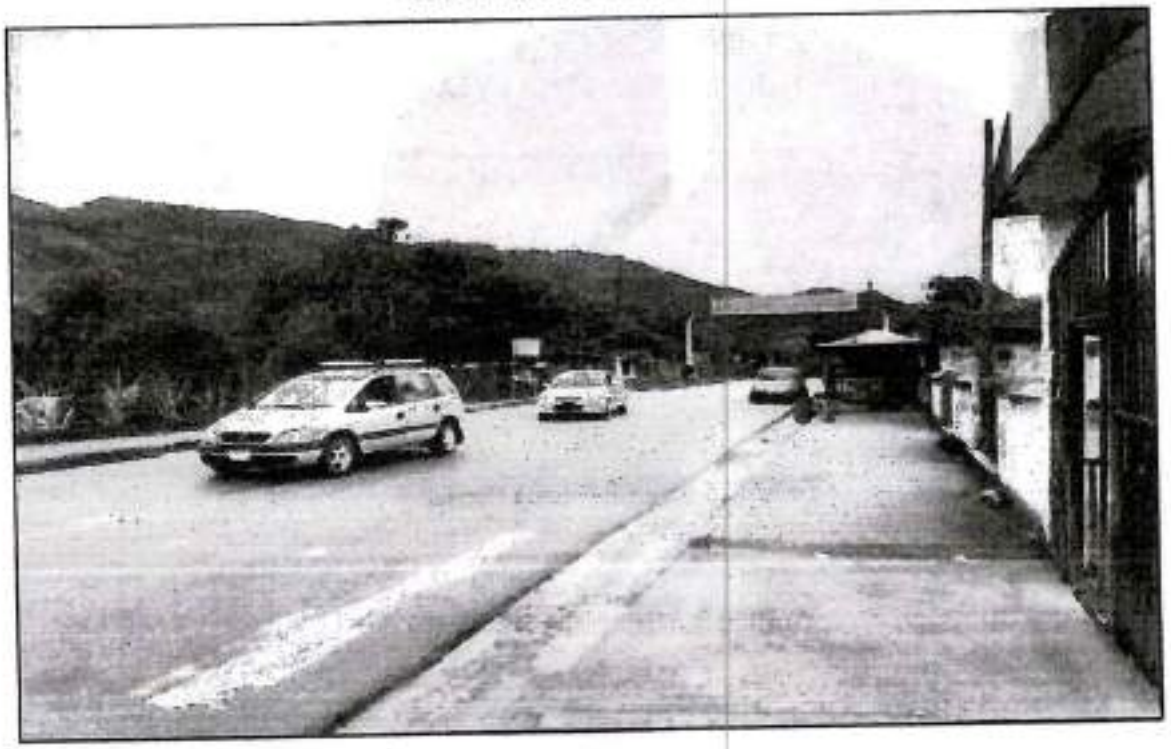

Fuente: Equipo Consultor

2.1.6. Condiciones Socio – Económicas

Este componente tiene como centro de análisis a la población, para conocer su estructura, composición y dinámica. Además, se analiza cuál es la cobertura y calidad de los servicios sociales, vinculados con: educación, salud, inclusión económica, entre otros.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la Secretaría

2.1.6.1. Población

De acuerdo a los datos obtenidos en la encuesta realizada por el consultor, la población del barrio Piedra Liza posee una población, según los datos encuestados por el Consultor en mayo de 2022, es de 151 habitantes, siendo el 41% hombres y el 59% mujeres.

Gráfico 3. Desagregación por sexo de los habitantes

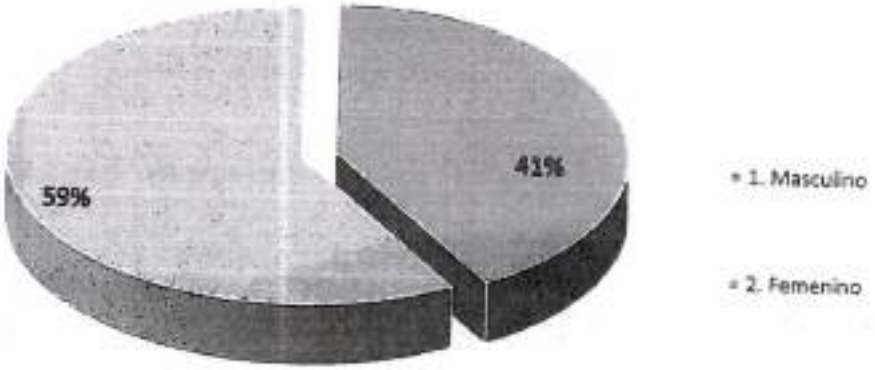

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

Gráfico 4. Habitantes por familia

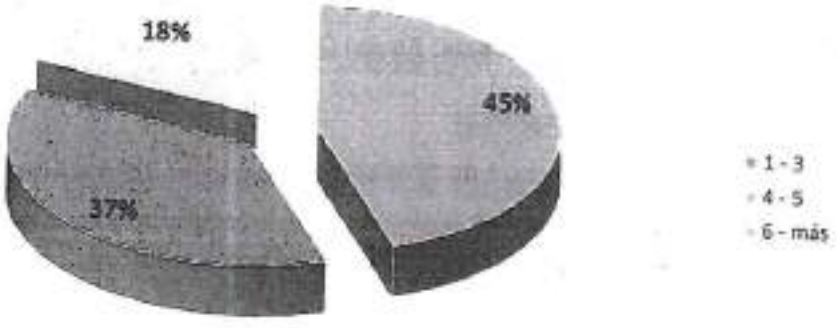

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
Que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

2.1.6.2. *Etnia*

El barrio Piedra Liza se caracteriza debido que la mayoría de su población son de etnia mestiza con el 97 %, seguido de la etnia saragureña con el 3%.

Gráfico 5. Etnia de los habitantes

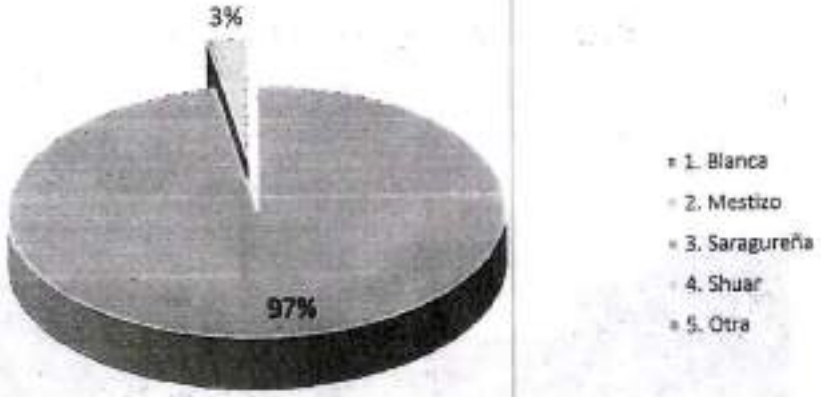

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

2.1.6.3. *Edad*

La edad más representativa es la que se encuentra en el intervalo de 11 a 20 años con el 23 %, seguido de los habitantes de rango de 1 a 10 con el 23 % cada uno de acuerdo al siguiente detalle:

Gráfico 6. Edad de los habitantes

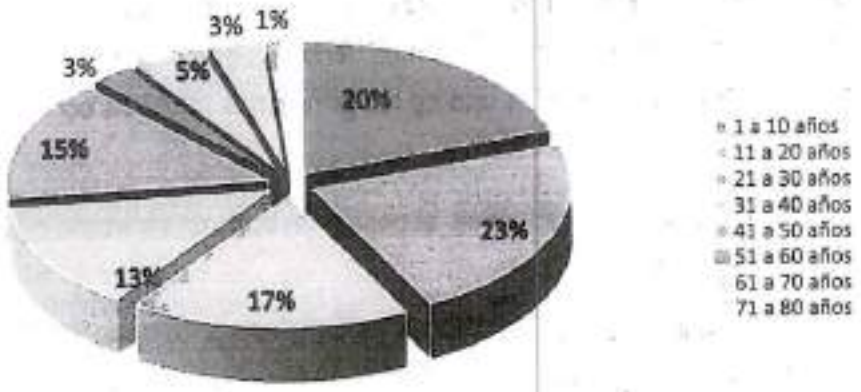

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaria
SECRETARIA

2.1.6.4. *Educación*

El barrio Piedra Liza si dispone de un centro básico de educación al cual asisten niños de la parte alta y baja del barrio denominada Escuela Carlos Calle Verdugo, el cual en la actualidad no se encuentra en funcionamiento debido a que el establecimiento educativo se vinculó a la unidad educativa ubicada en la cabecera cantonal de Yantzaza.

Gráfico 7. Escuela Carlos Calle Verdugo

Fuente: Equipo Consultor

En lo referente a la educación es importante destacar que existen profesionales con título universitario, y a más de esto existe un porcentaje de la población que esta cursando la universidad, lo que evidencia que los habitantes tienen un grado alto siendo esta la razón, de acuerdo a la actividad económica una de los principales ingresos económicos para el barrio.

En ello infiere las oportunidades laborales, al poseer un título universitario pueden acceder a un empleo bien remunerado.

El porcentaje de estudiantes más elevados son los que han cursado la secundaria que representa el 29% de la población y el 17% tienen un estudio de primaria completa.

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Gráfico 8. Instrucción de los habitantes

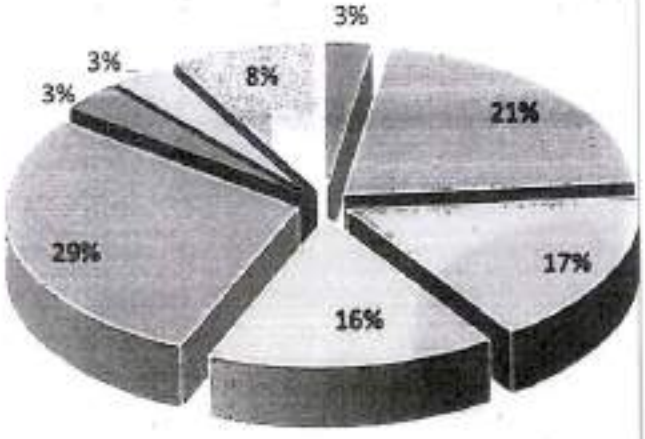

Fuente: Equipo Consultor

2.1.6.5. Salud

Los moradores del barrio Piedra Liza en su mayoría recurren al Hospital Básico de Yantzaza que se encuentra en el centro cantonal de Yantzaza.

Gráfico 9. Hospital Básico de Yantzaza

Fuente: Equipo Consultor.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

En lo referente a las enfermedades cuando algún miembro de la familia presenta alguna dolencia recurren la mayoría al Hospital que existe en el centro cantonal de Yantzaza en un 64%, mientras que el 11% recurren a un centro o sub centro de salud ubicado en la parroquia Chicaña o Los Encuentros.

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Gráfico 10. En caso de enfermedad recurren a

Fuente: Equipo Consultor.

Uno de los problemas de salud que aqueja a la población del barrio Unión Lojana es en lo referente a enfermedades respiratoritas, los cuales sufren el 73% de la población (dato instintivo de lo que sucedió en todo el mundo por la pandemia causa por el COVID-19).

De igual forma en un porcentaje alto del 23% de la población han tenido problemas con infecciones, lo que hace evidente la necesidad de tener un adecuado sistema de agua potable y un sistema de alcantarillado sanitario.

Gráfico 11. Principales enfermedades

Fuente: Equipo Consultor.

Los gastos por medicinas un porcentaje del 25% de la población lo hacen en el rango de uno a veinte y cinco dólares por mes, cabe recalcar que un 50% tienen gastos altos en medicinas que están en el rango de cincuenta hasta 100 dólares por mes.

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que repose en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Gráfico 12. Gastos en medicinas

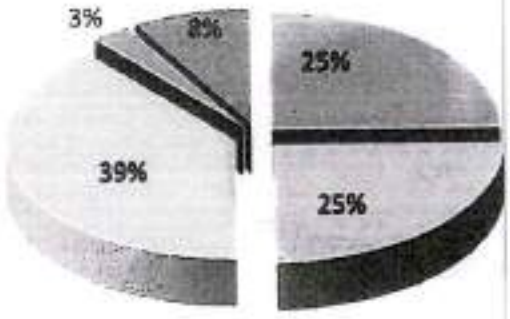

Fuente: Equipo Consultor.

2.1.6.6. Vivienda

La mayoría de las construcciones de las casas son de ladrillo/bloque que representa el 71% del total de las viviendas, esto debido a la facilidad de adquirir y transportar los materiales de construcción desde el centro cantonal de Yantzaza. También se evidencia casas construidas de madera que representa el 29% del total de las viviendas.

Gráfico 13. Tipo de construcción

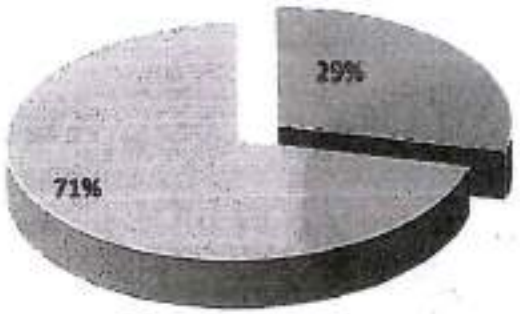

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

El 66% de las viviendas existentes dentro del barrio Piedra Liza son habitadas por los mismos dueños, mientras que el 21% son viviendas arrendadas, y el 13% prestadas a familiares.

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Gráfico 14. Tenencia de la vivienda

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

2.1.6.7. Servicios Básicos

El barrio Piedra Liza cuenta con servicios básicos tales como:

Servicio de agua. - De acuerdo a la encuesta realizada, en el barrio Piedra Liza cuenta con un sistema de agua no tratada conformada por las unidades de: captación, red de conducción, tanque de reserva, redes de distribución y acometidas domiciliarias cubriendo con este servicio al 92 % de la comunidad, y un porcentaje que corresponde al 8% de los habitantes obtienen el agua en forma individual de vertientes sin ningún tipo de tratamiento.

Gráfico 15. Servicio de Agua

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

La mayoría de la población que cuenta con el servicio de agua no tratada cancelan un valor promedio de dos dólares por mes.

Gráfico 16. Tarifa de Agua

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

En lo referente si los habitantes si están satisfechos con el servicio de agua, el 50% de los encuestados están inconformes por la mala calidad del servicio del agua.

Servicio de alcantarillado. - Para la eliminación de excretas el 94 % de la población no cuenta con un sistema de red de alcantarillado mientras que el 6% de los habitantes utilizan fosa séptica, sin embargo, es importante mencionar que durante la realización de encuestas se estaba ejecutando la construcción de redes de alcantarillado en lado Oeste del barrio.

Gráfico 17. Sistema de disposición de excretas

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

En lo referente si los habitantes están de acuerdo a que se construya un nuevo sistema de alcantarillado sanitario, el 100% de los encuestados están de acuerdo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría

Servicio de recolección de basura. - La recolección de basura lo hace el GAD Municipal del cantón Yantzaza en días específicos y según lo encuestado el 100% cuentan con el servicio de recolección de los desechos sólidos.

Otros servicios. - También es importante señalar que en el barrio Unión Lojana cuentan con servicios de energía eléctrica permanente, telefonía fija y móvil, servicio de transporte público.

2.1.6.8. Actividad económica de la comunidad

De la encuesta realizada se determina que el 34% de la población se dedica a estudiar, mientras que el 13% tiene como actividad la agricultura y ganadería, y otros porcentajes importantes la población de Piedra Liza se dedica a ser empleados de algunas instituciones públicas o privadas, a la construcción, comercio, etc., evidenciado en el siguiente gráfico.

Gráfico 18. Actividad Económica

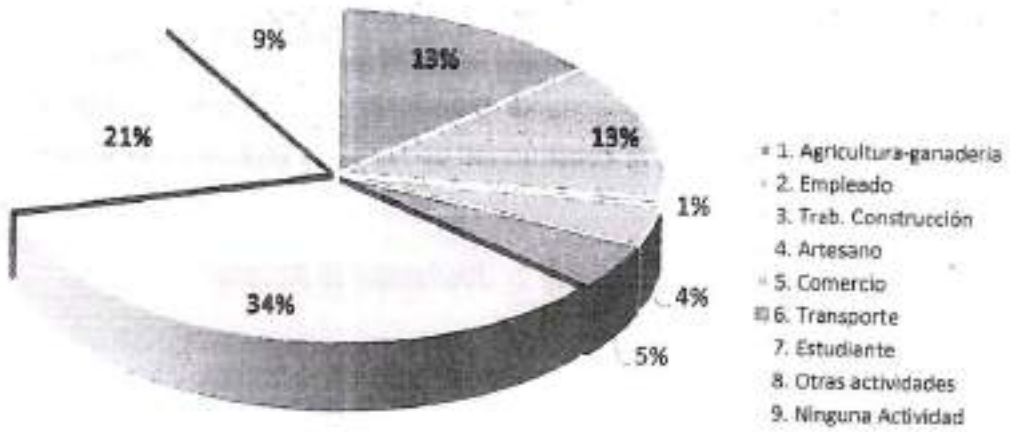

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

Ingreso Familiares. En lo referente a los ingresos familiares es importante destacar que existe solo un porcentaje del 25% de la población que gana menos de un salario básico y mientras el 75% restantes gana por encima de un salario básico.

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Gráfico 19. Ingresos familiares

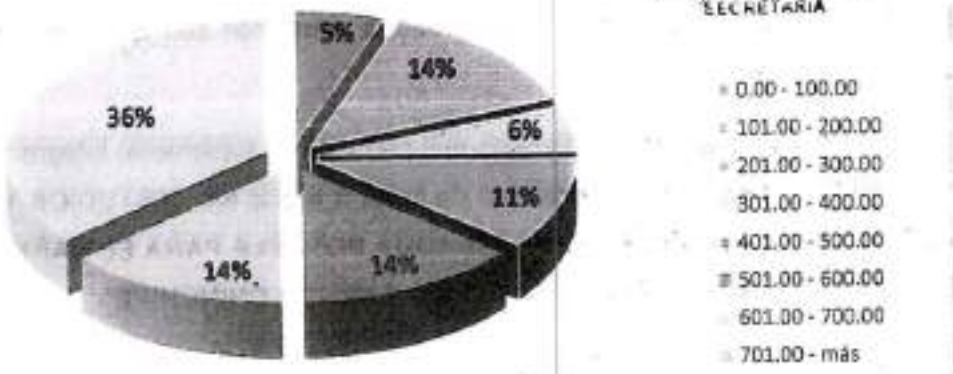

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

Egresos Familiares. Los gastos mensuales por los servicios básicos que tiene la población son los que tienen que ver con: agua potable, energía eléctrica, telefonía, transporte, medicina. El 75% de la población tiene un elevado egreso para cubrir los servicios básicos los cuales gastan por encima de los doscientos dólares por mes. El 25% de la población cuenta con gastos por servicios básicos menor a doscientos dólares por mes.

Gráfico 20. Egresos familiares

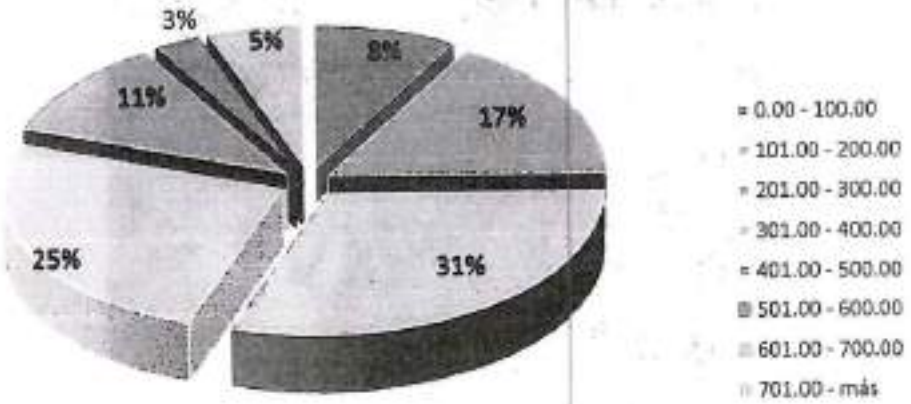

Fuente: Encuestas Equipo Consultor

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de Secretaría
SECRETARIA

2.2. Identificación, descripción y diagnóstico del problema

En el barrio Piedra Liza actualmente se encuentra en desarrollo para lo cual necesita satisfacer necesidades de infraestructura básica como con son los proyectos de agua potable y alcantarillado.

Para disponer de los elementos técnicos que permitan un tratamiento integral del sistema agua potable se determinó la necesidad de llevar a efecto los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE"**

2.2.1. Descripción de la situación actual

2.2.1.1. Sistema de Agua Existente:

El sistema de agua existente está conformado por los componentes hidráulicos: captación, línea de conducción, tanque de reserva, red de distribución y acometidas domiciliarias.

- ***Captación.*** – La obra de toma se construyó hace más de 20 años. La captación consta de un sistema tipo dique con dos muros de ala a los costados del cauce con un vertedero cuya función consiste en elevar el nivel del agua hasta determinada altura sobre el lecho del cauce y luego por medio de una rejilla ubicada en el fondo previo al vertedero realizar la captación del fluido hacia la cámara de recolección de caudal. La captación ya cumplió su vida útil por lo que se construirá una nueva captación.

Gráfico 21. Captación

Fuente: Equipo Consultor

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
SECRETARIA

- **Línea de conducción. –** Conformada por 1 km aproximadamente de tubería de pvc de 2 pulgada. Para este proyecto se coloca una nueva línea de conducción debido a la falta mantenimiento de la tubería existente.

- **Tanque de reserva. –** De sección cuadrada con una capacidad de 20 m3 aproximadamente. El componente descrito se encuentra en mal estado, cámara de válvulas destruida y no presenta tubería de rebose. El tanque de reserva se encuentra en mal estado debido que ya cumplió su vida útil.

Gráfico 22. Tanque de Reserva

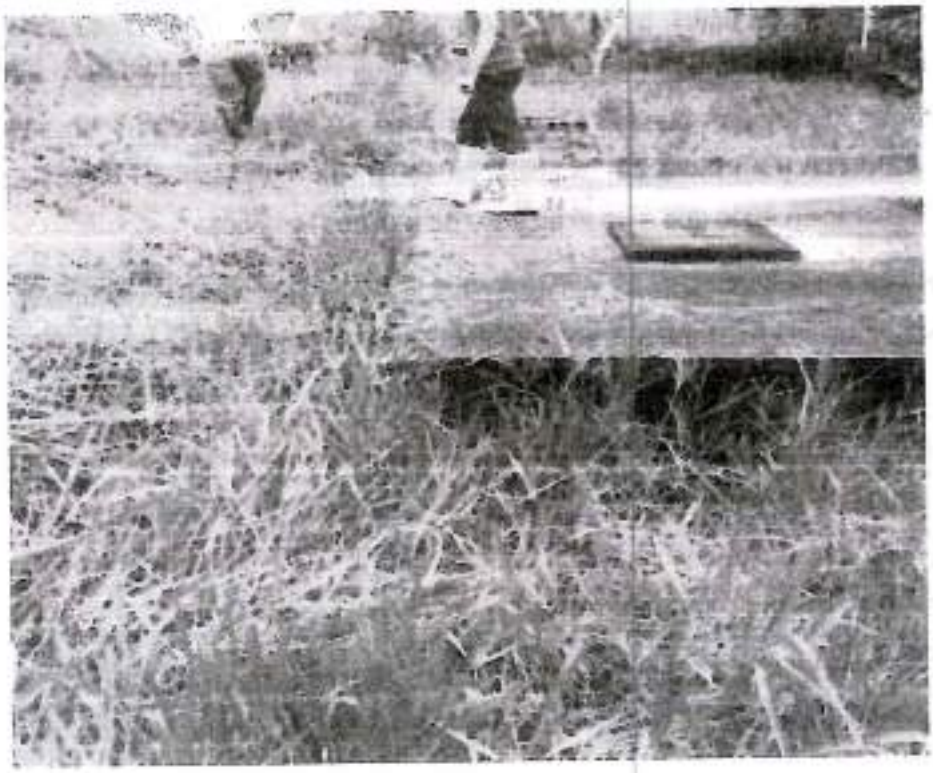

Fuente: Equipo Consultor

- **Redes de Distribución. -** En esta tubería nunca hubo mantenimiento por lo que el estado de la misma, no es óptima, y se considera toda la red de distribución con tubería nueva.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

2.2.1.2. Sistema de Alcantarillado *existente*:

De acuerdo a la información obtenida de la encuestas el barrio no cuentan con el servicio de alcantarillado sanitario, por lo que el 6% sus habitantes utilizan pozos sépticos, mientras que 94% realizan el vertido de las aguas residuales directamente al medio ambiente, provocando deterioro en los terrenos, malos olores y proliferación de enfermedades, sin embargo, es importante mencionar que durante la realización de encuestas se estaba ejecutando la construcción de redes de alcantarillado en lado Este del barrio.

2.2.2. Identificación y descripción

Como lo demuestran los datos, un considerable sector de la población manifiesta que es necesaria la urgente intervención en el sistema de agua potable y alcantarillado sanitario para que todas las familias puedan contar con agua de buena calidad y un ambiente saludable. Para ello gran parte de los usuarios ponen de manifiesto su disposición de trabajo y colaboración en lo que esté al alcance de sus posibilidades.

Por las razones antes expuestas es indispensable la construcción de un sistema de agua potable y alcantarillado sanitario que sea integral, construcción de redes y sus respectivas plantas de tratamiento con dimensiones de acuerdo a la proyección de la población futura.

Con el afán de mejorar la calidad de vida y salud de los habitantes del barrio Piedra Liza es indispensable dotar de los servicios básicos de alcantarillado sanitario y agua potable evitando de esta forma que se constituya fuentes de proliferación de bacterias causantes de muchas enfermedades infecciosas al contorno de las viviendas.

En base a lo indicado el GAD Municipal de Yantzaza, ha detectado la necesidad de iniciar los estudios de ingeniería direccionados a brindar una solución integral y definitiva.

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

2.3. Línea base del proyecto

El barrio Piedra Liza es una población mestiza, la misma que de acuerdo a los indicadores que reflejan la situación actual del área del proyecto, obtenidos del diagnóstico social se puede concluir lo siguiente:

- En lo referente al sistema de agua potable, el 50% de los encuestados están inconformes por la mala calidad del servicio de agua potable.
- En lo referente al sistema de alcantarillado sanitario, el 100% de los encuestados están de acuerdo.
- Un porcentaje alto del 58% de la población han tenido problemas parasitosis, infecciones, diarrea u otro lo que hace evidente la necesidad de tener un adecuado sistema de agua potable y un sistema de alcantarillado sanitario.

2.4. Análisis de oferta y demanda

2.4.1. Demanda

La población que se beneficiará en este proyecto son todos los habitantes del Barrio Piedra Liza.

La población de referencia demandante es obtenida de fichas catastrales realizadas por el departamento de planificación del GAD Municipal de Yantzaza, además se cuenta con las encuestas realizadas por esta consultoría.

Tabla 3. Población de referencia

POBLACIÓN DE REFERENCIA				
AÑO	**TASA**	**HOMBRES**	**MUJERES**	**POBLACIÓN**
2019		58	84	142
2022		62	88	151

Fuente: Equipo Consultor

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA ECUADOR

El periodo de diseño de la obra es de 20 años, por lo que para este proyecto se ha previsto que se tome un año para la ejecución de estudios y construcción por lo que se prevé tomar como año 0 el 2022, y el año de inicio de operación del sistema de agua potable empezaría el año 1 (2023). Con esta consideración la población demandante efectiva para el barrio Piedra Liza, se generará a partir de las encuestas realizadas por el consultor 2022 e incluyendo una población flotante y estudiantil se obtiene 189 habitantes en el año 2022 que, al no tener con una tasa de crecimiento clara, se adopta la norma que señala que bajo ningún concepto la población futura excederá 1.25 veces la población inicial, lo que da como resultado una población máxima a proyectar de 236 habitantes.

Tabla 4. Población efectiva

AÑO	AÑOS (PERIODO DE DISEÑO)	r %	POBLACIÓN OBJETIVO
2022	**AÑO BASE**		189
2023	**1**	1.11%	191
2024	2	1.11%	193
2025	3	1.11%	195
2026	4	1.11%	198
2027	5	1.11%	200
2028	6	1.11%	202
2029	7	1.11%	204
2030	8	1.11%	207
2031	9	1.11%	209
2032	**10**	1.11%	211
2033	11	1.11%	214
2034	12	1.11%	216
2035	13	1.11%	218
2036	14	1.11%	221
2037	15	1.11%	223
2038	16	1.11%	226
2039	17	1.11%	228
2040	18	1.11%	231
2041	19	1.11%	234
2042	**20**	1.11%	236

Fuente: Equipo Consultor

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

2.4.2. Oferta

Actualmente el barrio Piedra Liza no cuenta con un sistema de agua potable integral, siendo necesario la construcción en su totalidad de un nuevo sistema de agua potable que cubra con el servicio a todo el barrio.

Con la finalidad de dotar del servicio de agua potable a todo el barrio Piedra Liza y al considerar en el presente proyecto un nuevo sistema, se determinaría que el servicio de agua potable para el barrio Piedra Liza es nulo.

Al ser este servicio nulo, el déficit corresponderá a la totalidad de la demanda existente, es decir 236 habitantes serán la población demandante efectiva.

2.5. Identificación y caracterización de la población objetivo

Piedra Liza es un barrio que pertenece a la parroquia de Yantzaza, conformada por familias mestizas principalmente. La comunidad no posee una organización social definida mediante decreto de creación, sin embargo, dispone de organización comunitaria denominada directiva del barrio Piedra Liza, el cual tiene un líder político denominado presidente del barrio, y es la persona encargada en representar a la comunidad en cualquier tipo de participación política.

3. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN

3.1. Alineación objetivo estratégico institucional

El proyecto se alinea en función al Objetivo 13 del Pan Nacional Creación de Oportunidades: *"Promover la gestión integral de los recurso hídricos".*

Política 13.3: Impulsar una provisión del servicio de agua para consumo humano y saneamiento en igualdad de oportunidades.

3.2. Contribución del proyecto a la meta del Plan Nacional de Desarrollo.

Meta al 2023:

Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciadas por el Estado para accesos a agua apta para el consumo humano y saneamiento

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

4. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

4.1. Objetivo general y objetivos específicos

4.1.1. Objetivo General

El objeto de la consultoría es realizar la Evaluación, Diagnóstico y los Informes, para la implementación de los Estudios y Diseños para la Construcción del sistema de agua potable para el barrio Piedra Liza, parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia Zamora Chinchipe asegurando que los mismos se lleven a cabo de conformidad con las políticas, lineamientos generales y metodologías desarrolladas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

4.1.2. Objetivo Específicos

- Implementar un servicio de agua potable que garantice la cantidad, continuidad y buena calidad de agua a entregarse a los consumidores.
- Mejorar las condiciones actuales del servicio a través de un sistema nuevo y moderno.
- Ampliar la cobertura del servicio de agua potable.
- Reducir la incidencia de las enfermedades de origen hídrico especialmente en la población infantil.
- Conseguir la sostenibilidad del sistema a través del pago de la tarifa de agua potable a implementarse, con lo que se dispondrá de recursos financieros que cubrirán los costos de administración, operación, mantenimiento, reposiciones y reinversiones.
- Proteger en forma adecuada el medio ambiente, a través de un sistema eficiente que incluye el tratamiento y posterior descarga a los cursos de agua, cumpliendo con la normativa establecida en la legislación nacional
- Capacitar a los beneficiarios sobre el mantenimiento de los sistemas de agua potable y planta de tratamiento.

CONFRONTO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

4.2. Indicadores de resultado

Tabla 5. Indicadores de resultado

INDICADOR	RESULTADOS
OBRA CIVIL	
100% de los beneficiarios no cuentan con sistema de agua potable	Sistema de agua potable para el barrio Piedra Liza
Disminución de enfermedades por consumir agua entubada	Planta de tratamiento compacta para el sistema de agua potable.
MEDIO AMBIENTE	
100% de nuevos beneficiarios utilizan agua cruda para el consumo humano	100 % de beneficiarios nuevos conectados al sistema de agua potable
0% de beneficiarios/as del sistema de potable participando en la conservación del medio ambiente	90% de beneficiarios/as del sistema de agua potable participando en la conservación del medio ambiente.
No existe operador para sistema agua potable y planta de tratamiento	1 operador capacitado y en posibilidad de cumplir con sus tareas eficientemente.
MANEJO FINANCIERO - BENEFICIARIOS	
Los habitantes pagan una tarifa por el servicio de agua potable sin un control de consumo.	100% de Beneficiarios pagan tarifa mensual de acuerdo al consumo de agua.

Fuente: Equipo Consultor

4.3. Marco lógico

A continuación, se detalla la Matriz del Marco lógico para la Construcción del sistema de agua potable para el barrio Piedra Liza.

Tabla 6. Matriz de Marco Lógico

Resumen Narrativo	Indicadores Verificables	Medios de Verificación	Supuestos Importantes
FIN			
Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del barrio Piedra Liza	**INDICADOR** Se mejorará las condiciones de vida de los 236 habitantes del barrio.	✓ Evaluación de proyecto.	✓ Que el Gobierno mediante las entidades del estado no apoyen los proyectos de servicios básicos, que implica poseer la dotación de infraestructura de saneamiento
PROPÓSITO			
Mejorar la calidad de vida de los hogares que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad y requieren soluciones alternativas habitacionales seguras y con servicios básicos.	**INDICADOR** El 100% de las viviendas del barrio Piedra Liza, contarán con servicio de agua potable a partir del año 2023.	✓ Contrato de Obra ✓ Acta de recepción provisional ✓ Acta de recepción definitiva	✓ Que se entreguen los recursos asignados al proyecto de manera oportuna ✓ Que se produzcan casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la obra

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

COMPONENTES			
A. SISTEMA DE AGUA POTABLE	**INDICADOR:** Un sistema de agua potable construido y funcionando eficientemente al 2023	✓ Estudios y Diseño de ingeniería definitiva ✓ Contrato de obra ✓ Acta de entrega - recepción de obra	✓ Que se entreguen los recursos asignados al proyecto de manera oportuna ✓ Que se produzcan casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la obra.
B. PLANTA DE TRATAMIENTO	**INDICADOR** Una planta de tratamiento de agua potable construida y funcionando eficientemente al 2023.	✓ Estudios y Diseño de ingeniería definitiva ✓ Contrato de obra ✓ Acta de entrega - recepción de obra	✓ Que se entreguen los recursos asignados al proyecto de manera oportuna ✓ Que se produzcan casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la obra
D. TRANSPORTE.	**INDICADOR** Se ejecutará el transporte de materiales pétreos, cemento, acero, etc.	✓ Contrato de Obra ✓ Acta de recepción provisional ✓ Acta de recepción definitiva	✓ Que no se entreguen los recursos asignados al proyecto de manera oportuna ✓ Que se produzcan casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la obra.
E. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**INDICADOR:** Se ejecutará las buenas prácticas ambientales	✓ Contrato de Obra ✓ Acta de recepción provisional ✓ Acta de recepción	✓ Que no se entreguen los recursos asignados al proyecto de manera oportuna ✓ Que se produzcan casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la obra.
F. FISCALIZACIÓN	**INDICADOR:** La fiscalización reportará mensualmente el proceso de avance de la obra, mediante informes de detallados de las a actividades a que realizaron por cada mes de trabajos, en base a las planillas de obra ejecutada	✓ Contrato de Obra ✓ Acta de recepción provisional ✓ Acta de recepción definitiva ✓ Informes Mensuales	✓ El proyecto en ejecución guarda concordancia con la normativa de la contratación pública y las normas de control vigentes del país.

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de Secretaría

SECRETARIA

ACTIVIDADES			
A. SISTEMA DE AGUA POTABLE	**DETALLE:** Se construirá una captación, conducción, desarenador y redes de distribución y todas las actividades que llevan a ejecutar ese rubro **MONTO:** 108.125,86 USD	✓ Planillas de avance de Obra	✓ Disponibilidad de recursos para el pago de los trabajos realizados, conforme cronograma de trabajos. ✓ Condiciones climáticas favorables
B. PLANTA DE TRATAMIENTO	**DETALLE** Se construirá una la planta de tratamiento compacta **MONTO:** 105.974,75 USD	✓ Planillas de avance de Obra	✓ Disponibilidad de recursos para el pago de los trabajos realizados, conforme cronograma de trabajos. ✓ Condiciones climáticas favorables
C. TRANSPORTE	**DETALLE** Se transportará todos los materiales necesarios para la construcción **MONTO:** 5.094,17 USD	✓ Planillas de avance de Obra	✓ Disponibilidad de recursos para el pago de los trabajos realizados, conforme cronograma de trabajos. ✓ Condiciones climáticas favorables
D. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**DETALLE** Se implementará la ejecución de las buenas prácticas ambientales **MONTO:** 1.350,00 USD	✓ Planillas de avance de Obra	✓ Disponibilidad de recursos para el pago de los trabajos realizados, conforme cronograma de trabajos.
E. FISCALIZACIÓN	**DETALLE:** La obra estará monitoreada, medida, comprobada según las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, esto lo reflejará la fiscalización con informes mensuales **MONTO:** 11.027,24 USD	✓ Planillas de avance de Fiscalización	✓ Disponibilidad de recursos para el pago de los trabajos realizados, conforme cronograma de trabajos.
TOTAL, DE LA INVERSIÓN	**231.572,02 $**		

Fuente: Equipo Consultor

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaria
SECRETARIA

5. ANALISIS INTEGRAL

5.1. Viabilidad técnica

Para el presente estudio se ha planteado diseñar un proyecto de tal manera que éste cumpla con las Norma de Diseño para Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, Disposición de Excretas y Residuos Líquidos en el Área Rural (NORMA CO 10.7 – 602 – REVISIÓN), y así mismo, con las recomendaciones realizadas por el GAD Municipal de Yantzaza.

Con esos antecedentes pasamos a detallar las actividades efectuadas en el Estudios y Diseños Definitivos para la Construcción del sistema de agua potable para el barrio Piedra Liza.

5.1.1. Descripción de la ingeniería del proyecto

El presente estudio tiene la finalidad de obtener y definir los parámetros necesarios, tanto en el campo, como en laboratorio y gabinete para proceder a un correcto diseño del sistema de agua potable objeto de la presente consultoría de acuerdo a lo establecido en las normas de diseño para Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, Disposición de Excretas y Residuos Líquidos en el Área Rural

5.1.1.1. Periodo de diseño

Se entiende por periodo de diseño, en cualquier obra de ingeniería civil, el número de años durante los cuales una obra determinada ha de presentar con eficiencia el servicio para el cual fue diseñada.

El período de diseño no deberá ser tan largo que obligue a un gran porcentaje del sistema a funcionar por debajo de su capacidad la mayor parte del tiempo, ni tan menor que implique complicaciones y reformas, en períodos cortos de tiempo. Para este diseño se ha tomado en cuenta estas consideraciones y la vida útil de los materiales.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

La NORMA CO 10.7-602 Revisión norma de diseño para sistemas de abastecimiento de agua potable, disposición de excretas y residuos líquidos en el área rural, en su Quinta Parte numeral 4.1 establece que "Las obras civiles de los sistemas de agua potable y disposición de residuos líquidos, se diseñarán para un periodo de 20 años", por lo tanto, el periodo de diseño adoptado será de 20 años.

Periodo de diseño adoptado: 20 años

5.1.1.2. *Análisis Poblacional*

Se establece las poblaciones actual y futura del barrio en estudio, con el propósito de calcular el caudal de aguas a distribuir.

Para la determinación de la población futura se utilizará el método geométrico, los mismos que se enmarcan en la NORMA CO 10.7-602 Revisión norma de diseño para sistemas de abastecimiento de agua potable, disposición de excretas y residuos líquidos en el área rural.

Población. - La información que se cuenta para la obtención de la población en el barrio de Piedra Liza es la encuesta realizada por el consultor en el año 2022, que se ha obtenido los siguientes resultados:

Tabla 7. Población actual

POBLACION BARRIO PIEDRA LIZA	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
Población actual (año 2022)	151 hab.
Número de viviendas	38 viv.
Número promedio de habitantes por vivienda	3.97 hab/viv.

Fuente: Equipo Consultor.

De acuerdo a la base de datos que brinda la página Web https://www.infoescuelas.com manifiesta que existe una docente femenina, además informa que existen 8 estudiantes de género femenino y 8 estudiantes de género masculino dando un total de 16 estudiantes en la escuela.

La NORMA CO 10.7 - 602 – Revisión norma de diseño para sistemas de abastecimiento de agua potable, disposición de excretas y residuos líquidos en el área rural, recomienda que se determinará la población flotante y la influencia de este en el diseño según las características de la comunidad, por lo que para nuestro caso considerando que existen frecuentes visitade de personas que no son del sector se optara el 25% de la población total como población flotante.

$$Pfl = 25\% * Pc$$

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARÍA

Siendo:

Pfl = Población flotante.

Pe = Población estudiantil.

$$Pfl = 25\% * 151hab. = 38\ habitantes$$

La población actual para nuestro diseño seria.

$$Pa = Pc + Pfl + Pe$$

Siendo:

Pa = Población actual.

Pc = Población encuestada (año 2022)

Pfl = Población flotante

Pe= Población estudiantil

$$Pfl = 151hab. + 38hab. + 0hab. = 189\ habitantes$$

5.1.1.3. Determinación de la población de diseño

Según la NORMA CO 10.7 - 602 – Revisión norma de diseño para sistemas de abastecimiento de agua potable, disposición de excretas y residuos líquidos en el área rural, el cálculo de la población futura se hará mediante el método geométrico, pero en ningún caso la población futura será mayor que 1.25 veces la población presente.

El método geométrico, pues se ha comprobado que se ajusta a nuestra realidad nacional, para lo cual se aplica la siguiente fórmula.

$$Pf = Pa(1+r)^n$$

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

Siendo:

Pf = Población futura.

Pa = Población actual.

r = Tasa de crecimiento geométrica

n = periodo de diseño (20 años)

Aplicando la fórmula para la obtención de la población futura considerando los datos al año 2023, y considerando desde este año el periodo de diseño, se obtiene que 258hab.

La norma señala que bajo ningún concepto la población futura excederá 1.25 veces la población inicial, lo que da como resultado una población máxima a proyectar de 236 habitantes.

$$Pf = 189hab * 1.25 = 236\ habitantes$$

Para nuestro diseño optaremos por la población futura de 236 habitantes. En resumen, se tiene la siguiente información.

Tabla 8. Población de diseño

POBLACION DE DISEÑO	
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
Población actual (año 2022)	189 hab.
Población futura (año 2042)	236 hab.

Fuente: Equipo Consultor.

5.1.1.4. Levantamiento Topográfico

Es necesario conocer la topografía del lugar, para la realización de toda obra de ingeniería, puesto que en los planos correspondientes se efectuará la planificación y diseño de las obras a realizarse.

Los trabajos topográficos deben proporcionar la información necesaria con la exactitud adecuada para el diseño de un sistema de agua potable.

El levantamiento topográfico se ha realizado utilizando estación total y nivel, en una extensión suficiente que abarca, las zonas de posibles expansiones, los puntos de posibles descargas y lugar de implantación de la planta de tratamiento de aguas potable. El levantamiento topográfico consta de dos tipos:

Levantamiento planimétrico. - Se inicia tomando las coordenadas de partida con GPS entre dos estaciones consecutivas del polígono. Esta toma de datos en planta, permite tomar los puntos de interés. Las distancias horizontales se miden con la estación total obteniendo las coordenadas y los ángulos horizontales.

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaria

SECRETARIA

Levantamiento altimétrico. - Se inicia con la cota obtenida con el GPS y con el nivel se obtiene las cotas en cada PI o pozos y puntos de las abscisas dadas a cada 10 metros en la línea de la tubería. Es en definitiva una toma de datos sobre la altitud de los puntos de interés.

Se utilizaron los siguientes aparatos para la realización del levantamiento topográfico:

- ✓ 02 estaciones totales
- ✓ 02 prismas.
- ✓ 02 trípodes.
- ✓ Entre otros accesorios como pintura, clavos, etc.

Tanto para las zonas de expansión y descarga se realizó el levantamiento mediante la combinación de poligonales abiertas y cerrada y el cálculo se lo efectuó por el método de coordenadas.

Se levantaron todos los detalles y accidentes existentes del terreno, los mismos que constan en los planos respectivos. Para el área de expansión futura y el eje del emisario hacia la planta de tratamiento se utilizó una poligonal abierta respectivamente.

En anexo Nro. 01, se adjunta los datos obtenidos en campo durante el levantamiento topográfico de toda el área a ser intervenida dentro del presente proyecto.

5.1.1.5. Proyección de la demanda Futura del servicio

Para determinar el tipo de servicio de agua potable que se recomienda para el proyecto, acudimos a las recomendaciones de la norma CO 10.7-602 Norma de diseño para sistemas de abastecimiento de agua potable, disposición de excretas y residuos líquidos en el área rural, en el que se establece los "Niveles de Servicio" de acuerdo a la siguiente tabla

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

Tabla 9. Niveles de Servicio

NIVEL	SISTEMA	DESCRIPCIÓN
0	AP EE	Sistemas individuales. Diseñar de acuerdo a las disponibilidades técnicas, usos previstos del agua, preferencias y capacidad económica del usuario
Ia	AP EE	Grifos públicos Letrinas sin arrastre de agua
Ib	AP EE	Grifos públicos más unidades de agua para lavado de ropa y baño Letrinas sin arrastre de agua
IIa	AP EE	Conexiones domiciliarias, con un grifo por casa Letrinas con o sin arrastre de agua
IIb	AP ERL	Conexiones domiciliarias, con más de un grifo por casa Sistema de alcantarillado sanitario
Simbología utilizada: AP: Agua potable EE: Eliminación de excretas ERL: Eliminación de residuos líquidos		

Fuente: Norma CO 10.7 – 602 - Revisión

Para este caso se asume el nivel de servicio IIb, ya que eventualmente el sector contará con un sistema de agua potable.

Para determinar las "Dotaciones", acudimos a las recomendaciones de la norma CO 10.7-602 Norma de diseño para sistemas de abastecimiento de agua potable, disposición de excretas y residuos líquidos en el área rural, que establece lo indicado en la siguiente tabla.

Tabla 10. Dotaciones de agua

NIVEL DE SERVICIO	CLIMA FRIO (lts/hab*día)	CLIMA CALIDO (lts/hab*día)
Ia	25	30
Ib	50	65
IIa	60	85
IIb	75	**100**

Fuente: Norma CO 10.7 – 602 - Revisión

La dotación media diaria que se requiere para abastecer a la población es la siguiente:

Dotación de agua D = 100 lts/hab*día.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

5.1.1.6. Demanda o consumo de agua.

Se refiere al porcentaje de fugas a considerarse en el diseño del sistema de agua potable como se puede ver en la Tabla 6: Dotaciones porcentaje de fugas en la red: descrito en la norma.

Tabla 11. Dotaciones porcentaje de fugas

NIVEL DE SERVICIO	PORCENTAJE DE FUGAS (%)
I a y Ib	10%
IIa y IIb	20%

Fuente: NORMA CO 10.7 – 602. Parte quinta "Bases de diseño". Numeral 4.5.4 "Fugas".

Según el nivel de servicio identificado IIb se determina un porcentaje de fugas de 20%.

5.1.1.7. Caudales de diseño

Los parámetros, definiciones y valores adoptados se refieren a los establecidos en las siguientes normas:

- **NORMA CO 10.07 - 601**: Norma de diseño para sistemas de abastecimiento de agua potable, disposición de excretas y residuos líquidos en el área urbana.
- **NORMA CO 10.7 - 602**: Norma de diseño para sistemas de abastecimiento de agua potable, disposición de excretas y residuos líquidos en el área rural

- **Caudal medio diario (Qm)**

$$Q_m = \frac{f\ x\ (P_f\ x\ D)}{86400}$$

- **Caudal máximo diario (QMD)**

$$QMD = KMD\ x\ Q_m$$

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

- **Caudal máximo horario (QMH)**

$$QMH = KMH \times Q_m$$

- **Caudal mínimo de la fuente**

$$Q_{fuente} \geq 2\,x\,QMD$$

- **Caudal de captación**

$$Q_{captacion} \geq 1.2\,x\,QMD$$

- **: Caudal de conducción**

$$Q_{conducción} \geq 1.1\,x\,QMD$$

- **: Caudal planta de tratamiento**

$$Q_{tratamiento} = 1.\ 10x\ QMD$$

- **Caudal de distribución**

$$Q_{distribución} = QMH$$

- **Volumen de almacenamiento**

$$V_{almacenamiento} = \frac{0.50\,x\,QMD\,x86400}{1000}$$

RESUMEN DE BASES DE DISEÑO		
QMD =	0.50 L/seg	
Fuente/Vertiente =	1.00 L/seg	2 QMD
Captación =	0.60 L/seg	1,2 QMD
Conducción (a gravedad) =	0.55 L/seg	1,1 QMD
Tratamiento =	0.55 L/seg	1,1 QMD
V. Almac =	25 m3	
Q. Distr =	1.20 L/seg	

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

5.1.1.8. *Planteamiento y selección de Alternativas*

En base a la evaluación técnica realizada a la planta de tratamiento existente con sus diferentes componentes, así como los resultados obtenidos de los estudios socio - económicos basados en las encuestas y documentación de base, se determinaron las diferentes alternativas técnicas para la dotación de los servicios.

Las alternativas propuestas garantizan fundamentalmente:

- Cobertura total de servicio de dotación de agua potable para toda la comunidad.
- Dotación de agua tratada en óptimas condiciones para el consumo humano cumpliendo con los parámetros establecidos en la normativa vigente.
- Continuidad del servicio y abastecimiento permanente.

Criterios de Selección de alternativas de sistemas de agua potable

En la implementación de un proyecto de agua tanto en su sistema de red de distribución como el sistema de tratamiento se plantearán alternativas basados en procesos de tratamientos y disponibilidad de espacio físico.

Para seleccionar el sistema de agua potable más adecuado se considerarán 6 criterios

- ✓ Evaluación Técnica: Este criterio hace referencia a los parámetros que deben tenerse en cuenta a la hora de realizar los cálculos necesarios para la construcción e implementación de cualquier unidad.

- ✓ Evaluación Social: Consiste en plantear un sistema de agua potable que mejore la calidad de vida de sus habitantes bajando el porcentaje de personas con enfermedades producto de la mala calidad de agua para consumo, reduciendo los costos por concepto de traslado a centros de salud y adquisición de medicinas.

- ✓ Evaluación Operativo: Es fundamental que la operación sea optima de manera continua durante su vida útil, por lo tanto, Hace referencia a los costos de operación y mantenimiento de la alternativa de tratamiento, además de los costos de recurso humano que se requiera.

- ✓ Evaluación Económico: Los costos para cada alternativa pueden variar, por ello es importante considerar el valor de todos los materiales necesarios para su construcción y el transporte de estos.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

- ✓ Evaluación Ambiental: El sistema de agua potable no debe causar variaciones negativas en el medio ambiente, además se considera los factores meteorológicos que puedan afectar el funcionamiento de la alternativa a implementar.

- ✓ Disponibilidad Física: Se tiene en cuenta la topografía de la zona y el área disponible para la construcción del sistema de agua potable y planta de tratamiento.

- **Formulación de alternativas**

En la implementación del proyecto de agua potable tanto en su sistema de red de distribución como el sistema de tratamiento se ha considerado la disponibilidad del espacio físico y el tipo de tratamiento contando con tres alternativas:

- ✓ ALTERNATIVA 1: Construcción de un sistema de agua potable con una planta de tratamiento convencional con el aprovechamiento del agua en la fuente del sistema actual.
- ✓ ALTERNATIVA 2: Construcción de un sistema de agua potable con una planta de tratamiento convencional con el aprovechamiento del agua en una quebrada diferente)
- ✓ ALTERNATIVA 3: Construcción de un sistema de agua potable con una planta de tratamiento compacta prefabricada.

A continuación, se realiza una comparación entre las tres alternativas obteniéndose lo siguiente:

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

Tabla 12. Cuadro comparativo de alternativas

CRITERIOS	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	OBSERVACIONES
Técnico	- **Ventajas:** Cumple con las normas técnicas para un sistema de agua potable. - **Desventajas:** Se requiere transporte de materiales pétreos en adelnte para la construcción de la PTAP.	- **Ventajas:** Cumple con las normas técnicas para un sistema de agua potable. - **Desventajas:** Se requiere la colocación de una gran longitud de tubería por la ubicación de la fuente de agua y se requiere transporte de materiales pétreos en además.	- **Ventajas:** Cumple con las normas técnicas para un sistema de agua potable. - **Desventajas:** se requiere equipo y maquinaria especializada.	Las tres alternativas cumplen en lo técnico, sin embargo, la alternativa 2 es las más complejas por la ubicación de la captación.
Social	- **Ventajas:** Se mejorará la calidad de vida de los beneficiarios. Además, habrá más fuentes de trabajo para la mano de obra local en la etapa de construcción. - **Desventajas:** Se necesita expropiar un terreno de gran superficie para la PTAP.	- **Ventajas:** Se mejorará la calidad de vida de los beneficiarios. Además, habrá más fuentes de trabajo para la mano de obra local en la etapa de construcción. - **Desventajas:** Se necesita expropiar un terreno de gran superficie para la PTAP.	- **Ventajas:** Se mejorara la calidad de vida de los beneficiarios. - **Desventajas:** Menos fuentes de trabajo para la mano de obra local ya que la planta compacta es prefabricada.	Las tres alternativas cumplen en el aspecto social, sin embargo, la alternativa 3 generará menos fuentes de trabajo en la construcción de la PTAP.
Operativo	- **Ventajas:** El sistema de agua potable es de fácil operación y mantenimiento, se lo puede hacer con herramientas básicas. - **Desventajas:** Mayor requerimiento de mano de obra en procesos de mantenimiento.	- **Ventajas:** El sistema de agua potable es de fácil operación y mantenimiento, se lo puede hacer con herramientas básicas. - **Desventajas:** Mayor requerimiento de mano de obra en procesos de mantenimiento.	- **Ventajas:** Operación automática, menor requerimiento de mano de obra. - **Desventajas:** Es necesario que el operador sea especializado.	Las tres alternativas cumplen en el aspecto operativo, sin embargo, la alternativa 1 y 2 presenta mayor complejidad para los procesos de mantenimiento por el requerimiento de mano de obra.
Económico	Alto costo de inversión inicial y mantenimiento por la larga distancia a la captación. $163.500,00	Menor costo de inversión inicial debido a una corta distancia a la captación. $161.500,00	Menor costo de inversión inicial debido a una corta distancia a la captación. $153.500,00	La alternativa 1 y 2 son las más costosa en inversión inicial y mantenimientos.
Ambiental	El sistema no causa variaciones negativas en el ambiente y no son dependientes de las condiciones climáticas para su funcionamiento.	El sistema no causa variaciones negativas en el ambiente y no son dependientes de las condiciones climáticas para su funcionamiento.	El sistema no causa variaciones negativas en el ambiente y no son dependientes de las condiciones climáticas para su funcionamiento.	Las tres alternativas cumplen con el aspecto ambiental.
Disponibilidad de Espacio	Requiere de una gran superficie de terreno para la construcción de la PTAP.	Requiere de una gran superficie de terreno para la construcción de la PTAP.	Requiere de una menor superficie de terreno para la construcción de la PTAP.	Para las tres alternativas se dispone de espacio para la construcción de la PTAP

Fuente: Consultor

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

- **Selección de alternativas**

De acuerdo al ítem anterior y cuadro comparativo de alternativas a criterio y basado en la experiencia del consultor con la respectiva revisión se recomienda la ALTERNATIVA 3 con el aprovechamiento del agua actual ya que es la más conveniente por la disponibilidad de espacio físico, menos complejidad en el transporte de materiales pétreos y cumple con los demás parámetros evaluados.

5.1.1.9. Componentes del sistema de Agua Potable

- **Captación**

La obra de toma propuesta será tipo de rejilla de fondo. Esta captación constará además con caja de válvulas en hormigón simple f'c=210 kg/cm2 en donde se ubican las tuberías de salida, desagüe, limpieza y rebose, constará con todos los accesorios necesarios para el acople y funcionamiento hidráulico de la obra en PVC.

- ✓ Muros laterales de encauzamiento.
- ✓ Canal de encauzamiento.
- ✓ Azud.
- ✓ Rejilla de fondo Coanda.
- ✓ Canal recolector de caudales.
- ✓ Compuerta metálica de aluminio.
- ✓ Tanque de carga.
- ✓ Válvulas de salida para limpieza y desagüe.
- ✓ Accesorios de PVC roscable de acuerdo a lista de accesorios y PVC E/C en desagües.
- ✓ Cajas de válvulas con tapas de tool galvanizadas de e=1/16"

- **Desarenador**

Para garantizar un correcto funcionamiento de la línea de conducción se plantea la construcción de un desarenador para el caudal que se va transportar desde este hasta la planta de tratamiento.

Generalmente un desarenador cumple las siguientes funciones:

- ✓ Evitar el azolvamiento de la conducción y preservar los equipos hidromecánicos de la acción abrasiva de los sedimentos gruesos contenidos en el agua.
- ✓ Garantizar en condiciones normales de operación.
- ✓ La clarificación del agua mediante la retención y sedimentación de las partículas mayores a un determinado tamaño.
- ✓ El abastecimiento ininterrumpido del agua a las conducciones.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARÍA

El desarenador tiene los siguientes elementos:

- ✓ Estructura de entrada.
- ✓ Cámara desarenadora
- ✓ Paredes de distribución, para uniformizar las velocidades de flujo del agua en toda la sección de la cámara;
- ✓ Estructura de salida.
- ✓ bypass.

- **Conducción**

La línea de conducción de agua potable es la parte del sistema constituido por el conjunto de tuberías, acueductos, pasos elevados, pasos subfluviales, válvulas de aire, válvulas de purga, tanques rompe presión y más accesorios destinados a transportar agua procedente de la fuente de abastecimiento desde el lugar de la captación hasta la planta de tratamiento.

La tubería utilizada en el diseño de la conducción principal es PVC U/Z de: 1.00 MPa de presión de trabajo. La razón de haber escogido esta tubería responde a criterios de economía, seguridad y facilidad de trabajo durante su colocación.

El rango de velocidades obtenidas en el diseño se encuentra dentro de las normas y su valor es de **0.48 m/s.**

Por razones de funcionamiento hidráulico en el diseño de líneas de conducción son necesarias algunas válvulas que tienen diferentes funciones y son las siguientes:

- ✓ Válvulas de cierre. - que permiten aislar tramos para realizar labores de mantenimiento o reparación.
- ✓ Válvulas de Purga o Descarga. - permiten evacuar posibles acumulaciones de partículas en puntos bajos o en lugares de velocidades bajas. La derivación se la hace por medio de una te cuyo diámetro mínimo es de 2.00".

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARÍA

- **Tratamiento**

Luego de realizar una labor de recopilación de las mejores experiencias en mantenimiento, optimización y operatividad de sistemas de tratamiento de agua potable, recomendamos la implementación de un novedoso sistema de tratamiento de agua potable, con lo cual se garantiza una mayor eficiencia de tratamiento y una mejor calidad de agua tratada.

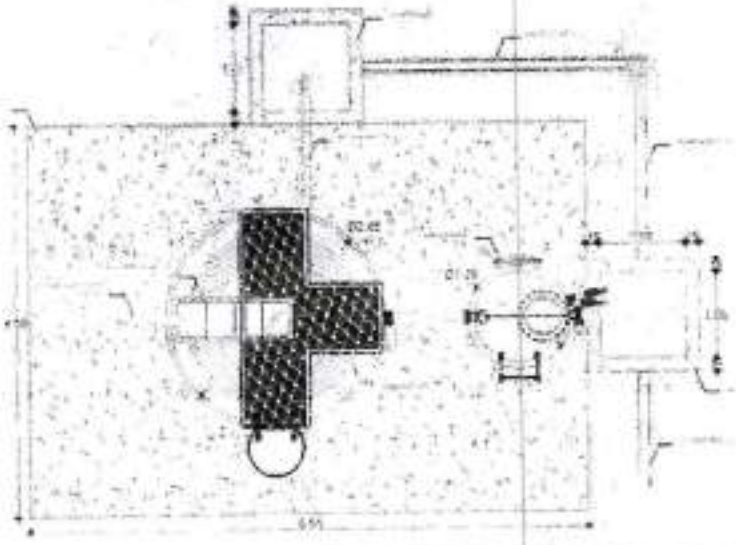

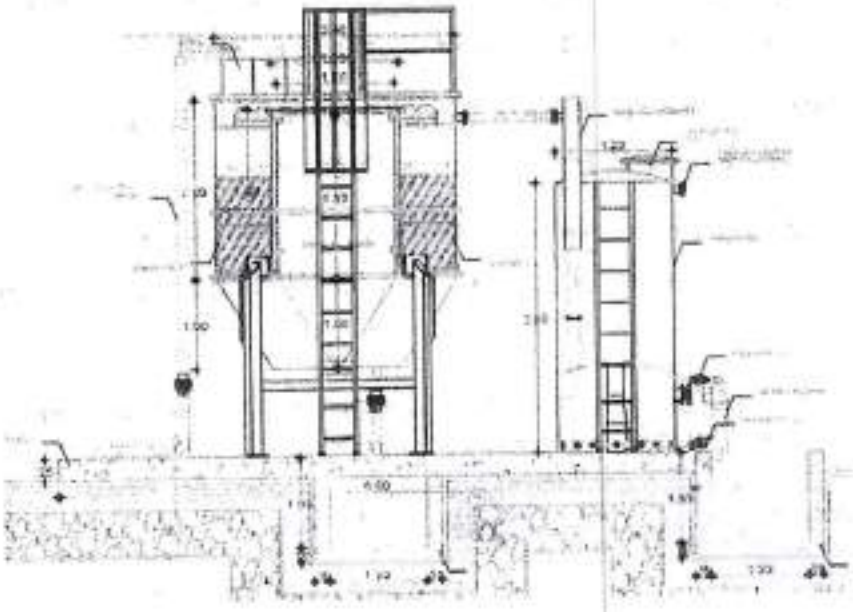

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARÍA

Los equipos y estructuras a suministrar, que conformarían el sistema de tratamiento propuesto, tal como se muestra en los esquemas anteriores, constaría de:

- ✓ **CAJA DE AFORO Y MEZCLA RÁPIDA**

Descripción: Es un medidor de caudal, es decir, se emplea para cuantificar la cantidad de agua que ingresa al sistema de tratamiento. También se utiliza para generar una mezcla rápida o turbulencia hidráulica, la cual sirve para una adecuada dilución de los químicos, empleados en procesos de potabilización (Coagulante y Regulador de Ph). El equipo está fabricado en ACERO INOXIDABLE

Mantenimiento: La caja de mezcla debe mantenerse libre de hojas, ramas o cualquier otro elemento que impida el libre paso del agua. Es posible que se acumulen sedimentos o lodos, los cuales deben removerse frecuentemente en el transcurso del día.

Se recomienda una frecuencia de limpieza de dos (2) veces al día. Sin embargo, la limpieza del equipo está sujeta a modificaciones, según criterio de los operarios.

Funcionamiento: El agua proveniente del desarenador existente, ingresa a la caja de mezcla o unidad de mezcla rápida, equipo que como se mencionó anteriormente, cumple dos funciones:

1. Sirve como equipo aforador, es decir, mide la cantidad de agua que ingresa al sistema de tratamiento en unidades de caudal (Q), en Litros por Segundo (L/s).
2. Funciona como equipo de mezcla rápida para una adecuada dilución de químicos, aplicados en este punto por las cajas dosificadoras, necesarios para un óptimo proceso de potabilización (alcalinizante y floculante), mediante una turbulencia hidráulica, generada por el desnivel y el cambio del ancho en el vertedero.

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

✓ TANQUE FLOCULADOR – SEDIMENTADOR

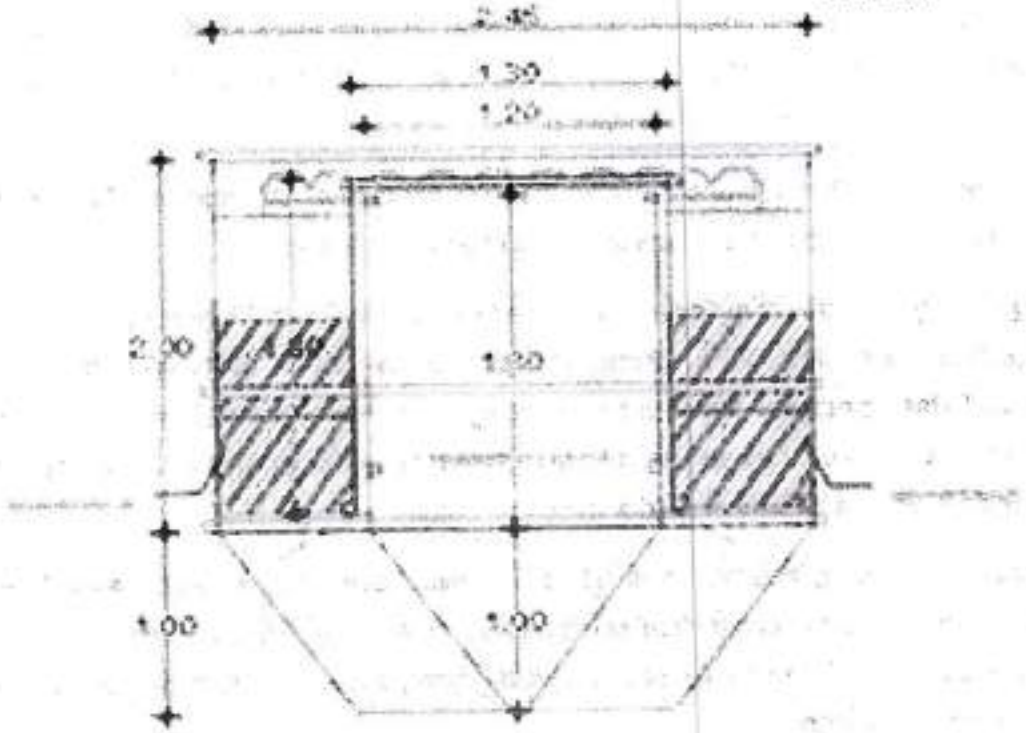

Descripción: Este tanque fabricado en, cuenta con una división de 2 secciones internas, para llevar a cabo el proceso de Floculación y Sedimentación, donde las partículas disueltas en el agua, son aglutinadas por acción química del coagulante (sulfato de aluminio) y posteriormente eliminadas por procesos físicos (sedimentación).

Mantenimiento: Aunque los materiales en los que están construidos el tanque y los módulos de sedimentación acelerada, no facilitan la adherencia de algas y musgo, por el acabado liso en las superficies; es importante lavar la superficie de estos con una manguera a presión y un cepillo o escoba de cerdas suaves, para prevenir la formación de colonias bacterianas o microalgas, en la superficie del tanque y de los módulos, que puedan llegar a afectar la calidad del agua en proceso de tratamiento.

Este proceso debe realizarse una (1) vez por semana, o cuando la experiencia del operario lo indique.

Se debe realizar diariamente la evacuación de lodos de este tanque, los cuales son el producto final del proceso de floculación - sedimentación, abriendo las válvulas de desagüe,

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

las cuales permiten ejecutar dicha operación, se debe verificar continuamente la correcta evacuación, hasta observar que el efluente de este punto tome apariencia clara.

Es recomendable realizar la operación de evacuación de lodos todos los días en las horas de la mañana y cuando se observe un exceso de floc o partículas flotantes en la parte superior del compartimiento de sedimentación.

Adicionalmente se deben retirar materiales flotantes del tanque floculador (hojas, ramas, insectos, excesos de espuma, etc.) por lo menos una (1) vez al día.

Funcionamiento: El agua proveniente de la unidad de mezcla rápida, ingresa por gravedad al compartimiento de floculación, donde se instalaron los bafles deflectores de forma perimetral. Estas estructuras hacen movilizar el agua en forma de zig – zag en sentido vertical, para que los químicos aplicados en la caja de mezcla (floculante y alcalinizante), se diluyan uniformemente en todo el caudal de agua a tratar.

El químico floculante, generalmente sulfato de aluminio, aglomera las partículas sólidas disueltas en el agua, formando partículas más grandes, llamadas FLOCS. El agua una vez pasa por los bafles deflectores (Proceso de Floculación), ingresa por la zona inferior a la cámara de sedimentación.

El compartimiento de sedimentación, cuenta con un sistema de distribución que garantiza un flujo laminar tipo ascendente uniforme en toda su área, además la instalación del sistema de módulos de sedimentación acelerada de tipo panal, mejora la remoción de sólidos, facilitando la precipitación y acumulación de las partículas pesadas, contenidas en el agua cruda, gracias a la inclinación de los paneles o colmenas, que componen los módulos de sedimentación

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

✓ TANQUE FILTRO

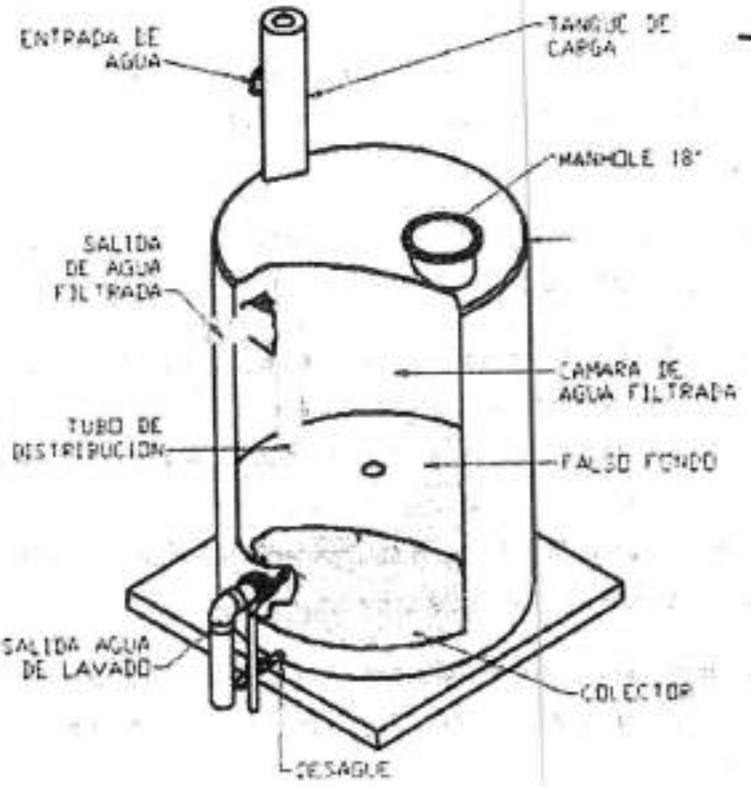

Descripción: El filtro, construido totalmente en ACERO INOXIDABLE, se componen de un tanque de carga; un compartimento interno de filtración, donde se instala el lecho filtrante (arena grava y antracita); y un compartimiento interno de almacenamiento para el agua tratada. El compartimiento de filtración y almacenamiento, se separan por una lámina instalada transversalmente, a manera de falso fondo.

Mantenimiento: El compartimiento de filtración se comunica con el compartimiento de almacenamiento, gracias a un pequeño tanque circular, del cual se desprenden varios ramales de tubería PVC El filtro, cuenta con un sistema de válvulas, el cual permite revertir el sentido del agua; a este procedimiento se le conoce como RETRO LAVADO, y permite lavar el lecho filtrante, con el fin de evitar la saturación y taponamiento del filtro.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

1. Con el filtro lleno, Abra cada una de las válvulas de desagüe del filtro, en orden descendente (primero la de arriba y por último la de abajo).

2. El agua almacenada, recorrerá el lecho filtrante de forma ascendente, arrastrando las partículas acumuladas entre las capas de antracita, arena y grava, gracias a la presión ejercida por la columna de agua almacenada, saliendo por el distribuidor inferior, el cual está conectado a la tubería de desagüe.

3. Una vez observe que el agua a la salida del desagüe cambia de una coloración oscura a clara, cierre la válvula de desagüe

Funcionamiento: Este tanque, consta de un tanque de carga, localizado en la parte superior, el cual conduce el agua sedimentada hasta la parte inferior del tanque, donde el líquido atraviesa de forma descendente el lecho filtrante, compuesto de grava, arena y antracita. En la base del tanque, un colector en forma de espiral y construido en tubería PVC perforada, recoge uniformemente el agua filtrada, para almacenarla nuevamente en la parte superior del tanque, y de allí conducirla al tanque de almacenamiento.

El lecho filtrante, retiene las partículas disueltas remanentes más pequeñas, que no se eliminaron en el proceso de sedimentación – floculación, entregando agua tratada sin color y sin turbiedad.

- ✓ **TANQUE DE CLORACIÓN**

Una vez el agua culmina el proceso de potabilización, del filtro es conducida al tanque de almacenamiento, estructura que como su nombre lo indica, almacena el agua para ser distribuida a la red de acueducto. En el tanque de almacenamiento, se inyecta la solución Desinfectante, Solución Cloro Liquido Diluido, a fin de garantizar la eliminación de microorganismos patógenos (bacterias, virus, hongos y algas) que, debido a su minúsculo tamaño, no se eliminan del agua, con los procesos anteriores.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

Adicionalmente la aplicación de cloro en el tanque de almacenamiento, garantiza que, al momento de ser consumida en las viviendas, el agua no se contamine con microorganismos dentro del recorrido desde la planta de tratamiento, hasta cada una de las viviendas que se abastecen del servicio de acueducto.

- ✓ **SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE QUÍMICOS**

Descripción: El sistema de dosificación para el floculante (sulfato de aluminio), el estabilizador de pH (soda caustica) y el desinfectante (hipoclorito de calcio) será hidráulico. Se realizará por medio de GOTEO a gravedad.

El sistema de dosificación propuesto, permitirá regular de forma variable y ajustable, el caudal de cada una de las soluciones a aplicar, dependiendo de las características fisicoquímicas.

Mantenimiento: El sistema de goteo a gravedad se debe revisar periódicamente con el fin de chequear su correcto funcionamiento. Tanto los tanques de dilución, como mangueras, válvulas y accesorios deben limpiarse periódicamente, para evitar su deterioro o posible taponamiento y revisar el estado de las válvulas de graduación.

En caso de mal funcionamiento de cualquiera de los sistemas de goteo, que componen el sistema de dosificación, se debe notificar inmediatamente para enviar al técnico para su revisión. En ningún momento se deben realizar labores de mantenimiento estructural o hidráulico al sistema, por parte de personal ajeno al proveedor y/o fabricante.

Funcionamiento: El sistema de dosificación por goteo a gravedad, se encuentra conectado a los tanques plásticos elevados de dilución, en los cuales se debe preparar la solución química a dosificar; con una manguera a la parte inferior de los tanques de dilución y de estas una manguera externa le da continuidad, conduciendo el producto hasta el punto de aplicación.

Para graduar los diferentes caudales del dosificador de la solución del producto químico, de acuerdo a la calidad organoléptica del agua que se encuentra entrando al sistema, se debe graduar manualmente la válvula de dosificación, ubicada en la parte inferior de los tanques de dilución o en la línea de dosificación. Estos dosificadores aseguran una cantidad adecuada conforme a la necesidad del proceso.

- **Tanque de Reserva**

Es la estructura que conforma la planta de tratamiento y es la que garantiza el abastecimiento permanente de agua potable a la comunidad mediante un tanque reservorio de ferrocemento. De acuerdo al cálculo hidráulico el volumen necesario es una capacidad de 15 m3

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

- **Red de Distribución**

Las redes de distribución es un conjunto de tuberías que transportan el agua desde la planta de tratamiento hasta los diferentes domicilios de cada usuario; por asuntos de presiones se ubicó dos válvulas reductoras de presión con respectivos accesorios para garantizar la presión en los diferentes domicilios.

La tubería utilizada será de PVC P E/C y U/Z, tuberías de desagüe y válvulas para el control de flujo de caudal; se ha diseñado dos redes Alta y Baja con la finalidad de conseguir presión de servicio de acuerdo a las normas vigente y evitar sobrepresiones y los tramos de red abierta los grifos de las casas ubicados en los puntos más bajos cumplirán las funciones de las válvulas de purga.

En estos sistemas de abastecimiento de agua potable por ser dispersos las normas no contemplan la simulación con caudales contra incendios solo se diseña para el caudal máximo horario, por lo tanto no se considera sistemas de hidrantes, solo bocas de fuego.

El listado de accesorios de la red en los diferentes nudos se adjunta en los respectivos planos de las redes

- **Conexiones domiciliarias**

En los estudios y diseños de sistemas de agua potable para poblaciones rurales y como complemento de la red de distribución, se utiliza la instalación de conexiones domiciliarias conectadas directamente a la red.

Las conexiones domiciliarias consisten en un accesorio de acople y tubo flexible de 1/2" de diámetro, conectados a la tubería rígida del mismo diámetro y que termina en una llave de paso.

Se recomienda instalar medidores de gasto en cada conexión para el control de tarifas y controlar el uso descuidado e indiscriminado del agua; estos serán protegidos dentro de cajas que sean adecuadas para las condiciones ambientales del medio rural, y pueden ser instaladas a nivel de la calle o junto a la pared de la casa (ver detalles en los planos correspondientes).

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARÍA

5.1.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas objeto de este trabajo servirán para el proyecto "Construcción del sistema de agua potable del barrio Piedra Liza, parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe."

El propósito de esta sección es describir los procedimientos que se deben cumplir para lograr la correcta ejecución técnica de toda la obra mediante el empleo de mano de obra calificada, del equipo necesario y uso de materiales de buena calidad.

El contratista no podrá alegar de ninguna manera desconocimiento, incomprensión ni olvido de las condiciones impuestas en las cláusulas de estas especificaciones, del contenido del proyecto, de las normas y otras disposiciones generales o particulares estipuladas para la ejecución, Fiscalización y planillaje de las obras.

(Anexo N° 12)

5.2. Viabilidad financiera fiscal

Este acápite tiene como finalidad de determinar si es viable desde el punto de vista financiero y económica.

En anexo Nro. 14 se adjunta el Estudio económico que justifica el presente proyecto.

5.3. Viabilidad ambiental y sostenibilidad social

Los proyectos deben dedicar esfuerzos y desarrollar iniciativas para que los bienes y/o servicios que generan durante su vida útil estén garantizados en términos de cobertura y calidad, una vez finalizada su ejecución.

Se deben plantear alternativas para cubrir el financiamiento de la operación y el mantenimiento del proyecto, a fin de reducir la dependencia del Estado.

5.3.1. Análisis de impacto ambiental y riesgos

5.3.1.1. Análisis ambiental

Se consideran medidas precautelarías para minimizar el impacto negativo producto de la implantación del proyecto.

El conjunto de normas y procedimientos tienen la finalidad de brindar la seguridad requerida para el bienestar de la comunidad en cuanto a los aspectos derivados de la instalación de la tubería, transporte y eliminación de residuos y escombros, la no

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina a mi cargo.
SECRETARIA

interferencia con infraestructuras de otros servicios, movimiento de tierra durante las excavaciones y drenajes, relleno apropiado de zanjas.

En anexo Nro. 16 se adjunta el Estudio ambiental propuesto para el presente proyecto.

5.3.1.2. Análisis de Vulnerabilidad y riesgos

Este acápite tiene como finalidad de determinar los posibles riesgos y la vulnerabilidad que se daría con la presencia de algún evento adverso como sismos, erupciones volcánicas, deslizamiento de tierra, etc., y determinar las medidas de mitigación para proteger a las diferentes unidades que componen el sistema de agua potable y sus plantas de tratamiento.

En anexo Nro. 17 se adjunta el Estudio de riesgos propuesto para el presente proyecto.

5.3.2. Sostenibilidad social

El proyecto contribuye al mantenimiento e incremento del capital social dentro de su área de influencia. Un proyecto promociona algunos de los siguientes conceptos y valores: derechos humanos, transparencia, participación ciudadana, cohesión social, honestidad y ética. Los recursos de los proyectos deben utilizarse de forma que sus acciones propendan la equidad y la justicia social, mientras que se reduce las rupturas sociales. Lo que se consigue sólo con una activa participación de la comunidad.

Como es adecuado en el desarrollo de este tipo de proyectos se debe dar a conocer a los habitantes del barrio Piedra Liza de que se tratan los mismos, con esta finalidad se realizó una charla de socialización en la que se informó a la población sobre los beneficios del proyecto a implantarse y las características del mismo, obteniéndose una gran aceptación por los futuros beneficiarios.

5.3.2.1. Publicidad en prensa escrita y cuñas radiales

Esta sección conlleva un conjunto de actividades cuya finalidad es la de fortalecer el conocimiento y respeto por el patrimonio natural y el involucramiento de los habitantes que serán beneficiados por la obra.

Estarán dirigidas hacia dos puntos focales de la obra: a) la población directamente involucrada con la obra y demás actores sociales que se localizan dentro del área de influencia; y b) el personal técnico y obrero que está en contacto permanente con la obra y el ambiente.

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

5.3.2.2. Elaboración de material publicitario y trípticos

Definición: Con la implementación de este rubro se busca proporcionar a los moradores del sector una adecuada difusión de los trabajos a realizarse y de los beneficios que su ejecución atrae.

Procedimiento de trabajo: Los afiches se colocarán en tiendas y casas cercanas al sector de implementación del proyecto. Este tipo de carteles puede ser presentado solo con imágenes y texto, en síntesis, para lo cual se recomienda letras grandes sobre fondo de color contrastante.

Se considerará el uso de afiches cuyo formato de tamaño sea A4. El diseño del afiche informativo debe ser aprobado previamente por la entidad contratante y el fiscalizador de obra.

5.3.2.3. Sociabilización a beneficiarios directos del proyecto

Definición: Con la implementación de este rubro se busca proporcionar a los moradores del sector una adecuada difusión de los trabajos a realizarse y de los beneficios que su ejecución atrae. Esta sección conlleva un conjunto de actividades cuya finalidad es la de fortalecer el conocimiento y respeto por el patrimonio natural y el involucramiento de los habitantes que serán beneficiados por la obra.

6. FINANCIMIENTO Y PRESUPUESTO

6.1. Presupuesto

Tabla 13. Presupuesto

N°	Rubro	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
1	CAPTACIÓN				10,360.21000
1.1	Replanteo y nivelación manual	m2	25.00	2.74	68.50000
1.2	Excavación manual en suelo sin clasificar	m3	37.50	12.58	471.60000
1.3	Excavación manual en suelo conglomerado	m3	12.50	13.90	173.75000
1.4	Replantillo de piedra e = 15cm	m2	12.30	14.10	173.43000
1.5	Replantillo de hormigón simple f'c=180 Kg/cm2	m3	0.99	170.52	168.81000
1.6	Encofrado y desencofrado recto	m2	52.14	7.76	404.61000
1.7	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm², en varillas corrugadas	Kg	499.48	2.21	1,103.85000
1.8	Hormigon f'c=210 kg/cm2	m3	8.22	209.71	1,723.62000
1.9	Enlucido con mortero 1:2 e impermeabilizante	m2	30.80	16.31	502.35000
1.10	Suministro, transporte e instalación de rejilla autolimpiante tipo Coanda, incluye placa de aceleración y marco de acero inoxidable	u	1.00	4,261.62	4,261.62000
1.11	Caja válvula de hormigón simple 180 kg/cm2; exterior 0.80 x 0.80m	u	1.00	138.24	138.24000

POLICÍA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA SEGURIDAD

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

1.12	Tapa metálica de tool 1/16", incluye suministro, instalacion y pintura	m2	3.28	181.83	596.73000
1.13	Válvula compuerta 2" (Incluye accesorios)	u	2.00	136.62	273.24000
1.14	Sum. inst. Tuberia Rosc. PVC-P 2"	m	12.00	10.37	124.44000
1.15	Codo 90° PVC-PR Ø 2"	u	4.00	5.88	23.52000
1.16	Suministro e instalacion de tuberia de desague Ø=110 mm	m	12.00	8.48	101.76000
1.17	Codo 45° PVC-DS Ø 110 mm	u	2.00	11.09	22.18000
1.18	Codo 90° PVC-DS Ø 110 mm	u	2.00	9.18	18.36000
2	**DESARENADOR**				**6,216.44000**
2.1	Limpieza y desbroce manual	m2	40.00	1.08	43.20000
2.2	Replantao y nivelación manual	m2	24.00	2.74	65.76000
2.3	Excavación manual en suelo sin clasificar	m3	12.00	12.56	150.72000
2.4	Excavación manual en suelo conglomerado	m3	4.80	13.90	66.72000
2.5	Replantilo de hormigón simple f'c=180 Kg/cm2	m3	0.94	170.52	160.28000
2.6	Encofrado y desencofrado recto	m2	51.21	7.76	397.39000
2.7	Acero de refuerzo fy=4.200 kg/cm², en varillas corrugadas	Kg	246.21	2.21	544.12000
2.8	Hormigon f'c=210 kg/cm2	m3	4.54	209.71	952.09000
2.9	Enlucido con mortero 1:2 liso exterior	m2	18.72	12.35	231.19000
2.10	Enlucido con mortero 1:2 e impermeabilizante	m2	25.45	16.31	415.09000
2.11	Tapa metálica de tool 1/16", incluye suministro, instalacion y pintura	m2	10.63	181.83	1,933.92000
2.12	Pintura exterior latex vinyl acrilica (Incluye lijado y dos manos de pintura)	m2	18.72	4.19	78.44000
2.13	Suministro e instalacion de tuberia de desague Ø=110 mm	m	24.00	8.48	203.52000
2.14	Codo 90° PVC-DS Ø 110 mm	u	4.00	9.18	36.72000
2.15	Adaptador hembra PVC 63 mm - 2"	u	2.00	5.11	10.22000
2.16	Sum. inst. Tuberia Rosc. PVC-P 2"	m	12.00	10.37	124.44000
2.17	Válvula compuerta 2" (Incluye accesorios)	u	3.00	136.62	409.86000
2.18	Caja válvula de hormigón simple 180 kg/cm2; exterior 0.80 x 0.80m	u	2.00	138.24	276.48000
2.19	Sum e Instalación tuberia PVC Presión U/Z D= 63mm 1.25 Mpa	m	12.00	5.28	63.36000
2.20	Codo 90° PVC-P Ø 63 mm	u	2.00	7.12	14.24000
2.21	Tee PVC-PR Ø 2"	u	2.00	7.58	15.16000
2.22	Codo 90° PVC-PR Ø 2"	u	4.00	5.88	23.52000
3	**CONDUCCIÓN**				**19,482.20000**
3.1	**TUBERÍA**				**14,978.06000**
3.1.1	Replanteo y nivelacion lineal con equipo topográfico	Km	1.11	417.56	463.51000
3.1.2	Limpieza y desbroce manual	m2	666.00	1.08	719.28000
3.1.3	Excavación manual en suelo sin clasificar	m3	333.00	12.56	4,182.48000
3.1.4	Excavación manual en suelo conglomerado	m3	27.75	13.90	385.73000
3.1.5	Excavación de zanja a máquina en suelo sin clasificar, H: 0 - 2.50 m	m3	0.72	2.35	1.69000
3.1.6	Excavación de zanja a máquina material conglomerado	m3	0.12	16.72	2.01000
3.1.7	Sum e Instalación tuberia PVC Presión U/Z D= 63mm 1.25 Mpa	m	1,110.00	5.28	5,860.80000
3.1.8	Relleno manual con material de sitio o de excavacion	m3	360.75	3.06	1,103.90000
3.1.9	Relleno compactado con vibroepisonador, arena	m3	0.24	20.74	4.98000

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

3.1.10	Relleno compactado con vibroapisonador, material de sitio	m3	0.60	7.74	4.64000
3.1.11	Encamisado con manguera 3"	m	80.00	7.36	588.80000
3.1.12	Caja válvula de hormigón simple 180 kg/cm2; exterior 0.80 x 0.80m	u	4.00	138.24	552.96000
3.1.13	Tapa metálica de tool 1/16", incluye suministro, instalacion y pintura	m2	2.56	181.93	465.74000
3.1.14	Válvula de purga 2"	u	1.00	175.49	175.49000
3.1.15	Válvula de aire 3/4" triple acción	u	3.00	155.35	466.05000
3.2	**TANQUE ROMPE PRESIONES**				**2,127.36000**
3.2.1	Replanteo y nivelación manual	m2	6.00	2.74	16.44000
3.2.2	Excavación manual en suelo conglomerado	m3	1.20	13.90	16.68000
3.2.3	Excavación manual en suelo sin clasificar	m3	3.00	12.56	37.68000
3.2.4	Replantillo de piedra e = 15cm	m2	3.00	14.10	42.30000
3.2.5	Encofrado y desencofrado recto	m2	17.84	7.76	138.44000
3.2.6	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm², en varillas corrugadas	Kg	82.19	2.21	181.64000
3.2.7	Hormigon f'c=210 kg/cm2	m3	1.61	209.71	337.63000
3.2.8	Enlucido con mortero 1:2 e impermeabilizante	m2	8.92	16.31	145.49000
3.2.9	Enlucido con mortero 1:2 liso exterior	m2	8.92	12.36	110.16000
3.2.10	Pintura exterior latex vinyl acrilica (Incluye lijado y dos manos de pintura)	m2	8.92	4.19	37.37000
3.2.11	Caja válvula de hormigón simple 180 kg/cm2; exterior 0.80 x 0.80m	u	2.00	138.24	276.48000
3.2.12	Tapa metálica de tool 1/16", incluye suministro, instalacion y pintura	m2	1.28	181.93	232.87000
3.2.13	Válvula compuerta 2" (Incluye accesorios)	u	2.00	136.62	273.24000
3.2.14	Codo 90° PVC-PR Ø 2"	u	4.00	5.88	23.52000
3.2.15	Sum. Inst. Tuberia Rosc. PVC-P 2"	m	6.00	10.37	62.22000
3.2.16	Suministro e instalación tubería PVC Presión E/C D= 63 mm 1.25 Mpa	m	12.00	4.46	53.52000
3.2.17	Tubería de desague Ø 110 mm	m	12.00	8.48	101.76000
3.2.18	Codo 90° PVC-DS Ø 110 mm	u	2.00	9.18	18.36000
3.2.19	Canastilla PVC 90 mm	u	1.00	22.15	22.15000
3.3	**PASOS ELEVADOS**				**2,376.19000**
3.3.1	Excavación manual en suelo sin clasificar	m3	1.00	12.56	12.56000
3.3.2	Excavación manual en suelo conglomerado	m3	1.00	13.90	13.90000
3.3.3	Encofrado y desencofrado recto	m2	4.00	7.76	31.04000
3.3.4	Hormigón ciclópeo (60% H.S. y 40% piedra) f'c = 180 kg/cm2	m3	4.50	190.14	855.63000
3.3.5	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm², en varillas corrugadas	Kg	20.00	2.21	44.20000
3.3.6	Relleno manual con material de sitio o de excavacion	m3	1.00	3.06	3.06000
3.3.7	Cable de acero 1/2"	m	100.00	4.24	424.00000
3.3.8	Mordazas para cable de acero 1/2"	u	32.00	6.49	207.68000
3.3.9	Tensor de cable 1/2"	u	4.00	4.57	18.28000
3.3.10	Guardacabo 1/2"	u	8.00	3.73	29.84000
3.3.11	Encamisado con manguera 3"	m	100.00	7.36	736.00000
4	**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**				**105,974.75000**
4.1	**PLANTA POTABILIZADORA**				**100,019.93000**
4.1.1	Replanteo y nivelación manual	m2	40.00	2.74	109.60000

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARÍA

4.1.2	Excavación a máquina en suelo sin clasificar	m3	40.00	2.57	102.80000
4.1.3	Excavación a máquina en material conglomerado	m3	4.00	4.60	18.40000
4.1.4	Excavación manual en suelo sin clasificar	m3	20.00	12.56	251.20000
4.1.5	Excavación manual en suelo conglomerado	m3	4.00	13.90	55.60000
4.1.6	Suministro e instalacion de tuberia de desague Ø=110 mm	m	12.00	8.48	101.76000
4.1.7	Subdren PVC 110 mm incluye geotextil y material granular	m	40.00	20.00	800.00000
4.1.8	Relleno compactado con vibrocpisonador, material de mejoramiento	m3	40.00	19.48	779.20000
4.1.9	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm², en varillas corrugadas	Kg	635.00	2.21	1,403.35000
4.1.10	Hormigon f'c=210 kg/cm2	m3	12.50	209.71	2,621.38000
4.1.11	Sum. e Inst. planta potabilizadora con capacidad de procesamiento hasta 0,7l/s	u	1.00	68,280.00	68,280.00000
4.1.12	Sum. e inst. tanque de almacenamiento de acero inoxidable 25m3	u	1.00	24,120.00	24,120.00000
4.1.13	Caja de Revisión. Hormigon Simple f'c= 180kg/cm2; exterior 1.3 x 1.3	u	1.00	190.20	190.20000
4.1.14	Suministro e instalacion de tuberia de desague Ø=75 mm	m	12.00	7.84	94.08000
4.1.15	Suministro e instalacion de tuberia de desague Ø=160 mm	m	40.00	8.48	339.20000
4.1.16	Caja válvula de hormigón simple 180 kg/cm2; exterior 0.80 x 0.80m	u	1.00	138.24	138.24000
4.1.17	Tapa metálica de tool 1/16", incluye suministro, instalacion y pintura	m2	3.38	181.93	614.92000
4.2	**CERRAMIENTO**				**5,954.82000**
4.2.1	Replanteo y nivelación con equipo topografico	m2	200.00	0.71	142.00000
4.2.2	Limpieza y desbroce manual	m2	200.00	1.08	216.00000
4.2.3	Excavación a máquina en suelo sin clasificar	m3	40.00	2.57	102.80000
4.2.4	Excavación a máquina en material conglomerado	m3	20.00	4.60	92.00000
4.2.5	Excavación manual en suelo sin clasificar	m3	19.20	12.56	241.15000
4.2.6	Excavación manual en suelo conglomerado	m3	3.20	13.90	44.48000
4.2.7	Encofrado y desencofrado recto	m2	98.78	7.76	766.38000
4.2.8	Hormigón ciclópeo (60% H.S. y 40% piedra) f'c = 180 kg/cm2	m3	12.00	190.14	2,281.68000
4.2.9	Hormigón f'c= 180 kg/cm2	m3	0.75	175.84	131.73000
4.2.10	Replantillo de piedra e = 15cm	m2	0.72	14.10	10.15000
4.2.11	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm², en varillas corrugadas	Kg	25.73	2.21	56.86000
4.2.12	Hormigon f'c=210 kg/cm2	m3	0.21	209.71	44.04000
4.2.13	Cerramiento de malla y tubo HG (h=1,50 m)	m	60.00	26.66	1,599.60000
4.2.14	Puerta de tubo de hg + malla galvanizada 07 x 1.8 m	u	1.00	146.15	146.15000
4.2.15	Relleno compactado con vibrocpisonador, material de sitio	m3	9.60	7.74	74.30000
4.2.16	Desalojo de material, incluye transporte y cargada	m3/km	5.00	1.10	5.50000
5	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**				**72,077.01000**
5.1	Replanteo y nivelacion lineal con equipo topográfico	Km	3.33	417.56	1,390.54000
5.2	Excavación manual en suelo sin clasificar	m3	10.00	12.56	125.60000
5.3	Excavación manual en suelo conglomerado	m3	10.00	13.90	139.00000
5.4	Excavación de zanja a máquina en suelo sin clasificar, H: 0 - 2.50 m	m3	2,397.60	2.35	5,634.39000
5.5	Excavación de zanja a máquina material conglomerado	m3	399.60	16.72	6,681.31000
5.6	Corte de Asfalto con disco	m	300.00	3.50	615.00000
5.7	Sum e Instalación tubería PVC Presión UZ D= 63mm 1.25 Mpa	m	1,530.00	5.28	8,078.40000

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

5.8	Sum e instalación tubería PVC Presión U/Z D= 50 mm 1.25 Mpa	m	1.00	4.86	4.86000
5.9	Sum e instalación tubería PVC Presión U/Z D= 40 mm 1.25 Mpa	m	710.00	3.32	2,357.20000
5.10	Sum e instalación tubería PVC Presión U/Z D= 32 mm 1.25 Mpa	m	1,090.00	3.02	3,291.80000
5.11	Acometida domiciliaria de agua potable 1/2"	u	25.00	115.27	2,881.75000
5.12	Relleno compactado con vibrocpisonador, arena	m3	799.20	20.74	16,575.41000
5.13	Relleno compactado con vibrocpisonador, material de sitio	m3	1,998.00	7.74	15,464.52000
5.14	Relleno compactado mediante vibrocpisonador con Sub-base Clase 3 para zanja	m3	60.00	26.50	1,590.00000
5.15	Asfalto de imprimacion	m2	150.00	2.90	435.00000
5.16	Hormigon asfaltico caliente mezclado en planta e=5cm (2 pig)	m2	150.00	16.31	2,446.50000
5.17	Rotura de Contrapiso, Replantillo de Piedra y Hormigón Simple	m3	3.00	32.35	97.05000
5.18	Pozo de revisión Di=1.2, con tapa y registro HF	u	4.00	440.53	1,762.12000
5.19	Válvula reductora de presión 2" (incluye accesorios)	u	1.00	365.89	365.89000
5.20	Válvula reductora de presión 1 1/4" (incluye accesorios)	u	1.00	232.40	232.40000
5.21	Válvula reductora de presión 1 1/2" (incluye accesorios)	u	1.00	277.37	277.37000
5.22	Válvula de purga 1 1/4"	u	1.00	105.91	105.91000
5.23	Válvula de purga 2"	u	1.00	175.49	175.49000
5.24	Válvula de purga 1 1/2"	u	1.00	95.25	95.25000
5.25	Válvula de aire 3/4" triple acción	u	1.00	155.35	155.35000
5.26	Desalojo de material, incluye transporte y cargada	m3/km	999.00	1.10	1,098.90000
6	**TRANSPORTE**				**5,094.17000**
6.1	Transporte de material (volumen)	m3/km	2,782.30	0.30	834.69000
6.2	Transporte de material (peso)	ton/km	53.44	0.43	22.98000
6.3	Transporte de materiales (volumen) en acemila	m3/Km	27.21	127.20	3,461.11000
6.4	Transporte de materiales (peso) en acémila	kg/Km	5,954.53	0.13	775.39000
7	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**				**1,380.00000**
7.1	Plan de mitigación y prevención	u	1.00	200.00	200.00000
7.2	Plan de contingencia	u	1.00	200.00	200.00000
7.3	Plan de seguridad y salud ocupacional	u	1.00	200.00	200.00000
7.4	Plan de manejo de desechos	u	1.00	200.00	200.00000
7.5	Plan de cierre, abandono y entrega del área	u	1.00	250.00	250.00000
7.6	Letrero de información del proyecto (suministro e instalación)	u	1.00	300.00	300.00000
	SUBTOTAL				**220,544.78000**
	I.V.A.			12 %	**26,517.57000**
	TOTAL				**247,497.35000**

Fuente: Consultor

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

6.2. FINANCIAMIENTO

El sistema de agua potable al ser un proyecto de carácter social no debe ser financiado por la comunidad razón por la cual es indispensable que se busque financiamiento externo que cubra por lo menos el 70% de la inversión del proyecto, el mismo que puede ser viabilizado a través de una donación o de aportación directa del estado.

Tabla 14. Financiamiento

COMPONENTES / ACTIVIDAD	USO DE RECURSOS		FUENTES DE FINANCIAMIENTO (USD)				TOTAL
	Normal	IVA	Crédito	Fiscales	GAD MUNICIPAL	Aporte Comunidad	
A. CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA							
A.1 CAPTACIÓN	10,350.21	1,242.03	10,350.21	1,242.03			11,592.24
A.2 DESARENADOR	6,216.44	745.97	6,216.44	745.97			6,962.41
A.3 CONDUCCIÓN	19,482.20	2,337.86	19,482.20	2,337.86			21,820.06
B. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE							
B.1 PLANTA POTABILIZADORA	100,019.93	12,002.39	100,019.93	12,002.39			112,022.32
B.3 CERRAMIENTO	5,954.82	714.58	5,954.82	714.58			6,669.40
C. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE							
C.1 RED DE DISTRIBUCIÓN	72,077.01	8,649.24	72,077.01	8,649.24			80,726.25
D. TRANSPORTE							
D.1 TRANSPORTE	5,094.17	611.30	5,094.17	611.30			5,705.47
E. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL							
E.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	1,350.00	162.00	1,350.00	162.00			1,512.00
F. FISCALIZACIÓN							
F.1 FISCALIZACIÓN	11,027.24	1,323.27		1,323.27	11,027.24		12,350.51
	231,572.02	27,788.64	220,544.78	27,788.64	11,027.24	0.00	259,360.66

Fuente: Consultor

7. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

Toda obra pública esta normada por las leyes ecuatorianas, en su respectivo orden cronológico como se detalla seguidamente: Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Normas Senagua etc.

7.1. Estructura operativa

La unidad ejecutora será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza a través de la contratación por parte del departamento de Agua Potable y

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARÍA

Alcantarillado, unidad encargada de ejecutar y acreditada para la ejecución de este tipo de proyectos de abastecimiento de agua.

Además, ejecutará la obra mediante la modalidad de contratación pública para lo cual seguirá los lineamientos establecidos en la Ley del sistema Nacional de Contratación Pública y los pliegos preparados por la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado.

7.2. Arreglos institucionales y modalidad de ejecución

Una vez obtenido el visto bueno del financiamiento, El alcalde del GAD Municipal de Yantzaza, autorizará y delegará de acuerdo al monto de la obra su respectiva contratación, también se le asignará a su equipo técnico elaboren los pliegos precontractuales de la obra, los mismos que serán entregados al departamento de contratación pública. Es aquí en este departamento donde mediante la plataforma informática de compras públicas se subirá tal proceso de contratación.

Una vez realizado todos los procesos anteriores, se viene la etapa de calificación, donde con criterios establecidos por el Servicio de Contratación Públicas se escoja a la mejor oferta para la adjudicación que garantice los intereses institucionales.

Con la notificación de la adjudicación de la obra se procede a realizar el respectivo contrato de obra, en el departamento jurídico de la Municipalidad, y es en tal documento donde se reflejarán todos los argumentos válidos a seguir durante el proceso de la obra, como son: monto, plazo, anticipo, multas, reajustes, etc.

La máxima autoridad de la entidad contratante designará al Administrador y conjuntamente con el Fiscalizador adjudicado para el proyecto en mención, coordinarán y vigilarán los trabajos ejecutados por el contratista con el afán de mantener informado a la máxima autoridad.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

7.3. Cronograma valorado por componentes y actividades

Tabla 15. Cronograma por componentes

Nro	RUBRO	PRECIO TOTAL	TIEMPO EN MESES AÑO 2023			
			1	2	3	4
	A. CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA					
1.00	A.1 CAPTACIÓN	10350.21	100%			
			10,350.21	-	-	-
2.00	A.2 DESARENADOR	6216.44	100%			
			6,216.44	-	-	-
3.00	A.3 CONDUCCIÓN	19462.20	100%			
			19,462.20	-	-	-
	B. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE					
4.00	B.1 PLANTA POTABILIZADORA	100019.93	10%	30%	40%	20%
			10,001.99	30,005.98	40,007.97	
5.00	B.3 CERRAMIENTO	5954.82		100%		
				5,954.82		-
	C. RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE					
6.00	C.1 RED DE DISTRIBUCIÓN	72077.01		25%	25%	50%
			-	18,019.25	18,019.25	36,038.51
	D. TRANSPORTE					
7.00	D.1 TRANSPORTE	5094.17	100%			
			5,094.17	-		-
	E. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					
8.00	E.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	1350.00	100%			
			1,350.00	-	-	-
		220544.78				
	INVERSIÓN SEMANAL		52495.01	53980.05	58027.22	36038.51
	AVANCE PARCIAL EN %		26.18%	26.92%	28.94%	17.97%
	INVERSIÓN ACUMULADA		52495.01	106475.06	164502.28	200540.79
	AVACE ACUMULADO EN %		26.18%	53.09%	82.03%	100.00%

Fuente: Consultor

8. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. Seguimiento a la ejecución

La ejecución de la Obra estará a cargo del contratista adjudicado, con estricto cumplimiento a lo que reza en contrato de obra y a la legislación vigente de la Ley del Sistema de Contratación Pública.

La fiscalización de la obra en mención será el encargado de controlar, revisar, chequear, cada trabajo realizado por el contratista de obra, de igual forma tiene la potestad de autorizar, ordenar, sugerir trabajos o situaciones que por lo general en una obra civil se suscitan.

También la fiscalización presentará informes mensuales detallados del procedimiento de trabajo que se ha realizados durante el mes de actividades, estos informes se entregarán para que el Administrador de la obra las revise conjuntamente con las planillas de obra revisadas y aprobadas. Para el sustento de los informes se tendrá como base la información preestablecida, es decir, cronogramas, presupuestos, planos, especificaciones técnicas.

Como se indicó el fiscalizador deberá dar cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, corregir oportunamente errores y/o omisiones detectadas durante la ejecución de los trabajos de obra, vigilar la calidad de los materiales utilizar, autorizar o sugerir de manera técnica soluciones a los problemas emanados durante los trabajos, que por lo general siempre ocurren en el trayecto de la obra.

Luego de terminada la obra se procederá a realizar a la respectiva recepción provisional, para lo cual se conformará una comisión de técnicos de las diferentes instituciones involucradas en este proyecto, para que puedan constatar de manera general que el proyecto se encuentra apto para prestar su servicio a la población, para ello chequearan en situ la obra y en oficina los informes de contratista y fiscalizador.

Una vez aprobado por la comisión se procederá a la legalización del acta provisional, la misma que servirá de base para la posterior acta definitiva que será luego de seis meses, en este tiempo el contratista estará bajo la custodia de la obra, vigilando que tal proyecto funciones con eficacia.

8.2. Evaluación de resultados e impactos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza evaluará los resultados e impactos del proyecto con la realización de encuestas de satisfacción de los usuarios respecto al servicio de la obra realizada y de acuerdo con los indicadores de la matriz de marco lógico, una vez se cumplan los tiempos establecidos.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARIA

8.3. Actualización de la línea base

Una vez que se obtenga el financiamiento y se vaya a ejecutar el proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza, de ser necesario, deberá actualizar la línea base.

Como parte del proyecto se prevé la actualización de la línea base cada 12 meses para evaluar la calidad de los servicios.

9. ANEXOS

9.1. Autorizaciones ambientales otorgadas por el ministerio del ambiente y otros según corresponda

En este numeral previo a la contratación contarán con todas las certificaciones de caso como son la viabilidad técnica, así como como los permisos ambientales otorgados por los Organismos Gubernamentales correspondientes.

MARIELIZA DEL CARMEN CALLE CALLE

.....
Ing. Marieliza Calle
Representante Legal RENOVA S.A

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

Yantzaza
ALCALDÍA Ciudadana

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

INFORME DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD DE YANTZAZA

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

ING. MARIA E. LALANGUI C.
ALCALDESA DEL CANTÓN

Contenido

1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO....2
1.1 Nombre del proyecto....2
1.2 Entidad ejecutora....2
1.3 Monto....2
1.4 Plazo y ejecución....2
1.5 Sector y tipo de proyecto....2
2 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA....3
3 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL....3
3.1 Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto....3
3.2 Estudio socio-económico y educacional....5
4 ANTECEDENTES....9
5 JUSTIFICACIÓN....10
6 PROYECTOS RELACIONADOS Y / O COMPLEMENTARIOS....10
7 OBJETIVOS DEL PROYECTO....10
7.1 Objetivo General....10
7.2 Objetivos específicos....10
7.3 Matriz de Marco Lógico....11
8 METAS....14
9 BENEFICIARIO....14
10 SOSTENIBILIDAD SOCIAL: EQUIDAD, GÉNERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA....14
11 IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO....14
12 PLAN DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES....18
13 Conclusión....19

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

1.1 Nombre del proyecto

"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."

1.2 Entidad ejecutora

La entidad ejecutora del proyecto será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza con el fin de alcanzar el nivel óptimo de vida de la población cantonal.

1.3 Monto

Para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", el monto estimado del proyecto es de **$220.544,78** dólares americanos más IVA. (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MÁS IVA.)

1.4 Plazo y ejecución

Para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO PIEDRA LIZA, PARROQUIA YANTZAZA, EN EL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", el tiempo de ejecución de la obra será de **120 días.**

1.5 Sector y tipo de proyecto

SECTOR Y SUBSECTOR
Sector: 3. SANEAMIENTO AMBIENTAL
Sub sector: 3.2- Infraestructura

VINCULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR:

Sector hídrico

El agua constituye un elemento vital, patrimonio nacional estratégico, de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable, esencial para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, siendo un deber del Estado: administrar, regular, controlar y gestionarlo, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Art. 12 *de la Constitución Política prescribe que: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.".*

Art. 55 *literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".*

2 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA.

Localización: Piedra Liza es un barrio que pertenece a la parroquia Yantzaza, del Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, se encuentra ubicada en las coordenadas UTM WGS84: 748696.010 E; 9573087.687 N; 843.627msnm.

Figura 1. *Ubicación*

Fuente: Google Maps

3 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

3.1 Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto

- **LUGAR**

El terreno en donde se va a construir la captación está ubicado en el predio de la SRA. Sra. CHANCUSI SAMANIEGO GRETHY NAOMI y la construcción de la planta de tratamiento en el predio de la SRA. ANDRADE POMA ROSA AMELIA.

- **VÍAS DE ACCESO**

Para ingresar al barrio Piedra Liza se lo realiza por la red vial estatal E45 desde el cantón Yantzaza a 3 km de su cabecera cantonal. La superficie de rodadura de la vía de acceso del tramo de la cabecera cantonal hasta el barrio Piedra Liza es de pavimento flexible el cual se encuentra en buen estado

- **TOPOGRAFÍA**

El sector de estudio se encuentra asentado en una zona de topografía con relieve montañoso formado por elevaciones.

- **TEMPERATURA Y CLIMA:**

Piedra Liza por estar dentro de la región amazónica su temperatura puede variar entre 20° C y 22° C, con una precipitación anual que fluctúa entre los 2200 mm y 2300 mm.

Tabla 1. *Características climáticas del cantón Yantzaza*

CARACTERÍSTICA	*DESCRIPCIÓN*
Clasificación climática:	Tropical
Microclima	*Húmedo tropical*
Zona de Veda ecológica	*bosque húmedo montano oriental*
Altitud (msnm)	843.627
Temperatura (°C)	*Max. 22°C, med.: 21°C; min. 20°C.*
Vientos	*Normalmente Norte – Sur; 8.5-10.3 Km/h*
Pluviosidad	*75% radiación solar – meses secos*
Nubosidad	*100% nubosidad – meses húmedos*
Precipitación	*Max. 2300mm; Min. 2200mm.*

Fuentes: SIGAGRO
Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, 2011, IGM. 2009.

- **PLUVIOSIDAD**

Analizando los datos obtenidos en la estación del sector, se determinó un periodo lluvioso bien definido, que generalmente se presenta de enero a abril, con una precipitación media anual de 103.90 mm.

Figura 2 *Pluviosidad*

Fuente: GAD Yantzaza-2024

A continuación, se muestran los resultados de los meses que registran mayores lluvias durante un periodo de 23 años (1990 – 2012). Los datos corresponden a la estación de monitoreo, ubicada por la institución INAMHI.

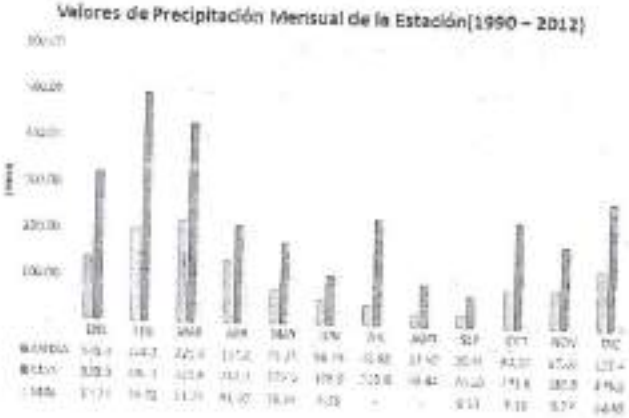

Figura 3. *Valores de Precipitación Mensual de la Estación Yantzaza*

Fuente: Institución INAMHI

Como se puede observar, los meses de mayor pluviosidad corresponden a febrero y marzo siendo septiembre el mes donde se registra una mínima cantidad de precipitaciones.

3.2 Estudio socio-económico y educacional

- **POBLACIÓN Y VIVIENDAS**

La mayoría de las construcciones de las casas son de ladrillo/bloque que representa el 71% del total de las viviendas, esto debido a la facilidad de adquirir y transportar los materiales de construcción desde el centro cantonal de Yantzaza. También se evidencia casas construidas de madera que representa el 29% del total de las viviendas.

- **SERVICIOS BÁSICOS**

Energía eléctrica

Cabe señalar que el barrio Piedra Liza cuenta con servicios de energía permanente.

Agua potable y alcantarillado

De acuerdo con la encuesta realizada, en el barrio Piedra Liza cuenta con un sistema de agua no tratada conformada por las unidades de: captación, red de conducción, tanque de reserva, redes de distribución y acometidas domiciliarias cubriendo con este servicio al 92 % de la comunidad, y un porcentaje que corresponde al 8% de los habitantes obtienen el agua en forma individual de vertientes sin ningún tipo de tratamiento.

En el ámbito del alcantarillado la comunidad utiliza para la eliminación de excretas el 94 % de la población no cuenta con un sistema de red de alcantarillado mientras que el 6% de los habitantes utilizan fosa séptica, sin embargo, es importante mencionar que durante la realización de encuestas se estaba ejecutando la construcción de redes de alcantarillado en lado Oeste del barrio.

Comunicación y transporte

También es importante señalar que en el barrio Piedra Liza cuentan con servicios de energía eléctrica permanente, telefonía fija y móvil, servicio de transporte público.

- **ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

De la encuesta realizada se determina que el 37% de la población se dedica a estudiar, mientras que el 30% a otras actividades que podrían estar relacionadas a los quehaceres domésticos, el 18% se dedica a la agricultura y ganadería. En porcentajes menores la población se dedica a ser empleados de algunas instituciones públicas o privadas, comercio, etc.

- **SALUBRIDAD**

Los moradores del barrio Piedra Liza en su mayoría recurren al Hospital Básico de Yantzaza que se encuentra en el centro cantonal de Yantzaza.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

- **ACTIVIDAD SOCIAL**

La población es muy colaboradora, y siempre se han organizado formando comités, asociaciones, clubs deportivos, grupos religiosos para realizar actividades concernientes al desarrollo del cantón.

3.2. Identificación, descripción y diagnóstico del problema

En el barrio Piedra Liza actualmente se encuentra en desarrollo para lo cual necesita satisfacer necesidades de infraestructura básica como con son los proyectos de agua potable y alcantarillado.

Fortalezas:

- Se cuenta con la decisión política del GAD Municipal bajo la administración de la Ing. María Lalangui para desarrollar proyectos de esta categoría.
- Contamos con el área apta para la ejecución de Construcción de los sistemas de agua potable, incluye plantas de tratamiento para el barrio Piedra Liza.
- El proyecto tiene la acogida, aceptación y voluntad de los moradores del sector.
- Infraestructura de esencial.

Oportunidades:

- Contar con una infraestructura que satisfaga las necesidades de la comunidad

Debilidades:

- Falta de financiamiento para el proyecto.
- Falta de infraestructura.

Amenazas:

- Factores meteorológicos adversos.

POBLACIÓN

El propósito del diagnóstico demográfico es comprender la evolución de la población y sus características fundamentales, como la natalidad, mortalidad y migración. Estos dos factores clave, el crecimiento vegetativo y la movilidad poblacional, son determinantes en los cambios poblacionales. Mediante este análisis, podemos proyectar posibles escenarios futuros que sirvan como referencia para las acciones y decisiones que se tomen en el ámbito territorial del cantón, se prevee que para la construcción se la realice en el año 2025-2026 y las operaciones sean en el 2026. Con esta consideración la población demandante efectiva para el barrio Piedra Liza, se generará a partir de las encuestas realizadas por el consultor 2022 e incluyendo una población flotante y estudiantil se obtiene 189 habitantes en el año 2022, que, al no contar con una tasa de crecimiento clara, se adopta la norma que señala que bajo ningún concepto la población futura excederá 1.25 veces la población inicial, lo que da como resultado una población máxima a proyectar de 247 habitantes.

Población del barrio Piedra Liza a nivel de sexo

La siguiente tabla proporciona datos demográficos del barrio Piedra Liza para la encuesta realizada en el año 2022. La información está desglosada por género, mostrando el número de hombres y mujeres en cada área y año respectivo.

En mayo de 2022, el barrio Piedra Liza posee una población, según los datos encuestados por el Consultor, es de 151 habitantes, siendo el 41% hombres y el 59% mujeres.

Tabla 2. Evolución Poblacional del barrio Piedra Liza.

AÑO CENSAL	Piedra Liza		Total, cantonal
	Hombre	Mujer	
2019	58	84	142
2022	62	88	151

Fuente: consultor

Población en Edad de Trabajar (PET)

La Población en Edad de Trabajar (PET) hace referencia al conjunto de individuos que se encuentra en un rango de edades en el cual generalmente se supone que están en condiciones de incorporarse al mercado laboral. Este grupo incluye a aquellos que poseen la habilidad y la disposición para trabajar, típicamente, en edades que van desde los 15 hasta los 64 años. La PET es un aspecto de gran relevancia al analizar la fuerza laboral y su capacidad para aportar a la economía mediante la participación en empleos remunerados. Adicionalmente, desempeña un papel fundamental en la elaboración de políticas públicas relacionadas con el empleo, la educación y la seguridad social.

En cuanto al ***barrio Piedra Liza***, para determinar la PET, se consideran los datos demográficos por rangos de edad, de acuerdo con el último Censo Ecuador del 2022.
Para determinar la PET al 2024, se procede a realizar la proyección poblacional utilizando el Método Geométrico, el cual supone que la población crece a una tasa constante, lo que significa que aumenta proporcionalmente lo mismo en cada período de tiempo, pero en número absoluto, las personas aumentan en forma creciente. El crecimiento geométrico se describe a partir de la siguiente ecuación:

$$Pt = Po\,(1 + r)\,n$$

Donde:

Pt y Po =	Población al inicio y al final del período.
n =	Tiempo en años, entre Po y Pt.
r =	Tasa de crecimiento observado en el período.

La proyección poblacional al periodo actual 2024 es el siguiente:

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

Tabla 3. Proyección Poblacional a nivel parroquial del cantón Yantzaza, 2024

	Los Encuentros			Yantzaza			Chicaña		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
2022	2.127	2.005	4.132	7.998	8.377	16.375	1.414	1.449	2.863
2023	2.260	2.130	4.390	8.497	8.899	17.396	1.502	1.539	3.041
2024	2.329	2.195	**4.524**	8.757	9.172	**17.929**	1.548	1.587	**3.135**

Fuente: INEC, Censo de población y vivienda 2022
Elaboración: GAD Municipal de Yantzaza, 2024

Partiendo de esta información demográfica parroquial, se determina la PET y su involucramiento en la fuerza laboral, siendo la siguiente:

Tabla 4. Población en Edad de Trabajar en el cantón Yantzaza a nivel parroquial, 2022

PARROQUIA	PET HOMBRE	PET MUJER	PET TOTAL	% PET
CHICAÑA	841	912	1.753	11,93
LOS ENCUENTROS	1.319	1.271	2.590	17,63
YANTZAZA	4.907	5.445	10.352	70,45
	7.067	**7.628**	**14.695**	

Fuente: INEC, Censo de población y vivienda 2022
Elaboración: GAD Municipal de Yantzaza, 2024

De la población en edad de trabajar (14.695), 1.753 personas corresponden a la parroquia Chicaña, 2.590 a la parroquia Los Encuentros y la PET del cantón Yantzaza es de 10.352, siendo este último cantón el que alberga el mayor número de pobladores en edad de trabajar.

4 ANTECEDENTES

De acuerdo con el contrato CLC-GADMY-002-2022 denominado CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS RURALES DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, se tiene contemplado la construcción de la captación y planta de tratamiento de agua potable en el barrio Piedra Liza, por lo cual se emite el presente informe para la adquisición de dos predios, mismos que son requerido para la implantación de los componentes de captación y planta de tratamiento.

Tabla 5. Área a declarar utilidad pública.

Propietario	Estructura	Área a declarar utilidad pública [ha]
Sra. Chancusi Samaniego Grethy Naomi	Captación	0.1038
Sra. Andrade Poma Rosa Amelia	Planta de tratamiento	0.0200

5 JUSTIFICACIÓN

Actualmente, en el barrio Piedra Liza residen 38 familias que no cuentan con acceso a agua potable. Su abastecimiento depende de agua cruda, sin ningún tipo de tratamiento previo, lo que representa un riesgo para su salud. Por ello, resulta fundamental la construcción de una planta de tratamiento de agua potable que garantice el acceso a un recurso seguro y de calidad para los habitantes del barrio.

Una vez concluidos los estudios para la construcción del sistema de agua potable y la planta de tratamiento en el barrio Piedra Liza, se procede con los trámites necesarios para la adquisición de los terrenos donde se proyecta ejecutar la obra.

El área beneficiada abarcará el límite urbano propuesto para el barrio, asegurando que la comunidad disponga de agua potable a través de procesos de tratamiento adecuados. Esto permitirá prevenir problemas de salud derivados del consumo de agua no tratada, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes

6 PROYECTOS RELACIONADOS Y / O COMPLEMENTARIOS

Existen proyectos similares por ejecutarse en el Cantón.

7 OBJETIVOS DEL PROYECTO

7.1 Objetivo General

Coordinar la declaratoria de utilidad pública de los terrenos ubicado en el barrio Piedra Liza, parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, para la correcta ejecución del proyecto denominado "Construcción del sistema de agua potable y planta de tratamiento para el barrio Piedra Liza".

7.2 Objetivos específicos

Declaratoria de utilidad pública de dos terrenos para la implantación del proyecto denominado "Construcción del sistema de agua potable y planta de tratamiento para el barrio Piedra Liza".

7.3 Matriz de Marco Lógico

A continuación, se detalla la Matriz del Marco lógico para la Construcción del sistema de agua potable para el barrio Piedra Liza.

Tabla 6. Matriz de Marco Lógico

Resumen Narrativo de Objetivos.	Indicadores Verificables Objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos importates
FIN: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del barrio Piedra Liza	**INDICADOR** Se mejorará las condiciones de vida de los 198 habitantes del barrio.	Evaluación de proyecto.	Que el Gobierno mediante las entidades del estado no apoyen los proyectos de servicios básicos, que implica poseer la dotación de infraestructura de saneamiento
PROPÓSITO Mejorar la calidad de vida de los hogares que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad y requieren soluciones alternativas habitacionales seguras y con servicios básicos.	**INDICADOR** El 100% de las viviendas del barrio Piedra Liza, contarán con servicio de agua potable a partir del año 2026.	✓ Contrato de Obra ✓ Acta de recepción provisional ✓ Acta de recepción definitiva	✓ Que se entreguen los recursos asignados al proyecto de manera oportuna ✓ Que se produzcan casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la obra.
COMPONENTES (Resultados u Objetivos Específicos)	**Indicadores Verificables Objetivamente**	**Medios de Verificación**	**Supuestos**
A. SISTEMA DE AGUA POTABLE	**INDICADOR** Un sistema de agua potable construido y funcionando eficientemente al 2026	✓ Estudios y Diseño de ✓ Ingeniería definitiva ✓ Contrato de obra ✓ Acta de entrega - ✓ recepción de obra	✓ Que se entreguen los recursos asignados al proyecto de manera oportuna ✓ Que se produzcan casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la obra.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

B. PLANTA DE TRATAMIENTO	**INDICADOR** Una planta de tratamiento de agua potable construida y funcionando eficientemente al 2026.	✓ Estudios y Diseño de ✓ ingeniería definitiva ✓ Contrato de obra ✓ Acta de entrega - recepción de obra	✓ Que se entreguen los recursos asignados al proyecto de manera oportuna ✓ Que se produzcan casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la obra.
C. TRANSPORTE.	**INDICADOR** Se ejecutará el transporte de materiales pétreos, cemento, acero, etc.	✓ Contrato de Obra ✓ Acta de recepción provisional ✓ Acta de recepción definitiva	✓ Que no se entreguen los recursos asignados al proyecto de manera oportuna ✓ Que se produzcan casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la obra.
D. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**INDICADOR** Se ejecutará las buenas prácticas ambientales	✓ Contrato de Obra ✓ Acta de recepción provisional ✓ Acta de recepción	✓ Que no se entreguen los recursos asignados al proyecto de manera oportuna ✓ Que se produzcan casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la obra.
E. FISCALIZACIÓN	**INDICADOR** La fiscalización reportará mensualmente el proceso de avance de la obra, mediante informes de detallados de las a actividades a que realizaron por cada mes de trabajos, en	✓ Contrato de Obra ✓ Acta de recepción provisional ✓ Acta de recepción definitiva ✓ Informes Mensuales	✓ El proyecto en ejecución guarda concordancia con la normativa de la contratación pública y las normas de

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR -

	base a las planillas de obra ejecutada			control vigentes del país.

ACTIVIDADES

A. SISTEMA DE AGUA POTABLE	**DETALLE:** Se construirá una captación, conducción, desarenador y redes de distribución y todas las actividades que llevan a ejecutar ese rubro **MONTO:** 108.125,86 USD	✓ Planillas de avance de Obra	✓ Disponibilidad de recursos para el pago de los trabajos realizados, conforme cronograma de trabajos. ✓ Condiciones climáticas favorables
B. PLANTA DE TRATAMIENTO	**DETALLE** Se construirá una la planta de tratamiento compacta MONTO: 105.974,75 USD	✓ Planillas de avance de Obra	✓ Disponibilidad de recursos para el pago de los trabajos realizados, conforme cronograma de trabajos. ✓ Condiciones climáticas favorables
C. TRANSPORTE	**DETALLE** Se transportará todos los materiales necesarios para la construcción **MONTO:** 5.094,17 USD	✓ Planillas de avance de Obra	✓ Disponibilidad de recursos para el pago de los trabajos realizados, conforme cronograma de trabajos.
D. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**DETALLE** Se implementará la ejecución de las buenas prácticas ambientales **MONTO:** 1.350,00USD	✓ Planillas de avance de Obra	✓ Disponibilidad de recursos para el pago de los trabajos realizados, conforme cronograma de trabajos.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

E. FISCALIZACIÓN	**DETALLE:** La obra estará monitoreada, medida, comprobada según las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, esto lo reflejará la fiscalización con informes mensuales **MONTO:** 11.027,24 USD	✓ Planillas de avance de Fiscalización	✓ Disponibilidad de recursos para el pago de los trabajos realizados, conforme cronograma de trabajos.

Elaboración: equipo consultor.

8 METAS

- El 100 % de la población del barrio Piedra Liza se beneficiarán con el proyecto.
- Dotar a los moradores del barrio Piedra Liza de agua potable.
- Aumentar la salud abasteciendo a la comunidad con agua de calidad.

9 BENEFICIARIO

La población beneficiara constituyen los 198 habitantes del barrio Piedra Liza.

10 SOSTENIBILIDAD SOCIAL: EQUIDAD, GÉNERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La implementación de un sistema de agua potable con enfoque en sostenibilidad social no solo atiende una necesidad básica, sino que también promueve la equidad, la inclusión de género y la participación comunitaria. Este proyecto no solo garantiza el acceso a agua segura, sino que también empodera a la comunidad, fomenta la justicia social y contribuye al desarrollo sostenible en la región.

11 IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO

La construcción de un sistema de agua potable que incorpora una planta de tratamiento compacta prefabricada contempla la instalación de los componentes de captación y tratamiento, los cuales se ubicarán en los predios detallados a continuación. (ver anexos).

Captación

La obra de toma propuesta será tipo de rejilla de fondo. Esta captación constará además con caja de válvulas en hormigón simple f´c=210 kg/cm2 en donde se ubican las tuberías de salida, desagüe, limpieza y rebose, constará con todos los accesorios necesarios para el acople y funcionamiento hidráulico de la obra en PVC.

- Muros laterales de encauzamiento.
- Canal de encauzamiento.
- Azud.
- Rejilla de fondo Coanda.
- Canal recolector de caudales.
- Compuerta metálica de aluminio.
- Tanque de carga.
- Válvulas de salida para limpieza y desagüe.
- Accesorios de PVC roscable de acuerdo a lista de accesorios y PVC E/C en
- desagües.
- Cajas de válvulas con tapas de tool galvanizadas de e=1/16"

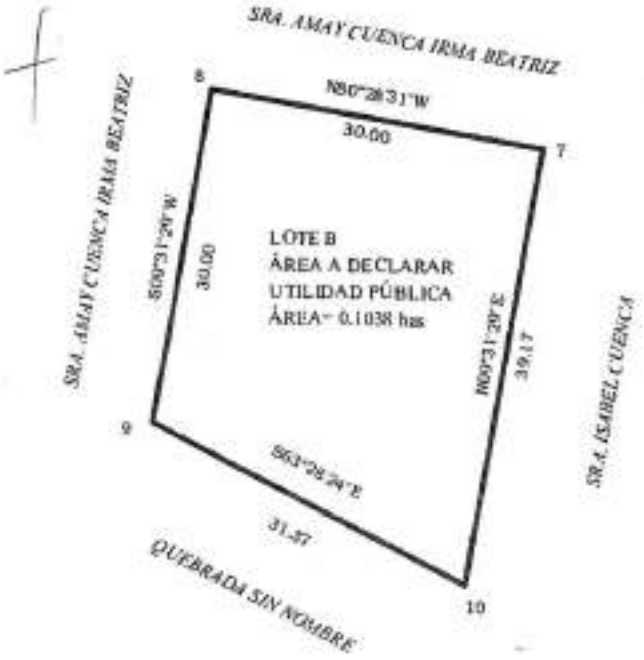

Figura 4. Implantación del Proyecto captación existente.

Fuente: GAD Yantzaza

Tabla 7. Coordenadas del área a declarar utilidad pública Lote "B" (Captación).

Orientación	Lado		Colindante	Distancia	Rumbo	V	Coordenadas	
	Est	PV					- X	Y
NORTE	7	8	Sra. Amay Cuenca Irma Beatriz	30.00	N80°28'31"W	7	9572063	747019
ESTE	8	9		30.00	S09°31'29"W	8	9572068	746990
OESTE	9	10	Quebrada Sin Nombre	31.37	S63°28'24"E	9	9572038	746985
SUR	10	7	Sra. Isabel Cuenca	39.17	N09°31'29"E	10	9572024	747013

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Planta de tratamiento

Se implementa un novedoso sistema de tratamiento de agua potable, con lo cual se garantiza una mayor eficiencia de tratamiento y una mejor calidad de agua tratada. Una planta potabilizadora con capacidad de hasta 0.7 litros por segundo (l/s) es una instalación pequeña, adecuada para comunidades pequeñas, industrias de bajo consumo o aplicaciones específicas como campamentos, instalaciones temporales o proyectos rurales.

Figura 5. Implantación del Proyecto planta de tratamiento.

Tabla 8. Coordenadas del área a declarar utilidad pública Lote "B" (Planta de Tratamiento).

Orientación	Lado		Colindante	Distancia	Rumbo	V	Coordenadas	
	Est	PV					X	Y
NORTE	11	12	Andrade Poma Rosa Amelia	10	N80°07'E	11	9572414	747760
ESTE	12	13	Andrade Poma Rosa Amelia	20	S09°50'E	12	9572417	747780
SUR	13	14	Andrade Poma Rosa Amelia	10	S80°07'W	13	9572407	747781
OESTE	14	11	Andrade Poma Rosa Amelia	20	N09°52'W	14	9572404	747762

DISEÑO HIDRÁULICO

El diseño del sistema de agua potable que se detalla en el presente documento se ha elaborado según los lineamientos de la Norma de Diseño para Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, Disposición de Excretas y Residuos Líquidos en el Área Rural (NORMA CO 10.7 – 602 – REVISIÓN), y así mismo, con las recomendaciones realizadas por el GAD Municipal de Yantzaza. El proyecto comprende la construcción de:

- Mantenimiento de captación
- Desarenador
- Conducción
- Planta de tratamiento de agua potable
- Planta potabilizadora
- Redes de distribución

Además, de elaboración se elabora presupuesto, cronograma valorado y especificaciones técnicas

- **Presupuesto de Obra**

La importancia del presupuesto de obra de un proyecto de construcción es muy considerable por ser el documento básico que establece el marco económico para la ejecución de las obras. En el presente proyecto el presupuesto estimado es de **$220.544,78** dólares americanos más IVA. (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MÁS IVA.)

- **Cronograma valorado**

El cronograma Valorado de trabajos permite llevar un control de los gastos del proyecto en el plazo de construcción de este. En el presente proyecto se ha determinado un plazo de 120 días o 4 meses en los que se han distribuidos los montos del proyecto en los porcentajes que se muestran el en anexo adjunto.

- **Especificaciones técnicas**

Las especificaciones han sido elaboradas de acuerdo con cada uno de los rubros que conforman el presupuesto de obras civiles y a los planos elaborados en los diseños definitivos del proyecto. Las especificaciones técnicas serán de mucha utilidad para la preparación de las propuestas dentro del proceso de licitación, las mismas que se entregarán a los

oferentes juntamente con los planos constructivos e instrucciones del concurso. Las especificaciones técnicas señalan las condiciones generales constructivas, en ningún caso constituyen un manual de construcción, entendiéndose claramente que el constructor es profesional idóneo, competente, experimentado y que cuenta con los equipos necesarios para la construcción de la obra.

12 PLAN DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

El plan se hace efectivo durante la fase de construcción, operación y mantenimiento del proyecto e incluyendo los parámetros y las diferentes medidas de mitigación.

Las medidas preventivas y de control que se ejecutarán durante el proceso construcción del proyecto deben mitigar los impactos que se relacionan con la salud, deterioro de recursos naturales y aspectos – económicos de la población son:

Limpieza de los escombros, materiales excedentes, estructuras provisionales, bodegas y equipos, debiendo quedar todas las zonas de la obra en condiciones limpias y de buena presencia, arreglos de las vías donde se excavaron zanjas relleno de zanjas, y todo el terreno ocupado por el contratista y comunidad en conexión con la obra, luego de terminar cualquier rubro principal que cauce impacto y de acuerdo con lo ordenado por fiscalización se limpiarán todas las estructuras de drenaje, cunetas y demás desagües evitando cualquier acumulación de materiales extraños con el objeto de no causar daños ambientales.

El constructor observará todas las medidas necesarias para la conservación del ambiente evitando todo daño o deformación de la vegetación natural y/o cultivada, evitando la utilización de árboles maderables, frutales, etc.

En los trabajos de excavación y relleno se tomará todas las precauciones necesarias para proteger y evitar daños y perjuicios en las propiedades colindantes con los límites de la obra, así como para interrumpir las servidumbres de tránsito, servicios públicos y otros. Si fuera necesario para proteger instalaciones adyacentes, el contratista tendrá que mantener y construir por el tiempo necesario, a su cuenta y costos, encofrados y entibados o apuntalamiento y otros dispositivos apropiados, el retiro de estos materiales también correrá por cuenta del contratista cuando ya no fuera requeridos.

13 CONCLUSIÓN

Se solicita se inicie con el trámite de declaratoria de utilidad pública de un lote "B" de 0.1038 hectáreas propiedad de Sra. Chancusi Samaniego Grethy Naomi requerido para la implantación de la captación y un lote "B" de 0.0200 hectáreas propiedad del Sra. Andrade Poma Rosa Amelia para la implantación de la planta de tratamiento de agua potable. Se adjunta los croquis de ubicación del terreno requerido.

Elaborado por:

Ing. Israel Erreyes
DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD DE YANTZAZA(E)

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

236-2025

LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

C E R T I F I C O:

Que revisado el Sistema Integral de Catastros-AME y Catastro Predial Rural de la parroquia Yantzaza del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2025, a nombre de la señora Grethy Naomi Chancusi Samaniego portadora de la cedula Nro. 1950109858 se encuentra catastrado un terreno rural, ubicado en el sitio Piedra Liza, de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza: de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaria
SECRETARIA

ÁREA DEL TERRENO:	2.0650 hectáreas
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	0 m^2
NÚMERO DE BLOQUES:	0
NÚMERO DE PISOS:	0
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	-
CLAVE CATASTRAL:	19055051010018330000
AVALÚO DEL TERRENO:	$ 8.912,62
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN:	$ 0

Cuyo Avalúo Municipal de la propiedad asciende a: OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (8.912,62); POR LO QUE EL AVALÚO DEL TERRENO A EXPROPIAR DE 0.1038 DE HECTÁREA ES: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES (448.00)

Se expide el presente, para los fines pertinentes.

Yantzaza, 29 de julio de 202

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

Arq. César Mogrovejo Ramírez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS

/SHEC

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
-ECUADOR-

ONCE GUION DOS MIL DIECISEIS GUION QUINCE DEL FORO DE ABOGADOS. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a las comparecientes en voz alta y clara por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **Confiero dos testimonios:**

Maria Elizabeth Lalangui Cabrera

COMPARECIENTE – CEDULA NRO. 1900638477

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

RUC: 1960000620001

Grethy Naomi Chancusi Samaniego

COMPARECIENTE – CEDULA NRO. 1950109858

Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA Y ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

DOCTORA, TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA Y ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NRO. 0357-DP19-2025-LB, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ZAMORA CHINCHIPE. RAZÓN: DOY FE: que la presente copia de la **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN INMUEBLE O LOTE DE TERRENO RURAL POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA,** que antecede en un número **noventa y siete fojas útiles**, se otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero este primero y segundo testimonios certificados, que los sello, signo y firmo en la ciudad de Yantzaza, **a los veinticuatro dias del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.** La Notaria que doy.

Dra. Tania Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN YANTZAZA (Encargada)

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

NOTARIA 2

PROTOCOLIZACIÓN

OTORGADO POR: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

A FAVOR: SI MISMO

TESTIMONIO: PRIMERO Y SEGUNDO

YANTZAZA, 16 DE MAYO DEL 2025

Factura: 002-002-000013820

20251905002P00639

PROTOCOLIZACIÓN 20251905002P00639

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE MAYO DEL 2025, (17:20)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	REPRESENTADO POR MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA	RUC	1960000620001

N°. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202519scp00025
FECHA ACTA DE SORTEO:	14 DE MAYO DEL 2025
OBSERVACIONES:	

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

AP: 0493-DP19-2023-DG

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO NRO. 141-TD-A-GADM-Y-2025

ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA.
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

C O N S I D E R A N D O

Que, Los Encuentros, nace como una parroquia rural del cantón Yantzaza, en el año mil novecientos ochenta y seis, desde entonces, los propictarios de terrenos han realizado lotizaciones y urbanizaciones, con un crecimiento demográfico y urbanistico alto.

Que, el señor Segundo Lizardo Japón Guamán, adquirió mediante adjudicación realizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, un lote de terreno, singularizado Nro. 5 de 53.80 hectáreas, situado en la parroquia Los Encuentros, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora, en el Tomo Nro. 16, Partida Nro. 7973, de fecha 30 de agosto de 1977, cuya área, linderos y colindantes, es como sigue: POR EL NORTE.- Limita con el lote Nro. 4, en la extensión de 260 metros, N73-30E, en 120 metros, S75-00E, en 80 metros, N55-00E; POR EL SUR.- Limita con el río Zamora, rumbo variable por división; POR EL ESTE.- Limita con el lote Nro. 6 en 290 metros S17-30E, en una parte y en otra con quebrada sin nombre variable por división, y, POR EL OESTE.- Limita con el lote Nro. 1 de varios colonos en 340 metros, rumbo N47-30W, en 100 metros, S79-30W, en 225 metros, N3-00E, en 100 metros, N85-00W en 150 metros, N13-00E, en 310 metros, N6-00W, en 50 metros, N23-00E, en 100 metros N78-00W, con el lote Nro. 2, con la quebrada Los Encuentros, rumbo variable por división.

Que, la Junta de Ornato y Fabrica del Ilustre Municipio del cantón Yantzaza, conforme al Acta Nro. 43 del 10 de julio de 1990, aprobó el proyecto de lotización "Lotización del Sr. Lizardo Japón Guamán" de 18.017 metros cuadrados;

Que, producto la aprobación de esta lotización quedó como área verde y comunal, mil setecientos cincuenta metros cuadrados (1.750 metros cuadrados);

Que, tanto las planimetrías de la lotización, así como el área verde y comunal, no fueron inscritas después de su aprobación en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza, sin embargo, el señor Segundo Lizardo Japón, enajenó a favor de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AUTÓNOMOS DE CERDOS "PRIMERO DE ENERO" LOS ENCUENTROS, la totalidad de la lotización, es decir, las manzanas A, B, C, D, E, y F, con sus respectivos lotes, quedando el área verde sin legalizar.

Que, el GAD Municipal de Yantzaza, ocupó esta área como suya, de manera pública, pacifica, tranquila, incluso construyó el CAMAL MUNICIPAL de la parroquia Los Encuentros. Sin embargo, al no haberse inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza, las planimetrías, tanto de "La lotización Sr. Lizardo Japón Guamán" como el área verde y comunal, el GAD Municipal carece de este título de propiedad, ostentando únicamente la posesión del bien, por lo que es necesario su legalización.

Que, el numeral 26 del Art. 66 de la Constitución de la República, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, la Constitución de la República en el Art. 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "...La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio; y, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "...administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"

Que, el artículo 264 Constitución de la República, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"

Que, el artículo 415 de la Carta Fundamental, dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...*".

Que, el artículo 55 del COOTAD, determina que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y*

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 1
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza

parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Zamora el nueve de mayo de 2025 y certificado Nro. 2239, emitido por el Registro de la Propiedad del Municipal de Yantzaza, el 12 de mayo de 2025, se establece que el croquis de la "LOTIZACIÓN DEL SR. LIZARDO JAPON GUAMÁN", aprobado por la Junta de Ornato y Fabrica del Ilustre Municipio del cantón Yantzaza, el 10 de julio de 1990, no fue inscrito en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Yantzaza, tampoco consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora, por lo tanto, pese a existir físicamente el área verde y comunal, y estar el GAD Municipal de Yantzaza en posesión de la misma, el Registro de la Propiedad Municipal no puede certificar la existencia de este bien a favor del GAD Municipal, en razón que el croquis de la lotización y área verde no fue inscrito.

Que, los titulares donde se emplaza la "Lotización del Sr. Lizardo Japón Guamán", de donde proviene el área motivo de esta transferencia, son fallecidos, por lo que en este trámite se considerará, a los herederos como parte interesada, siempre y cuando sean identificable el domicilio.

Que, de acuerdo al informe técnico 014-DPTP-YART-2025, del 15 de abril de 2025, emitido por el Departamento de Planificación Municipal y Proyectos del GAD Yantzaza, el área verde y comunal, dejada a favor del Municipio, por la aprobación de la "Lotización del Sr. Lizardo Japón Guamán" se encuentra situada en el barrio "La Colina", singularizada como LOTE NRO. 04, de la MANZANA 34, SECTOR 02, de la parroquia Los Encuentros, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, donde se ha construido el camal municipal, por lo que recomienda iniciar el trámite para la legalización de las escrituras, bajo Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, esto por mantener la posesión del terreno por más de cinco años.

Que, conforme al certificado emitido el 18 de septiembre de 2024, por la ingeniera Ivett Janina Torres Morocho, Directora de Gestión de

Obras Públicas, en esta área, el GAD Municipal de Yantzaza, en el año 2005 construyó por administración directa la obra denominada "Construcción del Camal municipal de Los Encuentros"

Que, el área verde y comunal de 1.750,00 metros cuadrados, producto de la aprobación de la "Lotización del Sr. Lizardo Japón Guamán" según el levantamiento planimétrico actualizado, emitido por el Departamento de Planificación Municipal y Proyectos, en el mes de febrero del año 2025, se encuentra situado en el barrio "La Colina", cuya área actualizada, extensión y colindantes continua, es como sigue: POR EL NORTE.- Limita, desde P1 a P2, con la calle sin nombre, en la extensión de 37,76 metros, rumbo N74°29'24"E; POR EL ESTE.- Limita, desde P2 a P3, con terreno propiedad de Manuel Castillo Quezada, en la extensión de 21,48 metros, rumbo S28°53'43"E; POR EL SUR.- Limita, desde el P3 a P4, con margen de protección del río Zamora, en la extensión de 20,85 metros, rumbo S40°39'58"W, desde P4 a P5, con margen de protección del río Zamora, en la extensión de 20,57 metros, rumbo S10°22'58"W, y desde P5 a P6, con terreno de Juan Paltín Quezada, en la extensión de 16,43 metros, rumbo S74°29'24"W; y, POR EL OESTE.- Limita, desde P6 a P7, en la extensión de 26,00 metros, con terreno de Juan Paltín Quezada, rumbo N15°30'36"W, y desde P7 a P1, con el lote número 03, en la extensión de 25.00 metros, rumbo N15°30'36"W, con una área total de 1623.22 metros cuadrados.

Que, en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, respecto a los bienes que están en posesión de entidades públicas, establece lo siguiente: "...QUINTA. - Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables.

Que, el área verde dejada a favor del Ilustre Municipio del cantón

Yantzaza, por la aprobación de la "Lotización del Sr. Lizardo Japón Guamán" situada en la zona urbana, del barrio "La Colina", al no haberse inscrito las planimetrías de la indicada lotización, tampoco se entregó de manera formal el área verde al GAD Municipal.

Que, el Registro de la Propiedad, al no tener inscrita la planimetría, no puede certificar que el LOTE NRO. 04, de la MANZANA 34, SECTOR 02, de la parroquia Los Encuentros, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, es una área verde municipal, entregada por la aprobación de la "Lotización del Sr. Lizardo Japón Guamán", por lo que, el GAD Municipal, al mantener de buena fe y como señor y dueño la tenencia y posesión ininterrumpida del bien por más de cinco años, en el que ha construido y mantenido el Camal Municipal de la Parroquia Los Encuentros, por mandato legal y por así disponer la Disposición General QUINTA del Código Orgánico Administrativo, el bien debe pasar al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

La señora Alcaldesa del cantón Yantzaza, en ejercicio de las prerrogativas que le confiere la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y más normas conexas.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Acoger el informe técnico 014-DPTP-YART-2025, del 15 de abril de 2025, emitido por la arquitecta Yelenna Rodriguez Tene, Técnica 1 de Planificación Urbana y Rural del GAD Municipal de Yantzaza, remitido a la Dirección Juridica, por el señor arquitecto Cesar Alfonso Mogrovejo Martinez, Director del Departamento de Planificación Municipal y Proyectos del GAD Municipal Yantzaza, mediante oficio Nro. 188-DPTP-GADMY-2025, del 16 de abril de 2025, que como conclusión, recomienda (...) "...En el área cedida por el señor Lizardo Japón Guamán, a favor del GAD Municipal de Yantzaza, por la aprobación de la "Lotización del Sr. Lizardo Japón Guamán" se encuentra una construcción ejecutada por el GAD Municipal Yantzaza. Esta obra corresponde al Camal Municipal de la parroquia Los Encuentros, el cual en la actualidad no se encuentra en funcionamiento.
Por lo expuesto, y considerando que los planos de la

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

CUARTO.- Disponer, se protocolice la presente Resolución Administrativa de transferencia de dominio y por intermedio de Secretaria General de la Municipalidad se notifique al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza, a fin que inscriba la presente resolución en los libros correspondientes, y a su vez, notifique con la resolución debidamente inscrita a la oficina de Avalúos y Catastros municipal, para que tenga en cuenta esta transferencia de dominio, que pasa a formar parte del patrimonio no contable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza;

QUINTO.- El área que asume la propiedad el GAD Municipal, mediante la presente Resolución Administrativa de Transferencia de Dominio, mantendrá su origen y régimen de área verde y comunal municipal.

SEXTO.– Por encontrarse fallecidos los propietarios del área verde que se transfiere el dominio a favor del GAD Municipal, en aplicación al principio del debido proceso, por lo cual notifíquese con la presente Resolución Administrativa de Transferencia de Dominio, como parte interesada al señor Pablo Japón Castillo, cuyo domicilio lo tiene ubicado en la parroquia Los Encuentros.

SÉPTIMO.– Disponer a la Unidad de Recursos Tecnológicos de GAD Municipal, publicar la presente resolución administrativa de transferencia de dominio, y los documentos principales, en la página web institucional.

Es dada en el despacho de Alcaldía del GAD Municipal de Yantzaza, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**

Ing. María Elizabet Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

/E. Torres

lotización del señor Lizardo Japón Guamán no fueron inscritos en el Registro de la Propiedad, el área correspondiente no ha sido incorporada formalmente al patrimonio municipal. En consecuencia, el GAD Municipal construyó una obra en un terreno sobre el cual no posee título de propiedad. En este contexto se recomienda iniciar el trámite correspondiente, conforme a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo (COA), a fin de obtener las escrituras públicas del área asignada al GAD Municipal en virtud de la aprobación de dicha lotización"

SEGUNDO.- Adjudicar y transferir el dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, del área que le corresponde por la aprobación de la "Lotización del Sr. Lizardo Japón Guamán" situada en la zona urbana, barrio "La Colina", singularizado como LOTE NRO. 04, de la MANZANA 34, SECTOR 02, de la parroquia Los Encuentros, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

TERCERO.- LINDEROS, EXTENSIÓN Y CABIDA DEL ÁREA QUE SE TRANSFIERE EL DOMINIO A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL.- El área que le corresponde al GAD Municipal, por la aprobación de la "Lotización del Sr. Lizardo Japón Guamán" se encuentra circunscrita dentro de la siguientes linderos y colindantes: **POR EL NORTE.-** Limita, desde P1 a P2, con la calle sin nombre, en la extensión de 37,76 metros, rumbo N74°29'24"E; **POR EL ESTE.-** Limita, desde P2 a P3, con terreno propiedad de Manuel Castillo Quezada, en la extensión de 21,48 metros, rumbo S28°53'43"E; **POR EL SUR.-** Limita, desde el P3 a P4, con margen de protección del rio Zamora, en la extensión de 20,85 metros, rumbo S40°39'58"W, desde P4 a P5, con margen de protección del rio Zamora, en la extensión de 20,57 metros, rumbo S10°22'58"W, y desde P5 a P6, con terreno de Juan Paltín Quezada, en la extensión de 16,43 metros, rumbo S74°29'24"W; y, **POR EL OESTE.-** Limita, desde P6 a P7, en la extensión de 26,00 metros, con terreno de Juan Paltín Quezada, rumbo N15°30'36"W, y desde P7 a P1, con el lote número 03, en la extensión de 25.00 metros, rumbo N15°30'36"W, con una área total de 1623.22 metros cuadrados.

SEÑORA NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

Abg. José Luis Carrión Armijos , ecuatoriano, portador del número de cédula 1104118623, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en el cantón Loja, provincia de Loja, con correo electrónico luis07carrion@gmail.com, comparezco ante su autoridad en calidad de PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, para solicitar, se digne protocolizar la Resolución Nro. 141-TD-A-GADM-Y-2025, de Transferencia de Dominio , área verde y comunal, cedida por el Señor Lizardo Japón Guamán a favor del GAD Municipal de Yantzaza, misma que se encuentra una construcción ejecutada por el Gad Municipal Yantzaza, obra que corresponde al camal Municipal de la parroquia de Los Encuentros, en este contexto y de acuerdo a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativa COA a fin de obtener las escrituras públicas del área asignada al Gad Municipal; un terreno de 1623.22 metros cuadrados, situado en el barrio La Colina, jurisdicción de la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Los gastos notariales corren a cargo de el Gobierno Municipal del Cantón Yantzaza.

Dígnese atenderme,

Abg. José Luis Carrión Armijos
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
ABOGADO MAT. 11-2016-15
Torres. -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900638477

Nombres del ciudadano: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIPE/YANTZAZA/YANTZAZA

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CALVA MARLON JUNIOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2019

Datos del Padre: LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CABRERA CAYLLAGUA BERTHA IMELDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(C) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

Nº de certificado: 252-143-98603

252-143-98603

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribe a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900638477

Nombre: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 256-143-98743

256-143-98743

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

190063847-7

CIUDADANÍA

LALANGUI CABRERA
MARIA ELIZABETH

ZAMORA CHINCHIPE
YANTZAZA
YANTZAZA

1983-04-01

ECUATORIANA

MUJER

CASADO
MARLON JUNIOR
DELGADO CALVA

SUPERIOR

INGENIERA

LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

CABRERA CAYLLAGUA BERTHA IMELDA

ZAMORA
2019-07-05

2029-07-05

2025

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

N° 23083618

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE

CANTÓN: YANZATZA

PARROQUIA: YANZATZA

ZONA: 1

JUNTA No. 0009 FEMENINO

N°: 1900638477

2025

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que debe cumplir obligaciones electorales tiene derecho a: (...) [illegible] y el artículo 279 numeral 1 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR - Ciudad de la Democracia

Karla Violeta Zuquilanda

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1; 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe
Confiere a

Lalangui Cabrera Maria Elizabeth

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Yantzaza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original
Yantzaza, 16 MAYO 2025
SECRETARÍA GENERAL

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Zamora, el mes de marzo de 2023

PRESIDENCIA CNE IPE- ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Carlos Saranga Saranga
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Lcda. Margarita Poma Gonzalez
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Mgs. Efren Ruiz Valdivieso
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Isabel Ochoa Jaramillo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Gisela Martinez Aldeun
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Claudia Medina Gonzalez
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

SECRETARÍA IPE- ZAMORA CHINCHIPE

SRi

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Número RUC
1960000620001

Representante legal

- LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
28/02/1989	16/06/2023	15/02/1987
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
15/02/1987	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 7 / ZAMORA CHINCHIPE / YANTZAZA		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE **Cantón:** YANTZAZA **Parroquia:** YANZATZA

Dirección

Barrio: CENTRAL **Calle:** AV. IVAN RIOFRIO **Número:** SN **Intersección:** ARMANDO ARIAS **Edificio:** EDIFICIO MUNICIPAL **Referencia:** JUNTO AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072300158 **Email de referencia:** tesoreria@yantzaza.gob.ec **Email trabajo:** secretariageneral@yanzatza.gob.ec

Actividades económicas

- C10101101 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO.
- C10101102 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: PORCINO.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Número RUC
1960000620001

- O84121101 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN SALUD; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.
- O84129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Establecimientos

Abiertos
6

Cerrados
0

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR1736352317040248
Fecha y hora de emisión:	08 de enero de 2025 11:05
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Factura: 002-002-000013819

20251905002C00550

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20251905002C00550

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento CERTIFICADO DE NO ADEUDAR, CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON YANTZAZA Y ZAMORA, LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

YANTZAZA, a 16 DE MAYO DEL 2025, (17:14).

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

AP: 0493-DP19-2023-OG

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YANTZAZA

ESPECIE VALORADA
USD. 0,75

FECHA DE EMISIÓN: JULIO DE 2024

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

0052640

CERTIFICADO
DE NO ADEUDAR

Que el/la contribuyente señor(a), GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA con número de cédula 1960000620001 el mismo que ha solicitado a este departamento un Certificado de no adeudar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de entrega del presente documento, NO ADEUDA a la Institución valor alguno. Lo certifico en honor a la verdad.

2025

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DIAS

Yantzaza, Jueves, 8 de mayo de 2025

ASLLY MARGARITA CELI SANCHEZ
RECAUDADORA

2025-CER-00000064707
Impreso: Jueves, 8 de mayo de 2025
ASLLY MARGARITA CELI SANCHEZ

08 MAYO 2025

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe: Que las fotocopias que anteceden son iguales a copias certificadas que se me presentaron

16 MAY 2025

Dra. Tania [illegible] Peñafiel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (E) (encargada)
DEL CANTÓN YANTZAZA

Mas información
(07)2300158 Ext. 20
Alcaldía Ciudadana

Abg. Eduardo Luis Calvas.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA (E)

CERTIFICO:

1)Que en el Tomo Nro.16, Partida Nro.7973, con fecha 30 de agosto de 1977, consta inscrita la copia de la Providencia de Adjudicación que hace el **IERAC**, a favor del señor **SEGUNDO LIZARDO JAPON GUAMAN,** un lote de terreno baldío signado con el Nro.5, de 53.80 hectáreas, ubicada en la zona Los Encuentros, de la Parroquia Yanzatza, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.- Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con el lote Nro.4 en 260 metros, N73-30E, en 120 metros, S75-00E, en 80 metros, N55-00E SUR, con el río Zamora rumbo variable por división ESTE, con el lote Nro.6 en 290 metros S17-30E, en una parte y en otra con quebrada sin nombre variable por división OESTE, con el lote Nro.1 de varios colonos en 340 metros, N47-30W, en 100 metros, S79-30W, en 225 metros, N3-00E, en 100 metros, N85-00W en 150 metros, N13-00E, en 310 metros, N6-00W, en 50 metros, N23-00E, en 100 metros N78-00W, con el lote Nro.2, con quebrada Los Encuentros rumbo variable por división.

La referida propiedad a la presente fecha se halla libre de gravamen que limite su dominio que conste inscrito en este Registro. - El

inmueble en mención, no se encuentra hipotecado, embragado, ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. - DESCONOCIENDO SU ESTADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON YANZATZA QUE ENTRO EN FUNCIONES A PARTIR DEL 4 DE FEBRERO DE 1987.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad pudiendo el interesado hacer uso del presente para los fines legales consiguientes. -

Zamora, nueve de mayo del dos mil veinticinco. -

Abg. Eduardo Luis Calvas.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA (E)
S/C

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA

16 MAY 2025

Abg. Raúl Tarquino Tepán Guamán.
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E)
N.° 2239

CERTIFICO:

2.- Que, el lote de terreno baldío signado con el Nro. 5, de 53.80 hectáreas de cabida, ubicado en la zona Los Encuentros, de la parroquia Yantzaza, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del señor **JAPON GUAMAN SEGUNDO LIZARDO, del mencionado terreno se ha desmembrado 1,12393 hectáreas y los lotes Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, de la manzana "A"; lotes Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de la manzana "B"; lotes Nros. 1, 2, 3 y 4, de la manzana "C"; lotes Nros. 1, 2 y 3, de la manzana "D"; lotes Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la manzana "E" y lote 02, manzana 16 de 1154.02 m²**. No pudiendo determinar el saldo ya que no existe un levantamiento planimétrico actualizado, legalmente aprobado e inscrito en nuestro despacho. Seguidamente se ha inscrito el siguiente acto: *Consta inscrita la sentencia de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ordenado por el JUEZ DE LA UNIDAD MULTICOMPETENTE CIVIL YANTZAZA (PONENTE), sobre el terreno de propiedad del señor JAPON GUAMAN SEGUNDO LIZARDO a favor de la señora CAMACHO ORDOÑEZ NERY ESMERALDA, sobre un lote con una área de 309.54 m², bajo el número de inscripción 561, repertorio número 1139, de fecha 05 de junio del 2023.* El saldo no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. --------

Este registro no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionados por los particulares y que puedan incluir o hayan incluido a error o equivocación a la entidad, así como del uso doloso o fraudulento del

documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley Orgánica de Registro de datos Públicos establece que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalía detectada a fin de preceder a la inmediata modificación.----------

Yantzaza, 12 de mayo del 2025

Abg. Raúl Teriquino Tepán Guamán.
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

Actualizado por: Ing. Betty Valle Espinosa
Revisado por: Abg. Raúl Tepán Guamán

NOTARÍA PÚBLICA ENCARGADA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que: La fotocopia que antecede es igual a la copia
entregada que consta de [illegible] hojas útiles.

16 MAY 2025

Dr. [illegible] Tasiguano
NOTARÍA PÚBLICA [illegible] (Encargada)
DEL CANTÓN YANTZAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Yantzaza ALCALDÍA

Dirección de Planificación y Proyectos

UBICACIÓN DEL PREDIO

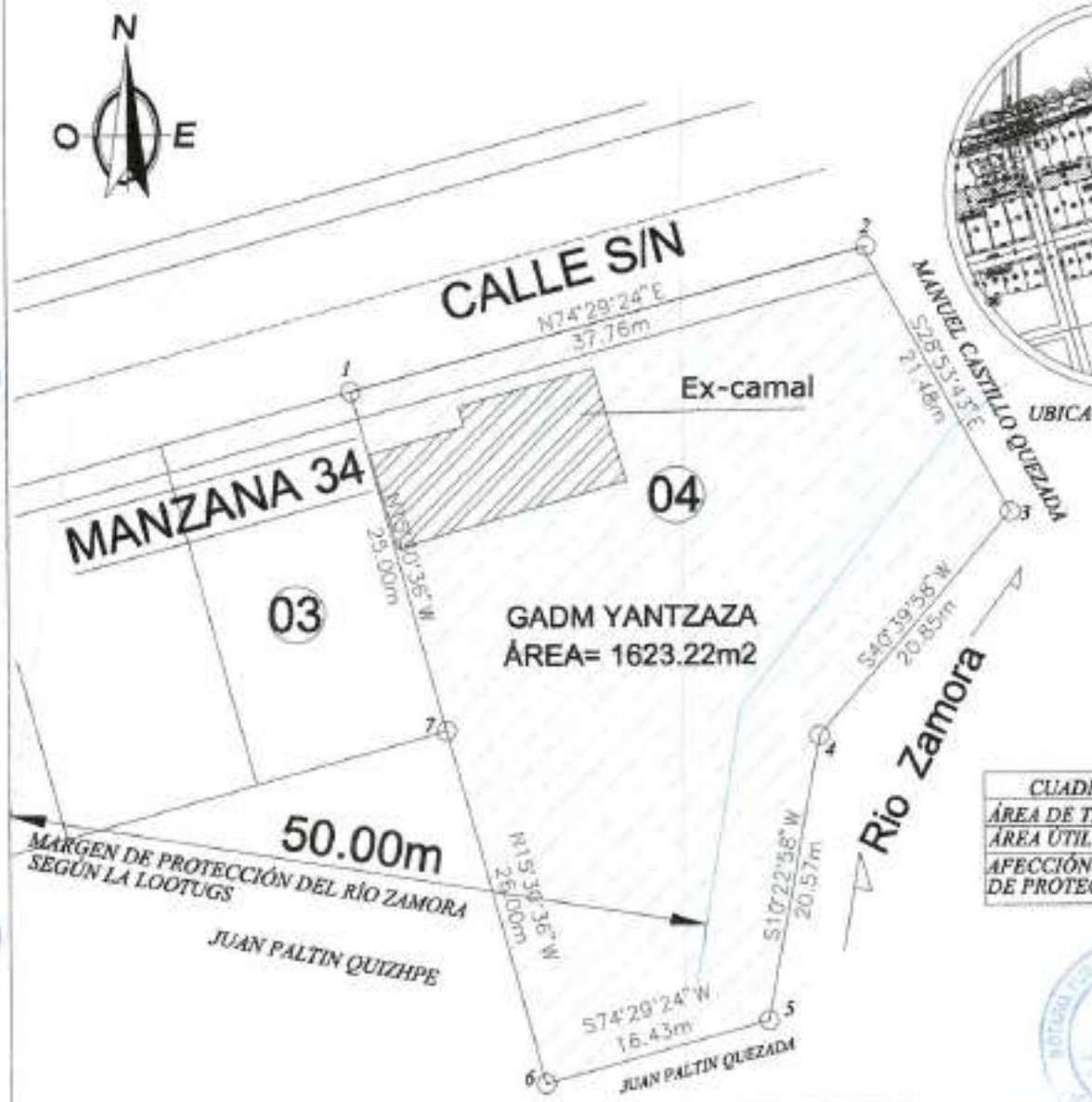

LOTE N° 04
MANZANA 034
SECTOR 02

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA DE TERRENO	1623.22m2
ÁREA ÚTIL	0.00m2
AFECCIÓN TOTAL POR MARGEN DE PROTECCIÓN DEL RÍO	

INFORME DE LINDERACIÓN DEL LOTE N° 04 MANZANA 34 SECTOR 02						COORDENADAS UTM ELIPSOIDE WGS84 ZONA 17 SUR		
ORIENTACIÓN	DESDE	HASTA	COLINDANTE	DISTANCIA (m)	RUMBO	VERT.	X	Y
NORTE	P01	P02	CALLE SIN NOMBRE	37.76m	N74°29'24"E	P01	762,005.51	9,584,065.34
ESTE	P02	P03	MANUEL CASTILLO QUEZADA	21.48m	S26°53'43"E	P02	762,041.59	9,584,075.64
SUR	P03	P04	RÍO ZAMORA	20.85m	S40°39'58"W	P03	762,032.27	9,584,056.84
	P04	P05		20.57m	S10°22'58"W	P04	762,028.68	9,584,041.02
	P05	P06	JUAN PALTIN QUEZADA	16.43m	S74°29'24"W	P05	762,024.99	9,584,020.80
OESTE	P06	P07	JUAN PALTIN QUEZADA	26.00m	N15°30'36"W	P06	762,019.35	9,584,036.40
	P07	P01	LOTE N° 01	25.00m	N15°30'36"W	P07	762,012.19	9,584,041.46

ÁREA TOTAL=1623.22 m2

16 MAY 2025

PROYECTO: PLANIMETRÍA DEL PREDIO EX CAMAL MUNICIPAL DE LOS ENCUENTROS PARA LEGALIZAR A NOMBRE DEL GADM YANTZAZA EN CALIDAD DE ÁREA VERDE				
PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE	CANTÓN: YANTZAZA	PARROQUIA: LOS ENCUENTROS	BARRIO: LA COLINA	NOMBRE DEL PREDIO: LOTE N° 04 MANZANA 34 SECTOR 02
FECHA: FEBRERO 2025	Levantamiento: ING. RAMIRO PAQUI TOPÓGRAFO MUNICIPAL	Revisó y Aprobó: ARQ. CESAR ROGROVEJO DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN	Visto Bueno: ING. MARIA LALANGUI ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA	
ESCALA: 1:500				
SUPERFICIE: 1623.22m2				

PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO NRO. 141–TD – A – GADM – Y – 2025

ESCRITURA NÚMERO: 20251905002P00639

FACTURA NÚMERO: 002-002-000013820

OTORGADO POR: GOBIERNO AUTONOMO DECSENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

A FAVOR DE: SI MISMO

DOY: PRIMERO Y SEGUNDO TESTIMONIO

---TORA TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA Y ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NRO. 0493-DP19-2023-DG, DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ZAMORA CHINCHIPE: RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN; Y, A PETICIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) NÚMERO 1960000620001, LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORA INGENIERA, LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH, DE ESTADO CIVIL CASADA, EN SU CALIDAD DE **ALCALDE** Y PATROCINADA POR EL SEÑOR JOSE LUIS CARRION ARMIJOS. **ABOGADO Y PROCURADOR SINDICO**

MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA. MATRICULA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL DIECISEIS GUION QUINCE DEL FORO DE ABOGADOS; Y, CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, **PROTOCOLIZO LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO NRO. 141–TD – A – GADM – Y – 2025, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL ÁREA VERDE Y COMUNAL DEJADA POR EL SEÑOR LIZARDO JAPON GUAMAN, POR LA APROBACIÓN DE LA LOTIZACIÓN "LIZARDO JAPON GUAMAN", INMUEBLE SINGULARIZADO COMO: LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NÚMERO 04, DE LA MANZANA 34, SECTOR 02, DE UNA AREA TOTAL DE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (1623.22 METROS CUADRADOS), UBICADO EN EL BARRIO LA COLINA, DE LA PARROQUIA LOS ENCUENTROS, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.** OTORGADO POR: ***GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA***; A FAVOR DE: **SI MISMO**, QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE CUATRO FOJAS LA RESOLUCIÓN, MÁS OCHO FOJAS DE DOCUMENTOS HABILITANTES, DANDO UN TOTAL DE DOCE FOJAS ÚTILES, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. SE ADJUNTA LA

RESPECTIVA PETICIÓN, FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA, CERTIFICADO DE VOTACIÓN Y CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA DE LA SEÑORA INGENIERA LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA. **YANTZAZA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** LA NOTARIA QUE DOY FE. SE CONFIEREN DOS TESTIMONIOS.

Dra. Tania Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN YANTZAZA (Encargada)

OTORGÓ, ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO DOS TESTIMONIOS, QUE LOS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.

Dra. Tania Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN YANTZAZA (Encargada)

T. M. R. S.

Dirección: Calles Luis Bastidas y Zamora (esquina)
YANTZAZA – ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

Yo Tarquino Topón Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

C E R T I F I C O:

Que, en esta fecha queda inscrita la copia de la ***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO NRO. 141-TD-A-GADM-Y-2025,*** *del terreno del señor: JAPON GUAMAN SEGUNDO LIZARDO, a favor del* ***GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA,*** *bajo el número de inscripción* ***seiscientos diecinueve (619)****, repertorio número* ***mil ciento catorce (1114),*** *en el Registro de la Propiedad del presente año.----------*

Yantzaza, 20 de mayo del 2025

Abg. Raúl Tarquino Topón Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

Elaborado por: Ing. Verónica Paladines T.
Aprobado por: Abg. Raúl Tarquino Topón Guamán

Factura: 002-002-000016114

20251905002P01727

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20251905002P01727

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO U OTRA FORMA DE ENAJENACIÓN DE BIENES EN LAS QUE INTERVENGAN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE DICIEMBRE DEL 2025, (15:38)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LAPO CUENCA MILAY PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1106067935	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	ROJAS PESANTES HENRRY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900721186	ECUATORIANA	DONANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	REPRESENTADO POR	RUC	1960000620001	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	YANZATZA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

AP: 0357 -DP19-2025-LB

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO RURAL

AVALUO MUNICIPAL: 67.161,31 USD

ESCRITURA NÚMERO: 20251905002P0172

FACTURA NÚMERO: 002-002-000016114

OTORGADO POR: MILAY PAULINA LAPO CUENCA Y HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

OTORGO: PRIMERO Y SEGUNDO TESTIMONIOS

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA (Encargada) COPIA

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy martes nueve diciembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar *de Ordoñez,*** NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA Y ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CA NTÓN YANTZAZA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NRO. 0357-DP19-2025-LB, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ZAMORA CHINCHIPE, comparecen por una parte, en calidad de **DONANTES** la señorita **Milay Paulina Lapo Cuenca,** de estado civil soltera, por sus propios derechos y el señor **Henrry Francisco Rojas Pesantes,** de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de

DONATARIO, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) número 1960000620001, representado legalmente por la señora **Ingeniera, Lalangui Cabrera Maria Elizabeth,** de estado civil casada, en su calidad de **ALCALDE**, conforme consta y lo justifica la documentación que en fotocopia debidamente certificada se adjunta a la presente como documento habilitante, por los derechos que representa. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con número de contacto telefónico (celular) 0986697049. Los comparecientes libre y voluntariamente, hacen constar sus datos personales en el presente instrumento. Autorizando la transferencia de la información de estos documentos o datos tanto a personas naturales o jurídicas para que se dé el uso que se requiera, relativo por dicho acto, legalmente capaces y hábiles, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme los originales de sus documentos de identidad (CEDULAS) plenamente identifico, para lo cual previo su consentimiento de forma expresa y verbal autorizan se procede a descargar y adjuntar como documentos habilitantes los Certificados Digitales de Datos de Identidad Ciudadana, otorgados por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad a lo dispuesto en el articulo setenta y cinco (Art. 75) y articulo cuatro (Art. 4), numeral uno (1) de la Ley

Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, de conocer doy fe. Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **S E Ñ O R A = N O T A R I A:** En En el libro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de DONACIÓN de un lote de terreno rural, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**. Intervienen en la celebración de la presente escritura de donación, por una parte, la señorita: **MILAY PAULINA LAPO CUENCA,** portadora de la cédula de identidad número 1106067935**,** de estado civil soltera; y, **HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES**, portador de la cédula de identidad número 1900721166, de estado civil soltero, ambos copropietarios, que en lo posterior se los denominará simplemente "LOS DONANTES"; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1960000620001, legalmente representado, por la **ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA**, en calidad de **Alcaldesa del cantón Yantzaza**, según lo acredita con la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, otorgada, el mes de marzo de 2023, a quien para efectos de este contrato se lo denominará "LA DONATARIA", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad civil y suficiente para obligarse y contratar, quienes de libre

y espontánea libertada proceden a celebrar el presente contrato de donación de conformidad con las siguientes cláusulas de rigor. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Que, en el tomo número veintiséis (26) bajo el número de inscripción ciento cuarenta y siete (147), repertorio número trescientos setenta (370), de fecha siete de marzo del dos mil doce, consta inscrita la copia de la escritura de COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO RURAL que otorgan los señores ANDRADE LOZANO MANUEL AGUSTIN y POMA LOZANO MARIA DOMINGA, a favor de los señores LAPO CUENCA MERCY PAQUITA y ROJAS PESANTES HENRRY FRANCISCO de estado civil SOLTEROS; celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo (E), con fecha 05 de marzo del 2012, un lote de terreno ubicado en el barrio Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- **POR EL NORTE:** Con terrenos del mismo vendedor, en 181.38 metros. **POR EL SUR:** Con la quebrada Piedra Liza, en 188.17 metros. **POR EL ESTE:** Con el río Zamora, en 216.74 metros; y, POR **EL OESTE:** Con terrenos del señor Manuel Andrade Lozano, en 101.11 metros dando un área total de 25.638,38 metros cuadrados. Que, bajo el número de inscripción trescientos quince (315), repertorio número quinientos ochenta y seis (586) de fecha uno de abril del dos mi veinticuatro, consta inscrito el LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO E INFORME DE LINDERACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS, del

terreno de los señores ROJAS PESANTES HENRRY FRANCISCO y LAPO CUENCA MERCY PAQUITA, protocolizado ante la Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, Notaria Pública Primera del Cantón Yantzaza, con fecha 25 de marzo del 2024, el mismo que se encuentra ubicado en el sector Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe. Lote S/N, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - **POR EL NORTE:** Con Manuel Andrade en 53.44m, rumbo S51°2'15"E, en 39.51m rumbo S49°52'46"E, en 31.71m rumbo S52°53'19"E, en 50.67m rumbo S53°1821"E. **POR EL ESTE:** Con el Rio Zamora en 192.62m, rumbo variable. **POR EL SUR:** Con Quebrada Piedra Liza, en 201.90m rumbo variable. **POR EL OESTE:** Con María Dominga Poma Lozano en 106.91m rumbo N27°35'5"E. Dando una cabida total de 2.5638 has. Que, bajo el número de inscripción trecientos sesenta y dos (362), repertorio número seiscientos sesenta y nueve (669) de fecha doce de Abril del dos mil veinticuatro, consta inscrita la ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA, que otorga la DOCTORA TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, la cual concede la **POSESION EFECTIVA** sobre los bienes consistentes de la señorita **LAPO CUENCA MERCY PAQUITA (+),** a favor **de: LAPO CUENCA MILAY PAULINA, hija de hija de la fallecida,** celebrada ante la Notaria Publica Primera del Cantón Yantzaza y Encargada de la Notaria Publica Segunda del Cantón Yantzaza el 08 de abril del 2024, ubicado en el sector Piedra Liza,

perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe. Un lote de terreno rural S/N, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - POR EL NORTE: Con Manuel Andrade en 53.44 metros, rumbo S51°2'15"E, en 39.51m rumbo S49°52'46"E, en 31.71 metros rumbo S52°53'19'E, en 50.67m rumbo S53°18'21"E. POR EL SUR: Con Quebrada Piedra Liza, en 201.90m rumbo variable. POR EL ESTE: Con el Rio Zamora en 192.62m, rumbo variable. POR EL OESTE: Con María Dominga Poma Lozano en 106.91m rumbo N27°35'5"E. Dando una cabida total de 2.5638 has. Que, bajo el número de inscripción seiscientos sesenta y tres (663), repertorio número mil doscientos ocho (1208), de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, consta inscrita la copia de la escritura de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL SOBRE BIENES HEREDITARIOS** donde comparece la señorita **LAPO CUENCA MILAY PAULINA** respecto del terreno que perteneció a la señora **LAPO CUENCA MERCY PAQUITA (+)** quedando a favor de **LAPO CUENCA MILAY PAULINA** de estado civil **SOLTERA, LA HIJUELA No. UNO**, que corresponde a la parte de la fallecida, celebrado ante la Notaria Publica Primera del Cantón Yantzaza Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, el 07 de junio del 2024 y la porción restante, o sea el 50% del lote de terreno rural, adquirido en copropiedad con el señor **HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES**, tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Con Manuel Andrade en 53.44 metros, rumbo S51°2'15"E, en 39.5 1m

rumbo S49°52'46"E, en 31.71 metros rumbo S52°53'19"E, en 50.67m rumbo S53°18'21"E. POR EL SUR: Con Quebrada Piedra Liza, en 201.90m rumbo variable. POR EL ESTE: Con el Rio Zamora, en 192.62m, rumbo variable. POR EL OESTE: Con María Dominga Poma Lozano en 106.91m rumbo N27°35'5"E. Dando una cabida total de 2.5638 has. El mismo que se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este Registro. El inmueble en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. Conforme al Levantamiento Planimétrico emitido en el mes de julio de 2025, por el Dirección de Planificación Territorial y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, el bien inmueble se encuentra singularizado de la siguiente manera: **Lote signado con el Nro. "S/N", ubicado en el barrio PIEDRA LIZA, perteneciente a la parroquia de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe**, y posee los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Con Quezada Blanca Libia en 53.44 metros, rumbo S51°2'15"E, en 39.51m rumbo S49°52'46"E, en 31.71 metros rumbo S52°53'19"E, en 50.67m rumbo S53°18'21"E. **POR EL SUR**: Con Quebrada Piedra Liza, en 201.90m rumbo variable. **POR EL ESTE:** Con el Rio Zamora, en 192.62m, rumbo variable. **POR EL OESTE**: Con Andrade Lozano Manuel Agustín en 106.91m rumbo N27°35'05"E. **Dando una cabida total de 2.5638 hectáreas**. Los comparecientes señores **MILAY PAULINA**

LAPO CUENCA, portadora de la cédula de ciudadanía número 1106067935, de estado civil soltera; y, **HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES,** portador de la cédula de ciudadanía número 1900721166, de estado civil soltero, ambos copropietarios, mediante escritura pública de Insinuación para Donación sobre el lote de terreno singularizado en el numeral 1.2 de la cláusula de antecedentes, celebrado en la Notaría Pública Segunda del cantón Yantzaza (E), el 21 de agosto del año 2025, indican que tienen suficientes recursos económicos para su subsistencia, además manifiesta que es su deseo y voluntad libre y espontánea, sin presión alguna, de donar el lote de terreno descrito y singularizado en el numeral anterior. TERCERA: DONACIÓN. Con los antecedentes indicados y por medio de este instrumento público, Los señores **MILAY PAULINA LAPO CUENCA,** portadora de la cédula de ciudadanía número 1106067935, de estado civil soltera; y, **HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES,** de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1900721166, dona de forma real, efectiva y a perpetuidad, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, con Registro Único de Contribuyentes Nro. **1960000620001**, legalmente representado, por la señora **ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA**, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, un lote de terreno rural, ubicado en el sector Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y Cantón Yantzaza Provincia de Zamora

Chinchipe, con una área total de 2.5638 hectáreas. CUARTA: LINDEROS Y DIMENSIONES: El lote de terreno materia de la presente donación, de acuerdo a la Planimetría actualizada para entregar en Donación a favor del GAD Municipal Yantzaza, emitido y validado por la Dirección de Planificación, Territorial y Proyectos, de fecha julio de 2025, el mismo tiene los siguientes linderos y dimensiones: **Lote signado con el Nro. "S/N", ubicado en el barrio PIEDRA LIZA, perteneciente a la parroquia de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe**, y posee los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Con Quezada Blanca Libia en 53.44 metros, rumbo S51°2'15"E, en 39.51m rumbo S49°52'46"E, en 31.71 metros rumbo S52°53'19"E, en 50.67m rumbo S53°18'21"E. **POR EL SUR**: Con Quebrada Piedra Liza, en 201.90m rumbo variable. **POR EL ESTE:** Con el Rio Zamora, en 192.62m, rumbo variable. **POR EL OESTE:** Con Andrade Lozano Manuel Agustín en 106.91m rumbo N27°35'05"E. **Dando una cabida total de 2.5638 hectáreas**. QUINTA: TRANSFERENCIA. Los señores: **MILAY PAULINA LAPO CUENCA,** portadora de la cédula de identidad número 1106067935, de estado civil soltera; y, **HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES,** de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número 1900721166, transfieren el dominio del inmueble antes singularizado, con todos los derechos, usos, servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas, libre de gravamen, comprometiéndose caso contrario al

saneamiento de ley. **SEXTA: SANEAMIENTO.** Los señores **MILAY PAULINA LAPO CUENCA,** y, **HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES,** declaran que el inmueble objeto de la presente transferencia de dominio es a título gratuito, se encuentra libre de todo gravamen, conforme consta del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza, que se agrega como habilitante. SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agrega como documentos habitantes los siguientes: Petición signada S/N, de fecha 05 de febrero de 2024 suscrito por los señores: **HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES** portador de la cédula de ciudadanía número 1900721166 y **MILAY PAULINA LAPO CUENCA** portadora de la cédula de ciudadanía número 1106067935. Planimetrías para entregar en Donación para el GADM Yantzaza otorgada por Departamento de Planificación del GAD Municipal de Yantzaza legalizada por sus intervinientes; Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Yantzaza; Copias de las cédulas de identidad y certificados de votación, así como credencial de los comparecientes. Memoria Técnica de "DONACIÓN DEL TERRENO DE LOS SEÑORES MILAY LAPO Y HENRRY ROJAS DEL BARRIO PIEDRA LIZA, A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO PIEDRA LIZA", emitido por la Arq. Daniela Picoita Especialista Ejecución Proyectos Vis del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Yantzaza. Insinuación de Donación celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Yantzaza con fecha 21 de agosto de 2025. Certificaciones de Avalúos y Catastros signados con los Nro. 238-2025, de fecha 01 de agosto de 2025. OCTAVA: AUTORIZACIÓN. El Donatario acepta esta donación otorgada a su favor por convenir a sus intereses y se compromete a realizar todos los gastos que se ocasionen en la celebración de la presente escritura, y, la Donante facultan al Donatario para que proceda a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza. **NOVENA: CUANTÍA.** La presente donación se la realiza de manera gratuita, sin embargo, para efectos del pago de impuestos, tasas, tributos y otros se fija la cuantía en base al avalúo municipal de conformidad con los datos anotados en las certificaciones de Avalúos y Catastro, signados con los Nro. 238-2025 de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por el director de Planificación Territorial y Proyectos del GAD Municipal de Yantzaza, se describe de la siguiente manera: **LOTE S/N,** (TERRENO RURAL), con un avaluó Municipal de: **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 67.161,31)**. Por lo que en este monto se fijará la cuantía del presente Instrumento. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN**. El Donatario representada por la **ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA**, en calidad de **Alcaldesa del Cantón Yantzaza**, expresa y manifiesta que acepta en todas y cada una de sus partes la donación del

inmueble realizada a favor de la entidad municipal, los señores: **MILAY PAULINA LAPO CUENCA** y **HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES**, además agradece su voluntad de apoyar el desarrollo de la población rural de la jurisdicción cantonal. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y por así convenir a los intereses públicos que representan. Hasta aquí la minuta, Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexa como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Certificados digitales de datos de identidad ciudadana, fotocopias de cedula de ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes; **B)** Certificado exoneración de pago de alcabalas; entre otros. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor JOSE LUIS CARRION ARMIJOS. ABOGADO Y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA. MATRICULA NÚMERO ONCE GUION DO MIL DIECISÉIS GUION QUINCE DEL FORO DE ABOGADOS. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1106067935

Nombres del ciudadano: LAPO CUENCA MILAY PAULINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIPE/YANTZAZA/LOS ENCUENTROS

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: LAPO CUENCA MERCY PAQUITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 258-218-57015

258-218-57015

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1106067935

Nombre: LAPO CUENCA MILAY PAULINA

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 258-218-57020

258-218-57020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Difección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900721166

Nombres del ciudadano: ROJAS PESANTES HENRRY FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ROJAS HUGO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PESANTES DELGADO MARIA ANTONIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 252-218-57037

252-218-57037

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900721166

Nombre: ROJAS PESANTES HENRRY FRANCISCO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900638477

Nombres del ciudadano: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIPE/YANTZAZA/YANTZAZA

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CALVA MARLON JUNIOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2019

Datos del Padre: LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CABRERA CAYLLAGUA BERTHA IMELDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 255-218-57074

255-218-57074

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900638477

Nombre: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA- NT 2(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 254-218-57084

254-218-57084

Factura: 002-002-000016112

20251905002C01220

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20251905002C01220

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NRO. 1960000620001 y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

YANTZAZA, a 9 DE DICIEMBRE DEL 2025, (15:30).

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

AP: 0357 -OP19-2025-LB

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Número RUC
1960000620001

Representante legal
- LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra

Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
28/02/1989	16/06/2023	15/02/1987

Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
15/02/1987	No registra	No registra

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 7 / ZAMORA CHINCHIPE / YANTZAZA	SI

Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE **Cantón:** YANTZAZA **Parroquia:** YANZATZA

Dirección

Barrio: CENTRAL **Calle:** AV. IVAN RIOFRIO **Número:** SN **Intersección:** ARMANDO ARIAS **Edificio:** EDIFICIO MUNICIPAL **Referencia:** JUNTO AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072300158 **Email de referencia:** tesoreria@yantzaza.gob.ec **Email trabajo:** secretariageneral@yanzatza.gob.ec

Actividades económicas

- C10101101 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO.
- C10101102 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: PORCINO.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Número RUC
1960000620001

- O84121101 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN SALUD; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.
- O84129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
6	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR1750960792432527
Fecha y hora de emisión:	26 de junio de 2025 12:59
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Factura: 002-002-000016111

20251905002C01219

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20251905002C01219

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULAS NRO. 1106067935; 1900721166; 1900638477 y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

YANTZAZA, a 9 DE DICIEMBRE DEL 2025, (15:30).

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA

AP: 0357 -DP19-2025-LB

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
LAPO
CUENCA

CONDICIÓN CIUDADANA

NOMBRES
MILAY PAULINA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
01 MAR 1999

SEXO
MUJER

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAM. CHINCHIPE YANTZAZA
LOS ENCUENTROS

No. DOCUMENTO
040912039

FECHA DE VENCIMIENTO
19 DIC 2032

FIRMA DEL TITULAR

NATUZAM
873713

MJL1106067935

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAPO CUENCA MERCY PAQUITA

ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V4333V2222

TIPO SANGRE
N/R

DONANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
YANTZAZA 19 DIC 2022

DIRECTOR GENERAL

I<ECU045912039<<<<<1106067935
9903012F3212194ECU<SI<<<<<<<<6
LAPO<CUENCA<<MILAY<PAULINA<<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

16 DE NOVIEMBRE DE 2025

LAPO CUENCA MILAY PAULINA

N° 81974161

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: YANZATZA

PARROQUIA: YANZATZA

ZONA: 1

JUNTA No. 0069 FEMENINO

CC N°: 1106067935

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP y Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
DOY FE: que las fotocopias que anteceden es/son iguales al/los documento/s originales que corresponde/n y que me fue/ron exhibidos.

09 DIC 2025

Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (Encargada)
DEL CANTÓN YANTZAZA

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
ROJAS
PESANTES

CONDICIÓN CIUDADANA

NOMBRES
HENRRY FRANCISCO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
08 OCT 1991

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA LOJA
SUCRE

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
0990400097

FECHA DE VENCIMIENTO
08 DIC 2034

NATICAN
332748

FIRMA DEL TITULAR

NUI.1900721166

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS HUGO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PESANTES DELGADO MARIA ANTONIETA

ESTADO CIVIL
SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
YANTZAZA 08 DIC 2034

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
844446342

TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

I<ECU0990400972<<<<<1900721166
9110052M3412053ECU<SI<<<<<<<<3
ROJAS<PESANTES<<HENRRY<FRANCIS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ROJAS PESANTES HENRRY FRANCISCO

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: YANZATZA

PARROQUIA: YANZATZA

ZONA: 1

JUNTA No. 0016: MASCULINO

N° 27879865

CC N° 1900721166

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
DOY FÉ: que las fotocopias que anteceden es/son iguales a/los documento/s originales que corresponde/n y que me fue/ron exhibidos.

09 DIC 2025

Dra. Tanie Maribel Réngel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (Encargada)
DEL CANTÓN YANTZAZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 190063847-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LALANGUI CABRERA
MARIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANTZAZA
YANTZAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MARLON JUNIOR
DELGADO CALVA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA CAYLLAGUA BERTHA INELDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2015-07-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-06

E33312232

DIRECTOR GENERAL

PRESIDENTE DEL CONSEJO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
25 DE NOVIEMBRE DE 2025

LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: YANTZAZA

PARROQUIA: YANTZAZA

ZONA: 1

JUNTA No. 0009 FEMENINO

N° 63446706

CC N°. 1900638477

CNE
LA REVOLUCIÓN DE TODA

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEP Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA
DOY FE: que las fotocopias que anteceden es/son iguales a/los documento/s originales que corresponde/n y que me fue/ron exhibidos.

09 DIC 2025

Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA (Encargada)
DEL CANTON YANTZAZA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1; 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe
Confiere a

Lalangui Cabrera Maria Elizabeth

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Yantzaza

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento original
Yantzaza, 12 SET. 2025
SECRETARÍA GENERAL

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Zamora, el 7 de marzo de 2023

PRESIDENCIA
JPE- ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Carlos Sarango Sarango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Lcda. Margarita Poma González
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Mgs. Efrén Ruiz Valdivieso
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Isabel Ochoa Jaramillo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Gisela Martínez Aldean
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Claudia Medina González
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

SECRETARIA
JPE- ZAMORA CHINCHIPE

G.A.D MUNICIPAL DE YANTZAZA
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Yantzaza, 4 DIC. 2025 Fecha 07 FEB. 2024 1112

RECIBIDO POR: Juan S.
HORA: 8:57 FOJAS: Una
FIRMA: 35x

05, de Febrero del 2024

SECRETARÍA GENERAL

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA
Doy fe que las fotocopias que anteceden es/son copia/s certificadas del documento/s que me fue/ron exhibidos.

21 AGO 2025

Dra. Tania Marisol Tengsi Salazar de O.
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA (Encargada)
DEL CANTÓN YANTZAZA

Señora Ingeniera
María Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL GADM DEL CANTON YANTZAZA

Ciudad
De nuestras consideraciones

Mediante el presente nos permitimos llegar a usted con un afectuoso saludo, deseándole éxitos en sus funciones encomendadas en beneficio de nuestro cantón Yantzaza, aprovecho la oportunidad para hacer conocer que luego de una visita técnica por parte de los concejales, director de planificación y asesor jurídico del GADM se optó por la mejor alternativa para la regularización del barrio Piedraliza.

Es por eso señora Alcaldesa que nosotros, Milay Paulina Lapo Cuenca con número de cédula 1106067935, y Henrry Francisco Rojas Pensantes con número de cédula 1900721166 queremos dar en donación el terreno que conforma parte del barrio Piedraliza a favor del GADM de Yantzaza por medio de las cláusulas establecidas, para así poder contar con las escrituras pertinentes de cada lote que conforma el barrio, cabe recalcar que el barrio ya cuenta con toda la documentación presentada en la municipalidad y existe una plan[illegible] del barrio donde constan las calles bien definidas, por lo cual contamos con los siguientes servicios básicos como alcantarillado sanitario, electrificación, aceras, bordillos cancha de uso múltiple y áreas verdes, también contamos con el servicio del bus urbano.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA

Particular que pongo a su conocimiento para los más fines pertinentes y de antemano agradecer por el apoyo brindado.

Nota: toda la documentación como croquis, escrituras, compras y ventas, declaraciones juramentadas y demás documentos estan en la carpeta del barrio existente en la municipalidad, en caso de requerir algún documento estamos dispuestos hacer llegar.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA

Atentamente

Milay Lapo Cuenca
Dueños de los terrenos

Henrry Rojas Pensantes
Dueños de los terrenos

GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
REGISTRO N

02 FEB 2024

RECIBIDO POR:
HORA: 16:52 FOJAS:
FIRMA:

Carlos Jumbo
Presidente del barrio Piedraliza
Inf: 0981990646 [illegible]220

Para continuar con el trámite.
Dir. Planificación Turístico
07-02-2024

C. A. P. [illegible] DE YANTZAZA

08 FEB 2024

RECIBIDO POR: Tatiana
HORA:
FIRMA:

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON YANTZAZA - ECUADOR

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Yantzaza
ALCALDÍA ciudadana

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Dirección de Planificación Territorial y Proyectos

INFORME TÉCNICO

N.° 001-DPTP-DEPS-2025.

"DONACIÓN DEL TERRENO DE LOS SEÑORES MILAY LAPO Y HENRRY ROJAS DEL BARRIO PIEDRA LIZA, A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO PIEDRA LIZA."

Julio de 2025

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 1
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza

1. ANTECEDENTES.

"Piedra Liza" es un asentamiento humano rural cuyos posesionarios se encuentran en estado de informalidad en relación a la propiedad individual. Este asentamiento humano rural se ubica en la zona Ex1 al sur de la ciudad en el límite cantonal, parroquia y cantón Yantzaza, en el polígono EX03 correspondiente a suelo rural de expansión urbana. Se trata de un asentamiento disperso ubicado en el límite cantonal, en la ribera occidental del río Zamora; el mismo que ha sido considerado dentro del Programa de Regularización de barrios.

Piedra Liza presenta características favorables para la integración urbana, con buena accesibilidad a través de la Troncal Amazónica.

Figura 1. Ubicación del barrio "Piedra Liza" en la ciudad de Yantzaza

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA/
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
ERTIFICO
ue la presente es fiel copia del documento
ue reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

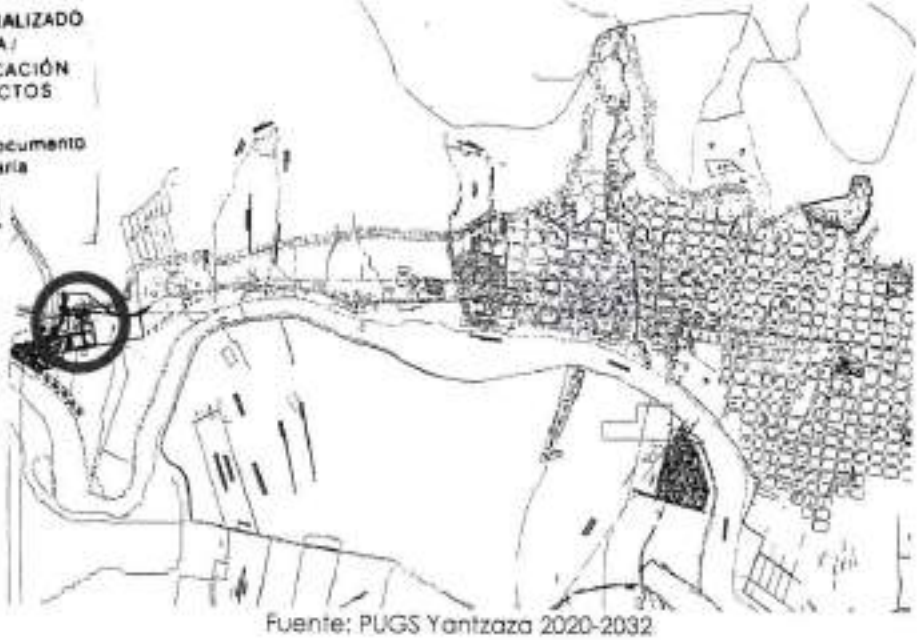

Fuente: PUGS Yantzaza 2020-2032

Límites del barrio "Piedra Liza".

Tabla 1. Límites del polígono que corresponde al barrio "Piedra Liza"

LIMITES BARRIO "PIEDRA LIZA"	
Norte:	Desde el punto uno (P1) al punto dos (P2) en una extensión de 141.40m.
Sur:	Desde el punto cinco (P5) al punto seis (P6) siguiendo el cauce del río Zamora en una extensión variable de 159.01m y del punto seis (P6) al punto siete (P7) siguiendo el cauce de la quebrada Piedra Liza en una extensión variable de 564.39m.
Este:	Desde el punto dos (P2) al punto tres (P3) en una extensión de 467.29m; desde el punto tres (P3) al punto cuatro (P4) en una extensión de 75.00m y del punto cuatro (P4) al punto cinco (P5) en una extensión de 174.75m.

Oeste:	Desde el punto siete (P7) al punto ocho (P8) en una extensión de 143.89m; del punto ocho (P8) al punto nueve (P9) en una extensión de 159.17m; del punto nueve (P9) al punto diez (P10) en una extensión de 88.71m y del punto diez (P10) al punto uno (P1) en una extensión de 86.25m.

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2025

Tabla 2. Cuadro de coordenadas del barrio "Piedra Liza"

POLIGONO DEL BARRIO PIEDRA LIZA		
CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTOS	COORDENADAS (E)	COORDENADAS (N)
P1	748697.503	9573452.947
P2	748837.013	9573476.017
P3	748927.139	9573017.496
P4	749000.721	9573031.998
P5	749034.425	9572860.529
P6	748948.033	9572727.930
P7	748588.618	9573013.174
P8	748588.075	9573157.059
P9	748688.456	9573280.589
P10	748707.360	9573367.265
DATOS TOMADOS CON GPS Y ESTACIÓN TOTAL DATUM WGS 84 Proyección Cartográfica UTM Zona 17 Sur		

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2025

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Analizado el asentamiento, se identificaron 8 lotes rurales que cuentan con Escrituras Globales, de los cuales se han ido fraccionado de a poco cediendo los derechos de propiedad de parte del terreno para su futura legalización a personas que hacen posesión de los mismos.

El barrio "Piedra Liza" a través de sus representantes barriales, el señor Carlos Jumbo Proaño presidente de barrio y otros moradores indican su aceptación al proyecto de regularización del barrio Piedra Liza, el cual se hará por donación de sus terrenos a favor del Gad Municipal de Yantzaza.

Mediante oficio de fecha 05 de febrero de 2024, la Srta. MILAY LAPO CUENCA con C.I 1106067935 y el Sr. HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES, con C.I 1900721166, manifiestan la voluntad de donar su terreno incluyendo áreas verdes y vías a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA, para que se lo destine a la regularización del barrio Piedra Liza.

2. LOTE DE TERRENO RURAL 1

Lote de terreno rural: consta inscrita la copia de la escritura de COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO RURAL que otorgan los señores ANDRADE LOZANO MANUEL AGUSTÍN de estado civil CASADO C.I. 1900087402 y POMA LOZANO MARÍA DOMINGA de estado civil CASADA C.I. 1900087394, a favor de los señores **LAPO CUENCA MERCY PAQUITA de estado civil SOLTERA C.I. 1102796859 y ROJAS PESANTES HENRRY FRANCISCO de estado civil C.I. 1900721166**, protocolizada ante la Notaría Primera del cantón Yantzaza con

↳ Soltero.

fecha 05 de marzo del 2012 y la inscriben en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza con número de inscripción **ciento cuarenta y siete (147)**, repertorio número trescientos setenta (370), de fecha **siete de marzo del dos mil doce** (2012).

En la ciudad de Guayaquil, de fecha 08 de julio de 2024 de estado civil soltera, la dueña de los terrenos de nombre LAPO CUENCA MERCY PAQUITA, fallece por causa de paro cardio respiratorio dejando como su única y universal heredera a su hija MILAY PAULINA LAPO CUENCA.

Con fecha **07 de junio del año 2024**, se realiza la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS**, adjudicándose proindiviso a los señores, MILAY PAULINA LAPO CUENCA y HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES, un lote de terreno rural de 25.638,38 m2, ubicado en el barrio Piedra Liza, de la parroquia y Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción seiscientos sesenta y tres (**663**), repertorio número mil doscientos ocho (**1208**), de fecha **25 de junio de 2024**. La nómina de los posesionarios de este LOTE DE TERRENO RURAL 1, en la actualidad es la siguiente:

Tabla 3. Posesionarios del Lote de TERRENO RURAL 1

MANZANA	CÓDIGO DE LOTE	CÉDULA CIUDADANÍA	POSESIONARIO
Manzana 08	L-05	1900551902	Jumbo Proaño Carlos Daniel
	L-06	1900412899	Ronal Dany Pullaguari Hidalgo
	L-07	1106067935	Milay Paulina Lapo Cuenca
	L-08	1900822725	Cristina Lilibeth Merino Cordero
Manzana 09	L-02	1900445915	Ángel Polivio Jima Herrera
Manzana 10	L-01	1900512995	Carmen Delia Saca Poma
	L-02	1600246688	José Arturo Manchay Loaiza
	L-03	1102662895	Hugo Francisco Rojas
	L-04	0703401018	Guido De Jesús Macas Tenesaca
	L-05	1900592658	Lorena Jackeline Calva Lucero
	L-06	1102023700	Elio Rodrigo Cuenca
	L-07	**1960000620001**	**GAD Municipal De Yantzaza**
	L-08	1900592658	Lorena Jackeline Calva Lucero
	L-09	1900510874	Marcia Judith Sánchez Moracho
Manzana 11	L-01	1900127984	Nelly Olivia Cuenca
	L-02	1103156335	Ruth Enid Lapo Cuenca
	L-03	1900451384	Rosa Noemí Granda Zhunaula
	L-05	1900455476	José Luis Ordoñez Ochoa
	L-06	1900789064	Virman Mariela Abrigo Sarango

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS

CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría

SECRETARÍA

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 1
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaz

	L-07	0703401018	Guido de Jesús Macas Tenesaca
	L-08	0704404714	Eddin Geovany Jumbo Moncada
	L-09	1900725829	Cristian Daniel Jirón Espinoza

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2025

3. MARCO NORMATIVO.

El presente informe técnico se fundamenta en:

Constitución de la República. – El artículo 3 determina como deberes del Estado el: [1] Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (numeral 5), y [2] Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización (numeral 6).

El artículo 30 menciona que "las personas tienen derecho a un habitar seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica", y el artículo 31 dice que "las personas tienes derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el pleno de la ciudadanía".

COOTAD. – El Código orgánico de ordenación territorial, autonomía y descentralización en su artículo 54 que se relaciona con las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal dice en su literal c: "establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

El artículo 55 en su literal a dice: "planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad". El literal b menciona: ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
Que reposa en la Dirección de Secretaría
SECRETARIA

1. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa;

2. Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales establecerán la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento humano; asimismo, realizarán un censo socio-económico de los habitantes allí asentados y verificarán su calidad de posesionarios de buena fe y el tiempo mínimo de posesión.

LOOTUGS. – La Ley orgánica de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo define al planeamiento urbanistico como "el conjunto de instrumentos, disposiciones técnicas y normativas que determinan la organización espacial del uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como los derechos y obligaciones derivados de los mismos" (artículo 4 numeral 12).

El artículo 18 que clasifica el suelo urbano que en su numeral 2 se refiere al suelo urbano no consolidado dice: "es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para complementar o mejorar su edificación o urbanización".

4. LOTEAMIENTO.

Según levantamiento planimétrico actualizado, el lote de terreno RURAL 1 de la Srta. Milay Paulina Lapo Cuenca y Henry Francisco Rojas Pesantes, tiene un área de 27.253,09 metros cuadrados y se emplaza en las siguientes coordenadas:

Tabla 4. Coordenadas de la delimitación del lote / TERRENO RURAL 1

CUADRO DE COORDENADAS				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1 – P2	53.44 m	748911.18	9572990.71
P2	P2 – P3	39.51 m	748952.74	9572957.11
P3	P3 – P4	54.93 m	748982.95	9572931.65
P4	P4 – P5	38.92 m	749026.92	9572898.72
P5	P5 – P6	16.85 m	749034.42	9572860.53
P6	P6 – P7	142.68 m	749021.85	9572849.61
P7	P7 – P8	202.86 m	748936.65	9572727.64
P8	P8 – P1	105.06 m	748862.53	9572897.60

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2025

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS
ERTIFICO
ue la presente es fiel copia del documento
u reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Con certificado de Registro de Propiedad y Mercantil, la Abga. Rosa Alejandrina Ramón Granda, Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E), con fecha 17 de septiembre de 2024 certifica que consta inscrita la ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA, que otorga la DOCTORA TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, la cual concede la posesión EFECTIVA sobre los bienes consistentes de la señora LAPO CUENCA MERCY PAQUITA, a favor de: LAPO CUENCA MILAY PAULINA, hija de la extinta señorita. También consta la copia de la escritura de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL SOBRE BIENES HEREDITARIOS. Donde compadece que el 50% de un lote

de terreno rural, pertenece a la Srta. Milay Lapo y el 50% restante corresponde al Sr. Henrry Rojas, el mismo que posee una superficie de **2,5638 Ha. (25.638,38 m²)**

Con certificado de Avalúos y Catastros, a nombre de los señores copropietarios, Milay Paulina Lapo Cuenca y Henrry Francisco Rojas Pesantes, consta el avaluó del terreno en **$39.266,25.**

El terreno se desglosa en los siguientes componentes con sus respectivas áreas y porcentajes:

Tabla 5. Áreas por componente del lote TERRENO RURAL 1

	COMPONENTE	ÁREA EN M2	PORCENTAJE %
MILAY LAPO Y HENRRY ROJAS	Área para lotes	7930.68	30.93
	Afecciones		
	Área verde	3069.17	11.97
	Vias y aceras	5169.7	20.16
	Margen de protección	9468.83	36.93
	Total=	**25.638,38**	**100.00**

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2025

El lote de terreno RURAL 1 de la Srta. Milay Lapo Cuenca y el Sr. Henrry Rojas Pesantes, tiene un porcentaje de consolidación del 29.10%, el terreno tiene en su componente de loteamiento 4 manzanas y un total de 22 lotes según el siguiente detalle:

Tabla 6. Loteamiento del TERRENO RURAL 1

MANZANA	NRO. DE LOTE	ÁREA EN M2	OBSERVACIÓN
Manzana 08	L-05	667.61	
	L-06	329.00	
	L-07	329.00	
	L-08	329.82	
	Subtotal =	**1655.43**	
Manzana 09	L-02	457.46	
	Subtotal =	**457.46**	
Manzana 10	L-01	678.50	
	L-02	356.50	
	L-03	322.00	
	L-04	322.00	
	L-05	322.00	
	L-06	322.00	
	L-07	3069.17	Área Verde Municipal
	L-08	322.00	
	L-09	322.00	
	Subtotal =	**6036.17**	
Manzana 11	L-01	331.50	
	L-02	331.50	
	L-03	329.11	
	L-05	302.75	
	L-06	502.54	
	L-07	378.39	
	L-08	337.50	
	L-09	337.50	
	Subtotal =	**2850.79**	
	TOTAL =	**10999.85**	

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2025

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuac
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza

La configuración espacial del barrio "Piedra Liza" respeta la trama urbana existente y se integra a la ciudad, la red vial que se articula de mejor manera al entorno construido permitirá con facilidad la posterior complementación de sistemas públicos de soporte en lo relacionado a la instalación de infraestructura de servicios básicos de saneamiento.

Figura 2. Ubicación del lote de TERRENO RURAL 1

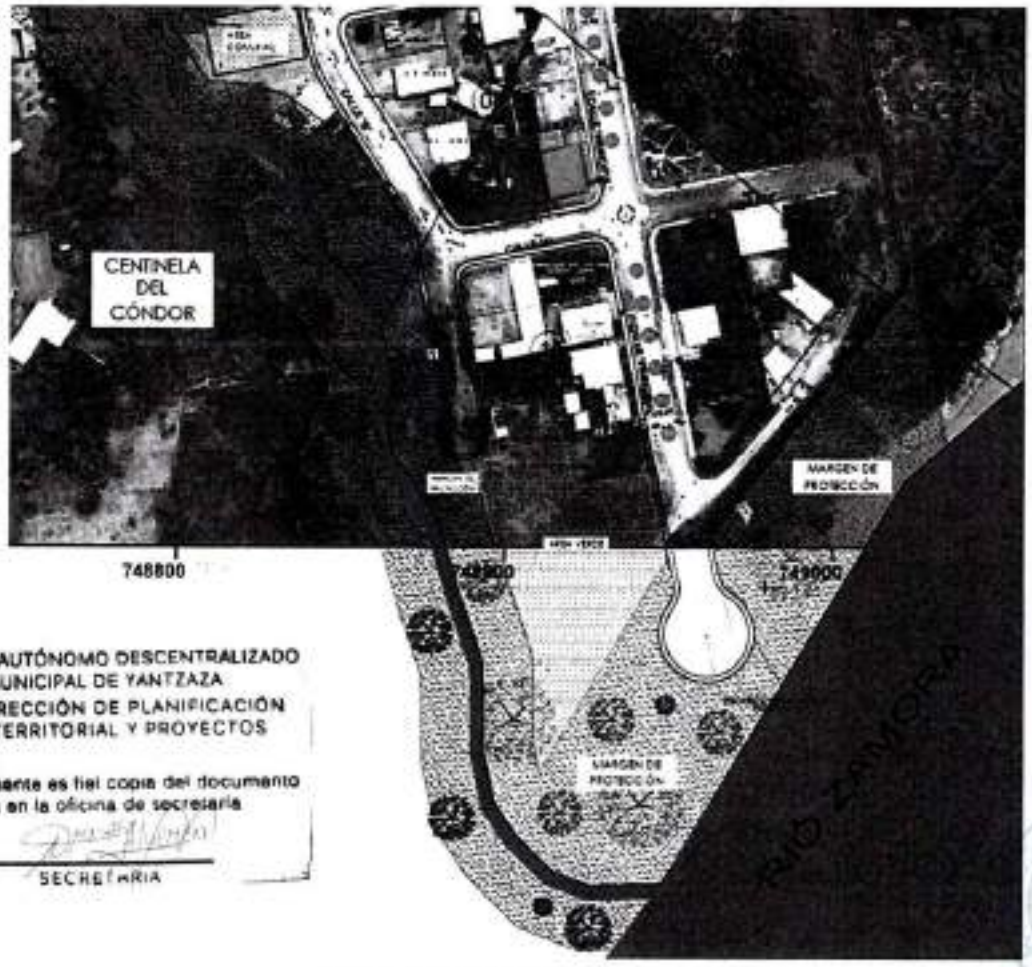

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Fuente: GAD Municipal de Yantzaza 2025

Las características urbanísticas del barrio "Piedra Liza" relacionadas con usos de suelo, dimensiones de lotes y condiciones de las edificaciones existentes son similares a las determinadas en el Plan de Uso y Gestión de Suelo Cantonal de Yantzaza 2020-2032 y correspondientes al polígono EX03 por lo que se define que la gestión de suelo se realizará en función a estas determinaciones, las mismas que se resumen en la siguiente tabla:

Figura 3. Afectación por margen de protección del río Zamora y quebrada Piedra Liza

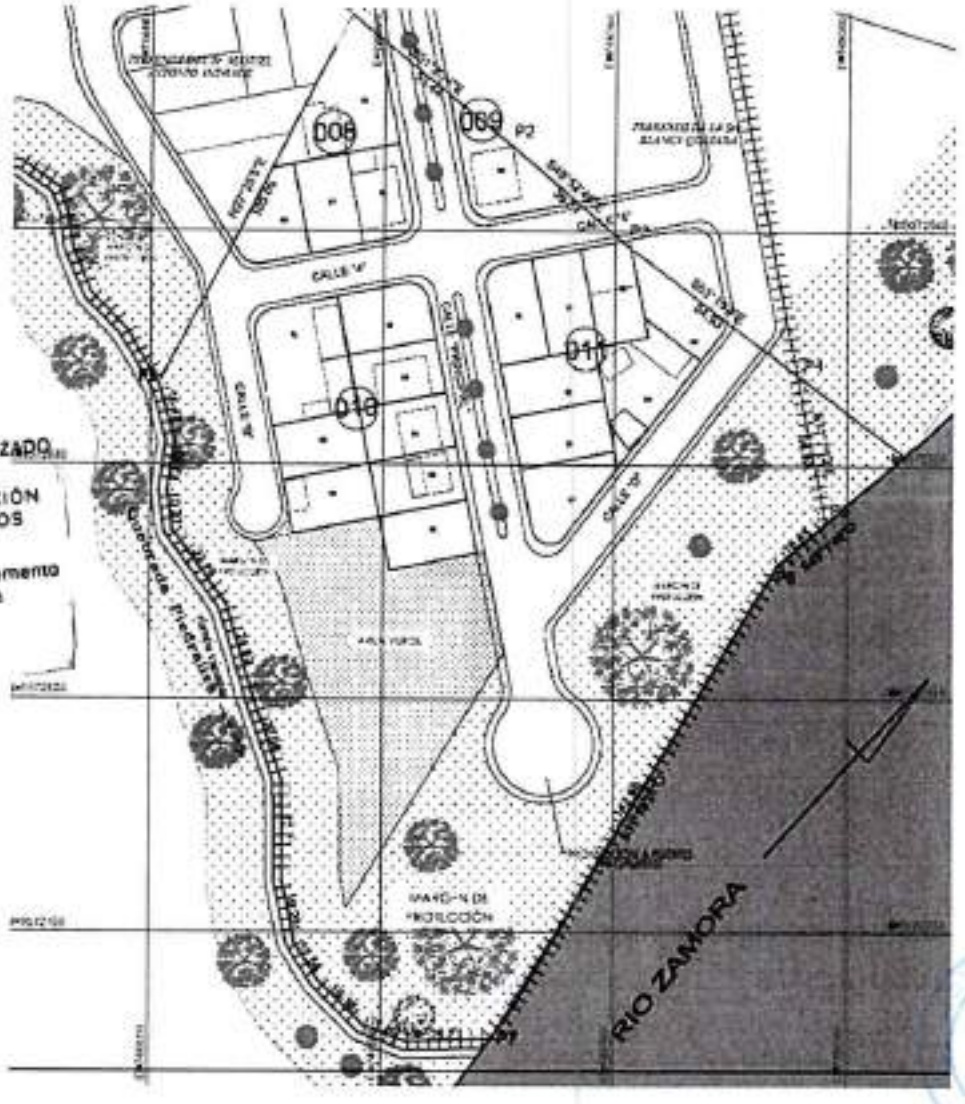

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
ERTIFICO
ue la presente es fiel copia del documento
ue reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Fuente: GAD Municipal de Yantzaza 2025

6. POSESIONARIOS.

La revisión de la documentación habilitante entregada por los posesionarios y levantada por el GAD Municipal de Yantzaza determina la posesión de los 22 lotes según el siguiente detalle:

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

Tabla 7. Normativa urbanística polígono EX03

Polígono	EX0350CMU		
EX03			
Normativa			
Tratamientos:			
Consolidación	NO		
Desarrollo	NO		
Mejoramiento Integral	NO		
Usos de Suelo			
Uso Principal	700	R (Vivienda y comercio)	
Usos complementarios	300		
	500		
	600		
Características de ocupación			
Densidad Neta	0,11	hab/ha	
Lote promedio	432 - 648	m2	
Lote mínimo	288 - 432	m2	
Lote máximo	576 - 864	m2	
Frente mínimo	12	m	
Frente máximo	18	m	
COS máximo	78.13 – 81.25	%	
CUS máximo	160 - 165	%	
Altura de la edificación	2	P	
Área de lote / vivienda			
Tipo de implantación	B		
Retiro frontal	3.00 – 5.00	m	
Retiro lateral	0.00	m	
Retiro Posterior	4.00	m	
Altura / piso	3.00	m	
Edificabilidad			
Básica	2	P	
	El incremento de edificabilidad se otorgará con Concesión Onerosa de Derechos.		

Fuente: PUGS Yantzaza 2020-2032

5. AFECTACIÓN POR MÁRGENES DE PROTECCIÓN DEL RÍO ZAMORA Y QUEBRADA PIEDRA LIZA.

El lote a regularizar se encuentra afectado por el margen de protección del río Zamora, este margen se ha determinado, en cincuenta metros (50 m), medidos desde el borde superior del cauce y su clasificación responde a criterios ambientales y de riesgos.

Así como el margen de protección de la quebrada Piedra Liza considerando una franja de 15 metros (15 m) medidas desde el borde superior del cauce; distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento, debiendo para la construcción de vivienda observarse el retiro asignado en la normativa del sector.

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza

	L-05	117.36	Lorena Jackeline Calva Lucero
	L-06	-	Elio Rodrigo Cuenca
	L-07	-	Gad Municipal De Yantzaza
	L-08	54.16	Lorena Jackeline Calva Lucero
	L-09		Marcia Judith Sánchez Morocho
	Subtotal =	**684.85**	
	L-01	-	Nelly Olivia Cuenca
	L-02	-	Ruth Enid Lapo Cuenca
	L-03	153.43	Rosa Noemi Granda Zhunaula
	L-05	-	José Luis Ordoñez Ochoa
	L-06	194.46	Virman Marela Abrigo Sarango
	L-07	-	Guido De Jesús Macas Tenesaca
	L-08	-	Eddin Geovany Jumbo Moncada
	L-09	105.89	Cristian Daniel Jirón Espinoza
	Subtotal =	**453.78**	
	TOTAL=	**1646.81**	

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2025

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO Yantzaza
MUNICIPAL DE YANTZAZA 11
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaría
SECRETARIA

8. CONCLUSIONES.

1. El terreno cumple con los requisitos para continuar con el proceso de donación. Se realiza la revisión, actualización y complementación de la documentación entregada.
2. Según el Certificado de Uso de Suelo, menciona que, *"el Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Yantzaza 2020-2032 aprobado por el Concejo Cantonal de Yantzaza con fecha 10 de noviembre de 2020, la zona donde se emplaza el lote terreno en mención corresponde la zona Ex1 se ubica al Sur de la ciudad en el límite cantonal y corresponde al Asentamiento Piedra Liza que ha sido considerado como uno de los barrios a regularizarse de acuerdo al cumplimiento de la normativa existente..."*
3. El barrio Piedra Liza cuenta con los estudios definitivos de agua potable y alcantarillado sanitario, los mismos que fueron elaborados a través de contratación y actualmente, se está gestionando la autorización del uso del agua ante el MAATE para posteriormente tramitar la viabilidad técnica de los estudios realizados para su posterior ejecución.
4. La factibilidad del servicio de agua potable, actualmente no cuenta con el mismo en el sector, lo que sí existe es abastecimiento de agua cruda, mismo que es manejado por la comunidad.
5. El alcantarillado sanitario se encuentra construido desde el año 2022, y cuenta con una cobertura del 80% del área del barrio Piedra Liza. En lo que es alcantarillado pluvial, debo manifestar que no se cuenta con este servicio en el barrio Piedra Liza, según informe del departamento de Agua Potable.
6. Según el informe de Análisis de Riesgo del Barrio Piedra Liza, se encuentra en una zona de riesgo bajo mitigable con amenaza de inundación media.
7. Las calles del barrio Piedra Liza se encuentran aperturadas con material lastre de río.
8. Existe un área verde de 3069.17 m2, en el cual no se encuentra ningún tipo de infraestructura de recreación.

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento
que reposa en la oficina de secretaria
SECRETARIA

Tabla 8. Lotes y posesionarios del TERRENO RURAL 1

MANZANA	NRO. DE LOTE	ÁREA EN M2	POSESIONARIO
Manzana 08	L-05	667.61	Jumbo Proaño Carlos Daniel
	L-06	329.00	Ronal Dany Pullaguari Hidalgo
	L-07	329.00	Milay Paulina Lapo Cuenca
	L-08	329.82	Cristina Lilibeth Merino Cordero
	Subtotal =	**1655.43**	
Manzana 09	L-02	457.46	Ángel Polivio Jima Herrera
	Subtotal =	**457.46**	
Manzana 10	L-01	678.50	Carmen Delia Saca Poma
	L-02	356.50	José Arturo Manchay Loaiza
	L-03	322.00	Hugo Francisco Rojas
	L-04	322.00	Guido De Jesús Macas Tenesaca
	L-05	322.00	Lorena Jackeline Calva Lucero
	L-06	322.00	Elio Rodrigo Cuenca
	L-07	3069.17	GAD Municipal De Yantzaza
	L-08	322.00	Lorena Jackeline Calva Lucero
	L-09	322.00	Marcia Judith Sánchez Morocho
	Subtotal =	**6036.17**	
Manzana 11	L-01	331.50	Nelly Olivia Cuenca
	L-02	331.50	Ruth Enid Lapo Cuenca
	L-03	329.11	Rosa Noemí Granda Zhunaula
	L-05	302.75	José Luis Ordoñez Ochoa
	L-06	502.54	Virman Mariela Abrigo Sarango
	L-07	378.39	Guido De Jesús Macas Tenesaca
	L-08	337.50	Eddin Geovany Jumbo Moncada
	L-09	337.50	Cristian Daniel Jirón Espinoza
	Subtotal =	**2850.79**	

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2025

7. CONSTRUCCIONES EXISTENTES.

Hay construcciones existentes, según el siguiente detalle:

Tabla 9. Construcciones a regularizar por lote y posesionario

MANZANA	NRO. DE LOTE	ÁREA EN M2	POSESIONARIO
Manzana 08	L-05	151.20	Jumbo Proaño Carlos Daniel
	L-06	207.94	Ronal Dany Pullaguari Hidalgo
	L-07	-	Milay Paulina Lapo Cuenca
	L-08	-	Cristina Lilibeth Merino Cordero
	Subtotal =	**359.14**	
Manzana 09	L-02	149.04	Ángel Polivio Jima Herrera
	Subtotal =	**149.04**	
Manzana 10	L-01	210.52	Carmen Delia Saca Poma
	L-02	52.81	José Arturo Manchay Loaiza
	L-03	140.00	Hugo Francisco Rojas
	L-04	110.00	Guido De Jesús Macas Tenesaca

9. En el sector existe presencia del 60% de aceras y bordillos construidos para las calles trazadas en las planimetrías, según informe de Obras Públicas.

9. RECOMENDACIONES.

1. Continuar con el proceso de Donación del terreno de la Srta. Milay Paulina Lapo Cuenca y del Sr. Henrry Francisco Rojas Pesantes a favor del Gad Municipal del Cantón Yantzaza para la regularización del barrio Piedra Liza.

10. ANEXOS.

1. Certificado de Avalúos y Catastros.
2. Planimetrías
3. Certificado del Registro de la Propiedad.
4. Informe de Obras Publicas sobre Infraestructura Urbana.
5. Partición Extrajudicial a favor de Milay Paulina Lapo Cuenca.

GOBIERO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y PROYECTOS
CERTIFICO
Que la presente es fiel copia del documento que reposa en la oficina de secretaria
SECRETARIA

Elaborado por:

Arq. Daniela Estefanía Picoita Sarango.
ESPECIALISTA EJEC.PROY. VIS

Revisado por:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Ing. Cesar Magroveja Ramírez.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS.

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuac
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza

Abg. José Luis Carrión Armijos.
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (e)
N° 5766

CERTIFICO:

1.- Que, en el tomo número veintiséis (26) bajo el número de inscripción **ciento cuarenta y siete (147)**, repertorio número trescientos setenta (370), de **siete de marzo del dos mil doce,** consta inscrita la copia de la escritura de COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO RURAL que otorgan los señores ANDRADE LOZANO MANUEL AGUSTIN y POMA LOZANO MARIA DOMINGA, a favor de los señores **LAPO CUENCA MERCY PAQUITA y ROJAS PESANTES HENRRY FRANCISCO de estado civil SOLTEROS,** celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo (E), el 05 de marzo del 2012, un lote de terreno ubicado en el barrio Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Con terrenos del mismo vendedor, en 181.38 metros. POR EL SUR: Con la quebrada Piedra Liza, en 188.17 metros. POR EL ESTE: Con el río Zamora, en 216.74 metros; y, POR EL OESTE: Con terrenos del señor Manuel Andrade Lozano, en 101.11 metros. Dando una área total de 25.638,38 m². ----------

2.- Que, bajo el número de inscripción **trescientos quince (315)**, repertorio número quinientos ochenta y seis (586) de **uno de abril del dos mil veinticuatro**, consta inscrito el LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO E INFORME DE LINDERACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS, del terreno de los señores **ROJAS PESANTES HENRRY FRANCISCO y LAPO CUENCA MERCY PAQUITA,** protocolizado ante la Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, Notaria Pública Primera del Cantón Yantzaza, el 25 de marzo del 2024, el mismo que se encuentra ubicado en el sector Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe. Lote S/N, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Con Manuel Andrade en 53.44m, rumbo S51°2'15"E, en 39.51m rumbo S49°52'46"E, en 31.71m rumbo S52°53'19"E, en 50.67m rumbo S53°18'21"E. POR EL ESTE: Con el Rio Zamora en 192.62m, rumbo variable. POR EL SUR: Con Quebrada Piedra Liza, en 201.90m rumbo variable. POR EL OESTE: Con María Dominga Poma Lozano en 106.91m rumbo N27°35'5"E. Dando una cabida total de 2.5638 has.----------

3.- Que, bajo el número de inscripción **trecientos sesenta y dos (362)**, repertorio número seiscientos sesenta y nueve (669) de **doce de Abril del dos mil veinticuatro**, consta inscrita la ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA, que otorga la DOCTORA TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, la cual concede la POSESIÓN EFECTIVA sobre los bienes consistentes de la señora LAPO CUENCA MERCY PAQUITA, a favor de: **LAPO CUENCA MILAY PAULINA**, hija de extinta señorita: LAPO CUENCA MERCY PAQUITA, celebrada ante la Notaria Publica Primera del Cantón Yantzaza y Encargada de la Notaria Publica Segunda del Cantón Yantzaza, el 08 de abril del 2024, ubicado en el sector Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe. Un lote de terreno rural S/N, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Con Manuel Andrade en 53.44 metros, rumbo S51°2'15"E, en 39.51m rumbo S49°52'46"E, en 31.71 metros rumbo S52°53'19"E, en 50.67m rumbo S53°18'21"E. POR EL SUR: Con Quebrada Piedra Liza, en 201.90m rumbo variable. POR EL ESTE: Con el Rio Zamora en 192.62m, rumbo variable. POR EL OESTE: Con María Dominga Poma Lozano en 106.91m rumbo N27°35'5"E. Dando una cabida total de 2.5638 has.----------

4.- Que, bajo el número de inscripción **seiscientos sesenta y tres (663)**, repertorio número mil doscientos ocho (1208), de **veinticinco de junio del dos mil veinticuatro,** consta inscrita la copia de la escritura de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL SOBRE BIENES HEREDITARIOS donde comparece la señorita LAPO CUENCA MILAY PAULINA del terreno de la señora LAPO CUENCA MERCY PAQUITA (+) quedando a favor de **LAPO CUENCA MILAY PAULINA de estado civil SOLTERA, LA HIJUELA Nro. UNO,** celebrado ante la Notaria Publica Primera del Cantón Yantzaza Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, el 07 de junio del 2024. El 50% de un lote de terreno rural, ubicado en el sector Piedra Liza, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe, el mismo que ha sido adquirido en copropiedad con el señor: HENRRY FRANCISCO ROJAS PESANTES, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Con Manuel Andrade en 53.44 metros, rumbo S51°2'15"E, en 39.51m rumbo S49°52'46"E, en 31.71 metros rumbo S52°53'19"E, en 50.67m rumbo S53°18'21"E. POR EL SUR: Con Quebrada Piedra Liza, en 201.90m rumbo variable. POR EL ESTE: Con el Rio Zamora, en 192.62m, rumbo variable. POR EL OESTE: Con María Dominga Poma Lozano en 106.91m rumbo N27°35'5"E. Dando una cabida total de 2.5638 has. El mismo que se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este Registro. El

inmueble en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.----------

Este registro no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionados por los particulares y que puedan incluir o hayan incluido a error o equivocación a la entidad, así como del uso doloso o fraudulento del documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley Orgánica de Registro de datos Públicos establece que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalia detectan a fin de preceder a la inmediata modificación.----------

Yantzaza, 21 de Noviembre del 2025

Abg. José Luis Carrión Armijos.
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (e)

Actualizado por: Ing. Kenil Morocho
Revisado por: José Luis C.

PLANIMETRÍA SEGÚN ESCRITURAS PARA DONACIÓN A FAVOR DEL GADM YANTZAZA
PROPIEDAD DE LAPO CUENCA MILAY PAULINA

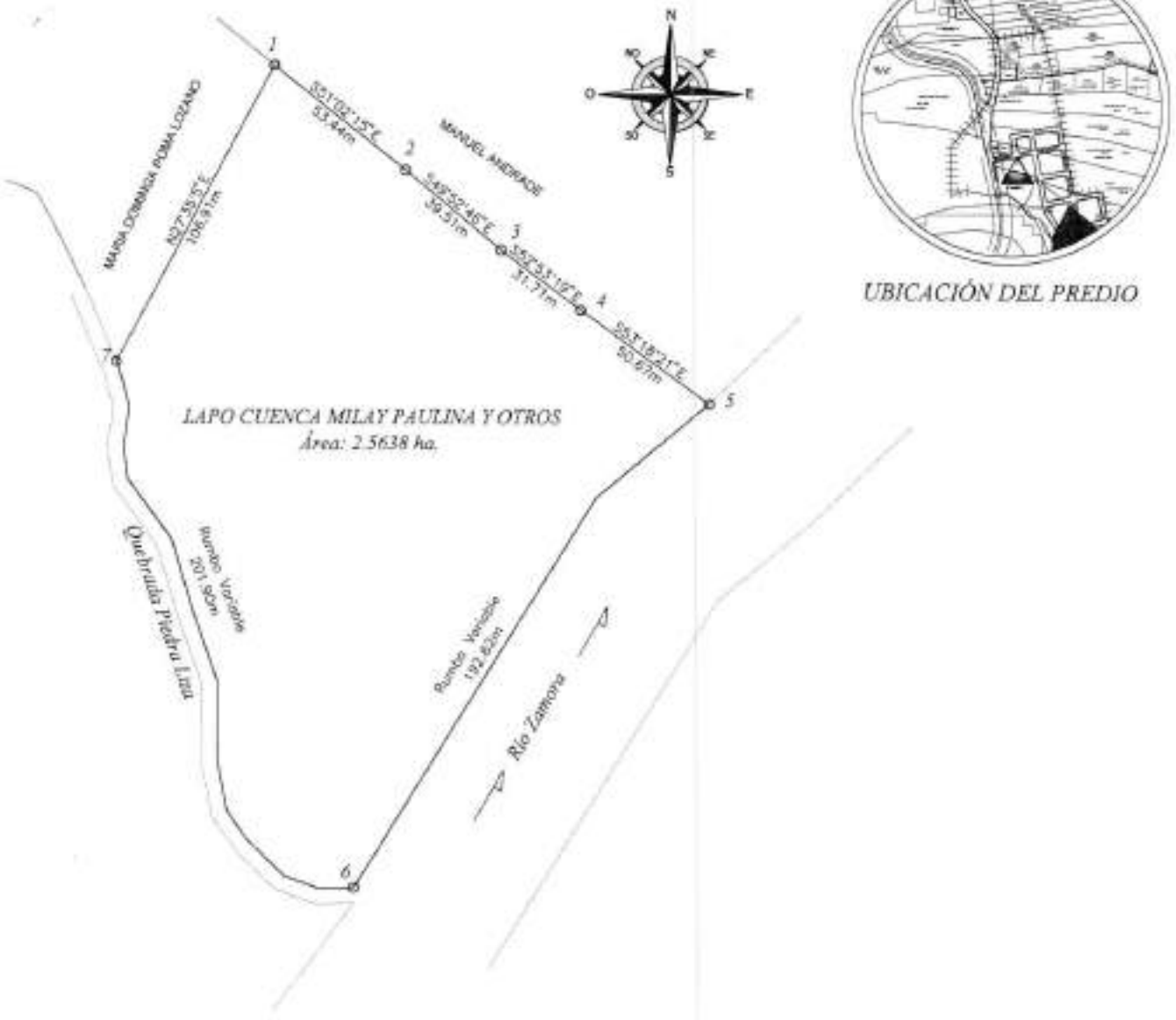

UBICACIÓN DEL PREDIO

CUADRO DE LINDEROS SEGÚN ESCRITURAS

NORTE:	Con Manuel Andrade en 53.44m S51°02'15"E; 39.51mS49°52'46"E; 31.71m S52°53'19"E; 50.67m S53°18'21"E.
SUR:	Con la Quebrada Piedra Liza en 201.90m Rumbo Variable
ESTE:	Con el Río Zamora en 192.62m Rumbo Variable
OESTE:	Con Maria Dominga Poma Lozano en 106.91m N27°35'5"E

ÁREA =2.5638 ha

CONTIENE: *PLANIMETRÍA SEGÚN ESCRITURAS PARA DONACIÓN A FAVOR DEL GADM YANTZAZA PROPIEDAD DE LAPO CUENCA MILAY PAULINA*				
PROVINCIA: *ZAMORA CHINCHIPE*	CANTON: *YANTZAZA*	PARROQUIA: *YANTZAZA*	BARRIO: *PIEDRA LIZA*	NOMBRE DEL PREDIO: *LOTE*
FECHA: *JULIO 2025*	*Dibujo:*	*Revisó y Aprobó*		*Visto Bueno*
ESCALA: *1:1500*				
SUPERFICIE: *2.5638 ha.*	*ING. RUBEN PAUTA TOPOGRAFO MUNICIPAL*	*ARQ. CESAR MOGROVEJO DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN*		*ING. MARIA LAURA ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA*

INGENIERA DANIELA DEL CARMEN ABAD REYES, DIRECTORA FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

CERTIFICA:

Que, el contribuyente Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, con RUC 1960000620001, el mismo que ha solicitado a este departamento un Certificado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de entrega del presente documento, No Adeuda a la institución valor alguno.

La presente certificación es válida por 30 días.

Yantzaza 02 de diciembre de 2025

Atentamente,

GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Ing. Daniela Abad Reyes
DIRECTORA FINANCIERA DEL
GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
02 DIC 2025
Que el documento es fiel copia de su original
DIRECCIÓN FINANCIERA

/emt

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YANTZAZA

ESPECIE VALORADA
USD. 0,75

FECHA DE EMISIÓN: JULIO DE 2024

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR 0060279

CERTIFICADO
DE NO ADEUDAR

Que el/la contribuyente señor(a), **ROJAS PESANTES HENRRY FRANCISCO** con número de cédula: **1900721166** el mismo que ha solicitado a este departamento un **Certificado de no adeudar** al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.**

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de entrega del presente documento, **NO ADEUDA** a la institución valor alguno. Lo certifico en honor a la verdad.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DIAS

2025

Yantzaza, martes, 9 de diciembre de 2025

LADY ELIZABETH MASACHE GONZALEZ
RECAUDADORA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

2025-CER-00000072193
Impreso: martes, 9 de diciembre de 2025
LADY ELIZABETH MASACHE GONZALEZ

09 DIC. 2025

CAJA 2

Mas información
(07)2300158 Ext. 20
Alcaldía Ciudadana

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YANTZAZA

ESPECIE VALORADA
USD. 0,75

FECHA DE EMISION: JULIO DE 2024

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR 0060278

CERTIFICADO
DE NO ADEUDAR

Que el/la contribuyente señor(a), **LAPO CUENCA MILAY PAULINA** con número de cédula: **1106067935** el mismo que ha solicitado a este departamento un **Certificado de no adeudar** al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.**

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de entrega del presente documento, **NO ADEUDA** a la Institución valor alguno. Lo certifico en honor a la verdad.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DIAS

2025

Yantzaza, martes, 9 de diciembre de 2025

.....
LADY ELIZABETH MASACHE GONZALEZ
RECAUDADORA

2025-CER-00000072192
Impreso: martes, 9 de diciembre de 2025
LADY ELIZABETH MASACHE GONZALEZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

09 DIC. 2025

CAJA 2

Mas información
(07)2300158 Ext. 20
Alcaldía Ciudadana

CERTIFICACION # 52

INGENIERA ELSA JUDITH ZUÑIGA JAPON ESPECIALISTA 2 DE RENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON YANTZAZA, EMITO EL PRESENTE DOCUMENTO QUE DA FE DE LO SIGUENTE:

CERTIFICO:

Que de conformidad al Art.534 Literal i, de la COOTAD, las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, está exento del pago de impuesto de alcabalas para realizar el traspaso de dominio por donación de un terreno rural de 2,5638 Hectáreas de cabida, ubicado en el Sitio Piedra Liza, Parroquia Yantzaza con un avaluó de **$(67.161,31) SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS.** De propiedad de los señores. **Lapo Cuenca Milay Paulina** con cedula 1106067935 y **Rojas Pesantez Henrry Francisco** con cedula 1900721166 a favor **del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON YANTZAZA** con Ruc Nº1960000620001

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Yantzaza, 09 de diciembre de 2025

Ing. Elsa Judith Zúñiga Japón
ESPECIALISTA 2 DE RENTAS DEL GADMY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
ANALISTA 6
RENTAS

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **Confiero dos testimonios:**

Milay Paulina Lapo Cuenca

COMPARECIENTE – CEDULA NÚMERO. 1106067935

Henrry Francisco Rojas Pesantes

COMPARECIENTE – CEDULA NÚMERO. 1900721166

Lalangui Cabrera Maria Elizabeth

COMPARECIENTE – CEDULA NÚMERO 1900638477

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

RUC: 1960000620001

Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

Y ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA

DEL CANTÓN YANTZAZA

DOCTORA, TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA Y ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN YANTZAZA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NRO. 0357-DP19-2025-LB, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ZAMORA CHINCHIPE RAZÓN: DOY FE: Que la presente copia de la **ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO RURAL**, que antecede en un número de **treinta y tres fojas útiles**, que se otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero este **primero y segundo testimonios certificados**, que los sello, signo y firmo en la ciudad de Yantzaza, a los **nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.** La Notaria que doy fe.-

Tnga. Tania Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN YANTZAZA (encargada)

T. M. R. S.

NOTARIA 1

PROTOCOLIZACIÓN - RESOLUCIÓN GAD YANTZAZA

OTORGADO POR: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICI-PAL DE YANTZAZA

A FAVOR DE: SI MISMO

TESTIMONIOS: UNO Y DOS

YANTZAZA, A 21 DE ENERO DEL AÑO 2025

Factura: 001-002-000045548

20251905000P00086

PROTOCOLIZACIÓN 20251906000P00086

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE ENERO DEL 2025, (14:58)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 14

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	REPRESENTADO POR MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA	RUC	1960000620001

1°. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	2025190CP00001
FECHA ACTA DE SORTEO:	6 DE ENERO DEL 2025
OBSERVACIONES:	

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON

SEÑORA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

DR. WILMAN RODRIGO RODRÍGUEZ BERRU, ecuatoriano, portador del número de cédula 1900216100, de 56 años de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, con correo wilmanrodriguezb@yahoo.es, comparezco ante su autoridad, en calidad de Procurador Síndico Municipal del GAD Municipal de Yantzaza, para solicitar se digne protocolizar la Resolución Administrativa de Transferencia de Dominio Nro. 164-TD-A-GADM-Y-2024, mediante la cual, la señora Alcaldesa del cantón Yantzaza, trasfiere a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, el área de 857.964 metros cuadrados, desmembrado del lote A1, de 17.796,890 metros cuadrados, propiedad de José Ricardo Peralta Albarracín, ubicado en el sector 03, barrio Amazonas, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

Dígnese atenderme,

Dr. Wilman Rodrigo Rodríguez Berru
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON TAISHA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON TAISHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900638477

Nombres del ciudadano: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIPE/YANTZAZA/YANTZAZA

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CALVA MARLON JUNIOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2019

Datos del Padre: LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CABRERA CAYLLAGUA BERTHA IMELDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE ENERO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

Nº de certificado: 256-101-60603

256-101-60603

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 9, numeral 1 y a la LOIC. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900638477

Nombre: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 21 DE ENERO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

N° de certificado: 255-101-60585

255-101-60585

Factura: 001-002-000045542

20251905000C00100

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20251905000C00100

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento CÉDULA, CERTIFICADO DE VOTACIÓN, CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y CREDENCIAL que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

YANTZAZA, a 21 DE ENERO DEL 2025, (14:14).

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 190063847-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LALANGUI GABRERA
MARIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANTZAZA
YANTZAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MARLON JUNIOR
DELGADO CALVA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA CAYLLAGUA GERTHA IMELDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2019-07-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-08

C333312232

CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH
Nº 88215778

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: YANTZATZA
PARROQUIA: YANTZATZA
ZONA: 1
JUNTA No. 0008 FEMENINO

CC Nº 1900638477

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establecen el artículo 278 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
DOY FE: que las fotocopias que antecede es/son copia/s certificadas del documento/ que me fueron exhibidos

21 ENE 2023

Dra. Nelly Maribel Rengel Salazar de O
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	1960000620001

Representante legal

- LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
28/02/1989	16/06/2023	15/02/1987
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
15/02/1987	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 7 / ZAMORA CHINCHIPE / YANTZAZA		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE **Cantón:** YANTZAZA **Parroquia:** YANZATZA

Dirección

Barrio: CENTRAL **Calle:** AV. IVAN RIOFRIO **Número:** SN **Intersección:** ARMANDO ARIAS **Edificio:** EDIFICIO MUNICIPAL **Referencia:** JUNTO AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072300158 **Email de referencia:** tesoreria@yantzaza.gob.ec **Email trabajo:** secretariageneral@yanzatza.gob.ec

Actividades económicas

- C10101101 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO.
- C10101102 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: PORCINO.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Razón Social	Número RUC
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	1960000620001

- O84121101 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN SALUD; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.
- O84129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
6	0

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR1738352317040248
Fecha y hora de emisión:	08 de enero de 2025 11:05
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
DOY FE: que las fotocopias que anteceden es/son copia/s certificada/s del documento/ que me fueron exhibidos
21 ENE 2025
Dra. Jenny Estribel Rengel Salazar de O
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1; 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe

Confiere a

Lalangui Cabrera Maria Elizabeth

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Yantzaza

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Zamora, el mes de marzo de 2023

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
DOY FE: que las fotocopias que anteceden son copia/s certificadas del documento que me fue/fueron exhibidos.
21 ENE 2023
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de G.
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANTZAZA

PRESIDENCIA
JPE- ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Carlos Sarango Sarango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Lcda. Margarita Poma González
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Mgs. Efren Ruiz Valdiviezo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Isabel Ochoa Jaramillo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Gisela Martínez Aldean
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Claudia Medina González
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

SECRETARIA
JPE - ZAMORA CHINCHIPE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
NRO. 164-TD-A-GADM-Y-2024

ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

C O N S I D E R A N D O

Que, la urbe de Yantzaza, nace a mediados de los años 1950, con un crecimiento acelerado y una densidad poblacional alta.

Que, el cantón Yantzaza fue creado mediante decreto de cantonización promulgado en el Registro Oficial Núm. 388 del 26 de febrero de 1981.

Que, el sector urbano sur de Yantzaza, que corresponde al barrio 18 de Noviembre y entrada al barrio la Floresta, por la irregularidad topográfica del sector no se han realizado urbanizaciones, esto ha influido, que en esta zona no existan áreas verdes y comunitarias municipales, que permitan tener espacios de recreación y obras de equipamiento, y la población va creciendo con grupos familiares, barriales, que requieren de espacios deportivos y sano esparcimiento.

Que, la entidad Municipal, no siempre ha contado con los recursos suficientes, para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades, para declaratorias de utilidad pública y construcción de obras de equipamiento comunitario.

Que, en el barrio Amazonas, personas con espiritu filántropo, de forma libre y voluntaria han aportado con parte de sus propiedades para que el GAD Municipal pueda construir obras de equipamiento para la comunidad.

Que, el señor José Ricardo Peralta Albarracín, conforme al certificado 5422 emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza el 20 de noviembre de 2024, fue propietario de un lote de terreno baldío de 18,60 hectáreas, ubicado en la zona Nro. 3, sector Yantzaza, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, del mencionado terreno se ha desmembrado 13,7292 hectáreas, posterior se han realizado otras actualizaciones de planimetrías y desmembraciones, conforme se describe en los acápites siguientes:

3.- Que, en el tomo número veintiséis (26), bajo el número de inscripción **quinientos noventa y siete (597)**, repertorio número mil setecientos setenta y tres (1773) de fecha **veinticinco de octubre del dos mil doce,** consta inscrita la ACTUALIZACION DE

PLANIMETRIA Y DESMEMBRACIONES DEL PREDIO del terreno del señor **PERALTA ALBARRACIN JOSE RICARDO,** protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo (Encargado), con fecha 19 de octubre del 2012, sobre un lote de terreno ubicado en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, en el cual consta el resumen de áreas de acuerdo a la medición actual; área vendida (medición actual) 95393.03 m²; área que se reserva lote Nº A 54835.00 m²; área que se reserva lote Nº B 39400.00 m²; área que se reserva lote Nº C 498.60 m²; dando una área total de 190126.63 m² o su equivalente en hectáreas de 19.012663 has.

4.- Que, en el tomo número veintisiete (27), bajo el número de inscripción **doscientos diecinueve (219),** repertorio número seiscientos quince (615) de fecha **veintinueve de abril del dos mil trece,** consta inscrita la ACTUALIZACION DE PLANIMETRIA Y DESMEMBRACIONES DEL PREDIO del terreno del señor **PERALTA ALBARRACIN JOSE RICARDO,** protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo (Encargado), con fecha 24 de abril del 2013, sobre un lote de terreno ubicado en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, en el cual consta el resumen de áreas de acuerdo a la medición actual; área vendida (medición actual) 95393.03 m²; área que se reserva lote Nº A1 49025.57 m²; área que se reserva **lote Nº A2 5809.43 m²**; área que se reserva **lote Nº B1 34307.00 m²**, área que se reserva lote Nº B2 5093.00 m²; área que se reserva lote Nº C 498.60 m²; dando una área total de 190126.63 m² o su equivalente en hectáreas de 19.012663 has. **De los cuales a desmembrado los lotes B1 y A2**.

5.- Que, en el tomo número veintiocho (28), bajo el número de inscripción **ciento setenta y ocho (178),** repertorio número quinientos cuarenta y seis (546) de fecha **veintiocho de abril del dos mil catorce,** consta inscrita la ACTUALIZACION DE PLANIMETRIA Y DESMEMBRACIONES DEL PREDIO del terreno del señor **PERALTA ALBARRACIN JOSE RICARDO,** protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctora Tania Rengel Salazar de Ordoñez, con fecha 25 de abril del 2014, sobre un lote de terreno ubicado en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, en el cual consta el resumen de áreas de acuerdo a la medición actual; área vendida (medición actual) 135509.46 m²; área que se reserva lote Nº A1 24241.69 m²; área a desmembrar lote Nº A3 24783.88 m²; área a desmembrar lote Nº B2 5093.00 m², área que se reserva lote Nº C 498.60 m²; dando una área total de 190126.63 m² o su equivalente en hectáreas de 19.012663 has; que tienen los siguientes linderos y dimensiones.- **LOTE Nº A1 EN RESERVA.** POR EL NORTE: Con terreno Homero Cuenca en 107.97 m y con terrenos de Celia Morocho Padilla en 270.69 m, con terreno de María Balbina Chamba Guamán y José Virgilio Guamán Cuenca en 27.09 m; con el lote de Katerine González González en 20.00 m y con el lote Silvia González González en 43.14 m. POR EL SUR: Con el lote Manuel Alberto González Espinoza en 20.00 m y con el lote A3 a desmembrar en 267.79 m y con el lote Nº A2 de Tatiana Carolina Sandoval Rodas en 93.48 m. POR EL ESTE: Con la vía Zamora Yantzaza en 110.52 m. POR EL OESTE: Con el paso lateral Yantzaza en 47.72 m. Con un área de 24241.69 metros cuadrados. **LOTE Nº A3 A DESMEMBRAR.** POR EL NORTE: Con el lote A1 (en reserva) de José Ricardo Peralta Albarracín en

243.82 m. POR EL SUR: Con quebrada sin nombre en 230.58 m. POR EL ESTE: Con terrenos de varios propietarios y vía Zamora Yantzaza en 174.28 m; y, POR EL OESTE: Con el lote N° A2 de Tatiana Carolina Sandoval Rodas y lote N° A1 de José Ricardo Peralta Albarracín (en reserva) en 103.34 m. Con un área de 24783.88 metros cuadrados. **LOTE N° B2 A DESMEMBRAR.** POR EL NORTE: Con terreno de Homero Cuenca en 61.88 m. POR EL SUR: Con quebrada sin nombre en 112.44 m. POR EL ESTE: Con el lote N° B1 de Oscar Ricardo Peralta Quishpe en 83.76 m; y, POR EL OESTE: Con el lote N° 36 de José Félix Benítez en 57.93 m. Con un área de 5093.00 metros cuadrados. **LOTE N° C EN RESERVA.** POR EL NORTE: Con terreno de Yolanda Pullaguari Japón en 12.00 m. POR EL SUR: Con punto de intersección entre el este y oeste en 0.00 m. POR EL ESTE: Con quebrada sin nombre en 58.12 m; y, POR EL OESTE: Con la vía Zamora Yantzaza en 46.72 m. Con un área de 498.60 metros cuadrados. **De los mencionados lotes se ha desmembrado el lote A3**.

6.- Que, bajo el número de inscripción **doscientos veintiséis (226)**, repertorio número seiscientos setenta y ocho (678) de fecha **veinticuatro de Mayo del dos mil dieciocho**, consta inscrita la ACTUALIZACION DE PLANIMETRIA Y DESMEMBRACION DEL PREDIO del terreno del señor **PERALTA ALBARRACIN JOSE RICARDO de estado civil CASADO C.I. 1900016732,** con fecha 24 de Mayo del 2018, el mismo que se encuentra ubicado en el barrio Amazonas, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- **LOTE N°. A1-A (A DESMEMBRAR).** POR EL NORTE: Con terreno de Homero Cuenca en 24.88m R.N66°19'30"E en 15.37m R.N72°59'58"E con terreno de Celia Padilla Morocho en 20.00m R. S26°49'49"W; en 221.00m R.S86°29'47"E. POR EL SUR: Con camino de acceso en 208.66m, rumbo variable siguiendo su trazado; y con lote A1 en reserva en 44.69m R.N87°44'11"W. POR EL ESTE: Con el lote A1-B a desmembrar en 1.11m R.S09°32'03"W; y, POR EL OESTE: Con el lote A1 en reserva en 5.11m R.N25°08'15"W; y con terreno de Homero Cuenca en 9.48m, R.N16°32'56"E, en 7.43m R.N30°51'02E, que da una cabida total de 3371,455m².- **LOTE N°. A1-B (A DESMEMBRAR).** POR EL NORTE: Con terreno de Balbina Chamba Guamán y José Virgilio Guamán en 28.07m R.S87°38'41"E con terrenos de Katherine González y Silvia González en 20.00m R.S08°26'40"W; Y EN 43.14m R.N87°50'36"E. POR EL SUR: Con camino de acceso en 72 84m, rumbo variable siguiendo su trazado; POR EL ESTE: Con la vía Zamora-Yantzaza en 22.23m, rumbo variable siguiendo su trazado; y, POR EL OESTE: Con el lote A1-A en 1.11m R.N09°32'003"E; y con terreno de Celia Morocho Padilla en 29,69m, R.N09°32'03"E, que da una cabida total de 1828,310m². **LOTE N°. A1 (EN RESERVA).** POR EL NORTE: Con terreno de Homero Cuenca en 51.14m, R.N81°38'37"E; con el lote A1-A en 5,11m R.S25°8'15"E; en 44.68m R.S87°44'11"E; con la sección transversal del camino de acceso en 6.00m, rumbo variable, con el camino de acceso en 280,56m rumbo variable. POR EL SUR: Con terreno de Manuel Alberto González Espinoza en 22,16m R.N68°40'40"W; con el lote A3 de Narcisa Peralta Villalta en

15.08m R.N20°42'30"E; en 20.00m R.N68°11'27"W, en 223.82m, R.N83°16'49"w, en 6.73m, R.S02°47'34"E, con el lote A2 de Tatiana Carolina Sandoval Rodas en 93.69m R.S87°16'10"W. POR EL ESTE: Con la vía Zamora-Yantzaza en 82.27m, rumbo variable; y, POR EL OESTE: Con el PASO LATERAL Yantzaza en 47.72m, rumbo variable, que da una cabida total de 17.796,890m². **LOTE Nº. C (EN RESERVA)**. POR EL NORTE: Con terreno de Yolanda Pullaguari Japón en 12.00m. POR EL SUR: Con punto de intersección entre el Este y Oeste en 0.00m. POR EL ESTE: Con quebrada sin nombre en 58.12m; y, POR EL OESTE: Con la vía Zamora en 46.72m, que da una cabida total de 498.60m².- **LOTE Nº. B2 (EN RESERVA)**. POR EL NORTE: Con terreno de Homero Cuenca en 61.88.00m. POR EL SUR: Con quebrada sin nombre en 112.44m. POR EL ESTE: Con el lote Nº. B1 de Oscar Ricardo Peralta Quishpe en 83.76m; y, POR EL OESTE: Con el lote Nº 36 de José Félix Benítez en 57,93m, que da una cabida total de 5093,00m². Seguidamente se ha inscrito los siguientes actos: De los mencionados lotes se ha enajenado el lote A1-A; Consta inscrita la SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO a favor del señor GONZÁLEZ ESPINOZA MOISES BENIGNO, sobre una parte del lote Nro. A1-B de cabida 753.84m², bajo el número de inscripción 1042, repertorio número 2028, de fecha 31 de octubre del 2023. El saldo se encuentra con **DEMANDA** ordenada por el JUEZ DE LA UNIDAD MULTICOMPETENTE CIVIL YANTZAZA, bajo el número de inscripción **11**, repertorio número 495, de fecha **19 de marzo del 2024**, dentro del Juicio **Nro. 19331-2024-00063**. El inmueble en mención a más de la demanda no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

Que, el señor José Ricardo Peralta Albarracín, en el año 2012, con el objeto que la comunidad del barrio Amazonas, tenga un lugar donde pueda realizar deporte y recrearse sanamente, desmembró y entregó al GAD Municipal 857.964 metros cuadrados, del terreno de su propiedad, singularizado según el certificado del Registro de la Propiedad, como **LOTE Nº. A1 (EN RESERVA)**, de 17.796,890m², donde el GAD Municipal procedió a realizar obras de equipamiento comunitario, entre ellas una cancha de uso múltiple con escenario.

Que, el lote de terreno **LOTE Nº. A1 (EN RESERVA)**, de 17.796,890m², del cual se ha desmembrado el terreno motivo de esta legalización, tiene los siguientes linderos y colindantes: POR EL NORTE: Con terreno de Homero Cuenca en 51.14m, R.N81°38'37"E; con el lote A1-A en 5,11m R.S25°8'15"E; en 44.68m R.S87°44'11"E; con la sección transversal del camino de acceso en 6.00m, rumbo variable, con el camino de acceso en 280,56m rumbo variable. POR EL SUR: Con terreno de Manuel Alberto González Espinoza en 22,16m R.N68°40'40"W; con el lote A3 de Narcisa Peralta Villalta en 15.08m R.N20°42'30"E; en 20.00m R.N68°11'27"W, en 223.82m,

R.N83°16'49"w, en 6.73m, R.S02°47'34"E, con el lote A2 de Tatiana Carolina Sandoval Rodas en 93.69m R.S87°16'10"W. POR EL ESTE: Con la vía Zamora-Yantzaza en 82.27m, rumbo variable; y, POR EL OESTE: Con el PASO LATERAL Yantzaza en 47.72m, rumbo variable.

Que, el lote de terreno, donde el GAD Municipal ha construido obras de equipamiento comunitario, es parte del LOTE Nº. A1 (EN RESERVA), de 17.796,890m², tiene los siguientes linderos, colindantes y área: **POR EL NORTE:** Limita con el lote número A1, propiedad de Peralta Albarracín José Ricardo, en la extensión de 30.64 metros; **POR EL SUR:** Limita con el lote propiedad de González Espinosa Manuel Alberto, en la extensión de 22.16 metros, y lote propiedad de Peralta Villalta Narcisa del Roció, en la extensión de 10.00 metros; **POR EL ESTE:** Limita con la vía pública, en la extensión de 31,98 metros; y, **POR EL OESTE:** Limita con el lote A1, propiedad de Peralta Albarracín José Ricardo, en la extensión de 16.76 metros y con terreno de Peralta Villalta Narcisa del Roció, en la extensión de 15.08 metros, con una área de 857.964 metros cuadrados.

Que, el numeral 26 del Art. 66 de la Constitución de la República, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, la Constitución de la República en el Art. 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "...La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio; y, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "...administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"

Que, el artículo 264 Constitución de la República, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República, dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 55 del COOTAD, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, de acuerdo al informe técnico, presentado mediante oficio Nro. 659-DPTP-GADMY-2024, del 11 de diciembre de 2024, por el señor Arq. Cristian Maza León, Director de Planificación Territorial y Proyectos, en cargado, recomienda: (...) "...que se realice el trámite respectivo bajo la Transitoria Quinta del Código Orgánico Administrativo (COA), para la obtención de las escrituras públicas del bien inmueble (área de cancha y escenario)"

Que, en las Disposiciones Generales del Código Orgánico Administrativo, respecto a los bienes que están en posesión de entidades públicas, establece lo siguiente:

Dir.: Av. Ivan Riofrio y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

"...QUINTA. - Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables.

Que, el lote de terreno de 857.964 metros cuadrados, parte del lote A1 de 17.796,890m², propiedad de Peralta Albarracín José Ricardo, situado en el barrio Amazonas de la zona urbana de la ciudad de Yantzaza, entregado al GAD Municipal, donde ha construido obras de equipamiento comunitario, entre ellas una cancha de uso múltiple y un escenario, consecuentemente, la entidad municipal ha mantenido de buena fe, como señor y dueño la tenencia y posesión ininterrumpida del lote de terreno de 857.964 metros cuadrados, y ha realizado obras de equipamiento comunitario, por lo que, por mandato legal y conforme lo manda la Disposición General QUINTA del Código Orgánico Administrativo, el bien corresponde al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

La señora Alcaldesa del cantón Yantzaza, en ejercicio de las prerrogativas que le confiere la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y más normas conexas.

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Acoger el informe técnico suscrito por la Arq. Daniela Picoita, especialista en ejecución de proyectos, remitido a la Procuraduría Síndica por el Departamento de Planificación Territorial y Proyectos del GAD Municipal, mediante oficio 659-DPTP-GADMY-2024, del 11 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Arq. Cristian Maza León, Director de Planificación Territorial y Proyectos, encargado, mediante el cual el informe recomienda: (...) "...que se realice el trámite respectivo bajo la Transitoria Quinta del Código Orgánico Administrativo (COA), para la obtención de las escrituras públicas del bien inmueble (área de cancha y escenario)"

SEGUNDO. - Adjudicar y transferir el dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, el lote de terreno de 857.964 metros cuadrados, que es, parte del lote A1 de 17.796,890 m², propiedad de Peralta Albarracín José Ricardo, situado en el barrio Amazonas, de la zona urbana de la ciudad de Yantzaza, donde el GAD Municipal ha construido obras de equipamiento comunitario, entre ellas una cancha de uso múltiple y un escenario.

TERCERO. - LINDEROS, EXTENSIÓN Y CABIDA DEL TERRENO QUE SE ADJUDICA Y SE TRANSFIERE EL DOMINIO A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL. El lote de terreno que se

transfiere la propiedad a favor del GAD municipal, tiene los siguientes linderos, colindantes y área: **POR EL NORTE:** Limita con el lote A1, propiedad de Peralta Albarracín José Ricardo en la extensión de 30.64 metros; **POR EL SUR:** Limita con el lote propiedad de González Espinosa Manuel Alberto, en la extensión de 22.16 metros, y lote propiedad de Peralta Villalta Narcisa del Rocío, en la extensión de 10.00 metros; **POR EL ESTE:** Limita con la vía pública, en la extensión de 31,98 metros; y, **POR EL OESTE:** Limita con el lote A1, propiedad de Peralta Albarracín José Ricardo, en la extensión de 16.76 metros y con terreno de Peralta Villalta Narcisa del Rocío, en la extensión de 15.08 metros, con una área total de 857.964 metros cuadrados.

CUARTO. - Disponer al Departamento Jurídico, protocolice la presente Resolución Administrativa y por intermedio de Secretaría General de la Municipalidad se notifique a la señora Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza, a fin que inscriba la presente Resolución en los libros correspondientes, luego, se notifique a la Coordinación de Avalúos y Catastros para que tenga en cuenta esta transferencia de dominio, que pasa a formar parte del patrimonio de bienes privados contables de uso público del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza;

QUINTO. - El terreno que asume la propiedad el GAD Municipal, mediante la presente Resolución Administrativa, se mantendrá como área para equipamiento comunitario.

SEXTO. – Notifíquese con la presente Resolución Administrativa al titular del bien señor Peralta Albarracín José Ricardo, concediéndole el término de tres días a partir de su notificación, para que, de creer necesario hagan valer sus derechos.

SÉPTIMO. – Disponer a la Unidad de Recursos Tecnológicos de GAD Municipal, publicar la presente resolución y los documentos principales en la página web institucional.

Es dada en el despacho de Alcaldía del GAD Municipal de Yantzaza, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -

Ing. María Elizabet Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

E. Torres, Abg

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: INFORME TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE ASUMIR PROPIEDAD POR PARTE DEL GADMY, DE UNA PARTE, DEL TERRENO DE PROPIEDAD DEL SR. PERALTA ALBARRACIN JOSÉ RICARDO.

ANTECEDENTES:

- ✓ Mediante Memorando Nro. 518-DPS-GADMY-2024, suscrito por Dr. Wilman Rodrigo Rodríguez, Procurador Síndico Municipal manifiesta que "(…) *se realice el respectivo levantamiento planimétrico y se emita un informe técnico amplio y suficiente para que la entidad municipal pueda asumir la propiedad* (…)"
- ✓ Mediante Oficio Nro. 540-DPTP-GADMY-2024 suscrito por el Arq. Cesar Mogrovejo Director de Planificación, se solicita al departamento de obras públicas se informe si desde su departamento se ha ejecutado algún proyecto en el barrio Amazonas.
- ✓ Mediante Oficio Nro. 323GADMY-OO.PP.MM-2024 suscrito por Ing. Ivett Torres, Directora del Departamento de Obras Públicas, manifiesta que luego de revisar el archivo que reposa en su dependencia se puede constatar que existe el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO PARA EL BARRIO AMAZONAS DE LA CIUDAD DE YANTZAZA.
- ✓ Mediante Memorando Nro. 616-DPS-GADMY-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por Dr. Wilman R. Rodríguez Procurador Síndico del GAD Municipal de Yantzaza, solicita la reformulación del proyecto para asumir la propiedad del área donde se encuentra ubicada la cancha de uso múltiple del barrio Amazonas.

DESARROLLO:

El Lote se encuentra ubicado en el barrio Amazonas, parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia Zamora Chinchipe.

Ubicación, área a regularizar (cancha, escenario)

Predio signado como área de cancha y escenario)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original
Yantzaza, 21 ENE. 2025

EN BLANCO

El predio propiedad del Sr. PERALTA ALBARRACIN JOSE RICARDO comprende un área de 17.796,890 m2. El predio donde se encuentra la inversión pública (cancha, escenario) comprende un área de 857.964 m2.

Detalle del área a regularizar (cancha escenario) en relación al predio global

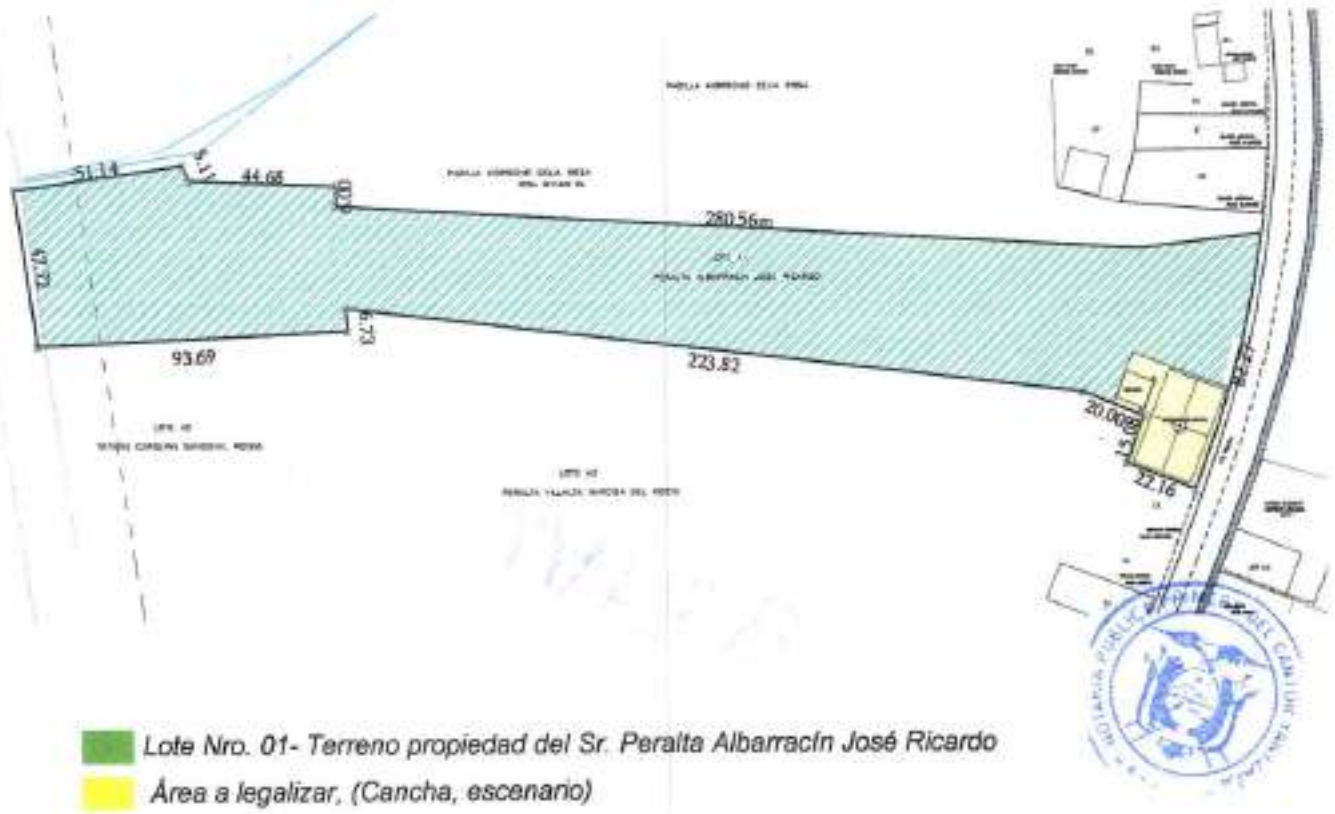

Lote Nro. 01- Terreno propiedad del Sr. Peralta Albarracín José Ricardo

Área a legalizar, (Cancha, escenario)

Cuadro de Áreas correspondiente al Terreno donde se encuentra la Inversión Pública.

AREA DE TERRENO m2

ÁREA CONSTRUCCIÓN (CANCHA, ESCENARIO)	617.22m2
ÁREA SIN CONSTRUCCIÓN	240.74m2
ÁREA TOTAL DE TERRENO	**857.964 m2**

Fuente: GAD Municipal Yantzaza- 2024

CERTIFICO. Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original
Yantzaza, 21 ENE. 2025

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-188 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

EN BLANCO

COORDENADAS

DATUM WGS 84, ZONA 17 SUR

P1	748,581.01	9,574,632.88
P2	748,574.90	9,574,617.27
P3	748,584.19	9,574,613.56
P4	748,578.87	9,574,599.49
P5	748,599.50	9,574,591.40
P6	748,609.56	9,574,621.75

Fuente: GAD Municipal Yantzaza- 2024

CUADRO DE LINDEROS

ORIENTACIÓN	COLINDANTE	DIMENSIÓN (m)
NORTE	Peralta Albarracín José Ricardo	30.16m
SUR	González Espinosa Gloria Esperanza	22.11m
	Peralta Villalta Narcisa del Rocío	10.00m
ESTE	Via Pública	31.98m
OESTE	Peralta Albarracín José Ricardo	16.76m
	Peralta Villalta Narcisa del Rocío	15.04m

Fuente: GAD Municipal Yantzaza- 2024

CUADRO DE DATOS DEL LOTE A1

VERTICE	COORD. PLANAS UTMWGS84		VERTICE DESDE-HASTA	DISTANCIAS M	RUMBO DE CUADRICULA	COLINDANTE
	NORTE	ESTE				
P01	9574666.82	748619.79	P01-P02	280.56	VARIABLE	CAMINO DE ACCESO
P02	9574678.25	748340.46				
P03	9574684.25	748340.56	P02-P03	6.00	VARIABLE	CAMINO DE ACCESO
P04	9574678.25	748295.91	P03-P04	44.68	S87°44'11E	SECCIÓN TRANSVERSAL CAMINO
P05	9574690.64	748293.74	P04-P05	5.11	S25°8'15E	LOTE A1-A
P06	9574683.21	748243.14	P05-P06	51.14	N81°38'37E	HOMERO CUENCA
P07	9574635.99	748250.08	P06-P07	47.72	VARIABLE	PASO LATERAL YANTZAZA
P08	9574640.46	748343.67	P07-P08	93.69	S87°16'10W	TATIANA SANDOVAL
P09	9574647.18	748343.34	P08-P09	6.73	S02°47'34W	NARCISA PERALTA VILLALTA
P10	9574620.99	748565.62	P09-P10	223.82	N63°16'49E	NARCISA PERALTA VILLALTA
P11	9574613.56	748584.19	P10-P11	20.00	N66°11'27E	NARCISA PERALTA VILLALTA
P12	9574599.45	748578.86	P11-P12	15.08	N20°42'30E	NARCISA PERALTA VILLALTA
P13	9574591.40	748599.50	P12-P13	22.16	N68°40'40E	MANUEL GONZALEZ
			P13-P01	82.27	VARIABLE	VIA A ZAMORA YANTZAZA

Fuente: GAD Municipal Yantzaza- 2024

...Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original

Yantzaza, 21 ENE. 2025

SECRETARÍA GENERAL

EN BLANCO

Con los antecedentes expuestos y visita técnica se puede evidenciar que este espacio actualmente cuanta con inversión pública, como es la cancha de uso múltiple y escenario, espacios que sirven como áreas de recreación y se pueden llevar a cabo campeonatos barriales y actividades culturales.

Fotografía Nro.1y 2

Fuente: GAD Municipal Yantzaza- 2024

MUNICIPAL DE YANTZAZA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede,
es fiel copia del documento original

Yantzaza, 21 ENE. 2025

SECRETARÍA GENERAL

EN BLANCO

Fotografía Nro.2 y 3

Fuente: GAD Municipal Yantzaza- 2024

Conclusiones:

- Según el certificado de Avalúos y Catastros, de fecha 18 de noviembre de 2024, el predio está a nombre del Sr. Peralta Albarracín José Ricardo, con clave catastral Nro. 1905505101001236000.
- Este espacio signado como área de cancha, se lo ha utilizado para actividades deportivas, culturas y eventos sociales para los moradores del Sector.
- De acuerdo con la inspección realizada, no se evidenció asentamiento alguno o estructura física construida ajena a la construida (cancha deportiva, escenario).
- El área de emplazamiento se encuentra ubicado dentro del polígono de intervención en suelo urbano no consolidado cuyo uso principal es el Residencial y como uso complementario el equipamiento, en tal virtud la ejecución del presente proyecto NO SE OPONE CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Yantzaza, 21 ENE. 2025

EN BLANCO

Recomendaciones:

- Se recomienda que se realice el trámite respectivo bajo la Transitoria Quinta del Código Orgánico Administrativo (COA), para la obtención de las escrituras públicas del bien inmueble (área de cancha y escenario).

Se adjunta:

- El certificado de avaluó catastral, emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros.
- El certificado historiado actualizado del Registro de la Propiedad.
- Planimetrías
- Copia de acta de recepción provisional y definitiva.

Elaborado:

Arq. Daniela E. Picoita
Especialista ejecución Proyectos VIS

Aprobado:

Arq. Cristian Maza León
Director de Planificación (E)

MUNICIPAL DE YANTZAZA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede
es fiel copia del documento original

Yantzaza, 21 ENE. 2025

SECRETARÍA GENERAL

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

EN BLANCO

Abga. Rosa Alejandrina Ramón Granda.
Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E) **Nº 0047**

CERTIFICO:

2. *Del mencionado terreno se ha desmembrado 13,7292 hectáreas.*----------

3.- Que, en el tomo número veintiséis (26), bajo el número de inscripción **quinientos noventa y siete (597),** repertorio número mil setecientos setenta y tres (1773) de fecha **veinticinco de octubre del dos mil doce,** consta inscrita la ACTUALIZACION DE PLANIMETRIA Y DESMEMBRACIONES DEL PREDIO del terreno del señor **PERALTA ALBARRACIN JOSE RICARDO,** protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo (Encargado), con fecha 19 de octubre del 2012, sobre un lote de terreno ubicado en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, en el cual consta el resumen de áreas de acuerdo a la medición actual; área vendida (medición actual) 95393.03 m²; área que se reserva lote N° A 54835.00 m²; área que se reserva lote N° B 39400.00 m²; área que se reserva lote N° C 498.60 m²; dando una área total de 190126.63 m² o su equivalente en hectáreas de 19.012663 has.----------

4.- Que, en el tomo número veintisiete (27), bajo el número de inscripción **doscientos diecinueve (219),** repertorio número seiscientos quince (615) de fecha **veintinueve de abril del dos mil trece,** consta inscrita la ACTUALIZACION DE PLANIMETRIA Y DESMEMBRACIONES DEL PREDIO del terreno del señor **PERALTA ALBARRACIN JOSE RICARDO,** protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo (Encargado), con fecha 24 de abril del 2013, sobre un lote de terreno ubicado en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, en el cual consta el resumen de áreas de acuerdo a la medición actual; área vendida (medición actual) 95393.03 m²; área que se reserva lote N° A1_49025.57 m²; área que se reserva **lote N° A2 5809.43 m²**; área que se reserva **lote N° B1 34307.00 m²**, área que se reserva lote N° B2 5093.00 m²; área que se reserva lote N° C 498.60 m²; dando una área total de 190126.63 m² o su equivalente en hectáreas de 19.012663 has. **De los cuales a desmembrado los lotes B1 y A2**.----------

5.- Que, en el tomo número veintiocho (28), bajo el número de inscripción **ciento setenta y ocho (178),** repertorio número quinientos cuarenta y seis

(546) de fecha **veintiocho de abril del dos mil catorce,** consta inscrita la ACTUALIZACION DE PLANIMETRIA Y DESMEMBRACIONES DEL PREDIO del terreno del señor **PERALTA ALBARRACIN JOSE RICARDO,** protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctora Tania Rengel Salazar de Ordoñez, con fecha 25 de abril del 2014, sobre un lote de terreno ubicado en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, en el cual consta el resumen de áreas de acuerdo a la medición actual; área vendida (medición actual) 135509.46 m²; área que se reserva lote N° A1 24241.69 m²; área a desmembrar lote N° A3 24783.88 m²; área a desmembrar lote N° B2 5093.00 m², área que se reserva lote N° C 498.60 m²; dando una área total de 190126.63 m² o su equivalente en hectáreas de 19.012663 has; que tienen los siguientes linderos y dimensiones.- **LOTE N° A1 EN RESERVA.** POR EL NORTE: Con terreno Homero Cuenca en 107.97 m y con terrenos de Celia Morocho Padilla en 270.69 m, con terreno de María Balbina Chamba Guamán y José Virgilio Guamán Cuenca en 27.09 m; con el lote de Katerine González González en 20.00 m y con el lote Silvia González González en 43.14 m. POR EL SUR: Con el lote Manuel Alberto González Espinoza en 20.00 m y con el lote A3 a desmembrar en 267.79 m y con el lote N° A2 de Tatiana Carolina Sandoval Rodas en 93.48 m. POR EL ESTE: Con la vía Zamora Yantzaza en 110.52 m. POR EL OESTE: Con el paso lateral Yantzaza en 47.72 m. Con un área de 24241.69 metros cuadrados. **LOTE N° A3 A DESMEMBRAR.** POR EL NORTE: Con el lote A1 (en reserva) de José Ricardo Peralta Albarracín en 243.82 m. POR EL SUR: Con quebrada sin nombre en 230.58 m. POR EL ESTE: Con terrenos de varios propietarios y vía Zamora Yantzaza en 174.28 m; y, POR EL OESTE: Con el lote N° A2 de Tatiana Carolina Sandoval Rodas y lote N° A1 de José Ricardo Peralta Albarracín (en reserva) en 103.34 m. Con un área de 24783.88 metros cuadrados. **LOTE N° B2 A DESMEMBRAR.** POR EL NORTE: Con terreno de Homero Cuenca en 61.88 m. POR EL SUR: Con quebrada sin nombre en 112.44 m. POR EL ESTE: Con el lote N° B1 de Oscar Ricardo Peralta Quishpe en 83.76 m; y, POR EL OESTE: Con el lote N° 36 de José Félix Benítez en 57.93 m. Con un área de 5093.00 metros cuadrados. **LOTE N° C EN RESERVA.** POR EL NORTE: Con terreno de Yolanda Pullaguari Japón en 12.00 m. POR EL SUR: Con punto de intersección entre el este y oeste en 0.00 m. POR EL ESTE: Con quebrada sin nombre en 58.12 m; y, POR EL OESTE: Con la vía Zamora Yantzaza en 46.72 m. Con un área de 498.60 metros cuadrados. **De los mencionados lotes se ha desmembrado el lote A3.**----------

3.- Que, bajo el número de inscripción **doscientos veintiséis (226)**, repertorio numero seiscientos setenta y ocho (678) de fecha **veinticuatro de Mayo del**

Registro de la Propiedad

dos mil dieciocho, consta inscrita la ACTUALIZACION DE PLANIMETRIA Y DESMEMBRACION DEL PREDIO del terreno del señor **PERALTA ALBARRACIN JOSE RICARDO de estado civil CASADO C.I. 1900016732,** con fecha 24 de Mayo del 2018, el mismo que se encuentra ubicado en el barrio Amazonas, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- **LOTE N°. A1-A (A DESMEMBRAR).** POR EL NORTE: Con terreno de Homero Cuenca en 24.88m R.N66°19'30"E en 15.37m R.N72°59'58"E con terreno de Celia Padilla Morocho en 20.00m R. S26°49'49"W; en 221.00m R.S86°29'47"E. POR EL SUR: Con camino de acceso en 208.66m, rumbo variable siguiendo su trazado; y con lote A1 en reserva en 44.69m R.N87°44'11"W. POR EL ESTE: Con el lote A1-B a desmembrar en 1.11m R.S09°32'03"W; y, POR EL OESTE: Con el lote A1 en reserva en 5.11m R.N25°08'15"W; y con terreno de Homero Cuenca en 9.48m, R.N16°32'56"E, en 7.43m R.N30°51'02E, que da una cabida total de 3371,455m².- **LOTE N°. A1-B (A DESMEMBRAR).** POR EL NORTE: Con terreno de Balbina Chamba Guamán y José Virgilio Guamán en 28.07m R.S87°38'41"E con terrenos de Katherine González y Silvia González en 20.00m R.S08°26'40"W; Y EN 43.14m R.N87°50'36"E. POR EL SUR: Con camino de acceso en 72 84m, rumbo variable siguiendo su trazado; POR EL ESTE: Con la vía Zamora-Yantzaza en 22.23m, rumbo variable siguiendo su trazado; y, POR EL OESTE: Con el lote A1-A en 1.11m R.N09°32'003"E; y con terreno de Celia Morocho Padilla en 29,69m, R.N09°32'03"E, que da una cabida total de 1828,310m². **LOTE N°. A1 (EN RESERVA).** POR EL NORTE: Con terreno de Homero Cuenca en 51.14m, R.N81°38'37"E; con el lote A1-A en 5,11m R.S25°8'15"E; en 44.68m R.S87°44'11"E; con la sección transversal del camino de acceso en 6.00m, rumbo variable, con el camino de acceso en 280,56m rumbo variable. POR EL SUR: Con terreno de Manuel Alberto González Espinoza en 22,16m R.N68°40'40"W; con el lote A3 de Narcisa Peralta Villalta en 15.08m R.N20°42'30"E; en 20.00m R.N68°11'27"W, en 223.82m, R.N83°16'49"w, en 6.73m, R.S02°47'34"E, con el lote A2 de Tatiana Carolina Sandoval Rodas en 93.69m R.S87°16'10"W. POR EL ESTE: Con la vía Zamora-Yantzaza en 82.27m, rumbo variable; y, POR EL OESTE: Con el PASO LATERAL Yantzaza en 47.72m, rumbo variable, que da una cabida total de 17.796,890m². **LOTE N°. C (EN RESERVA).** POR EL NORTE: Con terreno de Yolanda Pullaguari Japón en 12.00m. POR EL SUR: Con punto de intersección entre el Este y Oeste en 0.00m. POR EL ESTE: Con quebrada sin nombre en 58.12m; y, POR EL OESTE: Con la vía Zamora en 46.72m, que da una cabida total de 498.60m².- **LOTE N°. B2 (EN RESERVA).** POR EL NORTE: Con terreno de Homero Cuenca en 61.88.00m. POR EL SUR: Con quebrada sin nombre en 112.44m.

POR EL ESTE: Con el lote N°. B1 de Oscar Ricardo Peralta Quishpe en 83.76m: y, POR EL OESTE: Con el lote N° 36 de José Félix Benítez en 57.93m, que da una cabida total de 5093,00m². Seguidamente se ha inscrito los siguientes actos: *De los mencionados lotes se ha enajenado el lote A1-A; Consta inscrita la SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO a favor del señor GONZÁLEZ ESPINOZA MOISES BENIGNO, sobre una parte del lote Nro. A1-B de cabida 753.84m², bajo el número de inscripción 1042, repertorio número 2028, de fecha 31 de octubre del 2023.* El saldo se encuentra con **DEMANDA** ordenada por el JUEZ DE LA UNIDAD MULTICOMPETENTE CIVIL YANTZAZA, bajo el número de inscripción **11**, repertorio número 495, de fecha **19 de marzo del 2024**, dentro del Juicio **Nro. 19331-2024-00063**. El inmueble en mención a más de la demanda no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. ----------

Este registro no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionados por los particulares y que puedan incluir o hayan incluido a error o equivocación a la entidad, así como del uso doloso o fraudulento del documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley Orgánica de Registro de datos Públicos establece que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalía detectan a fin de preceder a la inmediata modificación.----------

Yantzaza, 07 enero de 2025

Abga. Rosa Alejandrina Ramón Granda.
Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

Actualizado: Jennifer Pineda Flores.

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO SEGÚN ESCRITURAS

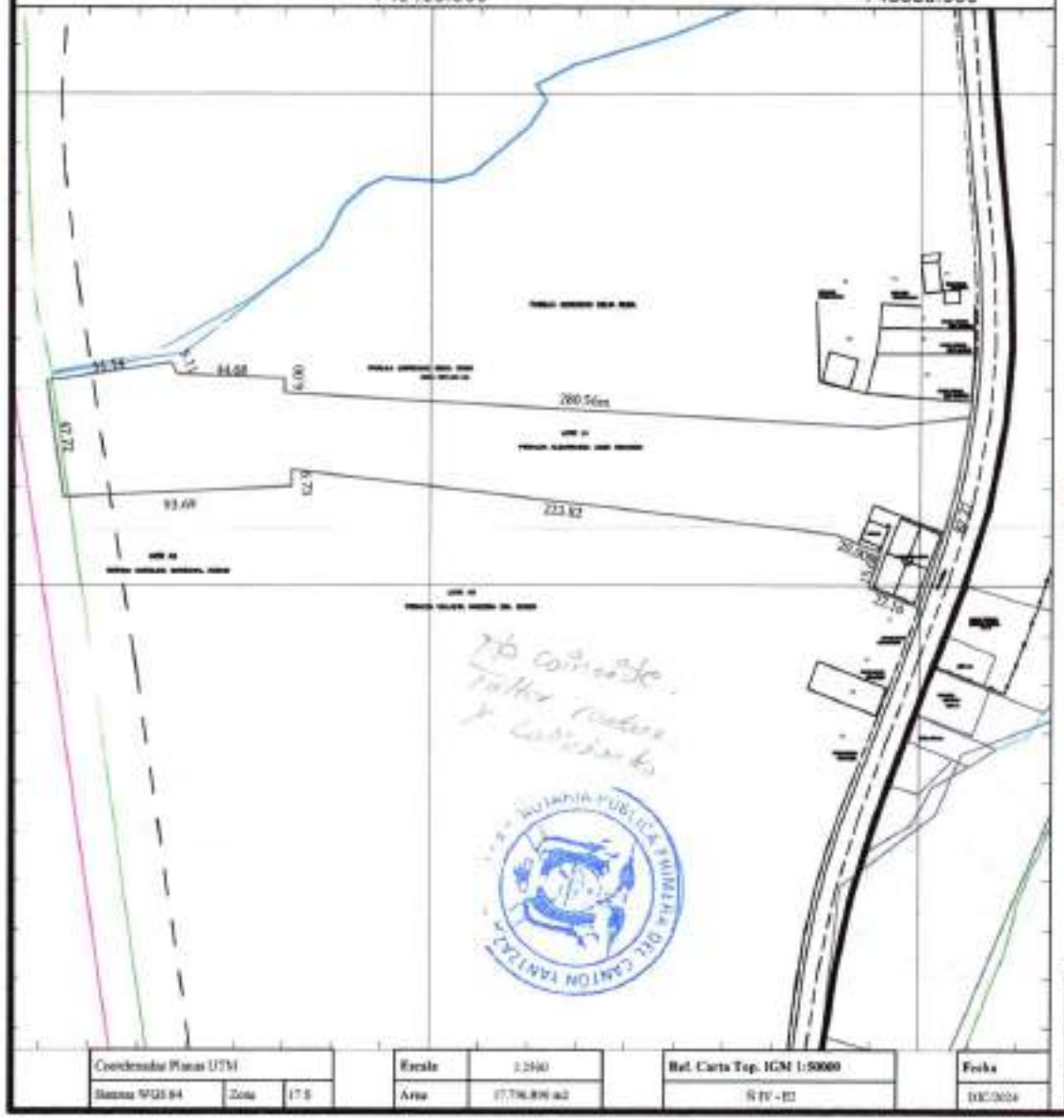

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Dirección de Planificación y Proyectos

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	YANTZAZA	AMAZONAS

Nombre del Posesionario	Nombre del predio
Peralta Albarracin Jose Ricardo	A1

Ubicación del predio

Plano de Ubicacion

Coordenadas Planas UTM			Escala	1:1000	Ref. Carta Top. IGM 1:50000	Fecha
Datum WGS 84	Zona	17 S	Área	17,796.806 m2	8 IV - 02	DIC/2024

LEVANTO	VISTO BUENO	VISTO BUENO
Tnlga. Stalin Morocho Topógrafo Municipal	Arq. Cristian Maza Director de Planificación	Ing. Mario Lalangui Alcaldesa de la Ciudad

DIRECTOR DE PLANIFICACION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

Dirección de Planificación y Proyectos

PLANIMETRÍA PARA ASUMIR LA PROPIEDAD A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL YANTZAZA

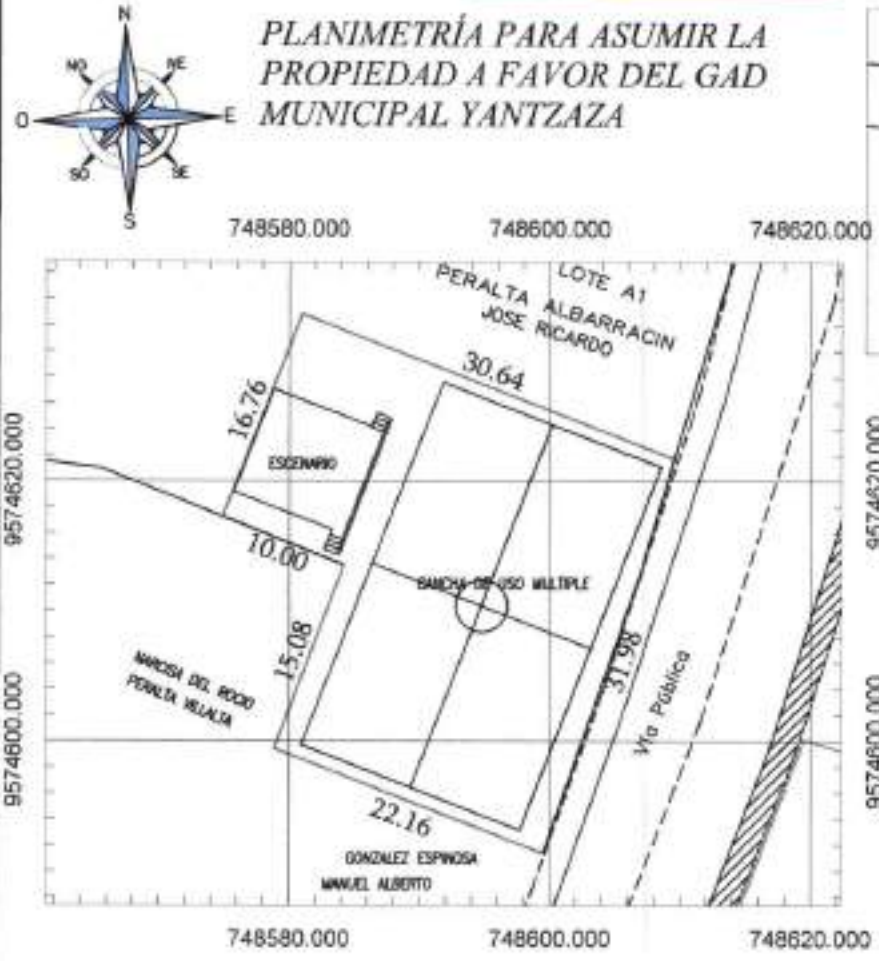

UBICACIÓN

P.	COORDENADAS	
	X (m)	Y (m)
1	748,581.01	9,574,652.88
2	748,574.90	9,574,617.27
3	748,584.19	9,574,613.56
4	748,578.87	9,574,599.49
5	748,599.50	9,574,591.40
6	748,609.56	9,574,621.75

DATUM TOMADOS CON ESTACIÓN TOTAL TRIMBLE
GEOREFERENCIADO EN SIRGAS
Unidades: WGS 84
Proyección cartográfica: UTM

INFORME DE LINDERACION

NORTE: LOTE A1, PERALTA ALBARRACIN JOSE RICARDO EN 30.64 m
SUR: GONZÁLEZ ESPINOSA MANUEL ALBERTO EN 22.16 m. y
PERALTA VILLALTA NARCISA DEL ROCIO EN 10.00m
ESTE: VIA PUBLICA EN 31.98 m.
OESTE: LO TE A1 PERALTA ALBARRACIN JOSE RICARDO 16.76m y
PERALTA VILLALTA NARCISA DEL ROCIO 15.08 m.
AREA = 857.964 m2

CROQUIS DE UBICACION :
PLANIMETRÍA PARA ASUMIR LA PROPIEDAD A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL YANTZAZA

PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:	BARRIO:	NOMBRE DEL PREDIO:
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	YANTZAZA	ALCANTARI	LOTE A1

FECHA: DICIEMBRE-2024	Levantamiento:	Visto Bueno:	Visto Bueno:
ESCALA: 1:500			
SUPERFICIE: 857.964 M2	TLGO. ITALO MORCACHO TOPOGRAFO MUNICIPAL	ARQ. DIRECTOR DE PLANIFICACION	ING. MARIA LALANGUI ALCALDESA DE LA CIUDAD

DIRECCION DE PLANIFICACION

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA

PROTOCOLIZACIÓN - RESOLUCIÓN

ESCRITURA NÚMERO: 20251905000P00086

FACTURA NÚMERO: 001-002-000045548

OTORGADO POR: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

A FAVOR DE: SI MISMO

DOY: PRIMERO Y SEGUNDO TESTIMONIOS

---TORA TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA: RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN; Y, A PETICIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) NÚMERO 1960000620001, LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORA **INGENIERA, LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH,** DE ESTADO CIVIL CASADA, EN SU CALIDAD DE **ALCALDESA** Y PATROCINADO POR EL DOCTOR RODRIGUEZ BERRU WILMAN RODRIGO. **ABOGADO Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.** MATRICULA NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL DOS GUION VEINTITRÉS DEL FORO DE ABOGADOS; Y, CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY

NOTARIAL EN ACTUAL VIGENCIA, **PROTOCOLIZO LA PRESENTE: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO NRO. 164-TD-A-GADM-Y-2024, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL UN LOTE DE TERRENO QUE ES PARTE DEL LOTE DE TERRENO A1, PROPIEDAD DE PERALTA ALBARRACIN JOSÉ RICARDO", DE UNA CABIDA O ÁREA TOTAL DE 857.964 METROS CUADRADOS; SITUADO EN EL BARRIO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE,** OTORGADA POR: ***GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA***; A FAVOR DE: ***SI MISMO***, MISMO QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE CUATRO FOJAS LA RESOLUCIÓN ORIGINAL Y DIEZ FOJAS DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y HABILITANTE. PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, SE ADJUNTA LA RESPECTIVA PETICIÓN CON PATROCINIO DEL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL; FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE CEDULA DE CIUDADANIA, CERTIFICADO DE VOTACIÓN Y CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA DE LA SEÑORA INGENIERA LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA. **YANTZAZA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS**

Dirección: Calles Luis Beatidas y Zamora – Teléfono: 2300743
YANTZAZA – ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

MIL VEINTICINCO. LA NOTARIA QUE DOY FE. *SE CONFIEREN DOS TESTIMONIOS.*

Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANTZAZA

SE OTORGÓ, ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO DOS TESTIMONIOS, QUE LOS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.

Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANTZAZA

T.
M.
R.
S.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dirección: Calles Luis Bastidas y Zamora – Teléfono: 2300743
YANTZAZA – ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

sa Alejandrina Ramón Granda

Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

C E R T I F I C O:

Que, en esta fecha queda inscrita la copia de la ***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO NRO. 164-TD-A-GADM-Y-2024,*** *del terreno del señor PERALTA ALBARRACIN JOSÉ RICARDO, a favor del* ***GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA,*** *bajo el número de inscripción* ***ciento cuatro (104)****, repertorio número* ***ciento ochenta y uno (181),*** *en el Registro de la Propiedad del presente año.----------*

Yantzaza, 27 de Enero del 2025

Abg. Rosa Alejandrina Ramón Granda

Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

**Ing. Verónica Paladines Tandazo*

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
EN BLANCO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN YANTZAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
EN BLANCO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA 1

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

OTORGADO POR: ROMERO LUZ BENIGNA

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

TESTIMONIO: UNO Y DOS

YANTZAZA, A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2025

Factura: 001-002-000047664

20251905000P00966

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20251905000P00966

ACTO O CONTRATO:
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE JUNIO DEL 2025, (9:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ROMERO LUZ BENIGNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101434868	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	REPRESENTADO POR	RUC	1960000620001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	YANZATZA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20251905000P00966
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2025, (9:40)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	Memoria USB (PENDRIVE), proporcionada por la parte adjudicante.
OBSERVACIÓN:	LA FIRMA ELECTRÓNICA FUE DEBIDAMENTE VALIDADA CON EL APLICATIVO DE FIRMA ELECTRÓNICA FIRMAEC.

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN LOTE DE TERRENO RURAL POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA -COPIA-

CUANTÍA: 2.633,62 USD

AVALUO MUNICIPAL: 2.394.20 USD

ESCRITURA NÚMERO: 20251905000P00966

FACTURA NÚMERO: 001-002-000047664

OTORGADO POR: ROMERO LUZ BENIGNA

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

OTORGO: PRIMERO Y SEGUNDO TESTIMONIOS

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez,** NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen por una parte, en calidad de **ADQUIRIENTE**, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA,** con Registro Único de Contribuyentes (RUC) numero 1960000620001, representado legalmente por la señora **Ingeniera, Lalangui Cabrera María Elizabeth,** de estado civil casada, en su calidad de **ALCALDESA**, conforme consta y lo justifica la documentación que en fotocopia debidamente certificada se adjunta a la presente como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de **TRADENTE,** la señora **Romero Luz Benigna,** de estado civil viuda, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliadas en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con número de contacto telefónico (celular) 0989167360, legalmente capaces y hábiles, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme los originales de sus documentos de identidad (CEDULAS) plenamente identifico, para lo cual previo su consentimiento de forma expresa y verbal autorizan se procede a descargar y adjuntar como documentos habilitantes los Certificados Digitales de Datos de Identidad Ciudadana, otorgados por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco (Art. 75) y articulo cuatro (Art. 4), numeral uno (1) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, de conocer doy fe. Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑORA = NOTARIA:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar y elevar a escritura pública la presente minuta de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, que se expresa bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** A la celebración de la presente escritura pública de traspaso de dominio, comparecen por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza**, legalmente representado, por la señora ingeniera **María Elizabeth Lalangui Cabrera**, en calidad de **Alcaldesa del cantón Yantzaza**, Registro de Contribuyentes **Nro. 1960000620001**, a quien en lo posterior se denominará **"EL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA", o**

"ADQUIRIENTE" conforme la documentación que se adjunta; y, por otra parte, en calidad de **"TRADENTE"** la señora: **LUZ BENIGNA ROMERO**, con cédula de identidad **1101434668**, de estado civil viuda. Los intervinientes domiciliados en esta ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, mayores de edad, capaces conforme a derecho se requiere para contratar y obligarse, quienes en forma voluntaria y sin coacción de ninguna naturaleza, convienen en celebrar la presente escritura, al tenor de las siguientes clausulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. 2.1.** De acuerdo con el documento Nro. 2452, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza encargado, certifica que, "1.- Que, en el tomo número dieciocho (18) bajo el número de inscripción cuatrocientos treinta y siete (437), repertorio número mil trescientos treinta y cuatro (1334), de fecha cuatro de Noviembre del dos mil cuatro, consta inscrita la copia de la escritura de PROVIDENCIA DE ADJUDICACION que otorga el INDA a favor de la señora ROMERO LUZ BENIGNA de estado civil VIUDA, protocolizada ante la Notaria Tercera del Cantón Zamora, Doctora Silvia Piedra Ordóñez con fecha 11 de Junio del 2004, un lote de terreno ubicado en la zona Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el Nro. 32, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Gonzalo Vélez en 88.60 m. R. N 73 37 E; Gonzalo Vélez en 111.80 m. R. S 79 42 E; Manuel Espinoza en 367.49 m. R. S 56 06 E; Manuel Espinoza en 150.84 m. R. S 28 57 E; Manuel Espinoza en 262.13 m. R. S 64 42 E. POR EL SUR: Cesar Bautista en 337.51 m. R. N 82 14 W; Cesar

Bautista en 412.49 m. R. N 82 14 W. POR EL ESTE: Manuel Espinoza en 116.11 m. R. S2 28 W; y, POR EL OESTE: Río Chicaña en 228.53 m. R. variable; Quebrada Tundayme en 143,84 m. R. variable; Roberth Vélez en 70,15 m. R. N 3 46 E; Pueblo de Chicaña en 68.00 m. R. N 28 04 E. Con una cabida de 28,2000 Has. 2.- Que, en el tomo número veintiséis (26), bajo el número de inscripción seiscientos ocho (608), repertorio número mil ochocientos veintitrés (1823) de fecha uno de Noviembre del dos mil doce, consta inscrita el LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DESMEMBRACION Y ACTUALIZACION DE DATOS del terreno de la señora ROMERO LUZ BENIGNA, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo (E), con fecha 02 de Octubre del 2012, sobre un lote de terreno ubicado en el sector Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe; se ha subdividido en dos lotes signados con los. Nros. 32 y 32-A, que tienen los siguientes linderos y dimensiones: LOTE NRO. 32.- POR EL NORTE: Con Manuel Espinoza, en 313.73 m, con rumbo S56°06'E; 150.84m, con rumbo S28°57E; 262.13m, con rumbo S64°42'E. POR EL SUR: Con terrenos de César Bautista en 337.51m, con rumbo N82°14'W y 412.49m, con rumbo N82°14'W. POR EL ESTE: Con terrenos de Manuel Espinosa en 116.11m, con rumbo S2°28'W; y, POR EL OESTE: Con terrenos de Loonder Orellana, en 30.83m, con rumbo S11'23'25"W; 30.00m, con rumbo S77°10'23"E; 44.00m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m, con rumbo N77°10'23"W; 140.62m, con rumbo N35°38'35"W; 41.09m, con rumbo S76°28'21"W; con la quebrada Tundayme, en 88.90m,

con rumbo S33°26'3"W; en 93.67m, con rumbo S41°11'9"W; 111.73m, con rumbo S44°31'17"W y en 228.53m, son rumbo variable. Con una cabida de 25.7044 Has. LOTE NRO. 32-A. POR EL NORTE: Con terrenos de Gonzalo Vélez, en 88.60m, con rumbo N73°37'0"E; 113.80m, con rumbo S81°13'25"E y con terrenos de Manuel Espinoza en 73.84m, con rumbo S55°37'10"E. POR EL SUR: Con terrenos de la misma vendedora Luz Benigna Romero, en 30.00m, con rumbo N77°10'23"W; 140.62m, con rumbo N35°38'35"W; 41.09m, con rumbo S76°28'21"W; con la quebrada Tundayme, en 88.90m, con rumbo S33°26'3"W; en 93.67m, con rumbo S41°11'9"W; 111.73m, con rumbo S44°31'17"W. POR EL ESTE: Con terrenos de la misma vendedora Luz Benigna Romero, en 30.83m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m con rumbo S77°10'23"E y 44.00m, con rumbo S11°23'25"W; y, POR EL OESTE: Con terrenos de Robert Vélez, en 100.01m, con rumbo N18°11'35"E; 70.15m, con rumbo N3°46'0"E y terrenos del pueblo de Chicaña en 69.84m con rumbo N27°25'25" E. Con una cabida de 24.956.80 m'. El Lote Nro. 32 se encuentra con HIPOTECA ABIERTA a favor del BANECUADOR BP, bajo el número de inscripción ciento quince (115), repertorio número mil doscientos cincuenta y siete (1257); PROHIBICION DE ENAJENAR, bajo el número de inscripción ciento noventa y cinco (195), repertorio número mil doscientos cincuenta y ocho (1258), de fecha 09 de Septiembre del 2019; CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, ordenado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, bajo el número de inscripción (262), repertorio número (2206), de fecha

29 de octubre del 2024. 3.- Que, bajo el número de inscripción mil doscientos veinticuatro (1224), repertorio número dos mil doscientos siete (2207) de fecha veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, consta inscrito la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA-DUP-151-A-GADM-Y-2024, del terreno de la señora **ROMERO LUZ BENIGNA** a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, el mismo que se encuentra ubicado en el sector Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, del cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe; Lote singularizado con el numero **N°32-B,** que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- **POR EL NORTE:** Con Luz Benigna Romero en 82.69m, rumbo S82°5843E; **POR EL ESTE:** Con Luz Benigna Romero en 25.00m, rumbo S30°27'30"W. **POR EL SUR**: Con Cesar Bautista en 79.08m rumbo N83°53'04"W. **POR EL OESTE:** Con Luz Benigna Romero en 25.00m rumbo N21°40'07"E. **Dando una cabida total de 0.1900 HAS**. El inmueble en mención a más de los gravámenes descritos no se encuentra embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito". **2.2.** El lote de terreno materia de esta transferencia de dominio, por concepto de declaratoria de utilidad pública, es el predio signado con el **Nro. 32-B**, cuyos linderos, dimensiones y área es como sigue: **POR EL NORTE.** – Limita con Luz Benigna Romero, en 82.69 metros, Rumbo S82°58' 43"E. **POR EL SUR.** – Limita con Cesar Bautista, en 79.08 metros, Rumbo N83°53'04"W. **POR EL ESTE.** – Limita con Luz Benigna Romero, en 25.00 metros, Rumbo S30°27'30"W; y, **POR EL OESTE.** – Limita con Luz Benigna Romero, en 25.00 metros,

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, el lote de terreno signado con el Nro. 32-B, situado en la Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE	Limita con Luz Benigna Romero, en 82.69 metros, Rumbo S82°58' 43"E
SUR	Limita con Cesar Bautista, en 79.08 metros, Rumbo N83°53'04"W
ESTE	Limita con Luz Benigna Romero, en 25.00 metros, Rumbo S30°27'30"W
OESTE	Limita con Luz Benigna Romero, en 25.00 metros, Rumbo N21°40'07"E

El mencionado inmueble materia de la transferencia de dominio, tiene una cabida total de (0.1900) hectáreas, conforme se desprende del levantamiento planimétrico, elaborado en el mes de agosto de 2024, aprobado por el Departamento de Planificación Territorial y Proyectos; con esta transferencia de dominio, por causa de declaratoria de utilidad pública, se cumple con los términos acordados en la negociación realizada con la propietaria, el veintidós de mayo de dos mil veinticinco, con lo que concluye el trámite administrativo de expropiación. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, conforme la certificación emitida por el señor Coordinador de Avalúos y Catastros, establece el avalúo del inmueble es de: **DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS, (2.394,20),** más el 10% establecida en el acta de negociación, determinándose, como justo precio a pagar la cantidad total de:

Rumbo N21°40'07"E. Con un área total de 0.1900 hectáreas. **2.3.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en aplicación del Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, mediante Resolución Administrativa Nro. AP-141-A-GADMY-2024, de fecha 02 de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada por la señora Alcaldesa, se realiza el anuncio de proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BOVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA"**, que recae sobre el lote de terreno signado con el numero **"32-B"**, con una cabida de 0.1900 hectáreas. **2.4.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, mediante Resolución Ejecutiva Nro. DUP-151-A-GADM-Y-2024, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, Alcaldesa del cantón Yantzaza; resolvió declarar de utilidad pública, de interés social, de ocupación inmediata con fines de expropiación, el terreno signado con el Nro. 32-B, ubicado en la Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de la señora **LUZ BENIGNA ROMERO**, con cédula de identidad **1101434668**, de estado civil viuda, declaratoria inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza, el 29 de octubre del 2024, bajo el número de inscripción "1224", repertorio "2207". **TERCERA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.** Con los antecedentes señalados en los epígrafes anteriores, **"LA TRADENTE" señora: LUZ BENIGNA ROMERO**, transfiere en forma perpetua y definitiva a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO**

Dirección: Calles Luis Bastidas y Zamora – Teléfono: 2300743
YANTZAZA – ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (2.633,62), valor que será pagado con cargo a la **Partida Presupuestaria Nro. 8.4.03.01.01,** del Subprograma 1, Coordinación de agua potable y alcantarillado, denominada: terreno (Expropiación), para la **construcción de un nuevo bloque de bóvedas en el cementerio de Chicaña** para la Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que será transferida a la Cuenta de ahorros del BANECUADOR (Banca Para el Desarrollo Productivo Rural y Urbano), con número de cuenta 0360143734, cuyo titular es la señora Luz Benigna Romero, mismos que serán cancelados luego que se haya elevado a escritura pública, y registrado en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza. **QUINTA: SERVIDUMBRES.** La transferencia de dominio recae sobre el lote signado como Nro. 32-B, de un área de 0.1900 hectáreas, que fue parte del lote de terreno signado con el lote Nro. 32 de este negocio jurídico, se lo realiza con todas sus servidumbres, activas y pasivas legalmente constituidas, libres de gravamen, comprometiéndose en caso contrario la Tradente al saneamiento de Ley. **SEXTA: TRANSFERENCIA SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN.** LA TRADENTE, señora Luz Benigna Romero, sin presión de naturaleza alguna, transfiere por causa de declaratoria de utilidad pública e interés social, y ocupación inmediata, con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, el lote de terreno singularizado en la Cláusula Tercera del presente instrumento público. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, acepta la transferencia de dominio por ser

indispensable, esto con el objeto de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BOVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA". SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN.** De conformidad con el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, no genera prestación patrimonial alguna la celebración, inscripción, registro o protocolización de los documentos o actos jurídicos que se deriven del procedimiento de la expropiación; en este contexto el predio de propiedad de la señora Luz Benigna Romero, está libre de imposiciones legales. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza como entidad adquiriente cubrirá los gastos notariales y queda autorizado para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, sin tener que hacer reclamo alguno en lo posterior. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento. **DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se anexa como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Certificados digitales de datos de identidad ciudadana, fotocopias de cedula de ciudadanía y certificados de votación de las comparecientes; **B)** Certificado de exoneración de pago de alcabalas; **C)** Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública; entre otros. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está

Dirección: Calles Luis Bastidas y Zamora – Teléfono: 2300743
YANTZAZA – ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900638477

Nombres del ciudadano: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIPE/YANTZAZA/YANTZAZA

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CALVA MARLON JUNIOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2019

Datos del Padre: LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CABRERA CAYLLAGUA BERTHA MELIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 258-154-94515

258-154-94515

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900638477

Nombre: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 251-154-94533

251-154-94533

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1101434668

Nombres del ciudadano: ROMERO LUZ BENIGNA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/OÑA/SAN FELIPE DE OÑA

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DELGADO SERAFIN FRANCISCO

Datos del Padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: ROMERO ETELVINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 257-155-56245

257-155-56245

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
APELLIDOS
ROMERO
CONDICIÓN CIUDADANA
NOMBRES
LUZ BENIGNA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
01 AGO 1965
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY OÑA
SAN FELIPE DE OÑA
FIRMA DEL TITULAR
SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
065701125
FECHA DE VENCIMIENTO
05 SEP 2033
NATICAN
036748
NUI.1101434668

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ETELVINA
ESTADO CIVIL
VIUDO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
DELGADO SERAFIN FRANCISCO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
YANTZAZA 06 SEP 2023
DIRECTOR GENERAL
CODIGO DACTILAR
V3337V2222
TIPO SANGRE
A/R
DONANTE
No donante
I<ECU065701125l<<<<<1101434668
5008012F3309058ECU<NO<DONANTE1
ROMERO<<LUZ<BENIGNA<<<<<<<<<<<

NOTARIA PUBLICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1; 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe
Confiere a

Lalangui Cabrera Maria Elizabeth

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Yantzaza

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Zamora, el 1ro de marzo de 2023

Abg. Carlos Sarango Sarango
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Lcda. Margarita Poma González
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Mgs. Efrén Ruiz Valdiviezo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Isabel Ochoa Jaramillo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Gisela Martínez Aldean
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Abg. Claudia Medina González
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA
CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del documento original
Yantzaza, 06 JUN. 2023
SECRETARÍA GENERAL

PRESIDENCIA CNE JPE- ZAMORA CHINCHIPE

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

SECRETARÍA CNE JPE ZAMORA CHINCHIPE

SRi

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	1960000620001

Representante legal

- LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
28/02/1989	16/06/2023	15/02/1987
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
15/02/1987	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 7 / ZAMORA CHINCHIPE / YANTZAZA		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE **Cantón:** YANTZAZA **Parroquia:** YANZATZA

Dirección

Barrio: CENTRAL **Calle:** AV. IVAN RIOFRIO **Número:** SN **Intersección:** ARMANDO ARIAS **Edificio:** EDIFICIO MUNICIPAL **Referencia:** JUNTO AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072300158 **Email de referencia:** tesoreria@yantzaza.gob.ec **Email trabajo:** secretariageneral@yanzatza.gob.ec

Actividades económicas

- C10101101 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO.
- C10101102 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: PORCINO.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Número RUC
1960000620001

- O84121101 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN SALUD; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.
- O84129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Establecimientos

Abiertos
6

Cerrados
0

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios, Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación: RCR17363523170402 48
Fecha y hora de emisión: 08 de enero de 2025 11:05
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
DOY FE: Que las fotocopias que anteceden es/son copia/s certificada/s del documento/s que me fue/ron exhibido/s
19 JUN 2023
Dra. Isabel Rangel Salazar de O
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANTZAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YANTZAZA

ESPECIE VALORADA
USD. 0,75

FECHA DE EMISIÓN: JULIO DE 2024

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

0053398

CERTIFICADO
DE NO ADEUDAR

2025

Que el/la contribuyente señor(a), **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA** con número de cédula: **1960000620001** el mismo que ha solicitado a este departamento un **Certificado de no adeudar** al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**.

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de entrega del presente documento, **NO ADEUDA** a la Institución valor alguno. Lo certifico en honor a la verdad.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DIAS

Yantzaza, jueves, 29 de mayo de 2025

TANIA ELIZABETH HERRERA QUEZADA
RECAUDADORA

2025-CER-00000065412
Impreso: jueves, 29 de mayo de 2025
TANIA ELIZABETH HERRERA QUEZADA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
RECAUDACIÓN
Fecha 29 MAYO 2025

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
DOY FE: que las fotocopias que anteceden es/son iguales a/los documento/s originales que corresponde/n y que me fue/ron exhibidos.
21 JUN 2025
Dra. Tania Elizabeth Herrera Quezada de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

Mas información
(07)2300158 Ext. 20
Alcaldía Ciudadana

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YANTZAZA

ESPECIE VALORADA
USD. 0,75

FECHA DE EMISIÓN: JULIO DE 2024

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR 0053870

CERTIFICADO
DE NO ADEUDAR

2025

Que el/la contribuyente señor(a), **ROMERO LUZ BENIGNA** con número de cédula: **1101434668** el mismo que ha solicitado a este departamento un **Certificado de no adeudar** al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.**

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de entrega del presente documento, **NO ADEUDA** a la Institución valor alguno. Lo certifico en honor a la verdad.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DIAS

Yantzaza, miércoles, 11 de junio de 2025

TANIA ELIZABETH HERRERA QUEZADA
RECAUDADORA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
RECAUDACIÓN
Fecha 11 JUN. 2025
CAJA 1

2025-CER-00000065882
Impreso: miércoles, 11 de junio de 2025
TANIA ELIZABETH HERRERA QUEZADA

Mas información
(07)2300158 Ext. 20
Alcaldía Ciudadana

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON VAREZA
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 190063847-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LALANGUI CABRERA
MARIA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANTZAZA
YANTZAZA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-04-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO

NARLON JUNIOR
DELGADO CALVA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA
E3333#2232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA CAYLLAGUA BERTHA IMELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2019-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH
N° 23083618
PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: YANZATZA
PARROQUIA: YANZATZA
ZONA: 6
JUNTA No. 0008 FEMENINO
C.I. N°. 1900638477

CIUDADANÍA
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025
La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada/o de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279 numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
DOY FE: que las fotocopias que anteceden es/son iguales a/los documento/s originales que corresponde/n y que me fue/ron exhibidos.

19 JUN 2025

Dra. Tania Marisol Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON TAMBILLO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON TAMBILLO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA

Abg. Raúl Jacquino Tepán Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E) **Nº 2452**

CERTIFICO:

1.- Que, en el tomo número dieciocho (18) bajo el número de inscripción **cuatrocientos treinta y siete (437)**, repertorio número mil trescientos treinta y cuatro (1334), de fecha **cuatro de Noviembre del dos mil cuatro**, consta inscrita la copia de la escritura de PROVIDENCIA DE ADJUDICACION que otorga el INDA a favor de la señora **ROMERO LUZ BENIGNA de estado civil VIUDA,** protocolizada ante la Notaria Tercera del Cantón Zamora, Doctora Silvia Piedra Ordóñez con fecha 11 de Junio del 2004, un lote de terreno ubicado en la zona Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el Nro. 32, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Gonzalo Vélez en 88.60 m. R. N 73 37 E; Gonzalo Vélez en 111.80 m. R. S 79 42 E; Manuel Espinoza en 367.49 m. R. S 56 06 E; Manuel Espinoza en 150.84 m. R. S 28 57 E; Manuel Espinoza en 262.13 m. R. S 64 42 E. POR EL SUR: Cesar Bautista en 337.51 m. R. N 82 14 W; Cesar Bautista en 412.49 m. R. N 82 14 W. POR EL ESTE: Manuel Espinoza en 116.11 m. R. S 2 28 W; y, POR EL OESTE: Río Chicaña en 228.53 m. R. variable; Quebrada Tundayme en 143,84 m. R. variable; Roberth Vélez en 70,15 m. R. N 3 46 E; Pueblo de Chicaña en 68.00 m. R. N 28 04 E. Con una cabida de 28,2000 Has.

2.- Que, en el tomo número veintiséis (26), bajo el número de inscripción **seiscientos ocho (608)**, repertorio número mil ochocientos veintitrés (1823) de fecha **uno de Noviembre del dos mil doce**, consta inscrita el LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DESMEMBRACION Y ACTUALIZACION DE DATOS del terreno de la señora **ROMERO LUZ BENIGNA,** protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo (E), con fecha 02 de Octubre del 2012, sobre un lote de terreno ubicado en el sector Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe; se ha subdividido en dos lotes signados con los. Nros. 32 y 32-A, que tienen los siguientes linderos y dimensiones: **LOTE NRO. 32**.- POR EL NORTE: Con Manuel Espinoza, en 313.73 m, con rumbo S56°06'E; 150.84m, con rumbo S28°57'E; 262.13m, con rumbo S64°42'E. POR EL SUR: Con terrenos de César Bautista en 337.51m, con rumbo N82°14'W y 412.49m, con rumbo

N82°14'W. POR EL ESTE: Con terrenos de Manuel Espinosa en 116.11m, con rumbo S2°28'W; y, POR EL OESTE: Con terrenos de Loonder Orellana, en 30.83m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m, con rumbo S77°10'23"E; 44.00m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m, con rumbo N77°10'23"W; 140.62m, con rumbo N35°38'35"W; 41.09m, con rumbo S76°28'21"W; con la quebrada Tundayme, en 88.90m, con rumbo S33°26'3"W; en 93.67m, con rumbo S41°11'9"W; 111.73m, con rumbo S44°31'17"W y en 228.53m, con rumbo variable. Con una cabida de 25.7044 Has. **LOTE NRO. 32-A**. POR EL NORTE: Con terrenos de Gonzalo Vélez, en 88.60m, con rumbo N73°37'0"E; 113.80m, con rumbo S81°13'25"E y con terrenos de Manuel Espinoza en 73.84m, con rumbo S55°37'10"E. POR EL SUR: Con terrenos de la misma vendedora Luz Benigna Romero, en 30.00m, con rumbo N77°10'23"W; 140.62m, con rumbo N35°38'35"W; 41.09m, con rumbo S76°28'21"W; con la quebrada Tundayme, en 88.90m, con rumbo S33°26'3"W; en 93.67m, con rumbo S41°11'9"W; 111.73m, con rumbo S44°31'17"W. POR EL ESTE: Con terrenos de la misma vendedora Luz Benigna Romero, en 30.83m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m con rumbo S77°10'23"E y 44.00m, con rumbo S11°23'25"W; y, POR EL OESTE: Con terrenos de Robert Vélez, en 100.01m, con rumbo N18°11'35"E; 70.15m, con rumbo N3°46'0"E y terrenos del pueblo de Chicaña en 69.84m con rumbo N27°25'25" E. Con una cabida de 24.956.80 m². El Lote Nro. 32 se encuentra con **HIPOTECA ABIERTA** a favor del BANECUADOR BP, bajo el número de inscripción **ciento quince (115)**, repertorio número mil doscientos cincuenta y siete (1257); **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR,** bajo el número de inscripción **ciento noventa y cinco (195)**, repertorio número mil doscientos cincuenta y ocho (1258), de fecha **09 de Septiembre del 2019**; **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, ordenado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, bajo el número de inscripción **(262)**, repertorio número (2206), de fecha **29 de octubre del 2024.**----------

3.- Que, bajo el número de inscripción **mil doscientos veinticuatro (1224)**, repertorio número dos mil doscientos siete (2207) de fecha **veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro**, consta inscrito la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA-DUP-151-A-GADM-Y-2024, del terreno de la señora **ROMERO LUZ BENIGNA** a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA,** el mismo que se encuentra ubicado en el sector Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, del cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe. Lote N° 32-B, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Con Luz Benigna

Romero en 82.69m, rumbo S82°58'43"E; POR EL ESTE: Con Luz Benigna Romero en 25.00m, rumbo S30°27'30"W. POR EL SUR: Con Cesar Bautista en 79.08m rumbo N83°53'04"W. POR EL OESTE: Con Luz Benigna Romero en 25.00m rumbo N21°40'07"E. Dando una cabida total de 0.1900 HAS. El inmueble en mención a más de los gravámenes descritos no se encuentra embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con titulo inscrito. --------

Este registro no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionados por los particulares y que puedan incluir o hayan incluido a error o equivocación a la entidad, así como del uso doloso o fraudulento del documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley Orgánica de Registro de datos Públicos establece que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalía detectan a fin de preceder a la inmediata modificación.----------

Yantzaza, 21 de mayo del 2025

Abg. Raúl Tarquino Tapia Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

Actualizado: Andrea Tinizaray

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA *Revisado: Abg. Raúl Tarquino Tapia Guamán*
DOY FE: que las fotocopias que anteceden es/son iguales
al/los documento/s originales que corresponde/n y que me
fue/ron exhibidos.

19 JUN 2025

Dra. Tania Mariel Re. gel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA-DUP-151-A-GADM-Y-2024

ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. "No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana" (...);

Que, la Ley Suprema en el Art. 253 determina que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal en cada cantón, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la norma mencionada en su Art. 264, numeral 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración,

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 1
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza

indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación" (...) En concordancia con el Art. 446 del COOTAD;

Que, *Que, El COOTAD, en su Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;*

Que, *el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que es atribución del Concejo Municipal (...) "Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley" (...);*

Que, *el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";*

Que, *de conformidad con el Art. 98 y subsiguientes del Código Orgánico Administrativo, las autoridades de las instituciones podrán emitir actos, hechos y contratos administrativos con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales, los cuales se encuentran revestidos de la presunción de legalidad y legitimidad;*

Que, *el inciso primero del Art. 446 del COOTAD., dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social". (...) "manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley" (...);*

Que, *el Art. 447 ibídem, en su parte pertinente dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecida, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. ...";*

Que, *el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador*

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 1
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza

de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaratoria de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

Que, *el Art. 58.1. del mismo cuerpo legal menciona sobre la Negociación y precio. "Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones";*

Que, *el Art. 58.7.- Reversión.- enfatiza lo siguiente: "En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la*

notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia";

Que, el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. ...". El inciso final ibídem establece: "La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública";

Que, una vez perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, las partes buscarán un acuerdo directo por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata, conforme lo dispone el Art. 58.1. de la ley mencionada, debiéndose para el efecto, proceder al pago respectivo o la consignación en caso de no existir dicho acuerdo;

*Que, del certificado conferido por la Abg. Rosa Ramón Granda, Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza (E), de fecha 06 de febrero del 2024, se desprende que la señora LUZ BENIGNA ROMERO con cédula Nro. 1101434668, de estado civil viuda, es propietaria del lote signado con el número 32, de 28.2000 has, conforme consta en el certificado, que textualmente dice: "**1.-** Que, en el tomo número dieciocho (18) bajo el número de inscripción **cuatrocientos treinta y siete (437)**, repertorio número mil trescientos treinta y cuatro (1334), de fecha **cuatro de Noviembre del dos mil cuatro**, consta inscrita la copia de la escritura de PROVIDENCIA DE ADJUDICACION que otorga el INDA a favor de la señora **ROMERO LUZ BENIGNA de estado civil VIUDA**, protocolizada ante la Notaria Tercera del Cantón Zamora, Doctora Silvia Piedra Ordóñez con fecha 11 de Junio del 2004, un lote de terreno ubicado en la zona Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el Nro. 32, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- **POR EL NORTE:** Gonzalo Vélez en 88.60 m. R. N 73 37 E; Gonzalo Vélez en 111.80 m. R. S 79 42 E; Manuel Espinoza en 367.49 m. R. S 56 06 E; Manuel Espinoza en 150.84 m. R. S 28 57 E; Manuel Espinoza en 262.13 m. R. S 64 42 E. **POR EL SUR:** Cesar Bautista en 337.51 m. R. N 82 14 W; Cesar Bautista en 412.49 m. R. N 82 14 W. **POR EL ESTE:** Manuel Espinoza en 116.11 m. R. S 2 28 W; y, **POR EL OESTE:** Río Chicaña en 228.53 m. R. variable, Quebrada Tundayme en 143,84 m. R. variable; Roberth Vélez en 70,15 m. R. N 3 46 E; Pueblo de Chicaña en 68.00 m. R. N 28 04 E. Con una cabida de 28,2000 Has. **2.- Posteriormente,** en el tomo número veintiséis (26), bajo el número de inscripción **seiscientos ocho (608)**, repertorio número mil*

Dir.: Av. Ivan Riofrio y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 19
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuado
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaz

ochocientos veintitrés (1823) de fecha ***uno de Noviembre del dos mil doce****, consta inscrita el LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DESMEMBRACION Y ACTUALIZACION DE DATOS del terreno de la señora* ***ROMERO LUZ BENIGNA****, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo (E), con fecha 02 de Octubre del 2012, sobre un lote de terreno ubicado en el sector Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe;* ***se ha subdividido en dos lotes signados con los. Nros. 32 y 32-A,*** *que tienen los siguientes linderos y dimensiones:* ***LOTE NRO. 32.-*** *POR EL NORTE: Con Manuel Espinoza, en 313.73 m, con rumbo S56°06'E; 150.84m, con rumbo S28°57'E; 262.13m, con rumbo S64°42'E POR EL SUR: Con terrenos de César Bautista en 337.51m, con rumbo N82°14'W y 412.49m, con rumbo N82°14'W, POR EL ESTE: Con terrenos de Manuel Espinosa en 116.11m, con rumbo S2 28'W, y, POR EL OESTE: Con terrenos de Loonder Orellana, en 30,83m, con rumbo 11°23'25"W; 30.00m, con rumbo $77°10'23"E; 44.00m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m, con rumbo N77°1023"W: 140.62m, con rumbo N35°38'35"W; 41.09m, con rumbo S76°28'21"W; con la quebrada Tundayme, en 88.90m, con rumbo $33°26'3"W; en 93.67m, con rumbo S41°11'9"W; 111.73m, con rumbo S44°31'17"W y en 228.53m, con rumbo variable. Con una cabida de 25.7044 Has.,* y también el *"**LOTE NRO. 32-A. POR EL NORTE:** Con terrenos de Gonzalo Vélez, en 88.60m, con rumbo N73°37'0"E; 113.80m, con rumbo S81°13'25"E y con terrenos de Manuel Espinoza en 73.84m, con rumbo S55°37'10"E. POR EL SUR: Con terrenos de la misma vendedora Luz Benigna Romero, en 30.00m, con rumbo N77°10'23"W; 140.62m, con rumbo N35°38'35"W; 41.09m, con rumbo S76°28'21"W; con la quebrada Tundayme, en 88.90m, con rumbo S33°26'3"W; en 93.67m, con rumbo S41°11'9"W; 111.73m, con rumbo S44°31'17"W. POR EL ESTE: Con terrenos de la misma vendedora Luz Benigna Romero, en 30.83m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m con rumbo S77°10'23"E y 44.00m, con rumbo S11°23'25"W; y, POR EL OESTE: Con terrenos de Robert Vélez, en 100.01m, con rumbo N18°11'35"E; 70.15m, con rumbo N3°46'0"E y terrenos del pueblo de Chicaña en 69.84m con rumbo N27°25'25" E. Con una cabida de 24.956.80 m². **El Lote Nro. 32** se encuentra con **HIPOTECA ABIERTA** a favor del BANECUADOR BP, bajo el número de inscripción **ciento quince (115)**, repertorio número mil doscientos cincuenta y siete (1257); **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, bajo el número de inscripción **ciento noventa y cinco (195)**, repertorio número mil doscientos cincuenta y ocho (1258), de fecha **09 de septiembre del 2019**. El inmueble en mención a más de los gravámenes descritos no se encuentra embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito;*

Que, una parte del lote rural signado con el Nro. 32, hoy signado como lote N° 32-B, de una cabida de 0,1900 hectáreas, es necesario incorporarlo al patrimonio municipal, mediante procedimiento de declaratoria de utilidad pública, para la implantación del proyecto: ***"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA";***

Que, el lote de terreno signado con el lote N° 32-B, a declararse de Utilidad Pública, según el PROYECTO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE JUSTIFICA LA ADQUISICIÓN DE

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 1
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza

UN ÁREA PARA EL PROYECTO ***"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA"****, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos del GAD Municipal de Yantzaza, mediante oficio No. 464-DPTP-GADMY-2024, de fecha 06 de noviembre de 2023, tiene los siguientes linderos dimensiones y área:* ***POR EL NORTE.-*** *Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 82.69 metros, Rumbo S82°58'43"E;* ***POR EL SUR.-*** *Limita con Cesar Bautista, en la extensión de 79.08 metros, Rumbo N83°53'04"W;* ***POR EL ESTE.-*** *Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo S30°27'30"W; y,* ***POR EL OESTE.-*** *Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo N21°40'07"E.* ***Con un área total de 0.1900 hectáreas;***

Que, *el lote de terreno rural antes singularizado, materia de la presente declaratoria de utilidad pública, según la certificación emitido por la Coordinación de Avalúos y Catastros mediante Oficio Nro. 038-CAC-2024, del 06 de febrero de 2024, tiene un avaluó municipal de* ***DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.394.20);***

Que, *según el compromiso presupuestario número 139, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes, Directora Financiera del GAD Municipal de Yantzaza, existe el financiamiento suficiente para este negocio jurídico.*

Que, *la Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, Alcaldesa del Cantón Yantzaza, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expidió la Resolución Administrativa Anuncio de Proyecto – AP-141-A-GADMY-2024, de fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro.*

Que, *el Anuncio del Proyecto AP-141-A-GADMY-2024, denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA", fue difundido y publicado en el Diario El Amazónico de la ciudad de Zamora, correspondiente al día martes 15 de octubre del 2024, edición Nro. "2.372"; miércoles 16 de octubre del 2024, edición Nro. "2.373"; y, jueves 17 de octubre del 2024, edición Nro. "2.374";*

Que, *mediante Memorando N° GADMY-0395-AC-2024-M, de fecha 22 de octubre de 2024, la Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA, en su parte pertinente dispone lo siguiente: "se digne elaborar la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública de Interés Social y Ocupación inmediata de un terreno rural, signado con el número 32-B, situado en el sector de San Juan, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe; para el proyecto denominado:* ***"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA"****.*

La Señora Ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, Alcaldesa del cantón Yantzaza, y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en ejercicio de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento;

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar de utilidad pública, de interés social, y de ocupación inmediata con fines de expropiación, el lote de terreno rural, signado con el* ***lote N° 32-B****, propiedad de la señora:* ***LUZ BENIGNA ROMERO****, con cédula Nro.* ***1101434668****, de estado civil* ***viudo,*** *situado en el sector* ***Chicaña, parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe****, cuyos linderos dimensiones y área son los siguientes:* ***POR EL NORTE.-*** *Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 82.69 metros, Rumbo S82°58'43''E;* ***POR EL SUR.-*** *Limita con Cesar Bautista, en la extensión de 79.08 metros, Rumbo N83°53'04''W;* ***POR EL ESTE.-*** *Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo S30°27'30''W; y,* ***POR EL OESTE.-*** *Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo N21°40'07''E.* ***Con un área total de 0.1900 hectáreas****;*

SEGUNDO: *El objeto de la presente declaratoria de utilidad pública, interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata, es la implementación del proyecto:* ***"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA";***

TERCERO: *La presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, póngase a conocimiento del Concejo Cantonal, conforme lo dispone el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;*

CUARTO: *Disponer que, a través de la Secretaria General, se notifique con la presente resolución a las siguientes personas:*

- *A la señora: LUZ BENIGNA ROMERO, con cédula Nro. 1101434668, de estado civil viudo, propietaria del lote de terreno, signado con el lote N° 32-B, declarado de utilidad pública. Luego de notificada, la propietaria del bien consignará un número de cuenta bancaria activa, debidamente certificada por la entidad financiera, en la que se depositará los valores determinados como justa precio por concepto de indemnización;*

- *A la señora Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E), de conformidad con lo establecido en el artículo 58, inciso 5to. reformado por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que dé cumplimiento a este acto administrativo, e inscriba en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslaticio de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble declarado de utilidad pública, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública;* ***ASÍ COMO TAMBIÉN SE CANCELE***

PARCIALMENTE LA HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DEL BANECUADOR BP., Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, QUE PESA SOBRE LA PARTE AFECTADA CON LA EXPROPIACIÓN DE MODO QUE EL TERRENO EXPROPIADO QUEDE LIBRE;

- *Al representante del BanEcuador B.P., Sucursal Yantzaza, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, inciso 3ro.*

QUINTO: *Notificada la presente resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, interés social, y ocupación inmediata, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta días, para lo cual se delega al señor Procurador Síndico y Directora Financiera del GAD Municipal de Yantzaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1, reformado por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

SEXTO: *Expirado el plazo de negociación, sin que sea posible un acuerdo entre las partes, la entidad municipal emitirá el acto administrativo de expropiación y ocupación inmediata, se procederá a consignar el dinero establecido en el avalúo del terreno y la respectiva demanda de expropiación. Se tomará como cuantía el avalúo registrado en la Coordinación de Avalúos y Catastro Municipal, sobre el cual los propietarios del predio han pagado el impuesto predial del año anterior; y,*

SEPTIMO: *Publicar la presente resolución y los documentos principales en la página web institucional.*

DISPOSICIÓN FINAL: *Esta resolución entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad Municipal;*

Es dada en la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Notifíquese. - Cúmplase

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

ACCIÓN	***NOMBRE***	***CARGO***	***FIRMA***
Elaborado por:	*Ab Willian Ariel Bravo Abad*	*Analista Jurídico P.S-GADM-Y*	
Aprobado por:	*Dr. Wilmon Rodrigo Rodríguez Berrú*	*Procurador Síndico del GADM-Y*	

Rosa Alejandrina Ramón Granda

Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza.

C E R T I F I C O:

Que, en esta fecha queda inscrita la ***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA-DUP-151-A-GADM-Y-2024,*** *que antecede, sobre el terreno de la señora* ***ROMERO LUZ BENIGNA,*** *a favor del:* ***GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA,*** *bajo el número de inscripción* ***mil doscientos veinticuatro (1224),*** *repertorio número* ***dos mil doscientos siete (2207),*** *en el Registro de Propiedad del presente año.*----------

Yantzaza, 29 de octubre del 2024

Abg. Rosa Alejandrina Ramón Granda

Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E)

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANUNCIO DE PROYECTO -AP-141-A-GADMY-2024
ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. "No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerara n nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, conforme instituye el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio;

Que, la norma mencionada en su Art. 264, numeral 1 y 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación" (...). En concordancia con el Art.

446 del COOTAD;

Que, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, según determina el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal, l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Que, el literal i) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal (...) "Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley" (...);

Que, la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva;

Que, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva [illegible] administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, de conformidad con el Art. 98 y subsiguientes del Código Orgánico Administrativo, las autoridades de las instituciones podrán emitir actos, hechos y contratos administrativos con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales, los cuales se encuentran revestidos de la presunción de legalidad y legitimidad;

Que, el inciso primero del Art. 446 del COOTAD., dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social". (...) "manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley" (...);

Que, el Art. 447 ibídem, en su parte pertinente dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la

individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. ...";

Que, *la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 manifiesta: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al Registrador de la Propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación...";*

Que, *el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)";*

"La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

"El Art. 58.1.- Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del

juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones";

"El Art. 58.7. Reversión; En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia";

Que, el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad... El inciso final ibidem establece: "La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública";

Que, en virtud de que para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA", es un proyecto que beneficiará al cantón, por ello el GAD Municipal determina la necesidad, construir un nuevo bloque de bóvedas en el cementerio de Chicaña para aumentar la capacidad de sepultura y cubrir la demanda actual y futura de espacios funerarios; para así mejorar organización y distribución de las áreas de sepultura en el cementerio, asegurando una gestión eficiente y ordenada de los espacios disponibles; y así brindar condiciones adecuadas y respetuosas para el descanso eterno de los seres queridos, garantizando la conservación y mantenimiento adecuado de las bóvedas y sus alrededores;

Que, es necesario adquirir, mediante declaratoria de utilidad pública, una parte del lote de terreno rural, propiedad de la señora: LUZ BENIGNA ROMERO con cédula Nro. 1101434668, para la implantación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA";

Que, el terreno requerido por el GAD Municipal, donde se empezará el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA", corresponde el área de expropiación de 0.1900 hectáreas, situado en el sector Chicaña, parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, el lote de terreno propiedad de la señora: LUZ BENIGNA ROMERO con cédula Nro. 1101434668, donde se desarrollará el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA" de acuerdo al Certificado, emitido por la Registradora del Cantón Yantzaza (E), de fecha 06 de febrero de 2024, CERTIFICA: **1.-** Que, en el tomo número dieciocho (18) bajo el número de inscripción **cuatrocientos treinta y siete (437)**, repertorio número mil trescientos treinta y cuatro (1334), de fecha **cuatro de Noviembre del dos mil cuatro**, consta inscrita la copia de la escritura de PROVIDENCIA DE ADJUDICACION que otorga el INDA a favor de la señora **ROMERO LUZ BENIGNA de estado civil VIUDA**, protocolizada ante la Notaria Tercera del Cantón Zamora, Doctora Silvia Piedra Ordóñez con fecha 11 de Junio del 2004, un lote de terreno ubicado en la zona Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el Nro. 32, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- **POR EL NORTE:** Gonzalo Vélez en 88.60 m. R. N 73 37 E; Gonzalo Vélez en 111.80 m. R. S 79 42 E; Manuel Espinoza en 367.49 m. R. S 56 06 E; Manuel Espinoza en 150.84 m. R. S 28 57 E; Manuel Espinoza en 262.13 m. R. S 64 42 E. **POR EL SUR:** Cesar Bautista en 337.51 m. R. N 82 14 W; Cesar Bautista en 412.49 m. R. N 82 14 W. **POR EL ESTE:** Manuel Espinoza en 116.11 m. R. S 2 28 W; y, **POR EL OESTE:** Río Chicaña en 228.53 m. R. variable, Quebrada Tundayme en 143,84 m. R. variable; Roberth Vélez en 70,15 m. R. N 3 46 E; Pueblo de Chicaña en 68.00 m. R. N 28 04 E. Con una cabida de 28,2000 Has. **2.-** Que, en el tomo número veintiséis (26), bajo el número de inscripción **seiscientos ocho (608)**, repertorio número mil ochocientos veintitrés (1823) de fecha **uno de Noviembre del dos mil doce**, consta inscrita el LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DESMEMBRACION Y ACTUALIZACION DE DATOS del terreno de la señora **ROMERO LUZ BENIGNA**, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo (E), con fecha 02 de Octubre del 2012, sobre un lote de terreno ubicado en el sector Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe; se ha subdividido en dos lotes signados con los. Nros. 32 y 32 A, que tienen los siguientes linderos y dimensiones: LOTE NRO. 32.- POR EL NORTE: Con Manuel Espinoza, en 313.73 m, con rumbo S56°06'E; 150.84m, con rumbo S28°57'E; 262.13m, con rumbo S64°42'E POR EL SUR: Con terrenos de César Bautista en 337.51m, con rumbo N82°14'W y 412.49m, con rumbo N82°14'W, POR EL ESTE: Con terrenos de Manuel Espinosa en 116.11m, con rumbo S2 28'W, y, POR EL OESTE: Con terrenos de Loonder Orellana, en 30,83m, con rumbo 11°23'25"W; 30.00m, con rumbo S77°10'23"E; 44.00m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m, con rumbo N77°1023"W: 140.62m, con rumbo N35°38'35"W; 41.09m, con rumbo S76°28'21"W; con la quebrada Tundayme, en 88.90m, con rumbo S33°26'3"W; en 93.67m, con rumbo S41°11'9"W; 111.73m, con rumbo S44°31'17"W y en 228.53m, con rumbo variable. Con una cabida de 25.7044 Has. **LOTE NRO. 32-A. POR EL NORTE:** Con terrenos de Gonzalo Vélez, en 88.60m, con rumbo N73°37'0"E; 113.80m, con rumbo S81°13'25"E y con terrenos de Manuel Espinoza en 73.84m, con rumbo S55°37'10"E. POR EL SUR: Con terrenos de la misma vendedora Luz Benigna Romero,

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-159 / 2300 - 19
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

en 30.00m, con rumbo N77°10'23"W; 140.62m, con rumbo N35°38'35"W; 41.09m, con rumbo S76°28'21"W; con la quebrada Tundayme, en 88.90m, con rumbo S33°26'3"W; en 93.67m, con rumbo S41°11'9"W; 111.73m, con rumbo S44°31'17"W. POR EL ESTE: Con terrenos de la misma vendedora Luz Benigna Romero, en 30.83m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m con rumbo S77°10'23"E y 44.00m, con rumbo S11°23'25"W; y, POR EL OESTE: Con terrenos de Robert Vélez, en 100.01m, con rumbo N18°11'35"E; 70.15m, con rumbo N3°46'0"E y terrenos del pueblo de Chicaña en 69.84m con rumbo N27°25'25" E. Con una cabida de 24.956.80 m². El Lote Nro. 32 se encuentra con ***HIPOTECA ABIERTA*** *a favor del BANECUADOR BP, bajo el número de inscripción* ***ciento quince (115)****, repertorio número mil doscientos cincuenta y siete (1257);* ***PROHIBICIÓN DE ENAJENAR****, bajo el número de inscripción* ***ciento noventa y cinco (195)****, repertorio número mil doscientos cincuenta y ocho (1258), de fecha* ***09 de septiembre del 2019****. El inmueble en mención a más de los gravámenes descritos no se encuentra embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.*

Que, *el lote de terreno rural singularizado, y que el área a expropiar según la planimetría aprobada, de fecha agosto 2024, que se adjunta es de 0,1900 hectáreas, materia del presente anuncio de proyecto y posteriormente a declararse de utilidad Pública, tiene los siguientes linderos dimensiones y área:* ***POR EL NORTE.****- Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 82.69 metros, Rumbo S82°58'43''E;* ***POR EL SUR.****- Limita con Cesar Bautista, en la extensión de 79.08 metros, Rumbo N83°53'04''W;* ***POR EL ESTE.****- Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo S30°27'30''W; y,* ***POR EL OESTE.****- Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo N21°40'07''E.* ***Con un área total de 0.1900 hectáreas.***

Que, *el lote de terreno rural singularizado, materia del presente anuncio de proyecto, según la certificación emitido por la Coordinación de Avalúos y Catastros mediante Oficio Nro. 038-CAC-2024, del 06 de febrero de 2024, tiene un avaluó municipal de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.394.20)*

Que, *según el compromiso presupuestario número 139, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes, Directora Financiera del GAD Municipal de Yantzaza, existe el financiamiento suficiente para este negocio jurídico.*

La señora Alcaldesa del cantón Yantzaza, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - Anunciar a toda la ciudadanía del cantón Yantzaza y público en general *que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, luego de haber realizado los estudios respectivos, procederá a ejecutar el proyecto denominado:* ***"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA"****, lote de terreno rural, situado en el sector Chicaña, parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.*

ARTÍCULO DOS. *- El objetivo de este anuncio, es dar a conocer a la ciudadanía en general, y a la propietaria del lote de terreno rural, señora Luz Benigna Romero, con cédula Nro. 1101434668, que este terreno se declarará de utilidad pública, donde se implantará el proyecto:* ***"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA"***

ARTÍCULO TRES. *- Determinar que el proyecto que se anuncia, tendrá como área de influencia directa en el lote de terreno rural, signado con el lote N° 32-B, de 0,1900 hectáreas, de propiedad de la señora: Luz Benigna Romero con cédula Nro. 1101434668; cuyos linderos, extensión y cabida, del terreno en el que se desarrollará el proyecto, es como sigue:* ***POR EL NORTE.-*** *Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 82.69 metros, Rumbo S82°58'43"E;* ***POR EL SUR.-*** *Limita con Cesar Bautista, en la extensión de 79.08 metros, Rumbo N83°53'04"W;* ***POR EL ESTE.-*** *Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo S30°27'30"W; y,* ***POR EL OESTE.-*** *Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo N21°40'07"E.* ***Con un área total de 0.1900 hectáreas.***

ARTÍCULO CUATRO. *- Disponer que, luego del presente anuncio del proyecto, se realice la respectiva declaratoria de utilidad pública, así como en el caso de no llegar a acuerdos con los titulares del área de terreno rural, de 0.1900 hectáreas, formular el correspondiente juicio de expropiación.*

ARTÍCULO CINCO. *- Informar a la ciudadanía en general, y acreedor, por registrar gravamen, que el inicio de las obras que se requieran para la ejecución de este proyecto, será en el segundo cuatrimestre del año dos mil veinticuatro.*

ARTÍCULO SEIS. *- Publicar la presente resolución en un diario de amplia circulación en el cantón Yantzaza, así como en la página electrónica del GAD Municipal de Yantzaza.*

ARTÍCULO SIETE. *- Notificar a la señora Luz Benigna Romero, con cédula Nro. 1101434668, propietaria del área de terreno rural; al señor Coordinador de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza; y a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza, para que proceda a realizar la respectiva inscripción.*

ARTÍCULO OCHO. *- Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos y secciones de la institución, en forma especial a Secretaría General, Procuraduría Síndica, Comunicación Social y Recursos Tecnológicos para su publicación en la gaceta municipal.*

Es dada y firmada en el salón de Alcaldía del GAD Municipal de Yantzaza, el dos de octubre del año dos mil veinticuatro. - ***Notifíquese y cúmplase.*** *-*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
ALCALDÍA CIUDADANA

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

Elaborado	*Ab Willian A. Bravo A., Analista Jurídico*	
Revisado	*Dr. Wilmán Rodríguez, Procurador Síndico*	

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 19
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaz

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
ECUADOR

PERIÓDICO
EL AMAZÓNICO
Libre, Veraz y Oportuno

elamazonico
Diario el Amazonico
0958990349

Zamora, 17 de octubre de 2024

Alcibar Omar Lupercio: GERENTE DE DIARIO EL AMAZÓNICO
Página Web: www.elamazonico.com

CERTIFICA:

Que, **PERIÓDICO EL AMAZÓNICO** en la actualidad se trasladó al formato digital, por tal motivo ya no emite su **periódico impreso,** por tal razón ahora solo circulamos **en formato digital**, misma que se publicó en las diferentes plataformas digitales a nivel nacional, así también hacemos llegar el periódico digital a todos los suscriptores del medio.

ACTOR: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.

TRÁMITE: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANUNCIO DE PROYECTO -AP-141-A-GADMY-2024

FECHA DE LA PUBLICACIÓN: **15 DE OCTUBRE** DEL 2024, NÚMERO DE PÁGINA 11 y 12, EDICIÓN NÚMERO 2.372; **16 DE OCTUBRE** DEL 2024, NÚMERO DE PÁGINA 11 y 12, EDICIÓN NÚMERO 2.373 y **17 DE OCTUBRE** DEL 2024, NÚMERO DE PÁGINA 9 y 10, EDICIÓN NÚMERO 2.374

LA EDICIÓN CIRCULÓ EN EL CANTÓN YANTZAZA, EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE Y A NIVEL NACIONAL

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad

Atentamente

Alcibar Omar Lupercio
GERENTE
RUC: 1900499433001

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA

EL AMAZÓNICO
Libre, Veraz y Oportuno

Martes 15 de Octubre de 2024 ZAMORA

Mazar y Paute presentan mejoras en sus caudales

Alerta en Galápagos: Denuncian presunto envenenamiento de animales de compañía

elamazonico

Diario el amazónico

EL AMAZÓNICO
Libre, Veraz y Oportuno

Edicion Nro. 2.372

0958990349

Martes 15 de Octubre de 2024 ZAMORA

Intensas lluvias benefician a productores de Zamora Ch. tras periodo de sequía

Esta situación ha generado alivio entre los productores agrícolas de la provincia, especialmente en el sector de Imbana, donde los sembríos venían enfrentando dificultades debido a la falta de agua en los últimos días.

Colocan la Primera Piedra para la Construcción de Cancha y Cubierta en el Barrio Nungui

ECSA FORTALECE EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y VIAL DE LA PARROQUIA TUNDAYME

ECUACORRIENTE S.A IMPULSA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN YAHUA QUIM

En el marco del programa de fortalecimiento productivo impulsado por EcuaCorriente S.A. (ECSA), la empresa beneficia a 78 familias del barrio Yahua Quim, este apoyo se realizó en colaboración con el GAD Parroquial de Tundayme, la empresa proporcionó insumos agropecuarios y animales menores como cerdos, pavos y pollos para fortalecer las iniciativas productivas locales.

Asimismo, se han entregado plantas frutales de café, manduro y naranjilla con el fin de promover cultivos típicos en la región. El seguimiento de estos proyectos será realizado por técnicos capacitados del GAD Parroquial de Tundayme, en coordinación con el Departamento de Relaciones Comunitarias de ECSA.

ECSA APOYARÁ AL MEJORAMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA TUNDAYME

Con el objetivo de mejorar la movilidad de los habitantes y el transporte de productos en la parroquia Tundayme, EcuaCorriente S.A. y el presidente de la Junta Parroquial de Tundayme, Carlos Merchan, han firmado un convenio para el mantenimiento de los principales ejes viales de acceso de la parroquia. Estos esfuerzos serán dirigidos para proporcionar una infraestructura vial adecuada y funcional, mejorando así la calidad de vida de los habitantes.

Segundo encuentro intercultural procura acuerdos entre justicia indígena y justicia ordinaria

UTPL destaca entre las mejores universidades de Latinoamérica y el Caribe según QS

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON TAISHA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON TAISHA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA

G.A.D. MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha 07 NOV. 2023 4876
Recibido por: Juan S.
Hora: 12:01 Fojas: 13 hojas y 1 plano
Firma: 557

Oficio No. 464– DPTP-GADMY-2023
Yantzaza, 06 de noviembre de 2023

Prof.
Alfonso Jumbo
ALCALDE (E)
En su despacho. _

A continuación, sírvase encontrar el informe técnico para la declaratoria de utilidad pública, del terreno donde se va a realizar la "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA", en el cual los datos del terreno se determinaron de acuerdo al levantamiento planimétrico realizado por la Unidad de Topografía de la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos.

1. NOMBRE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA".

2. OBJETIVOS

- Construcción de un nuevo bloque de bóvedas en el cementerio de Chicaña. Mejorar las condiciones actuales del servicio a través de un sistema nuevo y moderno.
- Construir un nuevo bloque de bóvedas en el cementerio de Chicaña para aumentar la Capacidad de sepultura y cubrir la demanda actual y futura de espacios funerarios.
- Mejorar la organización y distribución de las áreas de sepultura en el cementerio, asegurando una gestión eficiente y ordenada de los espacios disponibles.
- Brindar condiciones adecuadas y respetuosas para el descanso eterno de los seres queridos, garantizando la conservación y mantenimiento adecuado de las bóvedas y sus alrededores.

3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El área objeto de estudio comprende la Parroquia Chicaña, perteneciente al Cantón Yantzaza. En el siguiente mapa se presenta la ubicación del sitio de interés:

Latitud: -3.7328

Longitud: -78.7417

Ing. William Tene 2023-11-09

Para revisión y trámite pertinente del Sr. Procurador Síndico

G.A.D. MUNICIPAL DE YANTZAZA
Recibido
08 NOV 2023
RECIBIDO POR: Lucy Kaya
HORA: 14:55
FIRMA:

06/11/2023 10:42

4. BENEFICIARIOS

De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda del año 2022 la población de la beneficiaria esta comprendida de la siguiente manera.

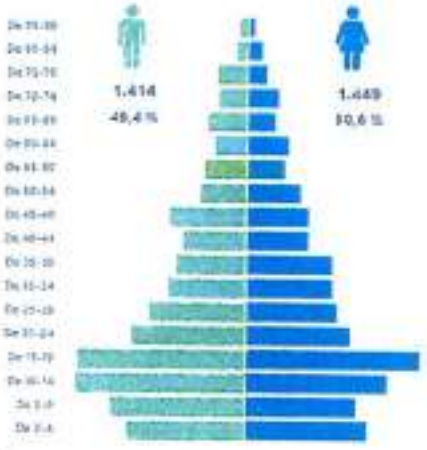

4. DESCRIPCION DEL AREA DE INTERVENCION

El proyecto a construir se encuentra localizado en la Provincia de Zamora Chinchipe, Cantón Yantzaza, Parroquia Chicaña, en la vía Chicaña – San Juan, denota una precipitación de lluvia anual de 1980.70mm al año, con una temperatura promedio de 20-22° C media mensual y una evapotranspiración 1144.44 mm anual. El Cantón Yantzaza posee una población de 18.675 personas diferenciando 9.219 mujeres y 9.456 hombres, la población se compone de 82% mestizos, 13% indígena y el 2% Blancos, su educación se concentra en educación básica, primaria, secundaria y el nivel de bachillerato, con respecto al nivel de asistencia da un 60% urbano y un 46% en el área rural, se cuenta con el hospital Básico de yantzaza con (85 camas) y el Centro de Salud Nº1 (15 camas), con respecto a los servicios básicos se analizó 4349

predios del área urbana del perímetro actual el porcentaje de déficit del servicio, arroja los siguientes resultados un 53.09% en la red de agua potable, 65.42% red de alcantarillado, 35.34% en la red de energía eléctrica y un 60.43% red de iluminación pública, en cuanto a la vialidad el Cantón Yantzaza ocupa el 13.2% de vía pavimentada, 52% vía lastrada dos carriles y 35% de vía lastrada 1 carril, existiendo 213.90 km de carretera en el Cantón Yantzaza.

5. CARACTERIZACION DEL PREDIO

CEMENTERIO DE CHICAÑA

PROPIETARIO: Sra. Luz Benigna Romero

C.I. 1101434668

AREA A EXPROPIAR: 0.19 Ha

LINDERO NORTE: Luz Benigna Romero en 82.69 m. S82°58'43"E

LINDERO SUR: Cesar Bautista en 79.08 m N83°53'04"w

LINDERO ESTE: Luz Benigna Romero en 25.00 m. S30°27'30"W

LINDERO OESTE: Luz Benigna Romero en 25.00 m. N21°40'07"E

6. COSTOS DE INVERSION

El monto total del proyecto es de USD 35,353.86 (treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres dólares con 86/100 centavos) sin incluir IVA.

7. INFORME PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente proyecto no se opone con la Planificación y el Ordenamiento territorial, además de acuerdo a las memorias técnicas y de diseño el presente proyecto cumple con la normativa establecida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica en tal virtud el proyecto es viable técnicamente.

Atentamente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA
DIRECTOR DE PLANIFICACION

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramírez
DIRECTOR DE PLANIFICACION
TERRITORIAL Y PROYECTOS

c.c Archivo

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN TAISHA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN TAISHA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON YANTZAZA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION URBANA Y RURAL
AREA DE TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA

N
O E
S

PLANIMETRIA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, PROPIEDAD DE LUZ BENIGNA ROMERO, DESTINADO PARA EL CEMENTERIO DE CHICAÑA

UBICACION EN EL PREDIO

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	COORD. (E)	COORD. (N)
1	750793,23	9587125,23
2	750875,31	9587115,13
3	750862,63	9587093,58
4	750784,19	9587102,00

DATOS TOMADOS CON GPS
Datum: WGS 84
Proyección cartográfica: UTM
Zona 17 Sur

CUADRO DE LINDEROS DEL ÁREA UTILIDAD PÚBLICA	
NORTE:	Con Luz Benigna Romero en 82.69m S82°58'43"E.
SUR:	Con Cesar Bautista en 79.08m N83°53'04"W
ESTE:	Con Luz Benigna Romero en 25.00m S30°27'30"W.
OESTE:	Con Luz Benigna Romero en 25.00m N21°40'07"E.

PALNIMETRIA DEL PREDIO :	*LUZ BENIGNA ROMERO*			
PROVINCIA: *ZAMORA CHINCHIPE*	CANTON: *YANTZAZA*	PARROQUIA: *CHICAÑA*	SECTOR: *CHICAÑA*	NOMBRE DEL PREDIO: *LOTE N°32-B*
FECHA: *AGOSTO 2024*	*Levantamiento y Dibujo:*	*Revisó y Aprobó*	*Visto Bueno:*	
ESCALA: *1:1000*	*ING. RAMIRO ZOTO* TOPOGRAFO MUNICIPAL	*ARQ. CESAR MOGROVEJO* DIRECTOR DE PLANIFICACION	*ING. MARIA LALANGUI* ALCALDESA DEL CANTON YANTZAZA	
SUPERFICIE: *0.1900Has*				

ACTA DE NEGOCIACIÓN

PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DEL LOTE DE TERRENO RURAL SIGNADO CON EL LOTE N° 32-B, CON UN ÁREA A EXPROPIAR DE 0.1900 HECTÁREAS, PROPIEDAD DE LA SEÑORA: LUZ BENIGNA ROMERO.

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, comparecen, por una parte, la señora **Ingeniera MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA**, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a quien en adelante se denominará el **"GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA"**; y, por otra parte, la señora: **LUZ BENIGNA ROMERO**, con cédula de identidad Nro. **1101434668**, estado civil **viudo**, quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar y suscribir la presente acta, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: ANTECEDENTES. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, dentro de la planificación estratégica institucional, entre las obras, tiene previstas ejecutar en el presente periodo, el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA"**; para tal efecto se ha realizado el anuncio del proyecto, la resolución de declaratoria de utilidad pública, contando con los recursos económicos necesarios para el pago de la indemnización, y la gestión que se realizará ante el organismo competente para buscar el financiamiento para la ejecución de la obra.

SEGUNDA: Mediante Resolución Administrativa Anuncio de Proyecto - AP-141-A-GADMY-2024, de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, y Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública -DUP-151-A-GADM-Y-2024, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, la señora ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, Alcaldesa del cantón Yantzaza, realizó el Anuncio del Proyecto, y la Declaratoria de Utilidad Pública para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA"**, que recae en el inmueble signado

con el Lote N° 32-B, con un área a expropiar de 0.1900 hectáreas.

TERCERA: La señora LUZ BENIGNA ROMERO, con cédula de identidad Nro. 1101434668, de estado civil viudo, es propietaria del lote de terreno signado con el Nro. 32-B, con un área a expropiar de 0.1900 hectáreas, situado en el sector Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, cuyo certificado del Registro de la Propiedad, **CERTIFICA:** *"**1.-** Que, en el tomo número dieciocho (18) bajo el número de inscripción cuatrocientos treinta y siete (437), repertorio número mil trescientos treinta y cuatro (1334), de fecha cuatro de Noviembre del dos mil cuatro, consta inscrita la copia de la escritura de PROVIDENCIA DE ADJUDICACION que otorga el INDA a favor de la señora ROMERO LUZ BENIGNA de estado civil VIUDA, protocolizada ante la Notaria Tercera del Cantón Zamora, Doctora Silvia Piedra Ordóñez con fecha 11 de Junio del 2004, un lote de terreno ubicado en la zona Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el Nro. 32, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Gonzalo Vélez en 88.60 m. R. N 73 37 E; Gonzalo Vélez en 111.80 m. R. S 79 42 E; Manuel Espinoza en 367.49 m. R. S 56 06 E; Manuel Espinoza en 150.84 m. R. S 28 57 E; Manuel Espinoza en 262.13 m. R. S 64 42 E. POR EL SUR: Cesar Bautista en 337.51 m. R. N 82 14 W; Cesar Bautista en 412.49 m. R. N 82 14 W. POR EL ESTE: Manuel Espinoza en 116.11 m. R. S 2 28 W; y, POR EL OESTE: Río Chicaña en 228.53 m. R. variable, Quebrada Tundayme en 143,84 m. R. variable; Roberth Vélez en 70,15 m. R. N 3 46 E; Pueblo de Chicaña en 68.00 m. R. N 28 04 E. Con una cabida de 28,2000 Has. (...). El inmueble en mención a más de los gravámenes descritos no se encuentra embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito",*

El inmueble declarado de utilidad pública tiene los siguientes linderos y dimensiones:

POR EL NORTE. - Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 82.69 metros, Rumbo S82°58'43"E; **POR EL SUR.** - Limita con Cesar Bautista, en la extensión de 79.08 metros, Rumbo N83°53'04"W; **POR EL ESTE.** - Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo S30°27'30"W; y, **POR EL OESTE.** - Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo N21°40'07"E.

Con un área total de 0.1900 hectáreas;

CUARTA: ACUERDO.- Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, representado legalmente por la señora Ingeniera MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza mediante acuerdo voluntario con la señora: LUZ BENIGNA ROMERO, con cédula de identidad Nro. 1101434668, de estado civil viudo, propietaria del lote de terreno signado con el Nro. 32-B, con un área a expropiar de 0.1900 hectáreas, en forma libre y voluntaria acuerdan lo siguiente:

1. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, se compromete a pagar por concepto de indemnización y como justo precio del lote de terreno expropiado, lote de terreno signado con el Nro. 32-B, con un área a expropiar de 0.1900 hectáreas, el valor del avaluó emitido por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal, es de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.394,20).**

2. En el marco del diálogo, los titulares del inmueble a transferirse el dominio por concepto de utilidad pública, manifiestan que al ser la expropiación una afectación al patrimonio de las personas, se considere lo que faculta la Ley, en materia de expropiaciones, es decir, que al avaluó municipal, se sume el valor del 10 % por afectación; en este aspecto y conforme permite la ley, se acuerda el pago del diez por ciento más sobre el avaluó, o sea más DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 239,42), cuya sumatoria dan un total de: **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.633,62).**

3. La propietaria del bien inmueble, mientras se tramita la transferencia de dominio de la presente declaratoria de utilidad pública, AUTORIZAN al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, la ocupación inmediata y emergente del predio materia de esta declaratoria de utilidad pública.

4. La titular del bien inmueble, una vez elaborada la minuta de

transferencia de dominio por concepto de expropiación, se comprometen a suscribir la escritura pública en la Notaría asignada; así como a presentar en Tesorería Municipal, la certificación de cuenta bancaria activa para que se realice el depósito del valor a pagarse por concepto de indemnización por la expropiación. El pago se realizará una vez realizado la inscripción en el Registro de la Propiedad.

5. Los titulares del bien inmueble, acuerden que los valores por indemnización en la presente expropiación serán transferidos a la **Cuenta de ahorros del BANECUADOR (Banca Para el Desarrollo Productivo Rural y Urbano), con número de cuenta 0360143734**, cuyo titular es la señora: LUZ BENIGNA ROMERO, con cédula de identidad Nro. 1101434668.

QUINTA: ACEPTACIÓN. - Las partes indican su acuerdo a esta negociación, declarando su conformidad con lo manifestado, renunciando a todo tipo de posteriores reclamos, razón por la cual proceden a suscribir la presente acta, en tres ejemplares de igual contenido, tenor y estilo.

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Abg. José Luis Carrión Armijos
PROCURADOR SÍNDICO

Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes
DIRECTORA FINANCIERA

Sra. Luz Benigna Romero
C.I. 1101434668
PROPIETARIA

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 19
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaz
www.yantzaza.gob.ec

Cacpey®
COOPERATIVA
DE AHORRO Y CREDITO

PALTA ABRIGO JHONSON WLADIMIR

OFICIAL DE SERVICIOS FINANCIEROS

A petición del interesado,

C E R T I F I C O:

Que, la cuenta perteneciente al/a el Sr/o. ROMERO LUZ BENIGNA con C.I. Nro. 1101434668, es cliente de esta Institución Financiera, desde 01 de agosto del 2005 con número de cuenta de AHORRO **01002834100**, la misma que se encuentra en estado ACTIVA.

Esta información es estrictamente confidencial y no implica garantía ni responsabilidad para nuestra institución ni para sus funcionarios.

Yantzaza, 11 de junio de 2025

Cacpey
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
CACPE YANTZAZA
BALCON DE SERVICIOS 2 AGENCIA YANTZAZA

PALTA ABRIGO JHONSON WLADIMIR

OFICIAL DE SERVICIOS FINANCIEROS

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ZAMORA

NOTARIA PUBLICA PRIME

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESC. MUNICIPAL DE YANTZAZA

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

COMPROMISO PRESUPUESTARIO

Compromiso : 1605 **Estado :**N

Fecha :miércoles, noviembre 6, 2024 **Tipo :**PROVEEDOR

Beneficiario :GOBIERNO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Identifiacion :1960000620001

Objeto del Compromiso :
PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BOVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA, SEGUN MEMORANDO NRO. 141-DPS-GADMY-2024

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
3.3.1	Subprograma 1.- Coord. De Agua Pot. Y Alcant.	8.4.03.01.01	Terreno (Expropiación)	2.394,20	0,00	NO
3.3.1	Subprograma 1.- Coord. De Agua Pot. Y Alcant.	8.4.03.01.01	Terreno (Expropiación)	239,42	0,00	NO

Total Monto	2633.62

BASE IMPONIBLE : 2.633,62
TOTAL I.V.A : 0,00
TOTAL : 2.633,62

CERTIFICO :

ABAD REYES DANIELA DEL CARMEN
DIRECTOR FINANCIERO

VISTO BUENO :

ABAD REYES DANIELA DEL CARMEN
DIRECTOR FINANCIERO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

Yantzaza, 12 de junio de 2025

CERTIFICADO # 40

Ing. **Daniela del Carmen Abad Reyes**, con cédula de ciudadanía **1900390400, DIRECTORA FINANCIERA** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, emito el presente documento que da fe en lo siguiente:

C E R T I F I C O

Que de conformidad al Art.534 Literal E, de la **COOTAD**, El Estado, las Municipalidades y demás organismos de derecho público, están exentos del pago de impuesto de alcabalas, para realizar el traspaso de un Terreno Rural, un lote signado con el N.º **32-B** declarado de utilidad pública por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Yantzaza, sitio Chicaña, parroquia Chicaña, con una área de **0.1900** de hectárea, con un avaluó de $ **(2.633,62) DOS MIL SEICIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON 62/100**; de propiedad de la Señora **ROMERO LUZ BENIGNA**; cedula numero **1101434668.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes
DIRECTORA FINANCIERA
/Shanini J., Ing.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

Oficio 038-CAC-2024
Yantzaza 06 de febrero de 2024

Doctor
Wilman Rodríguez Berrú
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
En su despacho.-

De mi consideración:

Dando contestación al memorando 125-DPS-GADMY-2024 de fecha 05 de febrero de 2024, en el que solicita se emita una nueva actualización referente al bien inmueble a expropiar, esto con relación al certificado emitido por su despacho mediante oficio Nro. 196-CAC-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, con respecto a la propiedad de la Sra. Luz Benigna Romero, y recibido en ésta oficina de Avalúos a las 16H27 del día 05 de febrero de 2024; al respecto informo que luego de revisar el Sistema Integral de Catastros Rural SIC-AME y el catastro rural de la parroquia Chicaña, consta catastrado a nombre de la señora Luz Benigna Romero portadora de la cédula 1101434668 un terreno rural signado con el Nro. 32 de 25,7044 hectáreas de cabida con clave catastral 1905515102001239000, ubicado en el sitio Chicaña alto de la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, y que el área a declarar de utilidad pública según la planimetría es de 0,1900 de hectárea, mismo que tiene un avalúo Municipal de: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÒLARES CON VEINTE CENTAVOS (2.394,20).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente

Antonio Calle Verdugo
COORDINADOR DE AVALUOS Y CATASTROS
DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA (E)

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN ECUADOR

G.A.D. MUNICIPAL DE YANT
PROCURADURÍA SINDICA

06 FEB 17

RECIBIDO POR:
HORA: 10:17
FIRMA:

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
ECUADOR

firmada por el señor JOSE LUIS CARRION ARMIJOS. **ABOGADO Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.** MATRICULA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL DIECISEIS GUION QUINCE DEL FORO DE ABOGADOS. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidas sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a las comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **Confiero dos testimonios:**

Romero Luz Benigna

COMPARECIENTE – CEDULA NRO. 1101434668

Ingeniera, Lalangui Cabrera María Elizabeth

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 1900638477

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

RUC: 1960000620001

Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

T. M. R. S.

DOCTORA TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA. RAZÓN: DOY FE: Doy fe: Que la presente copia de la **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN LOTE DE TERRENO RURAL POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA,** que antecede en un número de **cincuenta y cinco fojas útiles,** se otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero estos primero y segundo testimonios certificados, que los sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza **a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.** La Notaria que doy fe.

Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANTZAZA

T.
M.
R.
S.

Abg. Ra.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
ECUADOR

Yo Tarquino Tepán Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

CERTIFICO:

Que, en esta fecha queda inscrita la copia de la ***ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN LOTE DE TERRENO RURAL POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA*** *que antecede; en el que comparece en calidad de tradente la señora:* ***ROMERO LUZ BENIGNA****; y, por otra parte en calidad de adquirente* ***EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA****, representado legalmente por el señora Ingeniera* ***María Elizabeth Lalangui Cabrera, en calidad de ALCALDE****; bajo el número de inscripción* ***ochocientos catorce (814),*** *repertorio número* ***mil cuatrocientos treinta y tres (1433),*** *en el Registro de la Propiedad del Cantón Yantzaza.--*

Yantzaza, 25 de Junio 2025

Abg. Raúl Tarquino Tepán Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

Elaborado por: *Ing. Cecilia Cumbicos*
Aprobado por: *Abg. Raúl Tepán G.*

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadano de Yantza
www.yantzaza.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
ANUNCIO DE PROYECTO -AP-14-ALCALDIA-2024

ING. MARÍA ELIZABETH SALAMEA CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN
YANTZAZA
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, dotada de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que los, exclusivos de los poderes públicos motivar sin excepción. "No bastará la enunciación o mención de la normativa ni se limitará a explicar los hechos a petición de parte, sino que deberá además determinar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Los servidores o servidoras responsables serán sancionados";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, asimismo establece el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...", consolidándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales, los consejos regionales, la unidad especial que rige el Art. 93 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 233 del mismo cuerpo legal establece que: "...La autoridad o servidor que no cumpla o no haga cumplir la Constitución y la ley será destituido...";

Que, la norma mencionada en su art. 264, numeral 1 y 2, indica que los competentes municipios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales tendrán en el ejercicio de sus competencias exclusivas planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, acorde al control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, la Constitución en la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, cuando existan los declaratorias de interés público, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación" (...) Es competencia exclusiva del Art. 264 del COOTAD";

Que, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la responsabilidad efectiva de estos niveles de gobierno para ejercer facultades como: y organos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin subordinación de ninguna clase de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talento humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones...", concluyendo la citación el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, según establece el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal, d) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas, respecto de los que no exista una obligación reservada a otro nivel de otras niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Que, el literal i) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal: (...) "Declarar de utilidad pública y de interés social y de interés colectivo los bienes materia de expropiación, requeridos por el Alcalde, conforme la Ley" (...);

Que, la facultad ejecutiva competente en el Art. 7 y literal 01 del Art. 60 del COOTAD le confiere en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva:

Que, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que: ejercer "... administrativamente todas las demás atribuciones que le corresponden y las que le asignen las ordenanzas municipales";

Que, corresponde ordenar el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...", consolidándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales, los consejos regionales, la unidad especial que rige el Art. 93 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 233 del mismo cuerpo legal establece que: "... La autoridad o servidor que no cumpla o no haga cumplir la Constitución y la ley será destituido...";

Que, el Art. 264, numeral 1 y 2, indica que los competentes municipios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales tendrán en el ejercicio de sus competencias exclusivas planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, acorde al control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el Art. 323 del mismo cuerpo legal establece que: "... La autoridad o servidor que no cumpla o no haga cumplir la Constitución y la ley será destituido...";

Que, el Art. 917 dictado, en su parte pertinente dispone: "Para realizar expropiaciones, los órganos autorizados administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados declararán su utilidad pública, mediante acto administrativo motivado en el que constará en forma categórica la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinarán. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien, y la certificación presupuestaria sobre la suficiencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 58 manifiesta: "Proceso del proyecto. El inicio del proyecto es el mandamiento que permite que en predios en las inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio especulativo expropiaciones o adquisiciones futuras. El proyecto será [illegible] y será publicado en un diario [illegible] simultáneo en la localidad donde se realizará la obra, en la Gaceta Municipal, y será notificado al [illegible] pesaro del predio, la declaratoria de [illegible] avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al Registrador de la Propiedad, en el que no establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a dos años, desde su notificación...";

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la ejecución exclusiva de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de los requerimientos públicos, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria de utilidad pública le antecederá un informe del requirente de la propiedad, el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el plano de ordenación de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)".

"La declaratoria es publicada, dentro de los diez días de haber se expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los colindantes y a los vecinos inmediatos. La manipulación de bienes sujetos con fines de expropiación se realizará por escritura ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en los casos de expropiaciones, de modo que el dominio y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslación de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la expropiación, salvo lo establecido en el artículo 'Derecho de preferencia'.

El Art. 58.1.- Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El valor a pagarse será el comercial, que podrá negociarse en cualquier momento dentro del plazo de expropiación, no pudiendo la negociación prosperar si el precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y el valor a pagar será el que se pague al momento de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, así cual se establezca la plusvalía, la conversión de áreas públicas y de cesión gratuita, la compensación de áreas públicas y de cesión gratuita para otras adquisiciones, así cual se establezca la plusvalía, la conversión

NOTARIA PUBLICA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA

Aumento de caudal en el río Napo mejora producción en Coca Codo Sinclair y reduce apagones

La hidroeléctrica Coca Codo Sinclair alcanzó este 14 de octubre un 58 % de su capacidad nominal, generando aproximadamente 1.900 megavatios, lo que ha permitido al Operador Nacional de Electricidad (Cenace) disminuir las horas de apagones, tal como ocurrió el día anterior.

Gabriel Salazar, experto en energía, explicó durante el programa Políticamente Correcto que Coca Codo Sinclair es una planta "de pasada", lo que significa que depende del caudal del río Napo para generar energía. "Si hay caudal, produce electricidad; si no, la generación se detiene", añadió.

El reciente aumento del caudal del río, impulsado por las lluvias, ha sido clave en la mayor generación. El flujo pasó de 223 a 318 metros cúbicos por segundo, incrementando la producción de 700 a 1.100 megavatios, lo que permitió cubrir más demanda nacional.

Coca Codo Sinclair tiene una capacidad máxima de 1.500 megavatios, pero la energía que produce no se puede almacenar. Por eso, cuando la generación aumenta, debe consumirse en el momento, y Cenace ajusta los cortes eléctricos para reducir su impacto.

Pausa estratégica en el complejo Paute

Mientras tanto, las autoridades mantienen en pausa el Complejo Hidroeléctrico Paute, que está integrado por Mazar, Paute-Molino y Sopladora, para conservar agua en sus embalses. Gabriel Salazar describió este complejo como "el corazón energético" del país, ya que aporta el 35 % de la energía nacional.

El embalse de Mazar y el de Amaluza son "indispensables porque permiten almacenar agua, lo que brinda flexibilidad para generar energía en momentos de mayor demanda. Actualmente, las autoridades buscan recuperar los niveles de agua de estos embalses para garantizar su operatividad en el futuro cercano tras entrar en una segunda sueltа el 13 de abril de 2005.

Alerta en Galápagos: Denuncian presunto envenenamiento de animales de compañía

Una grave situación ha encendido las alarmas en las Islas Galápagos. Un video publicado el 13 de octubre de 2024 en la red social X denuncia prácticas que afectan contra los animales de compañía en la isla Santa Cruz, generando preocupación en la comunidad. En el material audiovisual, se informa sobre el supuesto envenenamiento de más de 100 perros en lo que va del año. Sin embargo, al momento no se proporcionan detalles sobre los presuntos responsables de esta alarmante situación.

Las denuncias sobre que las reacciones [illegible] to integral de [illegible] advirtiendo que [illegible] permitir que [illegible] pública. "No podemos aceptar que se [illegible] de esta manera", señaló [illegible] denuncia.

Las [illegible] reaccionen [illegible] especialización a gran escala y el [illegible] visita de nuevos técnicos para garantizar el equilibrio entre la conservación de la fauna nativa y la protección de los animales de compañía. Este mensaje fue compartido por Karla Mato, una guía naturalista del Parque Nacional Galápagos, a través de su cuenta en la mencionada red social.

[illegible] 9887'41'09"E, con el lote N° 23 en 51.72m; S84°50'24"E, 129.62m; S86°53'33"E, 98.61m; S88°58'36"E, 82.91m; N88°20'0"E, 51.58m; N82°16'42"E, POR EL SUR: Con el lote N° 36 en 265.12m; N81°31'02"W, 101.71m; N88°54'39"W, con la quebrada de San Juan en 1936.77m Puntos Vecinos: POR EL ESTE: Con el lote N° 21 en 181.25m; S69°30'09"E, 342.52m; S12°38'21"E, y, POR EL OESTE: Con el Río Chusaña en 933.78m Puntos Vecinos. Dentro una cabida total de 43.1866 has. AREA A DESENGLOBAR, POR EL NORTE: Con Luz Belagria Romero en 79.08m; S83°53'06"E, POR EL SUR: Con el señor Cesar Leonidas Bautista Ramón en 69.86m; N88°32'22"E, POR EL ESTE: Con el señor Cesar Leonidas Bautista Ramón en 60.28m; S26°27'30"W; y, POR EL OESTE: Con el señor Cesar Leonidas Bautista Ramón en 28.22m; N21°16'09"E. Dentro una cabida total de 6.3480 has. El inmueble que se encuentra libre de gravamen que limite su dominio que conste la inscripción en los libros de este Registro. El inmueble no colinda con ninguna entidad u organización, embargado ni en pugna de ningún tipo. Salvo derecho de terceros que existiere no conocido y que tuviere mejor derecho a reclamar lo poseído con título inscrito.

Que, el lote de terreno rural singularizado, y que el dueño expresa en que la planimetría aprobada y que se adjunta es de 0.3403 hectáreas, motivo por el presente anuncio de proyecto y posterior emisión de Declaratoria de Utilidad Pública, tiene los siguientes linderos dimensiones y áreas: POR EL NORTE.- Limita con Luz Belagria Romero en 79.08 metros, Rumbo S83°53'06"E; POR EL SUR.- Limita con el Sr. Cesar Leonidas Bautista Ramón en 69.86 metros, Rumbo N88°32'22"W; POR EL ESTE.- Limita con el Sr. Cesar Leonidas Bautista Ramón en 60.28 metros, Rumbo S26°27'30"W; y POR EL OESTE.- Limita con el Sr. Cesar Leonidas Bautista Ramón en 28.22 metros, Rumbo N21°16'09"E. Con un área total de 0.3403 hectáreas.

Que, el lote de terreno rural singularizado, motivo del presente anuncio de proyecto, según la certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastros mediante Oficio S/N-CAC-2024, con fecha de febrero de 2024, tiene un avalúo municipal de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.391,47).

Que, según el compromiso presentado mediante oficio S/N, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Ing. Gabriela del Carmen Abad Reyes, Directora Financiera del GAD Municipal de Yantzaza, existe el financiamiento suficiente para este negocio jurídico.

La señora Alcaldesa del cantón Yantzaza, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Las Órganica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - Avocarse a todo lo [illegible] del cantón YANTZAZA y poner en general que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, luego de haber realizado los estudios respectivos, procederá a ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICANA", lote de terreno rural, ubicado en el sector San José, parroquia Cruzada, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

ARTÍCULO DOS. - El objetivo de este convenio, es dar a conocer a la ciudadanía en general y a los propietarios del lote de terreno rural, de los respectivos entre sí, señores: Cesar Leonidas Bautista Ramón con cédula de ciudadanía [illegible] 1900021707 y María Cruz Rojas Lima con cédula de identidad [illegible] 1900051075, que este terreno se declarará de utilidad pública, donde se implantará el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICANA".

ARTÍCULO TRES. - Determinar que el proyecto que se anuncia, tendrá como área de influencia directa el lote de terreno rural, de 0.3403 hectáreas, de propiedad de los esposos antes mencionados: Cesar Leonidas Bautista Ramón con cédula de ciudadanía [illegible] 1900021707 y María Cruz Rojas Lima con cédula de identidad [illegible] 1900051075, cuyos linderos, extensión y detalle, del terreno en el que se realizará el proyecto, es como sigue: POR EL NORTE.- Limita con Luz Belagria Romero en 79.08 metros, Rumbo S83°53'06"E; POR EL SUR.- Limita con el Sr. Cesar Leonidas Bautista Ramón en 69.86 metros, Rumbo N88°32'22"W; POR EL ESTE.- Limita con el Sr. Cesar Leonidas Bautista Ramón en 60.28 metros, Rumbo S26°27'30"W; y, POR EL OESTE.- Limita con el Sr. Cesar Leonidas Bautista Ramón en 28.22 metros, Rumbo N21°16'09"E. Con un área total de 0.3403 hectáreas.

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer que, luego del presente anuncio del proyecto, se realice la respectiva declaratoria de utilidad pública, del terreno en el cual se llegará a ejecutar con los linderos del lote de terreno rural, de 0.3403 hectáreas. Solicitar el correspondiente juicio de expropiación.

ARTÍCULO CINCO. - Informar a la ciudadanía en general, que el inicio de las obras, que se ejecutará para la ejecución de este proyecto, será en el segundo quincenade del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEIS. - Publicar la presente resolución en un diario de amplia circulación en el cantón Yantzaza, así como en la página electrónica del GAD Municipal de Yantzaza.

ARTÍCULO SIETE. - Notificar los esposos antes el señores Cesar Leonidas Bautista Ramón con cédula de identidad [illegible] 1900021707 y María Cruz Rojas Lima con cédula de identidad [illegible] 1900051075, propietarios del área de terreno rural, al señor Coordinador de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, y a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza, para que procedan a realizar la respectiva inscripción.

ARTÍCULO OCHO. - Encargar el cumplimiento de esta resolución, a todos los organismos y servidores de la institución, en forma especial a Secretaría General, Procuraduría Síndica, Comunicación Social y Recursos Humanos, una vez su publicación en la gaceta municipal.

Es dada y firmada en el salón de Alcaldía del GAD Municipal de Yantzaza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. - Notifíquese y Cúmplase. -

Ing. Abela Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Elaborado Por: William R. Bravo A., Asesor Jurídico

Revisado: Dr. Wilmer Rodríguez, Procurador Síndico

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INICIO DE PROYECTO -AP-14-LA-GADMY-2024

ING. GENOVA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, es consciente en una organización social de Derecho Público con personería jurídica, capaz de ejercer derechos y obligaciones;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. "No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera [...], comprenderán como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, las juntas provinciales y los consejos regionales, la cual se regirá por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "[...] La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa [...] dentro de un Municipio;

Que, la misma mencionada en su Art. 264, numeral 1 y 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas y los intereses relativos, las instituciones del estado, del régimen de utilidad pública e interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". [...] En concordancia con el Art. 446 del COOTAD;

Que, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intromisión de otros niveles de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones", conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, según determina el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: [...] f) Ejecutar las expropiaciones de inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus competencias y planes de uso y gestión de suelo, con sujeción a la ley. Para el efecto, la declaratoria de utilidad pública y el interés social se sujetarán a lo establecido en la Constitución de la República y la ley;

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la ejecución de los servicios públicos, prevaleciendo a la declaratoria de utilidad pública y del interés social en aplicación de la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad, el avalúo catastrado por la respectiva dirección municipal o metropolitana, el certificado presupuestario acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos económicos para el efecto, y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de infraestructura con lo cual se origine el uso del suelo [...]";

"La declaratoria se realizará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de determinados bienes podrá ser requerida por sus propietarios. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones posteriores en la parte correspondiente, de manera que el terreno y pertenencias expropiados no sufran gravámenes, embargos de inmuebles o cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo los que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestros o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

"El Art. 58.1.- Negociación y precio. Posteriormente la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se iniciará un segundo diálogo entre las partes, hasta en el plazo máximo de treinta (30) días, en aplicación de la disposición inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo a la consignación en caso de no existir acuerdo. El valor del valor monetario por el expropiado, que podrá negociarse en cualquier momento antes de que se dicte sentencia, no perjudicará la trasgresión propuesta. En el caso de que concluya sin poder existir acuerdo del valor, procederá la consignación municipal y se dará inicio al proceso judicial de alta jurisdicción de acuerdo con el procedimiento sumario, en el cual se juzgará el

NOTARIA PUBLICA PRIME

NOTARIA PUBLICA PRIMERA

tión dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio; en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia".

Que, el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Declaratoria de utilidad pública. Una vez que la declaratoria de utilidad pública o interés social como bienes de propiedad privada sea inscrita en la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que conste el bien objeto de la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. (...)". El inciso final dispone expresamente: "La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria tendrá como consecuencia que el registrador de la propiedad no efectuará ningún tipo de inscripción que afecte a la titularidad del bien o derecho, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública".

Que, en virtud de que para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICANA", es un proyecto que beneficiará al cantón, por ello el GAD Municipal determina la necesidad, construir un nuevo bloque de bóvedas en el cementerio de Chicana para aumentar la capacidad de sepultura y saturar la demanda actual y futura de espacios funerarios; para así mejorar organización y distribución de los lotes de sepultura en el cementerio, garantizando una gestión eficiente y ordenada de los espacios disponibles. y así brindar condiciones adecuadas y respetuosas para el descanso eterno de los seres queridos, garantizando la conservación y mantenimiento adecuado de las tumbas y sus alrededores.

Que, es necesario adquirir mediante declaratoria de utilidad pública, una parte del lote de terreno rural, propiedad de la señora LUZ BENIGNA ROMERO con cedula No. 1707104895, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICANA".

Que, el terreno requerido por el GAD Municipal, donde se ubicara el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICANA", corresponde al área de expropiación de 0.1900 hectáreas, situado en el sector Chicaña, parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, el lote de terreno propiedad de la señora LUZ BENIGNA ROMERO con cedula No. 1707104895, donde se desea ubicar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICANA" de acuerdo al Certificado emitido por la Registradora del Cantón Yantzaza (S), de fecha 08 de febrero de 2024, CONSTA: "1.- Que, en el mismo número electrónico (18) bajo el número de inscripción sustentantes número y serie (451), aparece número real inscritos bienes y cuatro (1336), de fecha cuatro de Noviembre del dos mil cuatro, consta desde la copia de la escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACLARATORIA que otorga el señor ALEX y favor de la señora ROMERO LUZ BENIGNA de estado civil VIUDA, protocolizada ante la notaria Tercera del Cantón Zamora, Doctora Silvia Piedra Gutiérrez con fecha 11 de Junio del 2009, un lote de terreno ubicado en la zona Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipa, con una superficie con el Área: 32, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE Gonzalo Vélez en 66.60 m, R, N 73 3º E; Gonzalo Vélez en 111.80 m, R, S 79 42 E; Manuel Espinoza en 85.49 m, R, S 64 42 E, POR EL SUR: Cesar Bastidas en 237.51 m, R, N 82 14 W; Cesar Bastidas en 412.68 m, R, N 82 14 W, POR EL ESTE: Manuel Espinoza en 138.12 m, R, S 3 38 W; y, POR EL OESTE: Rita Chicaña en 226.30 m, O. viviendo, Quebrada Tundayme en 163.84 m, R, variable, Roberto Vélez en 18.15 m, R, N 3 46 E; Pueblo de Chicaña en 68.00 m, R, N 28 04 E. Con una cabida de 36.2000 Has. 2.- Que, en el libro número veintiseis (26), bajo el número de inscripción setecientos ocho (708), apareció número mil seiscientos veintidos (1622), de fecha uno de Noviembre del dos mil cuatro, consta escrito el LITIGIO/CONFLICTO PLANIMETRICO DESMEMBRACION Y ACTUALIZACION DE DATOS del terreno de la señora ROMERO LUZ BENIGNA, protocolizado ante el Notario Público del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Noreña Andrade (S), con fecha 03 de Octubre del 2012, sobre un lote de terreno ubicado en el sector Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipa: en los solicitud, de enviar lotes siguientes con las Áreas 32 y 33-A, que tienen los siguientes linderos y dimensiones: LOTE NRO. 32.- POR EL NORTE, con Manuel Espinoza, en 315.73 m, con rumbo S58°06'E; 116.6m, con rumbo S28°51'E; 262.13m, con rumbo S64°42'E; POR EL SUR: Con terrenos de Chicar Bastidas en 350.51m, con rumbo N82°14'W y 412.68m, con rumbo N82°14'W; POR EL ESTE: Con terrenos de Manuel Espinoza en 116.73m, con rumbo S3°38'W; 44.00m, con rumbo S11°23'25"W; 30.80m, con rumbo N71°10'37"W; 148.42m, con rumbo N33°38'29"W; 41.89m, con rumbo S76°38'21"W; en 85.00 m, con rumbo S23°26'2"W; en 85.00 m, con rumbo S41°11'19"W; 111.73m, con rumbo S44°31'10"W y en 226.10m, con rumbo variable, Con una cabida de 25.7844 mas, LOTE NRO. 32-A, POR EL NORTE: Con terrenos de Gonzalo Vélez, en 66.60m, con rumbo N73°3'0"E; 113.80m, con rumbo S71°13'30"E y con terrenos de Manuel Espinoza en 13.54m, con rumbo S79°3'0"E, POR EL SUR: Con terrenos de la misma vendedora Luz Benigna Romero, en 30.80m, con rumbo S71°13'25"E; 26.00m con rumbo S17°13'25"E y 44.00m, con rumbo S71°13'25"E; y, POR EL OESTE: Con terrenos de Robert Vélez, en 100.9 m, con rumbo N18°11'25"E; 75.15m, con rumbo N7°48'E, y terrenos del pueblo de Chicaña en 69.80m con rumbo N37°28'25" E. Con una cabida de 24.996,80 m². El Lote Nro. 32 se encuentra con HIPOTECA ABIERTA a favor del BANECUADOR BP, bajo el número de inscripción cuatro quince (415), repertorio número mil doscientos cincuenta y siete (1257), PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, bajo el número de inscripción cuatro noventa y dos (492), repertorio número mil doscientos cincuenta y ocho (1258), de fecha 08 de septiembre del 2010. El inmueble en relación a más de los gravámenes descritos no se encuentra embargado ni no posee de tener llevados a proceder con fines inscrito.

Que, el lote de terreno rural singularizado, materia del presente anuncio de proyecto, según la certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastros mediante Oficio Nro. 339-DAC-2024, del 06 de febrero de 2024, tiene un avalúo municipal de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.364,20)

Que, según el comprobante de retención número 190, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes, Directora Financiera del GAD Municipal de Yantzaza, existe el financiamiento suficiente para este negocio jurídico.

La señora Alcaldesa del cantón Yantzaza, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

RESUELVE:

ARTICULO UNO. - Asegurar a todos los ciudadanos del cantón Yantzaza y público en general que, el Concejo Municipal Descentralizado Municipal de Yantzaza, luego de haber realizado los estudios respectivos, propuesto y ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICANA", lote de terreno rural, situado en el sector Chicaña, parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipa.

ARTÍCULO DOS. - El objetivo de este anuncio, es dar a conocer a la ciudadanía en general, y a la propiedad inscrita de terreno rural, señora Luz Benigna Romero, con cédula No. 1104149605, que están dentro de declarado de utilidad pública, donde se implantará el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICANA"

ARTÍCULO TRES. - Determinar que el proyecto que se anuncia, tendrá como área de influencia directa el lote de terreno rural, de 0.1900 hectáreas, no propiedad de la señora: Luz Benigna Romero con cédula No. 1104149605, cuyos linderos, extensión y cuenta, del terreno con el que se desea afectar por yacte, es como sigue: POR EL NORTE.- Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo N82°50'45"E; POR EL ESTE.- Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 75.00 metros, Rumbo N82°50'45"E; POR EL SUR.- Limita con Luz Benigna Romero, en la extensión de 25.00 metros, Rumbo N82°50'45"E; Con un área total de 0.1900 hectáreas.

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer que, luego del presente anuncio del proyecto, se realice la respectiva declaratoria de utilidad pública, así como en el caso de no llegar a acuerdos con los titulares del área de terreno rural, de 0.1900 hectáreas, iniciar el correspondiente juicio de expropiación.

ARTÍCULO CINCO. - Disponer que, [illegible] por ser [illegible] de los bienes inmuebles [illegible] como en la página electrónica del GAD Municipal de Yantzaza.

ARTÍCULO SEIS. - Notificar a la señora Luz Benigna Romero, con cédula No. 1104149605, propietaria del área de terreno rural, al señor Coordinador de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, y a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza, para que proceda a realizar la respectiva inscripción.

ARTICULO OCHO. - Encargar el cumplimiento de esta resolución a todas las departamentos y secciones de la institución, en forma especial al Secretario General, Procurador Síndico, Comisión Social y Recursos Humanos para su publicación en la gaceta municipal.

Es dada y firmada en el salón de Alcaldía del GAD Municipal de Yantzaza, el día de octubre del año dos mil veinticuatro. - Notifíquese y cúmplase. -

Ing. María Elizabeth Labanda
Cabeza
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Elaborado: AB Wilson A. Bravo R.,
Analista Jurídico

Revisado: Dr. Wilmer Rodríguez, Procurador Síndico

"Fui yo, ja ja ja", confesó una adolescente acusada de asesinar a sus hermanas

Un caso impactante se registró en la ciudad de Topolsk, en Rusia. Una adolescente de 13 años fue acusada de haber asesinado a sus dos hermanas menores.

La joven es catalogada como una [illegible] de la principal sospechosa luego de [illegible] un mensaje a su madre a través de WhatsApp. Escribió: "Fui yo, ja ja ja".

Esto levantó las alertas de las autoridades quienes [illegible] con a las dos niñas [illegible] en el porche de la casa [illegible] vivían. Las víctimas [illegible] y 5 años.

¿Cómo ocurrió el asesinato de las menores?

Las autoridades encontraron a las dos niñas sin vida. Presentaban [illegible] en la cabeza, [illegible] arma blanca. Posteriormente, [illegible] y el cuidador de la [illegible] inmediatamente trasladó [illegible] y [illegible], en la zona [illegible] cuidado [illegible] especialistas.

Luego de cometer el asesinato, la adolescente abandonó el hogar y la casa porque cerca. Allí fue encontrada por las autoridades tomando de la [illegible] el dinero para esta familia [illegible] cuando la madre intentó comunicarse con la joven a través de mensajes de texto. Ella le respondió: "Fui yo, ja ja ja".

¿Qué pasará con la adolescente?

La joven fue detenida por las autoridades locales y luego fue trasladada a un hospital psiquiátrico para una evaluación.

Según los vecinos, la familia no presentaba problemas. Incluso, se dijo que la madre era una persona "positiva" que trabajaba como profesora en una guardería.

CIA. DE TAXIS MARTIN AYUY COTAMAY S.A
"Compromiso con la Excelencia en el Servicio"

Dirección: Zamora Chinchipe - Ecuador

Yantzaza, 08 de octubre del 2024

ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA DE TAXIS MARTIN AYUY "COTAMAY S.A"

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 234 de la ley de Compañías y de conformidad al Art. 9 de los estatutos de la Compañía de Taxis Martin Ayuy "Cotamay" S.A de la ciudad de Yantzaza del mismo nombre, Provincia de Zamora Chinchipe, se convoca a una Junta Extraordinaria de Accionistas para el día viernes 18 de octubre del presente año, a partir de las 16H00 pm., misma que se realizará en la oficina de la compañía ubicada en la Av. Rolando Cobos y Velasco Ibarra, en el Barrio San Francisco; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Apertura de la sesión por parte de la Señora Presidenta.
3. Intervención por parte de la entidad COOPETRICO.
4. Intervención por parte de PROTEC SEGUROS.
5. Informe Económico Financiero con corte a 30 de septiembre del 2024.
6. Análisis y aprobación para programa Navideño.
7. Análisis y aprobación del Acta del 18 de octubre del 2024.
8. Clausura.

Sra. Piedad Pereira.
PRESIDENTA DE LA CÍA.

COOPERATIVA DE TRANSPORTES
Nambija

2729018
Sirviendo en el sur de la patria

Gustavo Sánchez Íñiguez asume la gerencia general de CELEC EP

El Directorio de la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), presidido por la ministra de Energía y Minas encargada, Inés Manzano, designó a Gustavo Rafael Sánchez Íñiguez como nuevo gerente general.

Sánchez es ingeniero eléctrico graduado de la Escuela Politécnica Nacional y cuenta con una maestría en Salud y Seguridad Ocupacional, con especialización en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad Internacional SEK. Su experiencia en el sector eléctrico se extiende por 15 años. Este nombramiento sigue a la reciente transición de Fabián Calero, quien dejó el cargo de gerente general subrogante para asumir como viceministro de Electricidad y Energía Renovable. Estas decisiones forman parte de los ajustes estratégicos en el sector energético nacional.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR
LATACUNGA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL
ECUADOR

Mazar y Paute presentan mejoras en sus caudales

Según los reportes generados por la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP), los embalses de Mazar y Paute presentan una recuperación.

La cota de Mazar se ubica en 2714,85 m.s.n.m. hasta las 12:00 de este lunes 14 de octubre. En comparación con el viernes 11 de octubre, existió una recuperación de aproximadamente un metro, ya que se encontraba en 2713,12 m.s.n.m.

El caudal de Mazar también ha mejorado y se encuentra en 31,66 metros cúbicos por segundo, mientras que el viernes estaba en 30,93 metros cúbicos por segundo.

En el caso de Paute, también se observa una recuperación leve. Al momento, según la información de Celec EP, la cota se encuentra en 1961,17 m.s.n.m. El viernes la cota del embalse llegaba a 1960,83 m.s.n.m.

El caudal pasó de 12,12 metros cúbicos por segundo el pasado viernes a 17,07 metros cúbicos por segundo hasta las 12:00 de este lunes.

Cabe anunciar reducción en los cortes de energía

El Gobierno anunció una disminución en los cortes de energía hasta las 12:00 de este lunes, 14 de octubre de 2024. Esto significa que los hogares podrán verse. Posterior a esa hora, las empresas de distribución de cada área de concesión son los encargados de gestionar la programación de cortes.

Por la mañana, se emitió un comunicado que anunciaba que los cortes se disminuirían hasta las 10:00. La decisión fue tomada debido al incremento en el caudal de la central hidroeléctrica Coca Codo Sinclair.

El Operador Nacional de Electricidad (Cenace) dispuso apagar las centrales de Paute Mazar y Sopladora, con el objetivo de que a medida que los caudales incrementen, también mejore la capacidad de producción de Coca Codo Sinclair.

'La fiscalización se ha prostituido'

Esa es la opinión de Mauricio Alarcón, director ejecutivo de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, en relación a la gestión de la Comisión de Fiscalización y Control Político, no solo en el actual período legislativo, sino desde mucho antes.

En diálogo con Freddy Paredes, de Ecuadorenmovimiento, Alarcón afirmó que la fiscalización ha pasado a ser un proceso para molestar al gobierno de turno o imposible a quienes piensan diferente de una organización política.

Para Alarcón, los asambleístas no son buenos: ni que la Comisión se convierta en un archivo de causa, ni que se use para acosar a un funcionario en particular. "No se puede tener una herramienta tan importante del derecho legislativo, como la fiscalización, de un extremo en el que se niega todo a otro donde se hace cualquier cosa para mantener el debate político entretenido". El punto intermedio, y el ideal, según Alarcón, es que esa maquinaria se utilice para el control de la gestión pública.

No se puede poner en el banquillo de los acusados, otra vez en el caso de la fiscal general del Estado, a alguien en un caso con personas prófugas de la justicia que tienen cuentas pendientes en el país.

El pasado, mejor que el presente

Alarcón recordó uno de los debates más intensos en un juicio político a mediados de la década de los 90, cuando el entonces diputado León Febres Cordero enjuició al ministro de Gobierno, Carlos Feraud Blum, por el asunto cave en las "Manteles de Papá". Fue uno de los debates más fuertes en cuanto a fiscalización y control político.

El analista destacó la responsabilidad que tienen los movimientos y partidos políticos de presentar candidatos con capacidad, méritos y experiencia a disposición de los ciudadanos.

De cara a las próximas elecciones, Alarcón advirtió: "Si votamos por tarjetas, no tendremos resultados distintos".

Juicio a la ministra Palencia "el resultado ya está jugado"

En cuanto al juicio político contra la ministra del Interior, Mónica Palencia, Alarcón considera que "el resultado ya está jugado". Añadió que los cinco votos de peso en el Legislativo, el Partido Social Cristiano (PSC) y lo que queda de Construye, probablemente no votarán ni a favor ni en contra. Según Alarcón, estos son bienes de campaña electoral.

También subrayó la importancia de la elección pendiente del primer vicepresidente de la Asamblea Nacional, lo que da lugar a negociaciones. En este contexto, los votos clave para designar el alto cargo están en manos de la bancada oficialista, que es la primera minoría.

Detenidos, interrogados y deportados por grabar en la calle: el calvario de dos youtubers peruanos en Cuba

Los youtubers peruanos Eros Cavero y Andrés Izcaratiegui, quienes regentan el canal "La blue Kombi", dedicado a contenidos de viajes y con casi 300.000 suscriptores, narraron a través de un video, que fueron víctimas de la censura del régimen cubano durante su viaje a la isla en septiembre.

"El 19 de septiembre de 2024 viajamos a Cuba en calidad de turistas para grabar videos para nuestro canal de YouTube. Después de dos días en La Habana fuimos detenidos por las autoridades migratorias de ese país. Nos buscaron directamente en el cuarto de nuestro hotel, nos llevaron a las oficinas de extranjería y nos interrogaron por 12 horas, después fuimos deportados a nuestro país (Perú)", indicaron.

"Esta vez no lo hacemos para denunciar los hechos sino para informales de la situación al que pueden estar expuestos si tienen planificado viajar a Cuba. Fuimos víctimas de un régimen que no permite la libertad de expresión en ningún sentido", suscribieron.

Izcaratiegui y Cavero detallaron que llegaron a La Habana en un vuelo de Copa Airlines que hizo escala en Panamá y que, "como requieren las autoridades cubanas, 48 horas antes del vuelo llenamos el permiso de viaje con información personal". Este incluía cuántos días iban a permanecer en la isla, detalles del boleto de regreso, donde se hospedarían y el motivo del viaje.

Sin embargo, al aterrizar, fueron separados del resto de pasajeros del vuelo durante el chequeo de inmigración, un agente se llevó sus pasaportes y al rato fueron interrogados por otro oficial que les preguntó cuál era su profesión. Luego llegaron dos agentes más, señalaron los youtubers, y "nos llevaron a los famosos cuartos".

Los agentes les dijeron que muchos youtubers hablan mal a Cuba "se desprestigia" al país con los videos que habían hecho, y que "no estaban contentos" con el material que habían publicado luego.

Los jóvenes descubrieron toda una odisea para finalmente salir del aeropuerto y, al otro día, mientras filmaban un video en una calle de La Habana Vieja, fueron detenidos por una agente policial, que los interrogó y condujo a una casa de la zona donde la oficial les pidió su documentación e hizo una llamada por teléfono. "Nos pidió ver el material de la cámara y luego ya nos dejó ir", dijeron los jóvenes youtubers.

Al otro día, luego de grabar en diferentes lugares de la ciudad, recibieron una visita en su hotel de dos oficiales de inmigración y dos personas que trabajaban en el hotel, que les pidieron que apagaran sus teléfonos y les entregaran los pasaportes. Estas personas, además, les negaron en reiteradas ocasiones la comunicación con la embajada de Perú, en una clara violación del derecho internacional.

Los oficiales, pasa judicial el acceso y la visita, les dijeron que "habían cometido una falta" durante su estancia de turistas en Cuba, y los condujeron a un cuarto de interrogatorios en la sede de inmigración y extranjería, donde un oficial les preguntó qué organización les había pagado "para venir a desprestigiar al Gobierno de Cuba", narraron.

Los jóvenes relataron que sus interrogadores fueron hostiles y hasta les dijeron que ellos habían viajado al país para "organizar un levantamiento en la ciudadanía", algo que consideraron "insólito y desparatado hasta cierto punto". También les cuestionaron que hubieran supuestamente grabado videos críticos contra el Gobierno de Venezuela, cuando "nunca hemos viajado a Venezuela", indicaron y lo único que han hecho vinculado a ese país fue grabar un video en Lima sobre la comunidad de exiliados venezolanos.

Luego de insistir varias veces en comunicarse con la embajada peruana, estuvieron ocho horas incomunicados en el cuarto de interrogatorios y fueron "entrevistados" por "un representante del poder judicial", que les tomó declaración por separado. Por la información que manejaban los agentes, los jóvenes sospechan que intervinieron sus cuentas de WhatsApp, en sus teléfonos, y tuvieron acceso a información personal.

Después de horas de interrogatorios y sinsentido, a las 4:00AM les llevaron al aeropuerto, sin oficial de deportados, sin nunca aclararles los motivos para ello. Durante el proceso, fueron escoltados por agentes policiales que los mantuvieron separados del resto de viajeros. Contaron, además, que, al abordar el avión, un agente le entregó sus pasaportes a un representante de la aerolínea y le devolvió los teléfonos. "No tuvimos nuestros pasaportes hasta llegar a Perú", dijeron.

Los jóvenes aterizan que, "en Cuba, grabar un video en la calle se motivo sulficiente para ser detenido, interrogado durante horas y deportado". Afortunadamente, dijeron, el material que grabaron en la isla "está intacto", y los videos saldrán en el canal de YouTube durante las próximas semanas.

El mensaje de Joao Rojas para Ariel Holan

El argentino Ariel Holan dejó la dirección técnica de Barcelona Sporting Club, por los malos resultados en las últimas jornadas.

A pesar de la salida de varios jugadores y el cambio drástico en el rendimiento de varios, el extremo Joao Rojas subió a sus redes sociales para dejarle un mensaje de gratitud.

"Qué fortuna fue tenerte de entrenador, ha sido muy enriquecedor poder conocer y aprender de este deporte. A donde vayas seguirás siendo extraño", posteó Rojas.

Cuando Holan tomó el equipo, Rojas era uno de los tres en la formación titular. Sin embargo, en mayo sufrió una fractura y desde allí no volvió a jugar.

El próximo mes ya podría compartir en la recta final de Liga Pro, pero Barcelona será dirigido por Segundo Alejandro Castillo.

Ariel Holan llegó al cuadro torero con un contrato para mediano plazo. Incluso, la directiva le encargó la refundación del equipo, teniendo la salida de jugadores experimentados como Damián Díaz, Gabriel Cortez, Mario Pineida, Bruno Piñatares...

Segundo encuentro intercultural procura acuerdos entre justicia indígena y justicia ordinaria

Con el objetivo de consolidar el diálogo intercultural y fortalecer la cooperación entre los sistemas de justicia indígena y ordinaria, se desarrolló el segundo encuentro de diálogo intercultural en Zamora Urkunimpe.

La organización Kichwa Saraguro Zamakijat, promovió este encuentro que tiene como propósito principal crear un mecanismo efectivo de coordinación entre ambos sistemas jurídicos, favoreciendo la convivencia armónica y el respeto a la diversidad cultural en la región.

Durante el diálogo intercultural, la Directora Provincial del Consejo de la Judicatura (CJ) de Zamora Chinchipe, Vilma Arregoja, precisó que el CJ promueve el "Protocolo para la Aplicación del Diálogo Intercultural en la Función Judicial" este mecanismo, establece directrices específicas que permiten a las comunidades indígenas ejercer su derecho a aplicar su propia justicia en el marco de su jurisdicción.

"El protocolo se nutre en la valoración de sus conocimientos ancestrales, reconociendo la importancia de sus tradiciones y prácticas en el ámbito judicial", añadió.

El Presidente de la organización Kichwa Saraguro Zamakijat, Jimmy Tene, señaló que, el diálogo intercultural es un paso fundamental para integrar las visiones y prácticas de la justicia indígena y la justicia ordinaria.

"Buscamos construir un marco de entendimiento que respete las tradiciones de nuestras comunidades. La paz social en nuestras comunidades depende de nuestra capacidad para dialogar y entendernos. Este tipo de iniciativas son cruciales para lograr ese objetivo", puntualizó.

Los acuerdos logrados en este espacio contarán Diálogo intercultural permanente en casos penales que involucre una persona indígena; las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades se comprometen a remitir una copia certificada de posesión o designación de directivas de las comunidades, pueblos y nacionalidades; fortalecer la difusión del Protocolo para la Aplicación del Diálogo Intercultural en la Función Judicial", entre otros.

Este evento contó con la participación de operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y defensores públicos, así como autoridades de justicia indígena de la provincia.

Marco Angulo, de Liga de Quito, sigue en estado crítico tras accidente de tránsito

El volante de Liga de Quito, Marco Angulo, sigue hospitalizado en el Hospital Eugenio Espejo tras el grave siniestro de tránsito ocurrido el lunes 7 de octubre de 2024. El jugador se encuentra bajo pronóstico reservado, mientras el mundo del fútbol reza por su recuperación.

El accidente, que tuvo lugar en la madrugada del lunes a la altura del puente 9 en la Autopista General Rumiñahui, resultó trágico, con la pérdida de dos vidas, entre ellas la de Roberto Carlos Cabezas, jugador de Independiente Juniors.

Marco Angulo fue ingresado en estado inconsciente debido a la gravedad de sus lesiones, que incluyen trauma severo, trauma torácico, trauma pélvico y edema cerebral.

Según el Dr. Carlos Ventimilla, director médico del hospital, el futbolista fue colocado en coma inducido y sometido a una cirugía de emergencia, que incluyó una craniotomía descompresiva para aliviar la presión intracraneal y drenar líquido acumulado en su cerebro, recoge El Comercio. Aunque la cirugía fue considerada un avance positivo, hasta este lunes 14 de octubre, Angulo no ha despertado.

Liga de Quito emitió un comunicado el pasado 9 de octubre, confirmando que "Marco permanece con pronóstico reservado". La familia del jugador agradeció las muestras de apoyo y cariño recibidas, solicitando privacidad durante este difícil momento.

"Respetuosamente, solicitamos que se preserve la privacidad de él y de su familia en estas circunstancias", concluyó el comunicado del club.

A sus 22 años, Marco Angulo ha tenido una carrera prometedora. Desde su llegada a Liga de Quito en marzo de 2024, ha disputado 20 partidos. Antes de esa, debutó en 2021 con Independiente del Valle, donde se consolidó como un jugador clave. Angulo también tuvo un paso por la MLS en el FC Cincinnati, donde participó en 33 partidos.

No obstante, su trayectoria [illegible] estado marcada por un trágico accidente en noviembre de 2022, donde el conductor del vehículo en el que viajaba perdió la vida. Este reciente siniestro ha generado una ola de solidaridad en el fútbol ecuatoriano, con muchos esperando una pronta recuperación del joven talento.

UTPL destaca entre las mejores universidades de Latinoamérica y el Caribe según QS

La UTPL se destaca en el QS World University Rankings 2025 como una de las mejores universidades de América Latina y el Caribe, reafirmando su compromiso con la excelencia académica y la innovación.

La Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) ha sido reconocida una vez más por su excelencia académica y su compromiso con la educación de calidad, al destacarse en el QS World University Rankings 2025. Este ranking, que evalúa anualmente a las mejores universidades a nivel mundial, se basa en una metodología que considera indicadores clave como la reputación académica, la empleabilidad y la calidad de la enseñanza.

En este contexto, la UTPL se posiciona en el lugar 154 a nivel de América Latina y el Caribe y en este año ha logrado escalar al rango 201-250 dentro del conjunto de universidades de toda la región. Este reconocimiento resalta, una vez más, la excelencia académica y el compromiso con la educación de calidad que la UTPL sostiene año tras año.

Juan Manuel García, director de Evaluación Institucional y Calidad (DEIC) de la universidad, menciona que "Esta distinción es un reflejo del arduo trabajo de nuestros docentes, investigadores y estudiantes, que con su dedicación han impulsado el impacto académico, el desarrollo de la investigación y el fortalecimiento de nuestra vinculación con el sector productivo y el entorno global". Además, ratifica el compromiso institucional con el seguimiento y evaluación de los indicadores clave que aseguran la mejora continua.

La UTPL, con más de 35 mil estudiantes en las modalidades presencial, a distancia y en línea, se extiende a nivel nacional e internacional, con presencia en Madrid, Nueva York y Roma. Entre sus hitos recientes, destaca la inauguración del primer Doctorado en Química de Ecuador, con una calificación del 100% por el CACES, lo que refuerza su compromiso con la investigación y el desarrollo científico del país.

Estos reconocimientos y las recientes iniciativas destacan su compromiso institucional con una educación integral basada en la investigación, la sostenibilidad y la colaboración internacional, consolidándola como un referente de excelencia en América Latina y el Caribe.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL

Intensas lluvias benefician a productores de Zamora Chinchipe tras periodo de sequía

Desde la tarde del domingo, la provincia de Zamora Chinchipe ha experimentado fuertes lluvias, según reportan ciudadanía de los diferentes cantones. Las precipitaciones comenzaron aproximadamente a las 17:00 horas y se mantuvieron durante la mayor parte de la noche. Durante la mañana de ayer, las lluvias persistían y el cielo permanecía cubierto de nubes negras, lo que indica que las lluvias continuarán.

Esta situación ha generado alivio entre los productores agrícolas de la provincia, especialmente en el sector de Imbana, donde los sembríos venían enfrentando dificultades debido a la falta de agua en los últimos días. Un productor de la zona, que habitualmente trae sus productos a la feria de Zamora, manifestó su preocupación por las intensas sequías, señalando que las lluvias de hace días no fueron suficientes para mitigar los efectos del calor intenso registrado durante las semanas anteriores. El clima caluroso, característico del verano que parecía prolongarse, había comenzado a generar incertidumbre entre los agricultores. No obstante, las lluvias actuales representan un respiro para los cultivos, contribuyendo a la recuperación de las tierras y brindando tranquilidad a los productores que dependen del agua para mantener sus cosechas.

De acuerdo con los pronósticos del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), estas lluvias se extenderán por gran parte de la Amazonía, lo que podría favorecer a otras zonas que también estaban siendo afectadas por la escasez de agua.

Colocan la Primera Piedra para la Construcción de Cancha y Cubierta en el Barrio Nungui

Con gran entusiasmo y un fuerte compromiso hacia el desarrollo comunitario, se llevó a cabo la ceremonia de colocación de la primera piedra para la construcción de la nueva cancha y su respectiva cubierta en el barrio Nungui, parroquia Los Encuentros. Este evento marca el inicio de un proyecto de gran relevancia para la infraestructura deportiva local.

El acto contó con la participación destacada del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial de Los Encuentros, Robinson Agreda, quien en su intervención reafirmó su compromiso con el progreso de la parroquia y su determinación de brindar mejores oportunidades para la comunidad, especialmente en el ámbito deportivo y recreativo.

La construcción de esta cancha, junto con su cubierta, representa un hito significativo en el fortalecimiento del tejido social, proporcionando un espacio de calidad para la práctica del deporte, la promoción de hábitos saludables y la integración de los habitantes del barrio Nungui. Este nuevo espacio no solo servirá para fomentar el deporte, sino que también será un punto de encuentro para las familias, contribuyendo a la unidad y el bienestar comunitario.

Este proyecto [illegible] en el camino hacia la mejora continua de la infraestructura en la parroquia, alineado con los objetivos de desarrollo sostenible y el bienestar integral de la comunidad de Los Encuentros.

Eliminatorias: Uruguay vive un momento tenso, pero recupera a dos figuras para recibir a Ecuador

Uruguay recibirá a Ecuador, este martes 15 de octubre de 2024, desde las 19:30 por la décima fecha de las Eliminatorias al Mundial 2026.

El combinado celeste llega en un momento tenso. De los últimos nueve puntos disputados, apenas ha sumado dos. Eso ha permitido que se acerquen los perseguidores en la tabla de posiciones. Todavía mantiene el lugar, pero ya está al alcance del resto.

El mal momento deportivo del equipo se volvió más grave tras las declaraciones del delantero Luis Suárez, quien señaló al entrenador Marcelo Bielsa como una persona obstante, que cambió mucho las reglas del manejo interno del equipo, generando incomodidad.

A pesar de que Suárez ya no es parte de la selección, él fue respaldado por los demás jugadores. Esto ha provocado un real ambiente intenso.

Tras la derrota ante Perú, en la fecha anterior, Marcelo Bielsa aseguró que nada de lo que ha sucedido ha mermado el respeto

interior de los jugadores y que están dentro el máximo.

Pero no todo es malo. Para el partido contra Ecuador, Uruguay recuperará a dos jugadores considerados clave en el funcionamiento: José María Giménez y Mathías Olivera. Ellos ya se entrenaron con normalidad, a disposición del cuerpo técnico.

Eliminatorias al Mundial 2026! Regresa la acción con la décima fecha y duros desafíos

Este martes, 15 de octubre de 2024, la atención del fútbol regresa con la décima fecha de las Eliminatorias al Mundial 2026, marcando el inicio de las revanchas en el camino hacia la Copa del Mundo. Colombia buscará recuperar su rumbo tras una sorpresiva derrota ante Venezuela en la fecha anterior, recibiendo a Chile desde las 15:00. Los chilenos, ubicados en la tabla, están obligados a sumar puntos para no perder terreno con el resto de las selecciones.

Paraguay, en un momento dulce bajo la dirección del entrenador argentino Gustavo Alfaro, se enfrentará a Venezuela a las 18:00. Con el empate haciendo contra Argentina, la Vinotinto intentará frenar el impulso paraguayo, que tiene la oportunidad de meterse en la zona de clasificación directa al Mundial.

La batalla más esperada del día será entre Uruguay y Ecuador a las 19:30. Ambos equipos llegan con desafíos claros: ambiente tensos tras las declaraciones de Luis Suárez sobre el entrenador Marcelo Bielsa, mientras que Ecuador necesita sumar puntos en Montevideo tras dejar escapar oportunidades en Quito.

Argentina se medirá ante Bolivia a las 19:00, buscando una recuperación tras algunas sorpresas en el camino. Los campeones del mundo quieren asegurar su posición, mientras que la selección boliviana ha mostrado un rendimiento sorprendente en sus últimas jornadas.

La jornada culminará con un emocionante duelo: Brasil recibirá a Perú a las 19:45. Los pentacampeones mundiales buscan consolidarse en la zona de clasificación, mientras que Perú sigue luchando por regresar a la pelea.

¡No te pierdas la acción y sigue a tu selección en esta crucial jornada de Eliminatorias!

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN ZAMORA

CITACIÓN JUDICIAL

CITO: Con el contenido del escrito de la demanda, auto de avocatoria y demás consideraciones procesales, a los tres herederos declarados como tales mediante RESOLUCIÓN DE LOS señores ISMAEL EUSEBIO APOLO SALINAS y su esposa CLARA DOMINGA BERRU JARAMILLO y herederos tácitos BERTHA ROMELIA OLMEDO BERRU y LUZ PENELOPE APOLO BERRU, cuya dirección es como sigue:

OBJETO DE LA DEMANDA: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO

ACTOR: SALOMÓN GALVEZ EDUARDO PATRICIO Y GUILLERMA ORDOÑEZ BETANCOURTH

DEMANDADO: HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES ISMAEL EUSEBIO APOLO SALINAS Y SU ESPOSA CLARA DOMINGA BERRU JARAMILLO Y HEREDEROS FALLECIDOS BERTHA ROMELIA OLMEDO BERRU Y LUZ PENELOPE APOLO BERRU

MRD. DEL JUICIO: 19332-2024-00368

JUEZ: AB. ROBERTO JOSE WONSO RIVERA

AUTO: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE ZAMORA. PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE. Zamora, martes 03 de agosto del 2024, las 11h45. VISTOS: Ab. Roberto José Wonso Rivera, amico conocimiento de la demanda ordinaria (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio) en mi calidad de Juez Subrogante de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del cantón Zamora y en razón del sorteo de ley, posesionado con los señores CALVEZ EDUARDO PATRICIO y ORDOÑEZ BETANCOURTH CRUZ SUSA en contra de los herederos de los señores ISMAEL EUSEBIO APOLO SALINAS y su esposa CLARA DOMINGA BERRU JARAMILLO y herederos tácitos BERTHA ROMELINA OLMEDO BERRU y LUZ PENELOPE APOLO BERRU; avocamos el conocimiento de la presente causa en virtud de la razón sentada por el actuario del despacho que antecede, en la que se indica que la demanda fue presentada el día 29 de julio del 2024, a las 15h41, y se encuentra dentro del término de veinte días que establece el artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el artículo 257 ibídem, en lo referente a la calificación de la demanda. Se dispone que la parte actora complete la demanda en el término de tres días, para que se dé cumplir lo dispuesto en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo, es decir deberá cumplir con la obligación que tiene como actor de señalar casillero judicial y correo electrónico para recibir notificaciones posteriores, además se pone a consideración de los demandados todo lo puesto anunciado por la actora.- Cítese en esta providencia con el Alcalde y Síndico del Municipio del Cantón Zamora, a quienes se les citará conforme a ley.- Cítese a la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Zamora mediante a la entrega del Art. 168 del COGEP, para lo cual ofíciese.- Cítese a la demanda a los herederos conocidos señores: HÉCTOR CORNELIO APOLO BERRU, JORGE ADALBERTO OLMEDO BERRU, a Analuz y Síndico del Cantón Zamora a través de la Alcaldía de la demanda de disputa se remita los boletos de sitio a la Oficina de Catastros de este Cantón y fin de que en tiempo sean dichas diligencias.- La diligencia de citación a los demandados señores APOLO BERRU ELSA LOUVINA LIGIA MARGOTH APOLO BERRU AMAURI, ROBERTO APOLO BERRU, MÓNICA YADIRA OLMEDO BERRO, CRISTIAN FERNANDO CUENCA OLMEDO, se la practicará en el señor Tenlente Político de la parroquia Timbara, a quien se le remitirá suficiente despacho y se le concederá el término de seis días en razón de la distancia, el cumplimiento de lo ordenado.- CÍTESE a los herederos DUMDO BERRU MARÍA DIFELINA, mediante depositario a uno de los Jueces de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Loja a quien se le remitirá suficiente despacho y se le concederá el término de veinte días en razón de la distancia, el cumplimiento de lo ordenado.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los señores EUSEBIO APOLO SALINAS, CLARA DOMINGA BERRU JARAMILLO, LUZ PENELOPE APOLO BERRU y a todas las demás personas que puedan considerarse con derecho en el presente proceso, cuya citación se como sigue:

ACTOR: ELENA GERMANIA LOJA NIO ZAMARENO

DEMANDADOS: HEREDEROS Y CONHEREDEROS DE LOS FALLECIDOS EUSEBIO APOLO SALINAS Y CLARA DOMINGA BERRU JARAMILLO, MARÍA CRISTINA OLMEDO BERRU, JORGE ADALBERTO OLMEDO BERRU, MANUEL EDBERTO APOLO BERRU, HÉCTOR CORNELIO APOLO BERRU, ELSA LOUVINA APOLO BERRU, LIGIA MARGOTH APOLO BERRU, HEREDEROS DE LA FALLECIDA BERTHA ROMELIA OLMEDO BERRU, MÓNICA YAVIRA OLMEDO BERRO, CRISTIAN FERNANDO CUENCA OLMEDO, SE LE DESCONOCE EL DOMICILIO

OBJETO DE LA DEMANDA: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

TRAMITE: ORDINARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUICIO No.: 19332-2024-00368

JUEZ: DRA. ALICIA DEL CARMEN OCHOA CASTILLO

ABOGADOS: ABG. ALVARO PAZ RIVADENEIRA CRISTOBAL

Zamora, jueves 12 de junio del 2024, a las 11h21. VISTOS: Cumpliendo la demanda. En lo principal, de clara y precisa se califica la demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio presentada por la señora Elena Germania Loja Nio, cuya cuantía no consta en la demanda y por tanto es indeterminada. Se dispone que la demanda sea tramitada en la vía ordinaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos

INFORME JURÍDICO NRO. 105- DPS-GADMY-2023

Para: Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTON YANTZAZA

De: Dr. Wilmán Rodrigo Rodríguez Berrú
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

Fecha: 30 de noviembre del 2023

Asunto: Informe Jurídico definitivo para anuncio de proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA".**

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante oficio No. 464-DPTP-GADMY-2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramirez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS, presenta el requerimiento para realizar la Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de propiedad de la señora Luz Benigna Romero, con cédula de ciudadanía Nro. 1101434668, ubicado en la Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA"**, en el que adjunta el Informe Técnico para declaratoria de utilidad pública, Certificado de Avalúos y Catastros de predio; Certificado del Registro de la Propiedad; Certificación Presupuestaria, Documentación anexa de proceso.

2. INFORMACIÓN DEL TERRENO PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA.

Numero de lotes:	1 predio.
Provincia:	Zamora Chinchipe.
Cantón:	Yantzaza.
Parroquia:	Chicaña
Sector:	Vía Chicaña – San Juan
Propietario:	Luz Benigna Romero.

Ubicación:

G. A. D. MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica
Asesoría

04 DIC 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
PROCURADURÍA SÍNDICA
RECIBIDO POR:
HORA: 16:59
FIRMA:

06 JUN 2023

CERTIFICO: Que la copia que antecede, es fiel copia del documento original.

SECRETARIA

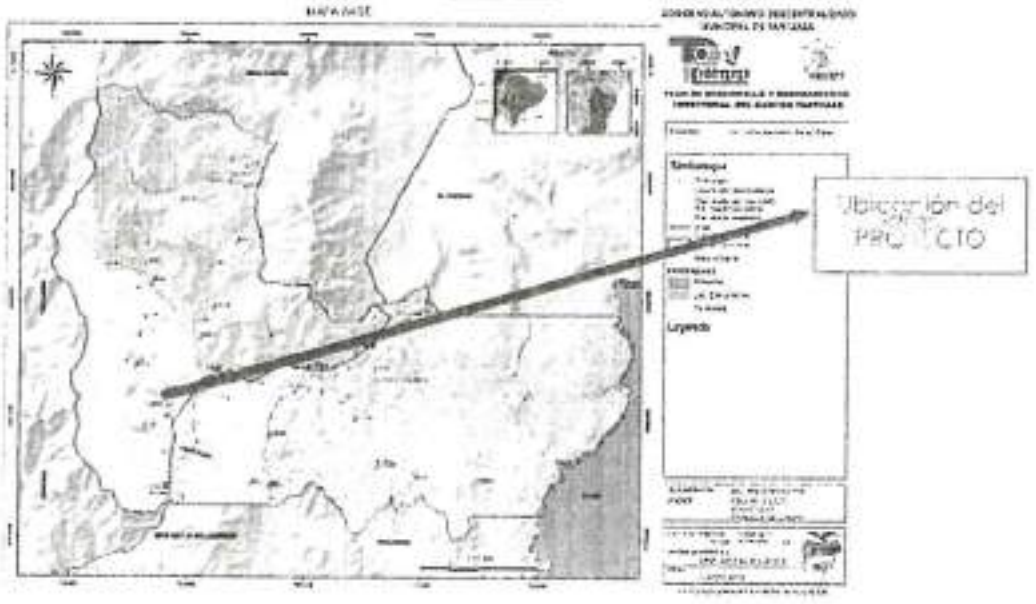

Imagen 1. Ubicación del terreno a expropiar.

Imagen 2. Propuesta de la construcción en el predio a expropiar.

Propiedad a intervenir.

La Sra. Luz Benigna Romero, mediante escritura pública, es propietaria de un Lote de terreno rural signado con el Nro. 32, con clave catastral Nro. 1905515102001239000, con una cabida total de 25,7044 has., del cual se requiere adquirir 0.1900 hectáreas, para la Construcción de un

nuevo bloque de bóvedas en el Cementerio de Chicaña.

Descripción del terreno:

Lote	Propietario	Área según escrituras (hectáreas)	Área requerida
Parte del lote de terreno rural	Sra. Luz Benigna Romero	25,7044 hectáreas	0.1900 hectáreas
TOTAL	---	----	**0.1900 hectáreas**

3. DATOS TÉCNICOS PARA ANUNCIO DEL PROYECTO.

Actualmente, el cementerio de Chicaña se enfrenta a un problema crítico, ha llegado a su máxima capacidad para albergar sepulturas, lo cual ha generado una falta de espacio para los servicios funerarios de la comunidad local. Para hacer frente a esta situación, se ha planteado la necesidad de construir un nuevo bloque de bóvedas. El cementerio parroquial se encuentra ubicado entre la vía Chicaña – San Juan aproximadamente a 1000 metros de la cabecera parroquial de Chicaña. Dada la demanda creciente de espacios para sepulturas, se ha tomado la decisión de construir un nuevo bloque de bóvedas con el fin de proporcionar una solución a largo plazo a este problema.

- Construir un nuevo bloque de bóvedas en el cementerio de Chicaña para aumentar la capacidad de sepultura y cubrir la demanda actual y futura de espacios funerarios.
- Mejorar la organización y distribución de las áreas de sepultura en el cementerio, asegurando una gestión eficiente y ordenada de los espacios disponibles.
- Brindar condiciones adecuadas y respetuosas para el descanso eterno de los seres queridos, garantizando la conservación y mantenimiento adecuado de las bóvedas y sus alrededores.

En su parte pertinente se concluye que: *"El nuevo bloque de bóvedas se compone de dos zonas, se espera que tenga una capacidad total de 115 bóvedas. Esta ampliación permitirá satisfacer las necesidades de sepultura de la población, proporcionando un espacio adecuado y respetuoso para el descanso eterno de los seres queridos, en resumen, ante la falta de espacio en el cementerio municipal de Yantzaza, se ha decidido la construcción de un nuevo bloque.*

3.1. Mediante Certificado del Registro de la Propiedad, Nro. 4770, de fecha 19 de octubre de 2023, la Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E), CERTIFICA: ***1.*** *Que, en el tomo número dieciocho (18) bajo el número de inscripción* ***cuatrocientos treinta y siete (437)****, repertorio número mil trescientos treinta y cuatro (1334), de fecha* ***cuatro de Noviembre del dos mil cuatro****, consta inscrita la copia de la escritura de PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN que otorga el INDA a favor de la señora* ***ROMERO LUZ BENIGNA de estado civil VIUDA****, protocolizada ante la Notaria Tercera del Cantón Zamora, Doctora Silvia Piedra Ordóñez con fecha 11 de Junio del 2004, un lote de terreno ubicado en la zona Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el Nro. 32, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.-* ***POR EL NORTE:*** *Gonzalo Vélez en 88.60 m. R. N 73 37 E; Gonzalo Vélez en 111.80 m. R. S 79 42 E; Manuel Espinoza en 367.49 m. R. S 56 06 E; Manuel Espinoza en 150.84 m. R. S 28 57 E; Manuel Espinoza en 262.13 m. R. S 64 42 E.* ***POR EL SUR:*** *Cesar Bautista en 337.51 m. R. N 82 14 W; Cesar Bautista en 412.49 m. R. N 82 14 W. POR EL ESTE: Manuel*

*Espinoza en 116.11 m. R. S 2 28 W; y, **POR EL OESTE:** Río Chicaña en 228.53 m. R. variable; Quebrada Tundayme en 143,84 m. R. variable; Roberth Vélez en 70,15 m. R. N 3 46 E; Pueblo de Chicaña en 68.00 m. R. N 28 04 E. Con una cabida de 28,2000 Has.*

*2.- Que, en el tomo número veintiséis (26), bajo el número de inscripción **seiscientos ocho (608)**, repertorio número mil ochocientos veintitrés (1823) de fecha **uno de Noviembre del dos mil doce**, consta inscrita el LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DESMEMBRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS del terreno de la señora **ROMERO LUZ BENIGNA**, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo (E), con fecha 02 de Octubre del 2012, sobre un lote de terreno ubicado en el sector Chicaña, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe; se ha subdividido en dos lotes signados con los Nros. 32 y 32-A, que tienen los siguientes linderos y dimensiones: **LOTE NRO. 32.-** POR EL NORTE: Con Manuel Espinoza, en 313.73 m, con rumbo S56°06'E; 150.84m, con rumbo* S28°57'E; 262.13m, con rumbo S64°42'E, POR EL SUR: Con terrenos de César Bautista en 337.51m, con rumbo N82°14'W y 412.49m, con rumbo N82°14'W. POR EL ESTE: Con terrenos de Manuel Espinosa en 116,11m, con rumbo S2°28'W; y, POR EL OESTE: Con terrenos de Loonder Orellana, en 30.83m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m, con rumbo S77°10'23"E; 44.00m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m, con rumbo N77°10'23"W; 140.62m, con rumbo N35°38'35"W; 41.09m, con rumbo S76°28'21"W; con la quebrada Tundayme, en 88.90m, con rumbo S33°26'3"W; en 93.67m, con rumbo S41°11'9"W; 111.73m, con rumbo S44°31'17"W y en 228.53m, con rumbo variable. Con una cabida de 25.7044 Has. **LOTE NRO. 32-A. POR EL NORTE:** Con terrenos de Gonzalo Vélez, en 88.60m, con rumbo N73°37'0"E; 113.80m, con rumbo S81°13'25"E y con terrenos de Manuel Espinoza en 73.84m, con rumbo S55°37'10"E, **POR EL SUR:** Con terrenos de la misma vendedora Luz Benigna Romero, en 30.00m, con rumbo N77°10'23"W; 140.62m, con rumbo N35°38'35"W; 41.09m, con rumbo S76°28'21"W; con la quebrada Tundayme, en 88.90m, con rumbo S33°26'3"W; en 93.67m, con rumbo S41°11'9"W; 111.73m, con rumbo S44°31'17"W. **POR EL ESTE:** Con terrenos de la misma vendedora Luz Benigna Romero, en 30.83m, con rumbo S11°23'25"W; 30.00m con rumbo S77°10'23"E y 44.00m, con rumbo S11°23'25"W; y, **POR EL OESTE:** Con terrenos de Robert Vélez, en 100.01m, con rumbo N18°11'35"E; 70.15m, con rumbo N3°46'0"E y terrenos del pueblo de Chicaña en 69.84m con rumbo N27°25'25" E. Con una cabida de 24.956.80 m². El Lote Nro. 32 se encuentra con **HIPOTECA ABIERTA** a favor del BANECUADOR BP, bajo el número de inscripción **ciento quince (115)**, repertorio número mil doscientos cincuenta y siete (1257); **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, bajo el número de inscripción **ciento noventa y cinco (195)**, repertorio número mil doscientos cincuenta y ocho (1258), de fecha **09 de septiembre del 2019**. El inmueble en mención a más de los gravámenes descritos no se encuentra embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

3.2. *Mediante Oficio Nro. 196-CAC-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, el Coordinador de Avalúos y Catastros del Gad Municipal de Yantzaza (E), certifica; Que según el Catastro predial rural de la parroquia Chicaña y el Sistema Integral de Catastros SIC-AME consta catastrado a nombre de la señora Luz Benigna Romero portadora de la cédula 1101434668 un terreno rural signado con el Nro. 32 de 25,7044 hectáreas de cabida con clave catastral 1905515102001239000 ubicado en el sitio Chicaña alto de la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, y que el área a*

declarar de utilidad pública según la planimetría aprobada y que se adjunta es de 0,1900 de hectárea, mismo que tiene un avalúo Municipal de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS (2.394,20).

3.3. LA DIRECCIÒN DE PLANIFICACIÒN TERRITORIAL Y PROYECTOS, SUSCRIBE EL INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÙBLICA del terreno de propiedad de la señora Luz Benigna Romero, para la Construcción de un nuevo bloque de bóvedas en el cementerio de Chicaña, estableciendo lo siguiente:

- *De acuerdo a la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos del GADM Yantzaza, el área a construir se encuentra localizado en la provincia de Zamora Chinchipe, cantón Yantzaza, parroquia Chicaña, en la vía Chicaña*
- *El presente proyecto no se opone con la Planificación y el Ordenamiento territorial, además, de acuerdo a la memoria técnica y de diseño del presente proyecto cumple con la normativa establecida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en tal virtud el proyecto es viable técnicamente;*
- *La caracterización del predio según el levantamiento planimétrico realizado, es la siguiente:*

CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA.	
Propietario:	Sra. Luz Benigna Romero.
Cédula de identidad ciudadana:	1900021757
Área a expropiar:	0,1900 hectáreas
Linderos:	**Por el Norte:** Con Luz Benigna Romero en 82.69m S82°58'43"E.
	Por el Sur: Con Cesar Bautista en 79.08m N83°53'04"W.
	Por el Este: Con Luz Benigna Romero EN 25.00m S30°27'30"W.
	Por el Oeste: Con Luz Benigna Romero en 25.00m N21°40'07"E.

*3.4. Mediante Compromiso Presupuestario Nro. 1331, de fecha 22 de noviembre del 2023, suscrita por la Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes, Directora Financiera, certifica que el objetivo del compromiso presupuestario es para "La Declaratoria de Utilidad Pública del terreno de la señora Luz Benigna Romero, propietaria del bien inmueble para el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA"**, por el valor de $ 2.633,62; con afectación a la siguiente partida presupuestaria:*

FUNC.	ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL	IVA Incluido
3.3.1	Subprograma 1.- Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado	8.4.03.01.01	Expropiación del Terreno para la construcción de la planta de tratamiento y para construir obra	2.394,20	0.00
3.3.1	Subprograma 1.- Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado	8.4.03.01.01	Expropiación del Terreno para la construcción de la planta de tratamiento y para construir obra	239,42	0.00

Total Monto	2.633,62

4. BASE LEGAL:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, es una institución de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, capaz de contraer derechos y obligaciones, con funciones y competencias exclusivas determinadas en el marco jurídico, para ejecutar las obras, bienes y servicios públicos, y de esta forma promover el desarrollo sustentable de su jurisdicción cantonal para la realización del buen vivir a través de políticas cantonales, conforme lo que establece la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y las demás leyes conexas que rigen la materia; a saber:

Constitución de la República:

Art. 226. "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Art. 238. "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*" (…).

Art. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (entre ellos):

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Art. 323. "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*" (…);

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Art. 57. Es atribución del Concejo Municipal (…):

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 18
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuado
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaz

l). *"Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley"* (...).

Art. 446. *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social". (...) "manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley"* (...)

Art. 447. Declaratoria de utilidad pública: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación";*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Art. 58. Declaratoria de utilidad pública: *"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. (..)";*

Art. 58.1. Negociación y precio: *"Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo.*
El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones";

Art. 58.7. Reversión: *"En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social,*

dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública (...)".

Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Art. 62: "*Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad*".

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de conformidad al Art. 54, literal l), del COOTAD, tienen como competencia y funciones la dotación de servicios básicos, entre ellas los servicios de cementerio. En esté contexto, el GAD Municipal requiere ejecutar la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA"**, con la finalidad de atender la necesidad de este servicio social de los moradores de la Parroquia Chicaña, perteneciente al cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

5.2. De la documentación aparejada por el señor Director de Planificación, se ha establecido que el presente proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE BÓVEDAS EN EL CEMENTERIO DE CHICAÑA"**, ha cumplido con los requisitos que establece la Ley, previo a proceder al anuncio del proyecto; además se ha verificado que no hay reclamo o litigio sobre la propiedad o derechos reales que recaigan sobre el referido inmueble a expropiar; se ha singularizado el área requerida para la obra, por lo que es procedente realizar el **anuncio del proyecto**, conforme lo determina la Ley, a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del terreno de propiedad de la señora Luz Benigna Romero con C.I. 1101434668, ubicado en la vía Chicaña – San Juan, parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, cuya área total de terreno abarca 25,7044 hectáreas, y el área a expropiarse es de 0.1900 hectáreas.

Particular que informo par los fines legales pertinentes:
Atentamente

Dr. Wilmán R. Rodríguez Berrú
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
/JS William R.

CHECK LIST DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, DE INTERES SOCIAL Y OCUPACIÓN INMEDIATA

PROYECTO DENOMINADO: "CEMENTERIO DE CHICAÑA" – LUZ BENIGNA ROMERO

ANUNCIO DEL PROYECTO	FECHA	X	OBSERVACIÓN
1. MEMORIA EJECUTIVA DEL PROYECTO O MEMORIA TÉCNICA	2023 Yantzaza		
2. PLANIMETRÍAS LEGALIZADAS	2024 Agosto		
3. INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN	06-11-2023		
4. CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS	06-02-2024		
5. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	15-02-2024		
6. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	06-02-2024		
7. INFORME JURÍDICO, QUE ES PROCEDENTE EL ANUNCIO DE PROY	30-11-2023		
8. RESOLUCIÓN ADMINISTRATICA ANUNCIO DEL PROYECTO	02-10-2024		
9. AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN PERIODICO POR ALCALDIA	30-08-2024		
10. PUBLICACIÓN DIARIO, PERIODICO	15-16 y 17 Octubre-2024		
11. NOTIFICACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD – (A.P)	14-10-2024		
12. NOTIFICACIÓN A SISTEMAS (GACETA MUNICIPAL) – (A.P)	14-10-2024		
13. NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS – (A.P), *CON RAZÓN DE NO*	21-10-2024		
14. NOTIFICACIÓN A AVALUOS Y CATASTROS – (A.P)	21-10-2024		
15. NOTIFICACIÓN A SECRETARIA GENERAL (CON ANEXOS) – (A.P)	21-10-2024		
16. NOTIFICACIÓN A ENTIDAS BANCARIAS SI EXISTE GRAVAME (A.P)	16-10-2024		
17. AUTORIZACIÓN ALCALDIA PARA CONTINUAR CON LA (D.U.P)	22-10-2024		
18. RESOLUCIÓN ADMINISTRATICA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	25-10-2024		
19. NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS – (D.U.P), *CON RAZÓN NOT*	06-11-2024		
20. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD (D.U.P)	29-10-2024		
21. NOTIFICACIÓN A SECRETARIA GENERAL CON LA (D.U.P)	06-11-2024		
22. NOTIFICACIÓN A AVALUOS Y CATASTROS CON LA (D.U.P)	Notifica el Registro	el Registro	de la Propiedad
23. NOTIFICACIÓN A SISTEMAS (GACETA MUNICIPAL) – (D.U.P)	29-10-2024		
24. NOTIFICACIÓN A ENTIDAS BANCARIAS SI EXISTE GRAVAMEN (DUP)	29-10-2024		
25. INVITACIÓN A NEGOCIAR A PROPIETARIOS Y DIR. FINANCIERA	07-11-2024		
26. ACTA DE NEGOCIACIÓN	07-11-2024		
27. SACAR CERTIFICADO DEL REGISTRO *ACTUALIZADO*			
28. ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO DE DOMINIO POR D.U.P.			
29. ALCALDIA PAGO A NOTARIA POR ESCRITURA			
30. ALCALDIA PAGO A PROPIETARIOS POR EXPROPIACIÓN			

EN CASO DE NO LLEGAR A UNA ACTA DE NEGOCIACIÓN Y PROSIGA LA DEMANDA ANTE EL CONTENCIOSO			
27. INFORME JURÍDICO DE QUE NO SE PUDO DAR LA NEGOCIACIÓN			
28. ALCALDIA DISPONE MEDIANTE OFICIO, AL DEPARTAMENTO JURÍDICO INICIAR CON EL JUICIO DE EXPROPIACIÓN			
29. REALIZAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN			
30. NOTIFICAR CON EL ACTO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN A LOS PROPIETARIOS			
31. PRESENTAR DEMANDA ANTE EL CONTENCIOSO ADMIMISTRATIV			

NOTARIA 1

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

OTORGADO POR: SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO Y AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

TESTIMONIO: UNO Y DOS

YANTZAZA, A 06 DE JUNIO DEL AÑO 2025

Factura: 001-002-000047445

20251905000P00880

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20251905000P00880

ACTO O CONTRATO:
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE JUNIO DEL 2025, (14:13)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900118611	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900235092	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	REPRESENTADO POR	RUC	1960000620001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	YANZATZA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN LOTE DE TERRENO RURAL POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA -COPIA-

CUANTÍA: 138.500,00 USD

AVALUO MUNICIPAL: 115.769,74 USD

ESCRITURA NÚMERO: 20251905000P00880

FACTURA NÚMERO: 001-002-000047445

OTORGADO POR: SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO Y AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

OTORGO: PRIMERO Y SEGUNDO TESTIMONIOS

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes seis de junio del año dos mil veinticinco, ante mi, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez,** NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen por una parte, en calidad de **ADQUIRIENTE**, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA,** con Registro Único de Contribuyentes (RUC) numero 1960000620001, representado legalmente por la señora **Ingeniera, Lalangui Cabrera María Elizabeth,** de estado civil casada, en su calidad de **ALCALDESA**, conforme consta y lo justifica la documentación que en fotocopia debidamente certificada se adjunta a la presente como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de **TRADENTES,** los cónyuges señores **Sarango Jimenez German Alfonso y Agreda Herrera Martha Eufemia,** de estado civil casado

entre si, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con número de contacto telefónico (celular) 0992314663, legalmente capaces y hábiles, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme los originales de sus documentos de identidad (CEDULAS) plenamente identifico, para lo cual previo su consentimiento de forma expresa y verbal autorizan se procede a descargar y adjuntar como documentos habilitantes los Certificados Digitales de Datos de Identidad Ciudadana, otorgados por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco (Art. 75) y artículo cuatro (Art. 4), numeral uno (1) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, de conocer doy fe. Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑORA = NOTARIA:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar y elevar a escritura pública la presente minuta de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (EXPROPIACIÓN ESPECIAL), que se expresa bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. A la celebración de la presente escritura pública de traspaso de dominio, comparecen por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, legalmente representado, por la señora ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, Registro de Contribuyentes Nro. 1960000620001, a quien en lo posterior se denominará "EL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA", o

Dr. Arnulfo Acaro Camacho
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

"ADQUIRIENTE" conforme la documentación que se adjunta; y, por otra parte, en calidad de "TRADENTES" los cónyuges señores, German Alfonso Sarango Jiménez, con cédula de identidad 1900118611 y la señora Martha Eufemia Agreda Herrera, con cedula de identidad 1900235092. Los intervinientes domiciliados en esta ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, mayores de edad, capaces conforme a derecho se requiere para contratar y obligarse, quienes en forma voluntaria y sin coacción de ninguna naturaleza, convienen en celebrar la presente escritura, al tenor de las siguiente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** 2.1. De acuerdo con el certificado Nro. 1831, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza, se establece: 1.- Que, en el tomo número dieciocho (18) bajo el número de inscripción cuatrocientos doce (412), repertorio número mil doscientos ochenta (1280), de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cuatro, consta inscrita la copia de la escritura de COMPRAVENTA DE UN TERRENO RURAL que otorgan los señores: SARANGO JIMENEZ EFREN DAVID y FIERRO ACARO MARIANITA DE JESUS a favor de los señores: SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO y AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho, el 13 de Octubre del 2004, un lote de terreno rural ubicado en la zona Nro. 15, sector Yantzaza, predio conocido como San Francisco, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. 2.- Que, bajo el número de inscripción sesenta y cuatro (64), repertorio número ciento sesenta cuatro (164), de fecha doce de Febrero del dos mil dieciséis, consta inscrita la copia de la escritura de

PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN del terreno del señor SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO, protocolizado ante la Notaría Pública Primera del Cantón Yantzaza, de la Doctora Tania Maribel Rengel Salazar, con fecha 11 de febrero del 2016, de un lote de terreno rural ubicado en el barrio El Recreo, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. 3.- Que, bajo el número de inscripción doscientos diecinueve (219), repertorio número quinientos cincuenta y cinco (555), de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte, consta inscrita la copia de la escritura de PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN del terreno del señor SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO, protocolizado ante la Notaría Pública Primera del Cantón Yantzaza, de la Doctora Tania Maribel Rengel Salazar, con fecha 03 de agosto del 2020, sobre un lote de terreno rural ubicado en el sector El Recreo, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. 4.- Que, bajo el número de inscripción ciento ocho (108), repertorio número ciento ochenta y cinco (185), de fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco, consta inscrita la copia de la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. 035-RLEG-CM-GADM-Y-2024, expedida el 24 de noviembre del 2024, mediante la cual el Concejo Municipal de Yantzaza declara de utilidad pública, con fines de expropiación especial, de interés social, y ocupación inmediata, el lote de terreno signado con el Nro. 36, de un área de 12.021,78 m², ubicado en el sector El Mirador, barrio El Recreo, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de los señores: SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO Y AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA,

Dorotea Tania Medina Rangel Suárez de O.
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

en el marco del proceso de regularización prioritaria del asentamiento humano de hecho denominado: "El Mirador", con el propósito de dotar de servicios básicos, y definir la situación jurídica de los posesionarios. 2.2. El lote de terreno materia de esta transferencia de dominio, por concepto de expropiación especial, es el lote de terreno signado con el Nro. 36, ubicado en el sector El Mirador, barrio El Recreo, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR EL NORTE:** CON EL PUNTO DE INTERSECCIÓN ESTE Y OESTE EN 0.00M; **POR EL SUR:** CON EL LOTE SIGNADO NRO. 01 DE LA MANZANA 84 PERTENECIENTE AL TERRENO 37 DE CARLOS ESPARZA Y LA CALLE KLEVER HERRERA EN 25.04M RUMBO N85°10'19"W, CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE RAMIRO PAQUI, EN 5.02M RUMBO N04°50'07"W, CON LOS LOTES DE PROPIEDAD DE RAMIRO PAQUI Y CALLE MACHINATZA 67.50M RUMBO N85°10'19"W; **POR EL ESTE:** CON EL PASO LATERAL Y CALLE PASTAZA, EN 15.36M RUMBO S42°31'18"E, CON LA CALLE PASTAZA Y EL LOTE 1 DE LA MANZANA 69 DE LA LOTIZACIÓN MANUEL PUCHAICELA, EN 34.01M RUMBO S26°35'49"E, CON LOS LOTES 4,5,6 Y 7 DE LA MANZANA 69 DE LA LOTIZACIÓN MANUEL PUCHAICELA EN 50.32M RUMBO S19°08'04"E, CON LA CALLE MORONA SANTIAGO EN 16.11M RUMBO S16°35'29"E, CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 82, DE LA LOTIZACIÓN MANUEL PUCHAICELA EN 46.25M RUMBO S15°20'33"E, CON LA CALLE KLEVER HERRERA E INTERSECCIÓN DE LA CALLE ROLDAN GUAILLAS EN 51.31M RUMBO S19°56'49"E, CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 84, EN 6.17M RUMBO S30°11'42"E; Y, **POR EL OESTE:** CON EL LOTE

36 (B) QUE SE DESMEMBRA, EN 67.80M RUMBO N04°49'41"E, EN 32.50M RUMBO N85°10'19"W, EN 10.20M RUMBO N04°49'41"E, EN 3.00M RUMBO N85°10'19"W, EN 12.75M RUMBO N04°49'41"E, EN 20.62M RUMBO N85°10'19"W Y CON EL PASO LATERAL SIGUIENDO SU TRAZADO EN 113.10M, de una superficie de 12.021,78 M². **TERCERA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA ESPECIAL.** 3.1. Con los antecedentes señalados en los epígrafes anteriores, "LOS TRADENTES" señores: German Alfonso Sarango Jiménez, y Martha Eufemia Agreda Herrera, transfieren en forma perpetua y definitiva a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, el lote de terreno signado con el número 36, situado en el sector El Mirador, Barrio El Recreo, de la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE	CON EL PUNTO DE INTERSECCIÓN ESTE Y OESTE EN 0.00M.
SUR	CON EL LOTE SIGNADO NRO. 01 DE LA MANZANA 84 PERTENECIENTE AL TERRENO 37 DE CARLOS ESPARZA Y LA CALLE KLEVER HERRERA EN 25.04M RUMBO N85°10'19"W, CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE RAMIRO PAQUI, EN 5.02M RUMBO N04°50'07"W, CON LOS LOTES DE PROPIEDAD DE RAMIRO PAQUI Y CALLE MACHINATZA 67.50M RUMBO N85°10'19"W

ESTE	CON EL PASO LATERAL Y CALLE PASTAZA, EN 15.36M RUMBO S42°31'18"E, CON LA CALLE PASTAZA Y EL LOTE 1 DE LA MANZANA 69 DE LA LOTIZACIÓN MANUEL PUCHAICELA, EN 34.01M RUMBO S26°35'49"E, CON LOS LOTES 4,5,6 Y 7 DE LA MANZANA 69 DE LA LOTIZACIÓN MANUEL PUCHAICELA EN 50.32M RUMBO S19°08'04"E, CON LA CALLE MORONA SANTIAGO EN 16.11M RUMBO S16°35'29"E, CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 82, DE LA LOTIZACIÓN MANUEL PUCHAICELA EN 46.25M RUMBO S15°20'33"E, CON LA CALLE KLEVER HERRERA E INTERSECCIÓN DE LA CALLE ROLDAN GUAILLAS EN 51.31M RUMBO S19°56'49"E, CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 84, EN 6.17M RUMBO S30°11'42"E
OESTE	CON EL LOTE 36 (B) QUE SE DESMEMBRA, EN 67.80M RUMBO N04°49'41"E, EN 32.50M RUMBO N85°10'19"W, EN 10.20M RUMBO N04°49'41"E, EN 3.00M RUMBO N85°10'19"W, EN 12.75M RUMBO N04°49'41"E, EN 20.62M RUMBO N85°10'19"W Y CON EL PASO LATERAL SIGUIENDO SU TRAZADO EN 113.10M

El mencionado inmueble materia de la transferencia de dominio, tiene una cabida total de 12.021.78 metros cuadrados, conforme se desprende del levantamiento planimétrico, elaborado en el mes de

agosto de 2024, aprobado por el Departamento de Planificación Territorial y Proyectos, el 07 de octubre del 2024. 3.2. Conforme al acta de negociación, celebrada el veinte de marzo de dos mil veinticinco, entre los representantes del GAD Municipal y los propietarios del bien a expropiar, acuerdan, que después que la institución Municipal legalice la transferencia de dominio, adjudicará la faja de terreno singularizada con el número 7 de la manzana 84 de esta expropiación especial a los posesionarios German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera. **CUARTA: PRECIO.** De conformidad al Memorando Nro. GADMY-AVA-2025-0013-M, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Arq. Danny Enmanuel Ortega Saitama, Especialista 2 de Avalúos y Catastros, determina que una vez revisado el sistema SIC-AME rural, consta catastrado a nombre del señor German Alfonso Sarango Jiménez, portador de la cedula 1900118611, un terreno urbano de 12.021.78 m2, con clave catastral Nro. 1905500101082001000, y un avalúo municipal de USD. 115.769.74, ubicado urbanización S/N, ubicado en la calle Morona Santiago entre Klever Herrera y Machinatza, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza; cuyo valor para efecto de la presente expropiación especial, no se requiere consignar, tampoco la certificación de financiación, en razón de que, de acuerdo a los informes técnico, legal, y la documentación presentada por los posesionarios del Asentamiento Humano de hecho "El Mirador", que reposan en el expediente del proceso, han pagado la suma total de USD. 138.500,00, por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cinco del Art. 596 del COOTAD, dicho valor se ha procedido a deducirse. Debiendo aclarar que de conformidad

Dr. Cristóbal Tapia Medina Ricardo Galarza Paz y Q.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

al Memorando Nro. GADMY-AVA-2025-0013-M, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Arq. Danny Enmanuel Ortega Saitama, Especialista 2 de Avalúos y Catastros, determina que el avaló del predio es de USD. 115.769.74, por lo que la cuantía se la determina en dicho valor. **QUINTA: SERVIDUMBRES.** La transferencia de dominio recae sobre el lote signado con el número "36" de 12.021.78 m² de este negocio jurídico, se lo realiza con todas sus servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, libres de gravamen, en caso contrario se comprometen los Tradentes al saneamiento de Ley. **SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** Con los antecedentes antes expuestos, LOS TRADENTES, esposos entre sí, señores: German Alfonso Sarango Jiménez, y Martha Eufemia Agreda Herrera, en forma libre y voluntaria, sin presión de naturaleza alguna, por causa de declaratoria de utilidad pública especial, en los términos y condiciones acordados, transfieren el dominio y la posesión, del lote signado con el Nro. 36, de un área de 12.021,78 m²., ubicado en el sector El Mirador, barrio El Recreo, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, singularizado en la Cláusula Tercera del presente instrumento público a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, quien por su parte, acepta dicha transferencia, por ser indispensable para el proceso de regularización prioritaria del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO "EL MIRADOR", ubicado en el Barrio El Recreo, de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con el propósito de dotarlo de servicios básicos, y definir la situación jurídica de los posesionarios. **SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en

Dr. Cristóbal Tapia Medina Ricardo Galarza Paz y Q.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, la celebración, inscripción, registro y/o protocolización de los documentos o actos jurídicos que se deriven de la transferencia de dominio por concepto de expropiación, está exenta de tasas, gastos notariales o registrales. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza como entidad pública queda autorizado para realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, sin tener que hacer reclamo alguno en lo posterior. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento. **DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se anexa como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Certificados digitales de datos de identidad ciudadana, fotocopias de cedula de ciudadanía y certificados de votación de las comparecientes; **B)** Certificado de exoneración de pago de alcabalas; **C)** Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública; entre otros. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor JOSE LUIS CARRION ARMIJOS. **ABOGADO Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.** MATRICULA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL DIECISEIS GUION QUINCE DEL FORO DE ABOGADOS. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900118611

Nombres del ciudadano: SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE ABRIL DE 1986

Datos del Padre: SARANGO TOMAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JIMENEZ ROSA ALEJANDRINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

N° de certificado: 252-151-13444

252-151-13444

Lcdo. Otton José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

190011861-1

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SARANGO JIMENEZ
GERMAN ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SOZORANGA
SOZORANGA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA EUFEMIA
AGREDA HERRERA

BASICA

EMPLEADO PUBLICO

SARANGO TORRES

YANZATZA

2027-03-28

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANZATZA
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

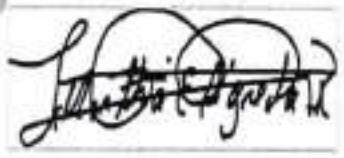

Número único de identificación: 1900235092

Nombres del ciudadano: AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA/CUMBARATZA

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO

Fecha de Matrimonio: 4 DE ABRIL DE 1986

Datos del Padre: AGREDA HERRERA HECTOR BENIGNO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HERRERA REYES AMADA ORFELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 253-151-13467

253-151-13467

Lcdo. Otón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900235092

Nombre: AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 254-151-13481

254-151-13481

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900638477

Nombres del ciudadano: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIPE/YANTZAZA/YANTZAZA

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CALVA MARLON JUNIOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2019

Datos del Padre: LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CABRERA CAYLLAGUA BERTHA IMELDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

N° de certificado: 254-151-13495

254-151-13495

Lcdo. Otton José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900638477

Nombre: LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2025

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SAN ANTONIO - ECUADOR

N° de certificado: 257-151-13502

257-151-13502

REPÚBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS
AGREDA
HERRERA
NOMBRES
MARTHA EUFEMIA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
19 ENE 1996
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA CUMBARATZA
FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANA

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
044502199
FECHA DE VENCIMIENTO
09 DIC 2032
NATURAL
358547

NUI:1900235092

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGREDA HERRERA HECTOR BENIGNO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA REYES AMADA ORFELINA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
BARAHONA JIMENEZ GERMAN ALFONSO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
YANTZAZA 09 DIC 2022

CÓDIGO DACTILAR
E333312222
TIPO SANGRE N/R
DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU044502199<<<<<1900235092
6501196F3212091ECU<SI<<<<<<<<9
AGREDA<HERRERA<<MARTHA<EUFEMIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
15 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA

Nº 52754698

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: YANZATZA
PARROQUIA: YANZATZA
ZONA:
JUNTA No. 0001 FEMENINO

CÉDULA No: 1900235092

ELECCIONES GENERALES 2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que omita cualquier acto propio electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOEOD [illegible] democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
DOY FE: que las fotocopias que anteceden son iguales a los documentos originales que corresponden y que me fueron exhibidos.

Dra. Tania Maribel Rangel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR -

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELA
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

190063847-7

CIUDADANÍA

LALANGUI CABRERA
MARIA ELIZABETH

ZAMORA CHINCHIPE
YANTZAZA
YANTZAZA

1983-04-01

ECUATORIANA

MUJER

CASADO

MARLON JUNIOR
DELGADO CALVA

SUPERIOR INGENIERA E333312232

LALANGUI GARCIA HOLGER ARMANDO

CABRERA CAYLLAGUA BERTHA IMELDA

ZAMORA
2019-07-05

2029-07-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

N° 23063818

PROVINCIA ZAMORA CHINCHIPE

CANTÓN YANZATZA

PARROQUIA YANZATZA

ZONA 1

JUNTA No. 0068 FEMENINO

NÚM. 190063847

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
DOY FE: que las fotocopias que anteceden están iguales a los documentos originales que correspondan y que me fueron exhibidos.

Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de J.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON VALENCIA
ECUADOR

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe
Confiere a

Lalangui Cabrera Maria Elizabeth

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Yantzaza

CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original
Yantzaza, 23 MAYO 2025
SECRETARÍA GENERAL

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Zamora, el mes de marzo de 2023

PRESIDENCIA CNE ZAMORA CHINCHIPE

Mg. Carlos Samaniego Saraguro
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Lcda. Margarita Pena Gonzalez
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Mgs. Efren Ruiz Valdivieso
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Isabel Ochoa Jaramillo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Gisela Martinez Alde
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Mg. Claudia Medina Gonzalez
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

UNIDAD PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	1960000620001

Representante legal

- LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
28/02/1989	16/06/2023	15/02/1987
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
15/02/1987	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 7 / ZAMORA CHINCHIPE / YANTZAZA		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE **Cantón:** YANTZAZA **Parroquia:** YANZATZA

Dirección

Barrio: CENTRAL **Calle:** AV. IVAN RIOFRIO **Número:** SN **Intersección:** ARMANDO ARIAS **Edificio:** EDIFICIO MUNICIPAL **Referencia:** JUNTO AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072300158 **Email de referencia:** tesoreria@yantzaza.gob.ec **Email trabajo:** secretariageneral@yanzatza.gob.ec

Actividades económicas

- C10101101 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO.
- C10101102 - EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: PORCINO.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Número RUC
1960000620001

- 084121101 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN SALUD; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES.
- 084129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
6	0

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Las obligaciones tributarias relegadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR17363523170402A8
Fecha y hora de emisión:	08 de enero de 2025 11:05
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

www.srinob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YANTZAZA

ESPECIE VALORADA
USD. 0,75

FECHA DE EMISIÓN: JULIO DE 2024

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR 0052640

CERTIFICADO
DE NO ADEUDAR

Que el/la contribuyente señor(a), GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, con número de cédula: 1960000910001, el mismo que ha solicitado a este departamento un Certificado de no adeudar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de entrega del presente documento, NO ADEUDA a la Institución valor alguno. Lo certifico en honor a la verdad.

2025

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DIAS

Yantzaza, Jueves, 8 de mayo de 2025

ASLLY MARGARITA CELI SANCHEZ
RECAUDADORA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

2025-CER-00000064707
Impreso: jueves, 8 de mayo de 2025
ASLLY MARGARITA CELI SANCHEZ

Más información
(07)2300166 Ext. 20
Alcaldía Ciudadana

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA
ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YANTZAZA

ESPECIE VALORADA
USD. 0,75

FECHA DE EMISIÓN: JULIO DE 2024

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR 0053196

CERTIFICADO
DE NO ADEUDAR

Que el/la contribuyente señor(a) SARANGO JIMBEE GERMAN ALFONSO con número de cédula 1900118611 el mismo que ha solicitado a este departamento un Certificado de no adeudar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de entrega del presente documento, NO ADEUDA a la Institución valor alguno. Lo certifico en honor a la verdad.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DIAS

Yantzaza, Amazonas, 26 de mayo de 2025

TANIA ELIZABETH HERRERA QUEZADA
RECAUDADORA

2025

2025-CER-00000065238
Impreso: lunes, 26 de mayo de 2025
TANIA ELIZABETH HERRERA QUEZADA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
RECAUDACIÓN
Fecha 26 MAYO 2025
CAJA 1

Mas información
(07)2300166 Ext. 20
Alcaldía Ciudadana

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA
ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YANTZAZA

ESPECIE VALORADA
USD. 0,75

FECHA DE EMISIÓN: JULIO DE 2024

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR 0053195

CERTIFICADO
DE NO ADEUDAR

Que el/la contribuyente señor(a) HERRERA MANTHA SUPEMIA con número de cédula: 1900218002 el mismo que ha solicitado a este departamento un Certificado de no adeudar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.

Que, luego de revisar el estado de cuenta en referencia, se comprueba que a la fecha de entrega del presente documento NO ADEUDA a la Institución valor alguno. Lo certifico en honor a la verdad.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA POR 30 DIAS

Yantzaza, lunes, 26 de mayo de 2025

TANIA ELIZABETH HERRERA QUEZADA
RECAUDADORA

2025

2025-CER-00000065239
Impreso: lunes, 26 de mayo de 2025
TANIA ELIZABETH HERRERA QUEZADA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
RECAUDACIÓN
Fecha 26 MAYO 2025
CAJA 1

26 JUN 2025
JEFATURA PUBLICA Y PUESTA
DE CANTÓN YANTZAZA

JUNTA PARROQUIAL RURAL DEL CANTÓN YANTZAZA
NAMBIJA - ECUADOR

Más información
(07)2300166 EXT. 20
Alcaldía Ciudadana

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON NAPO
ECUADOR

Abg. Raúl Tarquino Tepán Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E). **Nº 2465**

CERTIFICO:

1.- Que, en el tomo número dieciocho (18) bajo el número de inscripción **cuatrocientos doce (412)**, repertorio número mil doscientos ochenta (1280), de fecha **diecinueve de Octubre del dos mil cuatro**, consta inscrita la copia de la escritura de COMPRAVENTA DE UN TERRENO RURAL que otorgan los señores SARANGO JIMENEZ EFREN DAVID y FIERRO ACARO MARIANITA DE JESUS a favor de los señores **SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO y AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA,** celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 13 de Octubre del 2004, un lote de terreno rural ubicado en la zona Nro. 15, sector Yantzaza, predio conocido como San Francisco, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el Nro. 36, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Con el lote Nro. 73, de José Tomas Sarango, en la extensión de 230,00 metros. POR EL SUR: Con el lote Nro. 37 de los herederos Piedra Quezada, actualmente del Dr. Carlos Esparza, en la extensión de 140,00 metros. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 30 de Manuel Puchaicela, en la extensión de 226,00 metros; y, POR EL OESTE: Con el lote Nro. 37, de los herederos, actualmente del Dr. Carlos Esparza, en la extensión de 187,00 metros. Con una superficie de treinta y siete mil metros cuadrados. **Del mencionado terreno se ha desmembrado 4994.47 metros cuadrados los cuales se detallan a continuación:**

-Con fecha 13 de Diciembre del 2004, vende a favor de Ramón Dota Fredy Aníbal, bajo el número de inscripción 483, repertorio número 1571, de 346,50 m^2.

-Con fecha 24 de Febrero del 2005, vende a favor de Armijos González Aníbal, bajo el número de inscripción 51, repertorio número 211, de 240,00 m^2.

-Con fecha 07 de Marzo del 2005, vende a favor de Minga Morocho Olger, bajo el número de inscripción 57, repertorio número 230, de 270,00m^2.

-Con fecha 27 de Marzo del 2008, vende a favor de Paqui Minga Francisco, bajo el número de inscripción 220, repertorio número 737, de 228.62 m2.

-Con fecha 25 de Mayo del 2011, vende a favor del Estado Ecuatoriano, bajo el número de inscripción 393, repertorio número 916, de 3.699,00m^2.

-Con fecha 14 de Junio del 2011, vende a favor de Paqui Minga Francisco, bajo el número de inscripción 439, repertorio número 1035, de 210,35m^2.

2.- Que, bajo el número de inscripción **sesenta y cuatro (64)**, repertorio número ciento sesenta cuatro (164), de fecha **doce de Febrero del dos mil dieciséis**, consta inscrita la copia de la escritura de PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN del terreno del señor **SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO**, protocolizado ante la Notaria Pública Primera del Cantón Yantzaza, Doctora Tania Maribel Rengel Salazar, con fecha 11 de Febrero del 2016, un lote de terreno rural ubicado en el barrio El Recreo, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote que se ha subdividido en **LOTE # 36 (B).-** POR EL NORTE: Con el lote 36, de Germán Sarango, en 20.62 m rumbo (S85°10'19''E), en 12.75 m rumbo (S04°49'41''W), en 3.00m rumbo (S85°10'19''E), en 10.20m rumbo (S 04°49'41''W), en 32.50 m rumbo (S 85°10'19''E). POR EL SUR: Con la calle Manchinatza y el lote 37 de Carlos Esparza, en 67.25m rumbo (N85°10'19"W). POR EL ESTE: Con el lote 36 de German Sarango y (Proyección) calle Roldan Guaillas, en 67.80m rumbo (S04°49'41"W); y, POR EL OESTE: Con el paso lateral siguiendo su trazado, en 91.74m. Con una superficie de 5004.00 m²; **LOTE # 36 (A).-** POR EL NORTE: Con el lote 73 de Rosa Alejandrina Jiménez, en 18.49m rumbo (S82°16'34"E) en 20.73m rumbo (N 78°34'32"E), en 29.33 rumbo (S76°19'39"E) con los lotes 73 y 73 (B) de Ricardo Cuenca en 17.42m rumbo (N89°52'06"E) con el lote 73 (B) de Ricardo Cuenca en 30.28 m rumbo (N67°42'38"E) en 82.63 m rumbo (N29°21'04"E) con el lote 73 de Rosa Alejandrina Jiménez, en 19.71 m rumbo (N74°25'12"E) en 32.37m rumbo (N53°40'54"E) con el lote de propiedad de Ángel Espinoza en 15.48 m rumbo (S75°04'26"E) y en 8.91 m rumbo (S42°31'18"E). POR EL SUR: Con el lote 37 de Carlos Esparza, en 58.01m rumbo (N85°10'19"W). POR EL ESTE: Con el paso lateral siguiendo su trazado, en 215.76 m; y, POR EL OESTE: Con el lote 37 de Carlos Esparza en 58.07 m rumbo (N07°32'43"W) en 30.94 m rumbo (N69°09'51"W) en 29.85 m rumbo (N58°14'08"W) y en 19.67 m rumbo (N52°04'42"W). Con una superficie de 12979.70 m²; y, **LOTE # 36 EN RESERVA.-** POR EL NORTE: Con el punto de intersección Este y Oeste en 0.00m. POR EL SUR: Con el lote signado Nro. 1 de la manzana 84 perteneciente al terreno 37 de Carlos Esparza y la calle Klever Herrera, en 25.04 m rumbo (N85°10'19"W) con el lote de propiedad de Ramiro Paqui, en 5.02 m rumbo (N04°50'07"E), Con los lotes de propiedad de Ramiro Paqui y calle Machinatza 67.50m rumbo (N85°10'19"W). POR EL ESTE: Con el paso lateral y calle Pastaza, en 15.36m rumbo (S42°31'18"E) con los lotes 1 y 4 de la manzana 69 de la lotización Manuel Puchaicela, en 34.01m rumbo (S26°35'49"E) Con los lotes 4, 5, 6 y 7 de la manzana 69 de la lotización Manuel Puchaicela, en 50.32 m rumbo (S19°08'04"E) Con la calle Morona Santiago, en 16.11 m rumbo (S16°35'29"E) Con el lote 2 de la manzana 82, de la lotización Manuel

Puchaicela en 46.25m rumbo (S15°20'33"E) Con la calle Klever Herrera e intersección de la calle Roldan Guaillas, en 51.31m rumbo (S 19°56'49"E) Con el lote 2 de la manzana 84, en 6.17m rumbo (S30°11'42"E); y, POR EL OESTE: Con el lote 36 (B) que desmembra, en 67.80 m rumbo (N04°49'41"E) en 32.50m rumbo (N85°10'19"W), en 10.20 m rumbo (N 04°49'41"E), en 3.00m rumbo (N85°10'19"W), en 12.75m rumbo (N04° 49'41"E) en 20.62m rumbo (N85°10'19"W) y con el paso lateral siguiendo su trazado, en 113.10m. Con una superficie de 12.021,78 m². Seguidamente se inscribe el siguiente acto:
-Con fecha 26 de Marzo del 2018, vende a favor de la Cooperativa de Transporte Interprovincial de pasajeros Unión Yantzaza, bajo el número de inscripción 140, repertorio número 337, de 5004.00 m².----------

3.- Que, bajo el número de inscripción **doscientos diecinueve (219)**, repertorio número quinientos cincuenta y cinco (555), de fecha **cuatro de agosto del dos mil veinte**, consta inscrita la copia de la escritura de PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN del terreno del señor **SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO**, protocolizado ante la Notaria Pública Primera del Cantón Yantzaza, Doctora Tania Maribel Rengel Salazar con fecha 03 de Agosto del 2020, sobre un lote de terreno rural ubicado en el sector El Recreo, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote que se ha subdividido en **LOTE # 36 (B).-** POR EL NORTE: Con el lote 36, de Germán Sarango, en 20.62 m rumbo (S85°10'19''E), en 12.75 m rumbo (S04°49'41''W), en 3.00m rumbo (S85°10'19''E), en 10.20m rumbo (S 04°49'41''W), en 32.50 m rumbo (S 85°10'19''E). POR EL SUR: Con la calle Manchinatza y el lote 37 de Carlos Esparza, en 67.25m rumbo (N85°10'19"W). POR EL ESTE: Con el lote 36 de German Sarango y (Proyección) calle Roldan Guaillas, en 67.80m rumbo (S04°49'41"W); y, POR EL OESTE: Con el paso lateral siguiendo su trazado, en 91.74m. Con una superficie de 5004.00 m²; **LOTE # 36 (A).-** POR EL NORTE: Con el lote 73 de Rosa Alejandrina Jiménez, en 18.49m rumbo S82°16'34"E, en 20.73m rumbo N 78°34'32"E, en 29.33m, rumbo S76°19'39"E; con lote 73 de Rosa Alejandrina Jiménez y lote 73(B) de Ricardo Cuenca, en 17.42m rumbo N89°52'06"E, con lote 73 (B) de Ricardo Cuenca en 4.90m, rumbo N67°42'38"E, con lote 36 (A1) de German Sarango Jiménez, en 64.73m, rumbo S85°10'19"E. POR EL ESTE: Con la vía paso lateral en 8.93m, rumbo S21°02'21W, 24.07m, rumbo S16°27'24"W, en 23.86m, rumbo S11°07'01"W, en 25.48m, rumbo S06°07'15"W, en 6.43m, rumbo S05°01'51"W, en 4.16m, S05°03'53"W, en 1.68m, rumbo S02°57'31"W. POR EL SUR: Con el lote 37 de Carlos Esparza, en 58.01m rumbo (N85°10'19"W); y, POR EL OESTE: Con el lote 37 de Carlos Esparza

en 58.07 m rumbo N07°32'43"W, en 30.94m rumbo N69°09'51"W, en 29.85 m rumbo N58°14'08"W, en 19.67 m rumbo N52°04'42"W. Con una superficie de 0.7978 has; y, **LOTE # 36 (A-1)**. POR EL NORTE: Con lote 73 de Rosa Alejandrina Jiménez, en 19,71m, rumbo N 74°25'12"E, en 32.37m, rumbo N53°40'54"E, con Ángel Espinoza, en 15.48m, rumbo S75°04'26"E, en 8.91m, rumbo S42°31'18"E. POR EL ESTE: Con la vía paso lateral, en 40.46m, rumbo S40°04'57"W, en 23.94m, rumbo S35°25'02"W, en 23.86m, rumbo S30°33'54"W, en 23.78m, rumbo S25°21'21"W, en 9.13m, rumbo S21°02'21"W. POR EL SUR: Con el lote 36 (A) de Germán Sarango Jiménez en 64.73m, rumbo N85°10'19"W; y, POR EL OESTE: Con el lote 73 (B) de Ricardo Cuenca, en 4.69m, rumbo N67°42'38"E, en 13.82m, rumbo N67°42'38"E, en 6.86m, rumbo N67°42'38"E, en 82.63m, rumbo N29°21'04"E. con una cabida de 0.5001has.- **LOTE # 36 EN RESERVA**.- POR EL NORTE: Con el punto de intersección Este y Oeste en 0.00m. POR EL SUR: Con el lote signado Nro. 1 de la manzana 84 perteneciente al terreno 37 de Carlos Esparza y la calle Klever Herrera, en 25.04 m rumbo (N85°10'19"W) con el lote de propiedad de Ramiro Paqui, en 5.02 m rumbo (N04°50'07"E), con los lotes de propiedad de Ramiro Paqui y calle Machinatza 67.50m rumbo (N85°10'19"W). POR EL ESTE: Con el paso lateral y calle Pastaza, en 15.36m rumbo (S42°31'18"E), con los lotes 1 y 4 de la manzana 69 de la lotización Manuel Puchaicela, en 34.01m rumbo (S26°35'49"E), con los lotes 4, 5, 6 y 7 de la manzana 69 de la lotización Manuel Puchaicela, en 50.32 m rumbo (S19°08'04"E), con la calle Morona Santiago, en 16.11 m rumbo (S16°35'29"E), con el lote 2 de la manzana 82, de la lotización Manuel Puchaicela en 46.25m rumbo (S15°20'33"E), con la calle Klever Herrera e intersección de la calle Roldan Guaillas, en 51.31m rumbo (S 19°56'49"E), con el lote 2 de la manzana 84, en 6.17m rumbo (S30°11'42"E); y, POR EL OESTE: Con el lote 36 (B) que desmembra, en 67.80 m rumbo (N04°49'41"E), en 32.50m rumbo (N85°10'19"W), en 10.20 m rumbo (N 04°49'41"E), en 3.00m rumbo (N85°10'19"W), en 12.75m rumbo (N04° 49'41"E) en 20.62m rumbo (N85°10'19"W) y con el paso lateral siguiendo su trazado, en 113.10m. Con una superficie de 12.021,78 m². Seguidamente se inscribe el siguiente acto:

-**Con fecha 11 de Septiembre del 2020**, vende a favor de Cuenca Chamba Luis Ricardo, bajo el número de inscripción 310, repertorio número 749, lote Nro. **36 (A-1),** de 0.5001 has. ----------

4.- Que, bajo el número de inscripción **ciento ocho (108)**, repertorio número ciento ochenta y cinco (185), de fecha **veintiocho de enero del dos mil veinticinco**, consta inscrita la copia de la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. 035-RLEG-CM-GADM-Y-2024, sobre el lote Nro. 36 de **SARANGO**

JIMÉNEZ GERMAN ALFONSO Y AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, sobre un lote de terreno ubicado en el sector El Mirador, barrio El Recreo, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Actualmente tiene los siguientes linderos y dimensiones.- **POR EL NORTE:** CON EL PUNTO DE INTERSECCIÓN ESTE Y OESTE EN 0.00M. **POR EL SUR:** CON EL LOTE SIGNADO NRO. 01 DE LA MANZANA 84 PERTENECIENTE AL TERRENO 37 DE CARLOS ESPARZA Y LA CALLE KLEVER HERRERA EN 25.04M RUMBO N85°10'19"W, CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE RAMIRO PAQUI, EN 5.02M RUMBO N04°50'07"W, CON LOS LOTES DE PROPIEDAD DE RAMIRO PAQUI Y CALLE MACHINATZA 67.50M RUMBO N85°10'19"W; **POR EL ESTE:** CON EL PASO LATERAL Y CALLE PASTAZA, EN 15.36M RUMBO S42°31'18"E, CON LA CALLE PASTAZA Y EL LOTE 1 DE LA MANZANA 69 DE LA LOTIZACIÓN MANUEL PUCHAICELA, EN 34.01M RUMBO S26°35'49"E, CON LOS LOTES 4,5,6 Y 7 DE LA MANZANA 69 DE LA LOTIZACIÓN MANUEL PUCHAICELA EN 50.32M RUMBO S19°08'04"E, CON LA CALLE MORONA SANTIAGO EN 16.11M RUMBO S16°35'29"E, CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 82, DE LA LOTIZACIÓN MANUEL PUCHAICELA EN 46.25M RUMBO S15°20'33"E, CON LA CALLE KLEVER HERRERA E INTERSECCIÓN DE LA CALLE ROLDAN GUAILLAS EN 51.31M RUMBO S19°56'49"E, CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 84, EN 6.17M RUMBO S30°11'42"E; **POR EL OESTE:** CON EL LOTE 36 (B) QUE SE DESMEMBRA, EN 67.80M RUMBO N04°49'41"E, EN 32.50M RUMBO N85°10'19"W, EN 10.20M RUMBO N04°49'41"E, EN 3.00M RUMBO N85°10'19"W, EN 12.75M RUMBO N04°49'41"E, EN 20.62M RUMBO N85°10'19"W Y CON EL PASO LATERAL SIGUIENDO SU TRAZADO EN 113.10M. DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12.021,78 M². El mismo que se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este Registro. Los inmuebles en mención no se encuentran hipotecados, embargados ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.--------

Este registro no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionados por los particulares y que puedan incluir o hayan incluido a error o equivocación a la entidad, así como del uso doloso o fraudulento del documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley Orgánica de Registro de datos Públicos establece que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos

respectivos, deberá comunicar cualquier anomalia detectan a fin de preceder a la inmediata modificación.

Yantzaza, 27 de mayo de 2025

Abg. Raúl Tacuzino Tepán Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E).

Actualizado por: Andrea Ochoa M
revisado por: Abg. Raúl Tepán G

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
DE FE: Que las fotocopias que anteceden son iguales a las certificadas del documento que me fueron entregadas.

06 JUN 2025

Dra. [illegible] del Salazar de O.
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANTZAZA

INFORME JURÍDICO NRO. 142-DPS-GADMY-2024

PARA: Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

DE: Dr. Wilman Rodrigo Rodríguez Berrú
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

FECHA: 18 de noviembre de 2024

ASUNTO: Informe Jurídico para el proceso de regularización prioritaria, vía expropiación especial, del asentamiento humano de hecho, sector El Mirador, Barrio El Recreo, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe

En atención al Oficio Nro. 434-DPTP-GADMY de fecha 15 de agosto del 2024, remitido por el Arq. César Alfonso Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, mediante el cual adjunta el Informe Técnico denominado: INFORME DEFINITIVO.- REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO "EL MIRADOR" EN CONCORDANCIA CON LA SECCION II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANISTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTON YANTZAZA Y REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, y la documentación contenida en el expediente para inicio del trámite de regularización prioritaria prevista en la Ley, en tal virtud se emite el siguiente informe jurídico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante comunicación de fecha 23 de mayo del 2023, los posesionarios del Asentamiento Humano de Hecho, denominado El Mirador, Barrio El Recreo, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, se dirigen a la Ing. María E. Lalangui Cabrera, Alcaldesa del cantón Yantzaza, y solicitan que el Gobierno Municipal arbitre las medidas técnicas y legales para que se regularice la situación jurídica de sus predios, en virtud que han permanecido por más de diez años sin poder contar con la escrituras de sus terrenos.

1.2 El Arq. Cesar Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos del GADMY, mediante Oficio Nro. 409-DPTP-GADMY-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, dirigido a la Alcaldesa del cantón Yantzaza, procede a remitir el expediente con la documentación correspondiente a fin de que se continúe con el proceso de conformidad con las disposiciones establecidas en el TÍTULO III, CAPITULO I, SECCIÓN II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO

TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES Y ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA, y el Reglamento correspondiente; el señor Delegado de la señora Alcaldesa, mediante sumilla inserta en el Oficio en referencia, remite el expediente de la Urbanización El Mirador con la finalidad de que se continúe con el trámite, disponiendo la revisión y trámite pertinente del Sr. Procurador Síndico.

1.3 Con Memorando Nro. 355 DPS-GADMY-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el Procurador Síndico, dirigido a la Dirección de Planificación solicita: *"Previo a proceder a elaborar el Informe Jurídico de dicho trámite, es necesario y de forma obligatoria que se actualice la información y se solicite a las dependencias que conforman el Organismo Técnico, e instancias de apoyo, los informes de factibilidad e información que se requiere para este proceso; por medio de dichos informes de factibilidad se determine la situación actual del predio de propiedad de los señores German Alfonso Sarango Jimenez y Martha Eufemia Agreda Herrera, en el cual se encuentra implantado el sector El Mirador, subdividido en 30 predios, y se prosiga a elevar el Informe del Organismo Técnico tal y como lo determina la norma, así como el Informe Técnico por parte de la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos. Una vez cumplido lo antes requerido se deberá poner a conocimiento de la Máxima Autoridad para que conforme a lo que determina el Art.119 de la Prenombrada Ordenanza, de creerlo procedente autorice el inicio del acto administrativo, para sustanciar tal procedimiento de partición administrativa"*

1.4 De conformidad al Certificado del Registro de la Propiedad, fecha 25 de octubre de 2023, consta la escritura de propuesta de subdivisión se encuentra inscrita bajo el número de inscripción "219", repertorio "555" del Libro de Propiedades, de fecha 04 de agosto de 2020, el lote rural de propiedad de los señores cónyuges: German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera, se encuentra subdividido en tres lotes, denominados: 36 B, de una extensión de 5.004,00 m2; el lote 36 (A), en una extensión de 12.979,70 m2; y **lote 36 en Reserva, de una extensión de 12.021,78 m2, donde se ubica el asentamiento humano de Hecho El Mirador, Barrio El Recreo de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe**

1.5 Mediante Informe Nro. 014-GR-GADMY-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, la Ing. Rossemary Sanmartin Morocho, Analista de Gestión de Riesgos, remite el Informe de Análisis de Riesgos del Asentamiento Humano El Mirador, en el cual detalla lo siguiente; *"ANÁLISIS; El área evaluada no se encuentra en una zona de riesgo, en la visita se pudo observar que existen construcciones mixtas (madera y concreto), por lo que se deberá realizar un análisis estructural para nuevas*

construcciones. Sobre la revisión de la cartografía disponible y el PDyOT 2020, se determina: *Mapa de movimiento en masa: NULA; Mapa de Pendiente: MENOR 30%; Mapa de inundaciones: Baja.* CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; De acuerdo a los mapas temáticos que se manejan en la Unidad de Gestión de Riesgos y el PDyOT 2020, el sitio mencionado no se encuentra en una zona de riesgo, por lo que no se requieren medidas preventivas de partida; se recomienda el mantenimiento de las obras de drenaje menor existentes, así como la construcción de los mismos en caso de ser necesario, debido a la cercanía de la vía perimetral. Se recomienda realizar un análisis de las construcciones existentes para evitar futuros inconvenientes, así como tomar las medidas necesarias para la emisión de permisos de construcción, según los estándares urbanísticos del PDyOT";

1.6 Conforme lo determina la Certificación emitida por el señor Antonio Calle Verdugo, Coordinador de Avalúos y Catastros, de fecha 27 de octubre de 2023, informa que el terreno de propiedad del señor German Alfonso Sarango Jiménez, portador de la cédula 1900118611, **se encuentra catastrado y signado con el Nro. 36 de la manzana S/N, urbanización S/N, ubicado en la calle Morona Santiago de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, predio de una cabida de 12.021,78 m², con un avalúo de USD. 115.769,74**

1.7 Mediante **Oficio 421-GADMY-AA.PP. AA, de fecha 07 de noviembre de 2023,** el Ing. Robert Suarez, Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado, sobre el estado de servicios básicos en el sector el Mirador, emite el Informe de Factibilidad de Servicios básicos de agua potable y alcantarillado, en cuya parte pertinente establece lo siguiente; *"1.* ***Calle Machinatza:*** *En la calle Machinatza entre Pastaza y Roldan Guaillas existen los servicios de agua potable con tubería PVC de 63mm de diámetro. En cuanto al alcantarillado sanitario no existe red a lo largo de la calle Machinatza, únicamente existe un pozo de cabecera en la intersección de las calles Machinatza y Morona Santiago de la red de AASS que baja por la calle Morona Santiago. Por último, referente al alcantarillado pluvial no existe el servicio en toda el área a la que hace referencia en el oficio;* ***2. Calle Morona Santiago****: En la calle Morona Santiago entre Machinatza y Klever Herrera existe el servicio de agua potable con tubería PVC de 63mm de diámetro. En cuanto al alcantarillado sanitario nace la red de AASS desde un pozo de cabecera en la intersección de las calles Machinatza y Morona Santiago de la red de AASS que baja por la calle Morona Santiago la misma que está en servicio. Por último, referente al alcantarillado pluvial no existe el servicio en toda el área a la que hace referencia en el oficio* ***3. Calle Roldan Guaillas****: En la calle Roldan Guaillas entre Machinatza y Klever Herrera existe el servicio de agua potable con tubería PVC de 50mm de diámetro. En cuanto al alcantarillado sanitario no existe el servicio en el tramo antes mencionado. Por último, referente al alcantarillado.*

1.8 Conforme el **Oficio Nro. 11-EMTC-OO. PP-2023, de fecha 09 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. Michael Torres, Técnico Eléctrico y Electrónico**, se remite el informe de inspección técnica realizada al asentamiento de hecho denominado El Mirador, referente a las obras de infraestructura urbana, que en su parte pertinente de conclusiones, determina que *"1. Mediante la inspección se determinó los puntos ciegos a iluminar dentro de la calle que no cuenta con el servicio; 2. Sera necesario coordinar con la empresa distribuidora para que se haga un enlace al alumbrado público existente; 3. Definir los anchos de veredas y bordillos para la colocación del nuevo poste de alumbrado público"; pluvial no existe el servicio en toda el área a la que hace referencia";*

1.9 De conformidad al Oficio **Nro. 031-OOPP-T-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023**, se adjunta el Informe suscrito por el Ing. Ariel Becerra, Analista Técnico de Topografía OOPP, quien luego de la inspección in situ, describe el estado la infraestructura básica urbana del sector El Mirador- **1.** *"Vialidad: Las calles del asentamiento humano El Mirador se encuentran apertura das con material lastre de rio; 2. Parques:* ***Se pueden divisar dos áreas verdes dentro del asentamiento, las cuales se encuentran sin ningún tipo de infraestructura de recreación****; 3. Alcantarillado y Agua Potable: El sector posee una red de alcantarillado sanitario, no posee red de alcantarillado pluvial y su red de agua es tratada la cual llega a partir de la planta de tratamiento de San Francisco (Gestión de Agua Potable); 4. Construcciones actuales: En el sector la presencia de aceras y bordillos es inexistente a excepción de un tramo de 12 metros lineales construidos por el tema de inundación de una vivienda también se pueden divisar algunas viviendas, pero el sector aún no se encuentra consolidado";*

1.10 Mediante Memorando N° 152-DGAP-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, se remite el Informe Nro. 014-PRPNJY-GADMY-2023M, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ing. Fausto Román Sánchez, Director de Gestión Ambiental, y Producción, textualmente certifica que *"la Zona El Mirador, ubicada en el barrio El Recreo, parroquia y cantón Yantzaza, no se encuentra dentro de las áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible ACMUS ni áreas de Protección Hídrico (APH) declaradas. Por lo tanto, la zona es apta para el desarrollo de acuerdo con las regulaciones urbanísticas y ambientales aplicables";*

1.11 Respecto del Oficio Nro. 377-RP-GADMY, de fecha 20 de noviembre de 2023, la señora Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza, *"emite veinte Certificados de no tener bienes en el cantón Yantzaza, sobre los posesionarios del sector El Mirador";*

1.12 Mediante Oficio Nro. 497-DPTP-GADMY-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos del GADMY, atendiendo el requerimiento de Departamento de Procuraduría Sindica, anexa la documentación debidamente actualizada para proceder con la Regularización del Asentamiento de Hecho "EL MIRADOR";

1.13 Con Oficio Nro. 013-A-DPTP-GSDMY de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, hace conocer que en el marco del proceso de regularización del asentamiento humano denominado: El Mirador, perteneciente al Barrio El Recreo de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, se ha establecido como justo precio del predio de propiedad del señor Sarango Jiménez German Alfonso, el valor de **USD. 115.769,74**, valor que ha sido cancelado por los posesionarios de los terrenos.

1.14 Mediante Memorando Nº GADMY-PLA-2024-0051-O, de fecha 11 de julio del 2024, la Arq. Alisson Muñoz Cabrera, Técnica de Arquitectura y Diseño, solicita al Procurador Síndico se indique la documentación y requisitos que se requiere aparejar en el expediente.

1.15 Con Memorando Nro. GADMY-PS-2024-0166.M de fecha 23 de julio de 2024, el Dr. Wilman R. Rodríguez Berrú, Procurador Síndico, en contestación al requerimiento de la Técnica de Planificación, determina los requisitos y condiciones que se tienen que reunir para que proceda el inicio del proceso de regularización prioritaria, vía expropiación especial.

1.16 Mediante Oficio Nro. 011-DPTP-AAMC-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, la Arq. Alisson Muñoz Cabrera, Técnica de Arquitectura y Diseño, remite al Arq. Cesar Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, la documentación actualizada y el Informe Definitivo

1.17 Con Oficio Nro. 434-DPTP-GADMY de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, remite al Dr. Wilman Rodríguez Berrú, Procurador Síndico, la documentación actualizada que contiene el expediente, y el **INFORME DEFINITIVO** del proyecto denominado: REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO "EL MIRADOR" EN CONCORDANCIA CON LA SECCION II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANISTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTON YANTZAZA Y REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, de agosto de 2024, suscrito por la Arq. Alisson Muñoz Cabrera, Técnica de Arquitectura y Diseño, que en el punto de conclusiones determina: "El *asentamiento de hecho denominado "I. El Mirador*

cumple con los requisitos para continuar con el proceso de regularización en concordancia a la SECCIÓN II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANISTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA Y EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Se realiza la revisión, corrección y complementación de la documentación entregada, y a partir del análisis de la misma se concluye que la adjudicación debe darse exclusivamente a los posesionarios; 2. En la presente modalidad de adjudicación se aplica la prohibición de venta a los lotes a adjudicar según el Art 27 del presente reglamento; 3. Se regulariza las construcciones realizadas sin permiso municipal y que son parte de los lotes a adjudicar según informe de la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos en base a la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA; 4. Se debe cancelar el porcentaje de 7.79% por concepto de PAGO DE ÁREA VERDE Y COMUNAL; 5. Realizar el cobro a los posesionarios por la adjudicación de los lotes, correspondiente al 1% del avaluó de su respectivo terreno".

Adicionalmente en el INFORME TECNICO DEFINITIVO, se realiza un diagnóstico actual del sector denominado El Mirador, Barrio El Recreo, mediante el cual se establece el número de posesionarios por manzanas son: Manzana Nro. 100, siete; Manzana 69, cinco; Manzana 82, catorce; **en total 26 posesionarios**, con un área verde de 425,57 m2, equivalente al 5.10 del 15% (1,222.72), por lo cual se debe compensar en dinero el área restante, de 9.90 %. El lote 07 de la manzana 084, por su configuración quedará como faja municipal. De conformidad al certificado del Registro de la Propiedad, e informe técnico, la superficie que comprende la regularización del asentamiento humano, es de 12.021,78 m2.

1.18 En base a la certificación de fecha 03 de octubre de 2024, suscrita por la Abg. Ligia Cañar Torres, Secretaria General, el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, con fecha 07 de octubre del 2024, remite la certificación que el asentamiento humano El Mirador, perteneciente al Barrio El Recreo de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, consta en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, en el componente urbanístico, en calidad de Plan Parcial para la declaratoria de regularización física y legal en forma prioritaria.

1.19 Consta la copia de la escritura de compraventa de un terreno rural a favor de los cónyuges: German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera, **conjuntamente con el Croquis de Propuesta de Subdivisión de lote de terreno de 37.000,00 m²**, y la planimetría actual elaborada por la Dirección de Planificación

denominada: **"Croquis según escrituras", y la "Planimetría para actualización de datos y declaratoria de utilidad pública"**, del lote de terreno **de 12.021,78 m²**, materia del presente trámite.

1.20 Se anexan veinte fichas socio económicas de los posesionarios de los diferentes lotes de terreno que se desprenden del predio de propiedad de los señores German Sarango y Eufenia Agreda, relativos a su condición socio-económica.

1.21 Es importante indicar, que según la información proporcionada por los posesionarios y que consta en el Informe Final Definitivo para la regularización, el valor cancelado al propietario, suma un total de **USD 138,500,00**, valor que sobrepasa el avaluó determinado para dicho sector. Por consiguiente, dicho valor se lo establece como justo precio, el mismo que deberá constar en la Resolución de Expropiación Especial para fines de regularización prioritaria. Por tanto, la Institución Municipal nada tendrá que cancelar al propietario del inmueble materia de la regularización, ni habrá derecho a reclamo alguno.

2. BASE LEGAL.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Yantzaza, en ejercicio de la competencia para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón, le corresponde conocer y resolver la situación jurídica planteada, relativa a la regularización prioritaria del sector El Mirador, perteneciente al Barrio El Recreo, de la jurisdicción del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, para el efecto se pone en contexto el marco jurídico que tienen relación con el asunto, a saber

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, en relación a los derechos constitucionales de los ciudadanos, y competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en sus disposiciones pertinentes determina:

El Art. 14 de la Carta Magna "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (...)*";

El Art. 66 del mismo cuerpo legal reconoce en sus numerales: 2). "***El derecho a una vida digna**, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*". (...) Se reconoce y garantizará a las personas: 26.) *El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. **El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas***";

Art. 227 de la Constitución de la Republica establece "*La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

El Art. 264 de la Carta Magna "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.* ***Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial,*** *de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.* ***2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón***";

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN

El Art. 54, respecto a las funciones que tiene el gobierno autónomo descentralizado municipal, establece, a saber:

a) "***Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal,*** *para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*";

c) "*el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual* ***determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento*** *de conformidad con la planificación cantonal, asegurando los porcentajes para zonas verdes y áreas comunales*";

e) "*Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas*";

o) "*Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres*";

El Art. 55, en sus literales a) y b) del COOTAD establece "*a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*";

El Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal; a) ***el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,***

acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. De igual forma, la norma prevé la atribución del Concejo Municipal, d): para expedir ***acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*** así también, según el literal e) ***Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*** l) ***Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley. x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.***

El Art. 60 del COOTAD en sus literales a y b establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa, correspondiéndole "*a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal*".

El Art 447 del COOTAD, establece el procedimiento para declaratoria de utilidad pública. "*Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.*

Por su parte, el Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la figura jurídica en relación a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, a saber:

Art. 596.-Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.-Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:

1. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa;

2. Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales establecerán la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento humano; asimismo, realizarán un censo socio-económico de los habitantes allí asentados y verificarán su calidad de posesionarios de buena fe y el tiempo mínimo de posesión.

El financiamiento de pago del justo precio a quien pretende ser titular del dominio del inmueble expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. ***El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado;***

3. En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios;

4. El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados.

El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.

Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno.

5. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble, si es conocido según los registros públicos; o se consignarán ante un juez de lo civil en caso de oposición del titular o cuando el dominio esté en disputa o no sean conocidos los titulares del bien expropiado.

Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas ante el registro de la propiedad. Una vez inscritas, serán entregadas a los beneficiarios.

En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida, la emisión de la resolución y declaratoria en la parte correspondiente es nula.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano encuentre indicios de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía.

6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Por su parte, el COA, en materia en ejercicio de la gestión administrativa de las administraciones públicas, prescribe:

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

Art.14. Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho

Art. 16.- Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Art. 47 del COA *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;

2.3. LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

El Articulo 4 de la ley ibidem, en su numeral 4 determina que, *el desarrollo urbano. "Comprende el conjunto de políticas, decisiones y actuaciones, tanto de actores públicos como privados, encaminados a generar mejores condiciones y oportunidades para el disfrute pleno y equitativo de los espacios, bienes y servicios de las ciudades*

Numeral 8.- Fraccionamiento, partición o subdivisión: "*Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo"*;

Uno de los principios rectores de la LOOTUGS, respecto a la función pública del urbanismo, indica que *" 5.7 La función pública del urbanismo.- Todas las decisiones*

relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural";

Ley ibídem, en su Art. 4, numeral 8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo";*

El Articulo 15 de la LOOTUGS, sobre la naturaleza jurídica de los instrumentos de ordenamiento territorial dice: *"los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los Planes de Uso y Gestión del Suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas";*

La LOOTUGS en su articulo 74 define a los asentamientos de hecho como *"aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de* ***ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal*** *o metropolitano establecido, o* ***que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos".***

El Art. 76, ibidem determina la declaratoria de regularización prioritaria. *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán* ***zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria****, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente.* ***Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo.*** *El Gobierno Central realizará la declaratoria de regularización prioritaria, en el caso que los Gobierno Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos no lo realicen en el plazo de dos años contados desde la vigencia del plan de uso y gestión del suelo. La declaratoria de regularización prioritaria implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios identificados dentro de la zona, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la regularización de asentamientos humanos de hecho.* ***Para tales efectos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán de forma expedita los trámites y procesos correspondientes;***

El artículo 65 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala que: *"La facultad de vigilancia, control y potestad sancionatoria sobre el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo; y, de la correcta y oportuna aplicación de los instrumentos, mecanismos y herramientas previstas en la Ley Orgánica, este reglamento, en las regulaciones nacionales emitidas por el Consejo Técnico y normativa local emitidas por los gobiernos autónomos descentralizados será ejecutada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo instaurará los procesos de vigilancia y control y los sancionatorios por infracciones administrativas previstas en la Ley, cometidas por todos los niveles de gobierno responsables del ordenamiento territorial y por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos responsables del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento";*

2.4 EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, ADJUDICACIÓN; Y, REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS Y EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE BARRIOS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS, DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTRALIDADES URBANAS MÍNIMAS DEL CANTÓN YANTZAZA, EN APLICACIÓN DEL TÍTULO III, CAPÍTULO I, SECCIONES I Y II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA"

Con fecha 22 de marzo de 2021, entró en vigencia el "*REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, ADJUDICACIÓN;* ***Y, REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS Y EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE BARRIOS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS****, DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTRALIDADES URBANAS MÍNIMAS DEL CANTÓN YANTZAZA, EN APLICACIÓN DEL TÍTULO III, CAPÍTULO I, SECCIONES I Y II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA*"; (...)

Este instrumento reglamentario establece el procedimiento administrativo para la regularización de asentamientos humanos consolidados y en proceso de consolidación de barrios ubicados en áreas urbanas, de expansión urbana y centralidades urbanas mínimas del cantón Yantzaza, en aplicación del título III, capítulo I, secciones I y II de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbanístico, Construcciones, Ornato del cantón Yantzaza, determina en su Art. 42 ibidem determina qué: *"El organismo técnico solicitará informes de factibilidad técnica a las unidades municipales correspondientes, mismos que certifiquen que el área determinada para regularización prioritaria no se encuentre en zona de riesgo mitigable, que no se encuentre en zonas de protección ambiental o ecosistemas frágiles, que exista la posibilidad de dotar de sistemas de soporte; esto es, agua*

potable, alcantarillado y accesibilidad y los que considere necesarios para garantizar las condiciones de habilidad."

El Art. 43 del Reglamento establece; " *El organismo técnico con base a los informes sectoriales, emitirá un requerimiento motivado al/ la Alcalde/sa en la que* ***recomendará disponer mediante acto administrativo el inicio del proceso de regularización y adjudicación a través de la declaratoria de utilidad pública e interés social del asentamiento humano de hecho de acuerdo a lo que dispone el artículo 596 del COOTAD, el mismo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad".***

El Art. 44, del Reglamento para efectos de operativizar el proceso dispone: *"Declaratoria de utilidad pública.- Para iniciar el proceso de regularización prioritaria de asentamientos humanos de hecho; el órgano legislativo mediante resolución procederá a declarar de utilidad pública e interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará de forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinarán, según lo prevén los artículos 446, 447 y 596 del COOTAD; y , el Art. 76 de la LOOTUGS previo informe del Organismo Técnico, con el propósito de realizar la planificación urbanística, dotarles de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes."*

Asimismo, el Art. 45 del Reglamento, sobre el asunto, dispone: *"Expropiación con fines de regularización prioritaria.- Una vez iniciado el proceso de regularización en el acto administrativo de declaración de utilidad pública del predio donde se emplaza el asentamiento de hecho, la máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa, según lo dispuesto en el numeral 1, inciso segundo del artículo 596 del COOTAD."*

El tercer párrafo del artículo 53 del mencionado reglamento en su parte pertinente, textualmente señala: *"Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado o suscrito con los posesionarios escrituras de compraventa, promesas de compraventa u otros contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derechos a pago alguno (.)".*

2.5 RESOLUCIÓN Nro. 006-CTUGS-2020- EL PLENO DEL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO:

En la presente normativa reglamentaria se establecen los **"LINEAMIENTOS PARA PROCESOS DE LEVANTAMIENTO PERIÓDICO DE INFORMACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO".**

En su parte pertinente, Art. 2 de Objetivos específicos se encuentran determinados (..):

"c. Regularizar los asentamientos humanos de hecho consolidados o en proceso de consolidación que no se encuentren en áreas protegidas o de riesgo no mitigable.

*d. **Beneficiar a los posesionarios de buena fe de los predios donde se encuentran asentados a fin de regularizar su situación física y legal.***

e. Incorporar los asentamientos humanos de hecho consolidados o en proceso de consolidación en la planificación municipal para que tengan acceso a infraestructura y servicios públicos de soporte".

El Art. 4 establece en sus literales:

e.) Consolidación: *"Cada GADM establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades".*

i.) Regularización integral: *"Conjunto de procesos y procedimientos tendientes a formalizar los asentamientos humanos de hecho, gestionando la titularización individual y el desarrollo de infraestructura";*

s.) Zonas de riesgo: *"Son las zonas vulnerables que se encuentran expuestas a amenazas naturales o antrópicas (hechos por el ser humano), con pendientes pronunciadas, zonas de inundación y otros que pueden afectar no solo los diversos usos del lugar sino a la integración y vida humana. Podrán ser mitigables o no mitigables, conforme lo determine la entidad competente".*

Artículo 8, ibidem determina que *"Como etapa inicial el GADM debe contar con una ordenanza donde conste el proceso general de regularización de los asentamientos humanos de hecho de su jurisdicción, en donde constarán las etapas del proceso de regularización".*

a.) Levantamiento de información. *"En esta etapa se identifica, levanta y analiza toda la información física, social, económica y legal para identificar todos los asentamientos humanos de hecho localizados en todo el territorio, a fin de iniciar el proceso de regularización";*

b.) Declaratoria de regularización prioritaria. ***"En el componente urbanístico del PUGS, se determinarán las zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad";***

c.) Proceso de regularización. *"Una vez culminado el proceso de declaratoria de regulación prioritaria, se da inicio al proceso de regularización integral de los asentamientos humanos de hecho con el fin de habilitar el fraccionamiento del suelo y determinar los parámetros urbanísticos que formarán parte de la Ordenanza municipal o metropolitana que se expida para el efecto".*

La Norma técnica ibidem, en su Artículo 9, respecto a Obligatoriedad de levantamiento de información de todos los asentamientos humanos de hecho, establece que "*Los GADM como parte del proceso de regularización y alimentación de los sistemas de información local y nacional tendrán la obligación de realizar el levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos humanos de hecho localizados en su territorio.*

El GADM realizará el levantamiento dos veces durante cada periodo de gestión administrativa municipal o metropolitana. El primer levantamiento de información se realizará dentro del primer año y el segundo se realizará a los dos años contados desde primer levantamiento de información dentro del periodo de gestión administrativa.

Dicha información servirá de insumo para determinar los asentamientos humanos de hecho cuya regularización deba ser promovida en forma prioritaria y actualizada en el PDOT y PUGS".

Artículo 19.- Exclusividad. *"Los GADM determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regulación física y legal de forma prioritaria, en cumplimento de la función social y ambiental de la propiedad y serán visualizados en el PDOT; y la declaratoria de regularización prioritaria se realizará en el componente urbanístico del PUGS, siguiendo los parámetros establecidos en la presente resolución, y no podrán incluirse posteriormente más asentamientos humanos de hecho a este proceso,* ***a excepción de algún asentamiento que no haya sido identificado, y pruebe que cumple todos los requisitos para su reconocimiento y regularización.***

Los programas para la regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho con capacidad de integración urbana, los programas para la relocalización de asentamientos humanos en zonas de riesgo no mitigable y los casos definidos como obligatorios serán regulados mediante plan parcial".

Artículo 21. *"Los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho deberán iniciarse por iniciativa pública de los GADM una vez identificados y levantada la información de acuerdo a lo que establece la presente resolución.*

a. Por potestad de partición administrativa: Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del GADM, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultada/o para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas establecidas en la presente resolución y en el COOTAD.

b. Declaratoria de regulación prioritaria: Los GADM en el PUGS determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física urbanística y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad"

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

3. ANÁLISIS

La normativa legal y reglamentaria ha definido a los tratamientos urbanísticos como las decisiones administrativas, que en este caso adoptan los gobiernos municipales y metropolitanos, que delimitan, orientan, facultan y establecen los lineamientos de actuación administrativa, en torno a la regularización de los asentamientos humanos de hecho o consolidados desde una perspectiva técnica, social, y de crecimiento urbano regulado, pero también que la propiedad cumpla con su función social y ambiental, cuyo finalidad es brindar seguridad jurídica a los posesionarios de los predios, de buena fe, mediate la titularización de sus terrenos, y en el marco de la planificación estratégica, garantizar la dotación de los servicios básicos y vivienda digna a los ciudadanos de la jurisdicción cantonal.

En este contexto, desde el criterio técnico, socio-económico y legal, es necesario analizar si es o no procedente legalizar la tenencia de la tierra mediante regularización prioritaria, o a su vez plantear otras alternativas legales, mismas que deben guardar armonía con la Ley, ajustarse a la planificación territorial del cantón Yantzaza, en el caso que nos ocupa, el sector denominado **"El Mirador"**, perteneciente al Barrio El Recreo, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

Ahora bien, en función de lo expuesto, es imperativo, precisar los siguientes aspectos:

De la información aparejada al expediente, levantada por la Dirección de Planificación Urbana y Proyectos, se determina que el asentamiento humano de hecho denominado El Mirador, perteneciente al Barrio El Recreo, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, comenzó a formarse hace más de 15 años a la fecha, sin haberse definido un tratamiento urbanístico, ni tampoco legalizado la propiedad de los terrenos, ha tenido su origen en una falta de planificación urbanística aprobada por el Gobierno Municipal, de ahí que actualmente se ha identificado los posesionarios de los predios, sin títulos de propiedad, que realizaron construcciones (viviendas), informalmente, no cuentan con planos aprobados, es decir, no existe un procedimiento regulado que garantice el control de las construcciones, y de las normas urbanísticas y de edificabilidad, en el marco de la facultad legal que tienen los Gobiernos Municipales, de uso y gestión del suelo, lo cual ha generado un asentamiento humano de hecho, con deficiencia de servicios básicos que, amerita y justifica la regularización prioritaria a través de las figuras jurídicas que establece la normativa para garantizar el habitad seguro y digno a las familias que habitan en el sector.

De conformidad con los informes técnicos, se determina que, este proceso por sus características técnicas y legales, corresponde a un trámite regularización prioritaria en aplicación de los artículos 43, 44 y 45 del *"REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA,*

*ADJUDICACIÓN; Y, **REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS Y EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE BARRIOS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS**, DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTRALIDADES URBANAS MÍNIMAS DEL CANTÓN YANTZAZA, EN APLICACIÓN DEL TÍTULO III, CAPÍTULO I, SECCIONES I Y II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA*"; (...), aprobado el 22 de marzo de 2021 en relación con el Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por lo que para la regularización prioritaria del asentamiento humano antes referido, corresponde iniciar el procedimiento de declaratoria especial de utilidad pública del terreno de propiedad de los señores: German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera para la REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN EL MIRADOR DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, para lo cual se ha considerado los siguientes aspectos relevantes, como son:

1.- El asentamiento humano de hecho denominado El Mirador, ubicado en el barrio El Recreo de la ciudad y parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, según la información levantada, ocupa un área de 12.021,78 m2; 2.- Según los informes técnicos y sociales se han identificado treinta posesionarios, de buena fe, quienes han facilitado la documentación que permite establecer la situación jurídica; 3.- La calidad en la que permanecen en posesión material de los predios, es a través de promesas de compraventa, o documentos privados; 4.- Que los posesionarios han cancelado a los titulares del inmueble a expropiar, los valores por concepto de venta de los lotes de terreno, cuya suma asciende a la cantidad de USD. 138.500; por tanto, esta situación debe considerarse para efectos de determinar el precio del inmueble en la declaratoria especial para fines de regularización. 5.- Es necesario completar el 7.79% por concepto de área verde y comunal, cuyo pago corresponderá a los posesionarios por la adjudicación de los lotes, correspondiente al 1% del avaluó de su respectivo terreno;

Consecuentemente en el caso que nos ocupa, con base en el informe del organismo técnico, que sirve de fundamento para el informe jurídico, conforme las consideraciones técnicas, sociales y legales se identifica y enmarca en un asentamiento humano de hecho, conforme la definición y requisitos que la LOOTUGS ha establecido, a saber: "***Sobre la definición de asentamientos de hecho que determina la norma, ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal** o metropolitano establecido, o **que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos***", en mérito de las disposiciones invocadas se justifica la regularización prioritaria, de conformidad a la competencia exclusiva otorgada a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo.

En este contexto, para el inicio de la **REGULARIZACIÓN PRIORITARIA** del asentamiento humano de interés social de suelo urbano, denominado El Mirador, ubicado en el barrio El Recreo de la ciudad y parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, se requiere observar el procedimiento establecido en la Ley, La

Ordenanza y Reglamento que rige esta materia, empezando por la expropiación especial de utilidad pública del terreno de propiedad de los señores: German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera, donde se asienta el mismo; debiendo el Concejo Municipal, con base en el informe técnico de la Dirección de Planificación, y los requisitos que se exige para estos casos, previo conocimiento, análisis, aprobar la Resolución Especial de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, justificando la necesidad de iniciar el proceso de REGULARIZACIÓN del asentamiento humano denominado: **"El Mirador"**, perteneciente al Barrio El Recreo, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con el propósito de dotarlos de servicios básicos, y definir la situación jurídica de los posesionarios de buena fe, adjudicándoles los predios.

4. CONCLUSIÓNES Y RECOMENDACIÓN:

Por consiguiente, de la información técnica y legal, se puede concluir que:

El asentamiento humano de hecho denominado: "EL Mirador", perteneciente al Barrio El Recreo, de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, se encuadra en esta categoría, en razón de las siguientes consideraciones: a).- No ha sido considerado en su momento en la planificación urbanística municipal; b).- Presenta inseguridad jurídica, por cuanto los posesionarios no tienen título de propiedad; c).- Existe precariedad de la mayoría de las viviendas; y d).- Hay un déficit de infraestructura de servicios básicos

Para la regularización se requiere realizar la expropiación especial, observando el mismo procedimiento para la expropiación ordinaria, pero con las siguientes particularidades

1.- La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata, sin consignación previa
2.- Establecer la cabida, superficie y linderos; realizar un censo socioeconómico, verificando que sean posesionarios de buena fe, y el tiempo mínimo de posesión (situación que está considerada en el informe técnico)
3.- El pago del justo precio al titular del terreno expropiado se realizará mediante cobro en condiciones adecuadas a los posesionarios de los lotes (en este caso no aplica porque los mismos ya cancelaron al titular el valor de USD 138,500,00)
4.- El certificado de disponibilidad presupuestaria, se sustituye con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del GAD (Planificación debe emitir dicho informe indicando que no se requiere financiamiento, por cuanto el valor fue cancelado por los posesionarios)
5.- La valoración del inmueble para determinar el justo precio, se debe deducir los créditos a favor de la Municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios (no aplica, el propietario ha venido cancelando el impuesto anualmente)

6.- El pago del justo precio del inmueble, se lo hará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo de 25 años (en este caso no aplica porque los posesionarios han cancelado el precio del lote)

7.- Para evitar el enriquecimiento injusto del titular, el justo precio por metro cuadrado será determinado en la ordenanza, considerando la real capacidad económica y condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones del uso actual del bien y su plusvalía (en este caso será referencial, y no se requiere por cuanto los posesionarios pagaron el valor al titular del bien)

8.- Previo al pago del justo precio, el GAD debe deducir los pagos totales o parciales que los posesionarios realizaron a favor del propietario del terreno, siempre que se acredite con documentos que justifiquen el pago. (No aplica porque los posesionarios ya cancelaron en su momento al propietario)

9.- Si se comprueba que el propietario del inmueble que se va a regularizar hubiera lotizado contraviniendo las disposiciones legales, ordenanzas, o normas, no tendrá derecho a pago alguno. (no aplica por cuanto los posesionarios ya cancelaron al propietario)

10.- Los lotes de terreno adjudicados quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados por el lapso de diez años. (Se hará constar en la resolución de expropiación y minutas correspondientes)

11.- Le corresponde al GAD Municipal la inscripción de las resoluciones administrativas ante el Registro de la Propiedad, y una vez inscritos se entregará a los posesionarios.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, la regularización del asentamiento humano de hecho, denominado El Mirador, ubicado en el barrio El Recreo de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con sustento en el **Oficio Nro. 434-DPTP-GADMY de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos**, mediante el cual se remite la documentación actualizada, y el **INFORME DEFINITIVO** del proyecto denominado: **REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO "EL MIRADOR" EN CONCORDANCIA CON LA SECCION II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANISTICO, CONSTRUCIONES, ORNATO DEL CANTON YANTZAZA Y REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, emitido por la Arq. Alisson Muñoz Cabrera, Técnica de Planificación y Diseño, en el que se realiza un diagnóstico integral del uso y características del suelo, infraestructura y servicios existentes; y en razón de que las personas que habitan en el sector tienen la calidad de posesionarios de buena fe, se encasilla en la figura jurídica de REGULARIZACION PRIORITARIA, cuya figura jurídica para la regularización, es la **expropiación especial**, conforme la declaratoria efectuada en el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo (Ref. Art. 70 de la LOOTUGS), y de conformidad a los términos y

condiciones que establece el Art. 596 del COOTAD, la LOOTUS, la Ordenanza del PDOT, y Reglamento que regula lo atinente a la materia, cuyo propósito fundamental es la titularización de los predios a favor de los posesionarios de buena fe que hayan permanecido por más de cinco en posesión material de los predios en dicho sector urbano, y la dotación de infraestructura los servicios básicos; por consiguiente, una vez que se ha realizado el diagnóstico conforme los determina la Ley y la normativa técnica prevista para estos casos, es procedente que el Concejo Municipal, conozca y apruebe, mediante resolución legislativa motivada, la expropiación especial con fines de regularización prioritaria del terreno donde se encuentra emplazado el asentamiento humano de hecho, con fundamento en el Art. 596 del COOTAD, la LOOTUGS y el **REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, ADJUDICACIÓN; Y, REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS Y EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE BARRIOS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS, DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTRALIDADES URBANAS MÍNIMAS DEL CANTÓN YANTZAZA.**

Para el efecto, se anexa la información contenida en el expediente, misma que se la describe a continuación:

- Comunicación de fecha 13 de mayo de 2023, de los posesionarios.
- Oficio 409-DPTP-GADMY-2023, de fecha 13 de octubre de 2023.
- Memorando 355-DPS-GADMY-2023, de fecha 20 de octubre de 2023.
- Certificado del Registro de la Propiedad, fecha 25 de octubre de 2023.
- Informe 014-GR-GADMY-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Rossmary Sanmartín Morocho, Analista de Gestión de Riesgos.
- Certificación de fecha 27 de octubre de2023, emitida por el Sr. Antonio Calle Verdugo, en su calidad de Coordinador de Avalúos y Catastros, informando el avalúo de la propiedad.
- Oficio 421-GADMY-AA-PP-AA, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Roberth Suarez, Coordinador de Agua Potable, sobre el estado de los servicios Básicos en el sector.
- Oficio 11-EMTC-OO.PP-2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Michael Torres, Ingeniero Eléctrico, sobre el servicio de electrificación pública.
- Oficio 031-OOPP-T-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Ariel Becerra, Topógrafo de Obras Públicas, en el que describe el estado la infraestructura básica urbana del sector.
- Oficio Nº 152-DGAP- 2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Ing. Fausto Román Sánchez, Director de Gestión Ambiental y Producción, mediante el cual certifica que el sector no se encuentra dentro de las Áreas de conservación municipal y uso sostenible, ni áreas de protección hídrica.
- El Oficio Nro. 377-RP-GADMY, de fecha 20 de noviembre de 2023, la

Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza, emite los Certificados de no tener bienes los posesionarios del sector El Mirador.

- Oficio Nro. 497-DPTP-GADMY-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, en el que se anexa la documentación debidamente actualizada.
- Con Oficio Nro. 013-A-DPTP-GSDMY de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, hace conocer que se ha establecido como justo precio del predio el valor de USD. **115.769,74.**
- Memorando Nº GADMY-PLA-2024-0051-O, de fecha 11 de julio del 2024, la Arq. Alisson Muñoz Cabrera, Técnica de Arquitectura y Diseño.
- Memorando Nro. GADMY-PS-2024-0166.M de fecha 23 de julio de 2024, el Dr. Wilman R. Rodríguez Berrú, Procurador Síndico.
- Mediante Oficio Nro. 011-DPTP-AAMC-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, la Arq. Alisson Muñoz Cabrera, Técnica de Arquitectura y Diseño, remite al Arq. Cesar Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, la documentación actualizada y el Informe Definitivo
- Con Oficio Nro. 434-DPTP-GADMY de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, en el que emite la documentación actualizada y el informe definitivo para la Regularización del Asentamiento Humano de Hecho, denominado "El Mirador".
- Informe Definitivo de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho, denominado "El Mirador", de fecha octubre de 2024, suscrito por la Arq. Alisson Muñoz Cabrera, en su calidad de Técnica de Arquitectura y Diseño.
- Certificación de fecha 03 de octubre de 2024, suscrita por la Abg. Ligia Cañar Torres, Secretaria General, el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, con fecha 07 de octubre del 2024, remite la certificación que consta en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.
- Copia de la escritura de compraventa de un terreno rural a favor de los cónyuges: German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera

Informe que pongo a su consideración para los fines legales pertinentes

Atentamente,

Dr. Wilman R. Rodríguez Berrú
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Se anexa la información relevante del expediente de regularización

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON PANTZALEA
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

ACTA DE NEGOCIACIÓN

PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, CON FINES DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL, DE INTERÉS SOCIAL Y OCUPACIÓN INMEDIATA, CON UN ÁREA A EXPROPIAR DE 12.021.78 M2, PROPIEDAD DE LOS ESPOSOS ENTRE SÍ, SEÑORES: GERMAN ALFONSO SARANGO JIMÉNEZ Y MARTHA EUFEMIA AGREDA HERRERA.

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, comparecen, por una parte, la señora **Ingeniera MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA**, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a quien en adelante se denominará el **"GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA"**; y, por otra, los esposos entre sí, señores: **German Alfonso Sarango Jiménez,** con cedula de identidad número 1900118611 **y Martha Eufemia Agreda Herrera**, con cedula de identidad número 1900235092, quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar y suscribir la presente acta, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: ANTECEDENTES. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, dentro de la planificación estratégica institucional, entre otros proyectos tiene previsto realizar la regularización prioritaria del **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO "EL MIRADOR", ubicado en el Barrio El Recreo, de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe**, con el propósito de dotarlos de servicios básicos, y definir la situación jurídica de los posesionarios.

SEGUNDA: Mediante Resolución Legislativa Nro. 035-RLEG-CM-GADMY-Y-2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Concejo Municipal de Yantzaza, declaro de Utilidad Pública con fines de expropiación especial, de interés social, y ocupación inmediata, el inmueble de una superficie de **DOCE MIL CERO VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (12.021.78 m2), signado con el No. 36**, de propiedad de los esposos, entre sí, señores: SARANGO JIMÉNEZ GERMAN ALFONSO Y AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA, **ubicado en el sector El Mirador, Barrio El Recreo, de la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe**, para destinar a la regularización prioritaria del **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO "EL MIRADOR", ubicado en el Barrio El Recreo, de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe**, con el propósito de dotarlos de servicios básicos, y definir la situación jurídica de los posesionarios.

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 19
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaz

TERCERA: Los esposos entre si, señores: **German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera**, son propietarios del lote de terreno signado con el Nro. 36, con un área a expropiar de 12.021.78 m2, situado en el sector El Mirador, Barrio el Recreo, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, adquirido mediante escritura de COMPRAVENTA DE TERRENO RURAL, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, con fecha 13 de octubre del 2004, inscrito en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Yantzaza, el **diecinueve de octubre del dos mil cuatro**, en el tomo número dieciocho (18), bajo el número de inscripción cuatrocientos doce (412), repertorio número mil doscientos ochenta (1280...(...)"

El inmueble declarado de utilidad pública tiene los siguientes linderos y dimensiones:

POR EL NORTE: Con el punto de intersección Este y Oeste en 0.00m. **POR EL SUR:** Con el lote signado Nro. 01 de la manzana 84 perteneciente al terreno 37 de Carlos Esparza y la calle Klever Herrera en 25.04m rumbo N85°10'19"W, con el lote de propiedad de Ramiro Paqui, en 5.02m rumbo N04°50'07"W, con los lotes de propiedad de Ramiro Paqui y calle Machinatza 67.50m rumbo N85°10'19"W; **POR EL ESTE:** Con el paso lateral y calle Pastaza, en 15.36m rumbo S42°31'18"E, con la calle Pastaza y el lote 1 de la manzana 69 de la Lotización Manuel Puchaicela, en 34.01m rumbo S26°35'49"E, con los lotes 4,5,6 y 7 de la manzana 69 de la lotización Manuel Puchaicela en 50.32m rumbo S19°08'04"E, con la calle Morona Santiago en 16.11m rumbo S16°35'29"E, con el lote 2 de la manzana 82, de la Lotización Manuel Puchaicela en 46.25m rumbo S15°20'33"E, con la calle Klever Herrera e intersección de la calle Roldan Guaillas en 51.31m rumbo S19°56'49"E, con el lote 2 de la manzana 84, en 6.17m rumbo S30°11'42"E.; **POR EL OESTE**: Con el lote 36 (B) que se desmembra, en 67.80m rumbo N04°49'41"E, en 32.50m rumbo N85°10'19"W, en 10.20m rumbo N04°49'41"E, en 3.00m rumbo N85°10'19"W, en 12.75m rumbo N04°49'41"E, en 20.62m rumbo N85°10'19"W y con el paso lateral siguiendo su trazado en 113.10m. Dando una superficie total de 12.021,78 m2.

CUARTA: ACUERDO. - Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, representado legalmente por la señora Ingeniera María Elizabeth Lalangui Cabrera, en calidad de Alcaldesa del cantón Yantzaza, y los esposos entre sí, señores: **German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera**, propietarios del lote de terreno expropiado signado con el Nro. 36, en forma libre y voluntaria acuerdan:

1. En el marco del diálogo los titulares del inmueble a transferirse el dominio por concepto de utilidad pública, de conformidad a la certificación emitida por el

Coordinador de Avalúos y Catastros del Gad Yantzaza de fecha 27 de octubre del 2023, el inmueble de propiedad del señor Sarango Jiménez German Alfonso, para el proceso de regularización del asentamiento humano denominado: El Mirador, perteneciente al Barrio El Recreo de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, según el avalúo catastral tiene un avaluó de **USD. 115.769,74**; valor que ha sido cancelado a los propietarios del bien inmueble señores **German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera, de conformidad a la información que consta en los informes y expedientes administrativos,** por los posesionarios de los terrenos; por consiguiente, el Gad Municipal de Yantzaza no debe pagar ningún valor adicional por concepto de indemnización, toda vez que el mismo se ha deducido de los pagos efectuados por los posesionarios conforme lo dispone el Art. 496 del COOTAD.

2. Los propietarios del bien inmueble, mientras se tramita la transferencia de dominio de la presente declaratoria de utilidad pública, AUTORIZAN al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, la ocupación inmediata y emergente del predio materia de esta declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial para regularización prioritaria prevista en la Ley.

3. Los titulares del bien inmueble, una vez elaborada la minuta de transferencia de dominio por concepto de declaratoria de utilidad pública, se comprometen a suscribir la escritura pública en la Notaría asignada;

4. Conforme a la petición realizada por los propietarios de terreno señores German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera, mediante oficio sin numero del 25 de febrero de 2025, quienes manifiestan que (...) "...existe un área de 41,76m2 que estamos utilizando y que nos reservamos" y al informe técnico presentado mediante oficio 108-DPT-GADMY-2025, del 10 de marzo de 2025, suscrito por el señor Arq. César Mogrovejo Ramírez, Director de Planificación, quien sobre lo solicitado por el señor Sarango, manifiesta lo siguiente: "...En virtud que dicha franja no cumple la cabida mínima establecida para dicho polígono se recomienda continuar con el trámite de expropiación y durante el proceso de adjudicación a los posesionarios se adjudique dicha franja a favor del solicitante" acuerdo que es aceptado por las partes.

QUINTA: ACEPTACIÓN. - Las partes indican su acuerdo a esta negociación, declarando su conformidad con lo manifestado, renunciando a todo tipo de posteriores reclamos, razón por la cual proceden a suscribir la presente acta, en tres ejemplares de igual contenido, tenor y estilo.

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 19
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaz

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Ab. Ermel Torres Chamba
PROCURADOR SÍNDICO (E)

Sr. Germán Alfonso Sarango Jiménez
PROPIETARIO

Sra. Martha Eufemia Agreda Herrera
PROPIETARIA

Yantzaza, 28 de mayo de 2025

CERTIFICADO # 35

Ing. **Daniela del Carmen Abad Reyes**, con cédula de ciudadania **1900390400, DIRECTORA FINANCIERA** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, emito el presente documento que da fe en lo siguiente:

C E R T I F I C O

Que de conformidad al Art.534 Literal E, de la **COOTAD**, El Estado, las Municipalidades y demás organismos de derecho público, están exentos del pago de impuesto de alcabalas, para realizar el traspaso de un Terreno Urbano, un lote signado con el N.º 36 Manzana "S/N" declarado de utilidad pública por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Yantzaza, calle Morona Santiago, parroquia Yantzaza con una área de **12.021,78** metros de cabida con un avaluó de $ **(115.769,74) CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 78/100**; de propiedad del Señor Sarango Jiménez German Alfonso; cedula numero 1900118611; y **CLAVE CATASTRAL 1905500101082001000**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes
DIRECTORA FINANCIERA
/Shanini J., Ing.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
ECUADOR

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. -035-RLEG-CM-GADM-Y-2024
DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, CON FINES DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL DE INTERÉS SOCIAL Y OCUPACIÓN INMEDIATA

ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, por mandato legal se constituye en una organización de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones;

Que, el Art. 14 de la Constitución de la Republica establece *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (...)"*;

Que, el numeral 26 del Art. 66 de la Constitución de la República, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas

Que, el Art. 66 la Constitución de la República, reconoce en sus numerales: 2). *"El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios". (...) Se reconoce y garantizará a las personas: 26.) El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, imperativamente señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el articulo 227 de la Constitución de la Republica establece *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de*

eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"* (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 2, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, *"ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón"* (...)

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización*"

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, refiere: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";*

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal las siguientes: a) *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; c) "el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"; e) "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas"; o) "Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres";(...)*

Que, el Art. 55, en sus literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización *establece "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";*

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece para el Concejo Municipal; "a*) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. De igual forma, la norma prevé la atribución del Concejo Municipal; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley. x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*

Que, el inciso primero del Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social". (...) "manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley" (...);*

Que, el Art. 447 ibidem, en su parte pertinente dispone: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos...o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. ...";*

Que, el Art. 596, ibidem, determina: ***"Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión***

urbana.- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades. De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades: 1. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa; 2. Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales establecerán la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento humano; asimismo, realizarán un censo socio-económico de los habitantes allí asentados y verificarán su calidad de posesionarios de buena fe y el tiempo mínimo de posesión. El financiamiento de pago del justo precio a quien pretende ser titular del dominio del inmueble expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado; 3. En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios; 4. El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado. A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía. Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los

posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado. Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno. 5. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble, si es conocido según los registros públicos; o se consignarán ante un juez de lo civil en caso de oposición del titular o cuando el dominio esté en disputa o no sean conocidos los titulares del bien expropiado. Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas ante el registro de la propiedad. Una vez inscritas, serán entregadas a los beneficiarios. En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida, la emisión de la resolución y declaratoria en la parte correspondiente es nula. En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano encuentre indicios de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía. 6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía"

Que, Art. 11 del Código Orgánico Administrativo dispone "*Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*"

Que, Art. 12 del Código Orgánico Administrativo dispone "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho."

Que, Art. 16 del Código Orgánico Administrativo establece. - "*Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a*

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico."

Que, Art. 22 del Código Orgánico Administrativo determina. *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

Que, Art. 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su Art. 98, establece que el acto administrativo, *"es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que, el Artículo 100 ibídem, sobre la motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: (...) *"1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo";*

Que, el Art. 101, del mencionado Código Orgánico Administrativo, establece respecto a la eficacia del acto administrativo: " *El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado";*

Que, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del suelo establece que el desarrollo urbano.- *"Comprende el conjunto de políticas, decisiones y actuaciones, tanto de actores públicos como privados,*

encaminados a generar mejores condiciones y oportunidades para el disfrute pleno y equitativo de los espacios, bienes y servicios de las ciudades. (...) 8. Fraccionamiento, partición o subdivisión: Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo";

Que, el Art. 5 numeral 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del suelo indica que ; *"Son principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo los siguientes: 5.7. La función pública del urbanismo. - Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural";*

Que, el Art. 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del suelo establece que ; *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los Planes de Uso y Gestión del Suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas";*

Que, el Art. 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del suelo define a los asentamientos de hecho como *"aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos".*

Que, el Art. 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del suelo dispone que; determina la declaratoria de regularización prioritaria. *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.* ***Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio***

natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente. *Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo. El Gobierno Central realizará la declaratoria de regularización prioritaria, en el caso que los Gobierno Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos no lo realicen en el plazo de dos años contados desde la vigencia del plan de uso y gestión del suelo. La declaratoria de regularización prioritaria implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios identificados dentro de la zona, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la regularización de asentamientos humanos de hecho. Para tales efectos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán de forma expedita los trámites y procesos correspondientes."*

Que, El artículo 65 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala que: *"La facultad de vigilancia, control y potestad sancionatoria sobre el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo; y, de la correcta y oportuna aplicación de los instrumentos, mecanismos y herramientas previstas en la Ley Orgánica, este reglamento, en las regulaciones nacionales emitidas por el Consejo Técnico y normativa local emitidas por los gobiernos autónomos descentralizados será ejecutada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo instaurará los procesos de vigilancia y control y los sancionatorios por infracciones administrativas previstas en la Ley, cometidas por todos los niveles de gobierno responsables del ordenamiento territorial y por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos responsables del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento";*

Que, el **Reglamento que establece el procedimiento administrativo para la Partición Administrativa, Adjudicación; y, Regularización de Asentamientos Humanos Consolidados y en Proceso de Consolidación de Barrios ubicados en Áreas Urbanas, de Expansión Urbana y Centralidades Urbanas Mínimas del Cantón Yantzaza**, en Aplicación Del Título III, Capítulo I, Secciones I y II de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbanístico, Construcciones, Ornato Del Cantón Yantzaza" en su artículo 42 determina qué: *"El organismo técnico solicitará informes de factibilidad técnica a las unidades municipales correspondientes, mismos que certifiquen que el área determinada para regularización prioritaria no se encuentre en zona de riesgo mitigable, que no se encuentre en zonas de protección ambiental o ecosistemas frágiles, que exista la posibilidad de dotar de sistemas de soporte; esto es, agua potable,*

alcantarillado y accesibilidad y los que considere necesarios para garantizar las condiciones de habilidad."

Que, el articulo 43 del Reglamento establece; *"El organismo técnico con base a los informes sectoriales, emitirá un requerimiento motivado al/ la Alcalde/sa en la que recomendará disponer mediante acto administrativo el inicio del proceso de regularización y adjudicación a través de la declaratoria de utilidad pública e interés social del asentamiento humano de hecho de acuerdo a lo que dispone el artículo 596 del COOTAD, el mismo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad".*

Que, el articulo 44 ibidem del Reglamento para efectos de operativizar el proceso dispone: *"Declaratoria de utilidad pública.- Para iniciar el proceso de regularización prioritaria de asentamientos humanos de hecho;* ***el órgano legislativo mediante resolución procederá a declarar de utilidad pública e interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará de forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinarán, según lo prevén los artículos 446, 447 y 596 del COOTAD; y , el Art. 76 de la LOOTUGS previo informe del Organismo Técnico, con el propósito de realizar la planificación urbanística, dotarles de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes."***

Que, el articulo 45 del Reglamento, dispone: *"Expropiación con fines de regularización prioritaria.- Una vez iniciado el proceso de regularización en el acto administrativo de declaración de utilidad pública del predio donde se emplaza el asentamiento de hecho, la máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa, según lo dispuesto en el numeral 1, inciso segundo del artículo 596 del COOTAD."*

Que, el tercer párrafo del artículo 53 del mencionado reglamento en su parte pertinente, textualmente señala: *"Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado o suscrito con los posesionarios escrituras de compraventa, promesas de compraventa u otros contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derechos a pago alguno (.)".*

Que, la Resolución Nro. 006-CTUGS-2020- El Pleno del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo en su artículo 2 establece que los Objetivos específicos se encuentran determinados (..); *"c. Regularizar los asentamientos humanos de hecho consolidados o en proceso de consolidación que no se encuentren en áreas protegidas o de riesgo no mitigable. d. Beneficiar a los posesionarios de buena fe de los predios donde se encuentran asentados a fin de regularizar su*

situación física y legal. e. Incorporar los asentamientos humanos de hecho consolidados o en proceso de consolidación en la planificación municipal para que tengan acceso a infraestructura y servicios públicos de soporte".

Que, el artículo 4 de la Resolución Nro. 006-CTUGS-2020- determina *"e.) Consolidación: Cada GADM establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades". i.) Regularización integral: "Conjunto de procesos y procedimientos tendientes a formalizar los asentamientos humanos de hecho, gestionando la titularización individual y el desarrollo de infraestructura"; s.) Zonas de riesgo: "Son las zonas vulnerables que se encuentran expuestas a amenazas naturales o antrópicas (hechos por el ser humano), con pendientes pronunciadas, zonas de inundación y otros que pueden afectar no solo los diversos usos del lugar sino a la integración y vida humana. Podrán ser mitigables o no mitigables, conforme lo determine la entidad competente".*

Que, el artículo Artículo 8, ibidem determina que *"Como etapa inicial el GADM debe contar con una ordenanza donde conste el proceso general de regularización de los asentamientos humanos de hecho de su jurisdicción, en donde constarán las etapas del proceso de regularización". a.) Levantamiento de información. "En esta etapa se identifica, levanta y analiza toda la información física, social, económica y legal para identificar todos los asentamientos humanos de hecho localizados en todo el territorio, a fin de iniciar el proceso de regularización"; b.) Declaratoria de regularización prioritaria. "En el componente urbanístico del PUGS, se determinarán las zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad"; c.) Proceso de regularización. "Una vez culminado el proceso de declaratoria de regulación prioritaria, se da inicio al proceso de regularización integral de los asentamientos humanos de hecho con el fin de habilitar el fraccionamiento del suelo y determinar los parámetros urbanísticos que formarán parte de la Ordenanza municipal o metropolitana que se expida para el efecto".*

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. 006-CTUGS-2020- establece *"Los GADM como parte del proceso de regularización y alimentación de los sistemas de información local y nacional tendrán la obligación de realizar el levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos humanos de hecho localizados en su territorio. El GADM realizará el levantamiento dos veces durante cada periodo de gestión administrativa municipal o metropolitana. El primer levantamiento de información se realizará dentro del primer año y el segundo se realizará a los dos años contados desde primer levantamiento de*

información dentro del periodo de gestión administrativa. Dicha información servirá de insumo para determinar los asentamientos humanos de hecho cuya regularización deba ser promovida en forma prioritaria y actualizada en el PDOT y PUGS".

Que, el articulo 19 ibidem determina; *"Exclusividad. Los GADM determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regulación física y legal de forma prioritaria, en cumplimento de la función social y ambiental de la propiedad y serán visualizados en el PDOT; y la declaratoria de regularización prioritaria se realizará en el componente urbanístico del PUGS, siguiendo los parámetros establecidos en la presente resolución, y no podrán incluirse posteriormente más asentamientos humanos de hecho a este proceso, a excepción de algún asentamiento que no haya sido identificado, y pruebe que cumple todos los requisitos para su reconocimiento y regularización. Los programas para la regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho con capacidad de integración urbana, los programas para la relocalización de asentamientos humanos en zonas de riesgo no mitigable y los casos definidos como obligatorios serán regulados mediante plan parcial".*

Que, el artículo 21 de la Resolución Nro. 006-CTUGS-2020 tipifica que *"Los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho deberán iniciarse por iniciativa pública de los GADM una vez identificados y levantada la información de acuerdo a lo que establece la presente resolución..... b. Declaratoria de regulación prioritaria: Los GADM en el PUGS determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física urbanística y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad".*

Que, mediante comunicación de fecha 23 de mayo del 2023, los posesionarios del Asentamiento Humano de Hecho, denominado El Mirador, Barrio El Recreo, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, se dirigen a la Ing. María E. Lalangui Cabrera, Alcaldesa del cantón Yantzaza, y solicitan que el Gobierno Municipal arbitre las medidas técnicas y legales para que se regularice la situación jurídica de sus predios, en virtud que han permanecido por más de diez años sin poder contar con la escrituras de sus terrenos.

Que, mediante Oficio Nro. 409-DPTP-GADM Y-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Arq. Cesar Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos del GADMY, dirigido a la Alcaldesa del cantón Yantzaza, procede a remitir el expediente con la documentación correspondiente a fin de que se continúe con el proceso de conformidad con las disposiciones establecidas en el TÍTULO III, CAPITULO I, SECCIÓN II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO,

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA ECUADOR

CONSTRUCCIONES Y ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA, y el Reglamento correspondiente; el señor Delegado de la señora Alcaldesa, mediante sumilla inserta en el Oficio en referencia, remite el expediente de la Urbanización El Mirador con la finalidad de que se continúe con el trámite, disponiendo la revisión y trámite pertinente del Sr. Procurador Síndico.

Que, con Memorando Nro. 355 DPS-GADMY-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el Procurador Síndico, dirigido a la Dirección de Planificación solicita: *"Previo a proceder a elaborar el Informe Jurídico de dicho trámite, es necesario y de forma obligatoria que se actualice la información y se solicite a las dependencias que conforman el Organismo Técnico, e instancias de apoyo, los informes de factibilidad e información que se requiere para este proceso; por medio de dichos informes de factibilidad se determine la situación actual del predio de propiedad de los señores German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera, en el cual se encuentra implantado el sector El Mirador, subdividido en 30 predios, y se prosiga a elevar el Informe del Organismo Técnico tal y como lo determina la norma, así como el Informe Técnico por parte de la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos. Una vez cumplido lo antes requerido se deberá poner a conocimiento de la Máxima Autoridad para que conforme a lo que determina el Art. 119 de la Prenombrada Ordenanza, de creerlo procedente autorice el inicio del acto administrativo, para sustanciar tal procedimiento de partición administrativa"*

Que, de conformidad al Certificado del Registro de la Propiedad, numero 0386, suscrito por la Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza, certifica que **1.-** *"Que, en el tomo número dieciocho (18) bajo el número de inscripción cuatrocientos doce (412), repertorio número mil doscientos ochenta (1280), de fecha diecinueve de Octubre del dos mil cuatro, consta inscrita la copia de la escritura de COMPRAVENTA DE UN TERRENO RURAL que otorgan los señores SARANGO JIMENEZ EFREN DAVID y FIERRO ACARO MARIANITA DE JESÚS a favor de los señores SARANGO JIMÉNEZ GERMAN ALFONSO y AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 13 de Octubre del 2004, un lote de terreno rural ubicado en la zona Nro. 15, sector Yantzaza, predio conocido como San Francisco, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe."(...)* **2.-** *"Que, bajo el número de inscripción sesenta y cuatro (64), repertorio número ciento sesenta cuatro (164), de fecha doce de Febrero del dos mil dieciséis, consta inscrita la copia de la escritura de PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN del terreno del señor SARANGO JIMÉNEZ GERMAN ALFONSO, protocolizado ante la Notaría Pública Primera del Cantón Yantzaza, Doctora Tania Maribel Rengel Salazar, con fecha 11 de Febrero del 2016, un lote de terreno rural ubicado en el barrio El Recreo, perteneciente a la*

parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe" (…). 3.-"Que, bajo el número de inscripción doscientos diecinueve (219), repertorio número quinientos cincuenta y cinco (555), de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte, consta inscrita la copia de la escritura de PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN del terreno del señor SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO, protocolizado ante la Notaría Pública Primera del Cantón Yantzaza, Doctora Tania Maribel Rengel Salazar con fecha 03 de Agosto del 2020, sobre un lote de terreno rural ubicado en el sector El Recreo, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe." lote que se ha subdividido en cuatro lotes, denominados: 36 B, de una extensión de 5.004.00 m2; el lote 36 (A), en una extensión de 0.7978 has; lote 36 (A-1), en una extensión de 0.5001 has y lote 36 en Reserva, con una extensión de 12.021,78 m2, donde se ubica el asentamiento humano de Hecho El Mirador, Barrio El Recreo de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, Mediante Informe Nro. 014-GR-GADMY-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, la Ing. Rossemary Sanmartin Morocho, Analista de Gestión de Riesgos, remite el Informe de Análisis de Riesgos del Asentamiento Humano El Mirador, en el cual detalla lo siguiente; *"ANÁLISIS; El área evaluada no se encuentra en una zona de riesgo, en la visita se pudo observar que existen construcciones mixtas (madera y concreto), por lo que se deberá realizar un análisis estructural para nuevas construcciones.* Sobre la revisión de la cartografía disponible y el PDyOT 2020. se determina: *Mapa de movimiento en masa: NULA; Mapa de Pendiente: MENOR 30%; Mapa de inundaciones: Baja.* CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; De acuerdo a los mapas temáticos que se manejan en la Unidad de Gestión de Riesgos y el PDyOT 2020, el sitio mencionado no se encuentra en una zona de riesgo, por lo que no se requieren medidas preventivas de partida; se recomienda el mantenimiento de las obras de drenaje menor existentes, así como la construcción de los mismos en caso de ser necesario, debido a la cercanía de la vía perimetral. Se recomienda realizar un análisis de las construcciones existentes para evitar futuros inconvenientes, así como tomar las medidas necesarias para la emisión de permisos de construcción, según los estándares urbanísticos del PDyOT";

Que, conforme consta la Certificación emitida por el señor Antonio Calle Verdugo, Coordinador de Avalúos y Catastros, de fecha 27 de octubre de 2023, informa que el terreno de propiedad del señor German Alfonso Sarango Jiménez, portador de la cédula 1900118611, se encuentra catastrado **y signado con el Nro. 36 de la manzana S/N, urbanización S/N, ubicado en la calle Morona Santiago de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, predio de una cabida de 12.021,78 m², con un avalúo de USD. 115.769,74**

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA -ECUADOR-

Que, **Mediante Oficio 421-GADMY-AA.PP. AA, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Ing. Robert Suarez, Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado, sobre el estado de servicios básicos en el sector el Mirador, emite el Informe de Factibilidad de Servicios básicos de agua potable y alcantarillado**, en cuya parte pertinente establece lo siguiente; *"1. **Calle Machinatza:** En la calle Machinatza entre Pastaza y Roldan Guaillas existen los servicios de agua potable con tubería PVC de 63mm de diámetro. En cuanto al alcantarillado sanitario no existe red a lo largo de la calle Machinatza, únicamente existe un pozo de cabecera en la intersección de las calles Machinatza y Morona Santiago de la red de AASS que baja por la calle Morona Santiago. Por último, referente al alcantarillado pluvial no existe el servicio en toda el área a la que hace referencia en el oficio; **2. Calle Morona Santiago**: En la calle Morona Santiago entre Machinatza y Klever Herrera existe el servicio de agua potable con tubería PVC de 63mm de diámetro. En cuanto al alcantarillado sanitario nace la red de AASS desde un pozo de cabecera en la intersección de las calles Machinatza y Morona Santiago de la red de AASS que baja por la calle Morona Santiago la misma que está en servicio. Por último, referente al alcantarillado pluvial no existe el servicio en toda el área a la que hace referencia en el oficio **3. Calle Roldan Guaillas**: En la calle Roldan Guaillas entre Machinatza y Klever Herrera existe el servicio de agua potable con tubería PVC de 50mm de diámetro. En cuanto al alcantarillado sanitario no existe el servicio en el tramo antes mencionado. Por último, referente al alcantarillado.*

Que, conforme el **Oficio Nro. 11-EMTC-OO. PP-2023, de fecha 09 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. Michael Torres, Técnico Eléctrico y Electrónico**, se remite el informe de inspección técnica realizada al asentamiento de hecho denominado El Mirador, referente a las obras de infraestructura urbana, que en su parte pertinente de conclusiones, determina que *"**1.** Mediante la inspección se determinó los puntos ciegos a iluminar dentro de la calle que no cuenta con el servicio; **2.** Sera necesario coordinar con la empresa distribuidora para que se haga un enlace al alumbrado público existente; **3.** Definir los anchos de veredas y bordillos para la colocación del nuevo poste de alumbrado público"; pluvial no existe el servicio en toda el área a la que hace referencia";*

Que, de conformidad al Oficio Nro. 031-OOPP-T-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, se adjunta el Informe suscrito por el Ing. Ariel Becerra, Analista Técnico de Topografía OOPP, quien luego de la inspección in situ, describe el estado la infraestructura básica urbana del sector El Mirador- **1.** *"Vialidad: Las calles del asentamiento humano El Mirador se encuentran apertura das con material lastre de rio;* **2.** *Parques:* ***Se pueden divisar dos áreas verdes dentro del asentamiento, las cuales se encuentran sin ningún tipo de infraestructura***

de recreación; ***3.*** *Alcantarillado y Agua Potable: El sector posee una red de alcantarillado sanitario, no posee red de alcantarillado pluvial y su red de agua es tratada la cual llega a partir de la planta de tratamiento de San Francisco (Gestión de Agua Potable);* ***4.*** *Construcciones actuales: En el sector la presencia de aceras y bordillos es inexistente a excepción de un tramo de 12 metros lineales construidos por el tema de inundación de una vivienda también se pueden divisar algunas viviendas, pero el sector aún no se encuentra consolidado*";

Que, mediante Memorando N° 152-DGAP-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Ing. Fausto Román Sánchez, Director de Gestión Ambiental y Producción, remite el Informe Nro. 014-PRPNJY-GADMY-2023M, |de fecha 17 de noviembre de 2023, . textualmente certifica que "*la Zona El Mirador, ubicada en el barrio El Recreo, parroquia y cantón Yantzaza, no se encuentra dentro de las áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible ACMUS ni áreas de Protección Hídrico (APH) declaradas. Por lo tanto, la zona es apta para el desarrollo de acuerdo con las regulaciones urbanísticas y ambientales aplicables*";

Que, mediante Oficio Nro. 377-RP-GADMY, de fecha 20 de noviembre de 2023, la señora Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza, "*emite veinte Certificados de no tener bienes en el cantón Yantzaza, sobre los posesionarios del sector El Mirador*";

Que, mediante Oficio Nro. 497-DPTP-GADMY-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos del GADMY, atendiendo el requerimiento de Departamento de Procuraduría Sindica, anexa la documentación debidamente actualizada para proceder con la Regularización del Asentamiento de Hecho "EL MIRADOR";

Que, mediante Oficio Nro. 013-A-DPTP-GSDMY de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, hace conocer que en el marco del proceso de regularización del asentamiento humano denominado: El Mirador, perteneciente al Barrio El Recreo de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, se ha establecido como justo precio del predio de propiedad del señor Sarango Jiménez German Alfonso, el valor de **USD. 115.769,74**, valor que ha sido cancelado por los posesionarios de los terrenos, y por consiguiente **no se requiere emitir el Informe de Financiamiento.**

Que, mediante Memorando N° GADMY-PLA-2024-0051-O, de fecha 11 de julio del 2024, la Arq. Alisson Muñoz Cabrera, Técnica de Arquitectura y Diseño, solicita

al Procurador Síndico se indique la documentación y requisitos que se requiere aparejar en el expediente.

Que, con Memorando Nro. GADMY-PS-2024-0166.M de fecha 23 de julio de 2024, el Dr. Wilman R. Rodríguez Berrú, Procurador Síndico, en contestación al requerimiento de la Técnica de Planificación, determina los requisitos y condiciones que se tienen que reunir para que proceda el inicio del proceso de regularización prioritaria, vía expropiación especial.

Que, mediante Oficio Nro. 011-DPTP-AAMC-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, la Arq. Alisson Muñoz Cabrera, Técnica de Arquitectura y Diseño, remite al Arq. Cesar Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, la documentación actualizada y el Informe Definitivo

Que, con Oficio Nro. 434-DPTP-GADMY de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, remite al Dr. Wilman Rodríguez Berrú, Procurador Síndico, la documentación actualizada que contiene el expediente, e INFORME DEFINITIVO del proyecto denominado: REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO "EL MIRADOR" EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA Y REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, de agosto de 2024, suscrito por la Arq. Alisson Muñoz Cabrera, Técnica de Arquitectura y Diseño, que en el punto de conclusiones determina: "El *asentamiento de hecho denominado* ***"1.*** *El Mirador cumple con los requisitos para continuar con el proceso de regularización en concordancia a la SECCIÓN II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANISTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA Y EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Se realiza la revisión, corrección y complementación de la documentación entregada, y a partir del análisis de la misma se concluye que la adjudicación debe darse exclusivamente a los posesionarios;* ***2.*** *En la presente modalidad de adjudicación se aplica la prohibición de venta a los lotes a adjudicar según el Art 27 del presente reglamento;* ***3.*** *Se regulariza las construcciones realizadas sin permiso municipal y que son parte de los lotes a adjudicar según informe de la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos en base a la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA;* ***4.*** *Se debe cancelar el*

porcentaje de 7.79% por concepto de PAGO DE ÁREA VERDE Y COMUNAL; ***5.*** *Realizar el cobro a los posesionarios por la adjudicación de los lotes, correspondiente al 1% del avaluó de su respectivo terreno".*

Adicionalmente en el INFORME TÉCNICO DEFINITIVO, se realiza un diagnóstico actual del sector denominado El Mirador, Barrio El Recreo, mediante el cual se establece el número de posesionarios por manzanas son: **Manzana Nro. 100, siete; Manzana 69, cinco; Manzana 82, catorce; en total 26 posesionarios**, con un área verde de 425,57 m2, equivalente al 5.10 del 15% (1,222.72), por lo cual se debe compensar en dinero el área restante, de 9.90 %. El lote 07 de la manzana 084, por su configuración quedará como faja municipal. De conformidad al certificado del Registro de la Propiedad, e informe técnico, la superficie que comprende la regularización del asentamiento humano, es de 12.021,78 m2.

Que, en base a la certificación de fecha 03 de octubre de 2024, suscrita por la Abg. Ligia Cañar Torres, Secretaria General, el Arq. César Mogrovejo, Director de Planificación Territorial y Proyectos, con fecha 07 de octubre del 2024, remite la certificación que el asentamiento humano El Mirador, perteneciente al Barrio El Recreo de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, consta en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, en el componente urbanístico, en calidad de Plan Parcial para la declaratoria de regularización física y legal en forma prioritaria.

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 142-DPS-GADMY-2024, de fecha 18 de noviembre del 2024, suscrito por el Dr. Wilman Rodríguez Berru, en el cual en sus recomendaciones indica lo siguiente *"una vez que se ha realizado el diagnóstico conforme los determina la Ley y la normativa técnica prevista para estos casos, es procedente que el Concejo Municipal, conozca y apruebe, mediante resolución legislativa motivada, la expropiación especial con fines de regularización prioritaria del terreno donde se encuentra emplazado el asentamiento humano de hecho, con fundamento en el Art. 596 del COOTAD, la LOOTUGS y el REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, ADJUDICACIÓN; Y, REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS Y EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE BARRIOS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS, DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTRALIDADES URBANAS MÍNIMAS DEL CANTÓN YANTZAZA. (...)*

El Concejo Municipal del Cantón Yantzaza, reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2024, en ejercicio de las prerrogativas que le confiere la Constitución de

la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y más normas conexas;

RESUELVE:

PRIMERO. - Acoger el **Informe Técnico Definitivo**, de Agosto del 2024, remitido con oficio **Nro. 0434-DPTP-AAMC-2024, de fecha 15 de agosto del 2024**, por el **Arq. Cesar Mogrovejo Ramírez, Director de Planificación Territorial y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza**, y más documentación agregada al expediente, e **Informe Jurídico Nro. 142-DPS-GADMY-2024, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Dr. Wilman R. Rodríguez Berrú, Procurador Síndico Municipal**, relacionado con el proceso de regularización prioritaria del Asentamiento Humano de Hecho denominado: "El Mirador", ubicado en el Barrio "El Recreo" de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

SEGUNDO.- DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA, CON FINES DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL, DE INTERÉS SOCIAL, Y OCUPACIÓN INMEDIATA, el inmueble de una superficie de **DOCE MIL CERO VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (12.021.78 m2), signado con el No. 36**, de propiedad de los esposos, entre sí, señores: SARANGO JIMÉNEZ GERMAN ALFONSO Y AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA, **ubicado en el sector El Mirador, Barrio El Recreo, de la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe**, para destinar a la regularización prioritaria del **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DENOMINADO "EL MIRADOR", ubicado en el Barrio El Recreo, de la ciudad y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe**, con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes, inmueble **ANTERIORMENTE** comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Con el punto de intersección Este y Oeste en 0.00m. **POR EL SUR:** Con el lote signado Nro. 1 de la manzana 84 perteneciente al terreno 37 de Carlos Esparza y la calle Klever Herrera, en 25.04 m rumbo (N85°10'19"W), con el lote de propiedad de Ramiro Paqui, en 5.02 m rumbo (N04°50'07"E), con los lotes de propiedad de Ramiro Paqui y calle Machinatza en 67.50m rumbo (N85°10'19"W). **POR EL ESTE:** Con el paso lateral y calle Pastaza, en 15.36m rumbo (S42°31'18"E), con los lotes 1 y 4 de la manzana 69 de la lotización Manuel Puchaicela, en 34.01m rumbo (S26°35'49"E), con los lotes 4, 5, 6 y 7 de la manzana 69 de la lotización Manuel Puchaicela, en 50.32 m rumbo (S19°08'04"E), con la calle Morona Santiago, en 16.11 m rumbo (S16°35'29"E), con el lote 2 de la manzana 82, de la lotización Manuel Puchaicela en 46.25m rumbo (S15°20'33"E), con la calle Klever Herrera e intersección de la calle Roldan Guaillas, en 51.31m rumbo (S 19°56'49"E), con el lote 2 de la

manzana 84, en 6.17m rumbo (S30°11'42"E); y, **POR EL OESTE**: Con el lote 36 (B) que desmembra, en 67.80 m rumbo (N04°49'41"E), en 32.50m rumbo (N85°10'19"W), en 10.20 m rumbo (N 04°49'41"E), en 3.00m rumbo (N85°10'19"W), en 12.75m rumbo (N04°49'41"E) en 20.62m rumbo (N85°10'19"W) y con el paso lateral siguiendo su trazado, en 113.10m. Con una superficie de 12.021,78 m2).

De conformidad al levantamiento planimétrico para actualización de datos aprobado por el **Departamento de Planificación Territorial y Proyectos, con fecha 07 de octubre del 2024, ACTUALMENTE el lote de terreno tiene los siguientes linderos y dimensiones**: **POR EL NORTE:** Con el punto de intersección Este y Oeste en 0.00m. **POR EL SUR:** Con el lote signado Nro. 01 de la manzana 84 perteneciente al terreno 37 de Carlos Esparza y la calle Klever Herrera en 25.04m rumbo N85°10'19"W, con el lote de propiedad de Ramiro Paqui, en 5.02m rumbo N04°50'07"W, con los lotes de propiedad de Ramiro Paqui y calle Machinatza 67.50m rumbo N85°10'19"W; **POR EL ESTE:** Con el paso lateral y calle Pastaza, en 15.36m rumbo S42°31'18"E, con la calle Pastaza y el lote 1 de la manzana 69 de la Lotización Manuel Puchaicela, en 34.01m rumbo S26°35'49"E, con los lotes 4,5,6 y 7 de la manzana 69 de la lotización Manuel Puchaicela en 50.32m rumbo S19°08'04"E, con la calle Morona Santiago en 16.11m rumbo S16°35'29"E, con el lote 2 de la manzana 82, de la Lotización Manuel Puchaicela en 46.25m rumbo S15°20'33"E, con la calle Klever Herrera e intersección de la calle Roldan Guaillas en 51.31m rumbo S19°56'49"E, con el lote 2 de la manzana 84, en 6.17m rumbo S30°11'42"E.; **POR EL OESTE**: Con el lote 36 (B) que se desmembra, en 67.80m rumbo N04°49'41"E, en 32.50m rumbo N85°10'19"W, en 10.20m rumbo N04°49'41"E, en 3.00m rumbo N85°10'19"W, en 12.75m rumbo N04°49'41"E, en 20.62m rumbo N85°10'19"W y con el paso lateral siguiendo su trazado en 113.10m. Dando una superficie total de 12.021,78 m2.

TERCERO. - El valor determinado como justo precio del inmueble materia de la expropiación especial, de conformidad al Certificado conferido por el señor Antonio Calle Verdugo, Coordinador de Avalúos y Catastros, de fecha 27 de octubre del 2023, es de USD. 115.769,74; cuyo valor para efecto de la presente expropiación especial, no se requiere consignar, tampoco certificación de financiación, en razón de que, de acuerdo a los informes Técnico, Legal, y la documentación presentada por los posesionarios del Asentamiento Humano de Hecho "El Mirador", que reposan en el expediente del proceso, han cancelado la suma total de USD. 138.500,00; por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cinco del Art. 596 del COOTAD, dicho valor debe deducirse.

CUARTO. - Esta declaratoria de regularización prioritaria constituye el inicio del proceso de reconocimiento de derechos y de la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios identificados (posesionarios) dentro de la zona urbana de la ciudad y cantón Yantzaza,

provincia de Zamora Chinchipe, y que consta en la planimetría y el levantamiento de la información realizada por la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos.

QUINTO.- Notificada la presente resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, con fines de Expropiación Especial, de Interés Social y Ocupación Inmediata, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta días, para lo cual se delega al señor Procurador Síndico y Directora Financiera del GAD Municipal de Yantzaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

SEXTO.- Expirado el plazo de negociación, sin que sea posible un acuerdo entre las partes, la Entidad Municipal emitirá el acto administrativo de expropiación y ocupación inmediata; en el presente caso, no se requerirá consignar el dinero establecido en el avalúo del terreno, por cuanto los valores ya fueron cancelados por los posesionarios del Asentamiento Humano de Hecho El Mirador, y procederá con la demanda de expropiación. Se tomará como cuantía el avalúo registrado en la Coordinación de Avalúos y Catastro Municipal, sobre el cual los propietarios del predio han pagado el impuesto predial del año anterior

SÉPTIMO.- Una vez que se realice el traspaso de dominio del inmueble materia la expropiación especial, se autoriza para que las Direcciones de Planificación Territorial y Proyectos en coordinación con la Procuraduría Síndica, arbitren las acciones administrativas que correspondan, para que se proceda a la adjudicación de los terrenos a los posesionarios que hayan cumplido los requisitos determinados para este trámite, esto en el marco del proceso de regularización prioritaria establecida en la Ley. De conformidad a lo determinado en la Ley, estos terrenos quedarán constituidos en patrimonio familiar, y no podrán ser enajenados en el plazo de diez años contados desde la adjudicación, luego de lo cual quedarán en libertad de enajenar.

OCTAVO. - Notifíquese la presente Resolución Legislativa a la señora Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza, a fin de que realice la inscripción en el registro correspondiente, con los efectos que determina la Ley.

NOVENO. - Para los efectos legales, notifíquese la presente Resolución Legislativa a: los esposos entre si, señores: German Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera, propietarios del inmueble expropiado; al Responsable de la Unidad de Avalúos y Catastros Municipal, para fines de registro catastral; además por principio de publicidad se dispone su publicación en la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza.

Es dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

RAZÓN: Siento como tal que, en esta fecha, la presente **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. -035-RLEG-CM-GADM-Y-2024 DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, CON FINES DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL DE INTERÉS SOCIAL Y OCUPACIÓN INMEDIATA**, fue promulgada por la señora Alcaldesa del cantón Yantzaza, en su calidad de Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza. Particular que dejo sentado para los fines de Ley. Yantzaza, a veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. - **LA SECRETARIA.**

Abg. Ligia Magdalena Cañar Torres
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YANTZAZA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Raúl Tarquino Tepán Guamán	Especialista Jurídico 1 P.S-GADM-Y	
Revisado por:	Wilman Rodrigo Rodríguez Bermú	P.S-GADM-Y	

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

sa Alejandrina Ramón Granda
Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

CERTIFICO:

Que, en esta fecha queda inscrita la copia de la ***RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. 035-RLEG-CM-GADM-Y-2024,*** *sobre el lote de terreno Nro. 36 del señor:* ***SARANGO JIMÉNEZ GERMAN ALFONSO Y AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA****, a favor del:* ***GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA****; bajo el número de inscripción* ***ciento ocho (108)****, repertorio número* ***ciento ochenta y cinco (185),*** *en el Registro de la Propiedad del presente año.-----*

Yantzaza, 28 de enero de 2025

Abg. Rosa Alejandrina Ramón Granda
Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

Elaborado por: Ing. Verónica Valdiviezo C.
Aprobado por: Abg. Rosa Ramón

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2302 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
Alcaldía Ciudadana de Yantza
www.yantzaza.gob.ec

Yantzaza
ALCALDÍA ciudadana

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

Dirección de Planificación Territorial y Proyectos

INFORME TÉCNICO DEFINITIVO

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DE HECHO DENOMINADO "EL MIRADOR" EN CONCORDANCIA A LA SECCIÓN II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA Y EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Agosto de 2024

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

1. Antecedentes.

El asentamiento de hecho denominado "El Mirador" es un asentamiento urbano cuyos posesionarios se encuentran en estado de informalidad en relación a la propiedad individual. Este asentamiento urbano se ubica en el barrio El Recreo, parroquia y cantón Yantzaza, sector 01, en el polígono NC11 correspondiente a suelo no consolidado (en proceso de consolidación).

Figura 1. Ubicación del asentamiento "El Mirador" en la ciudad de Yantzaza

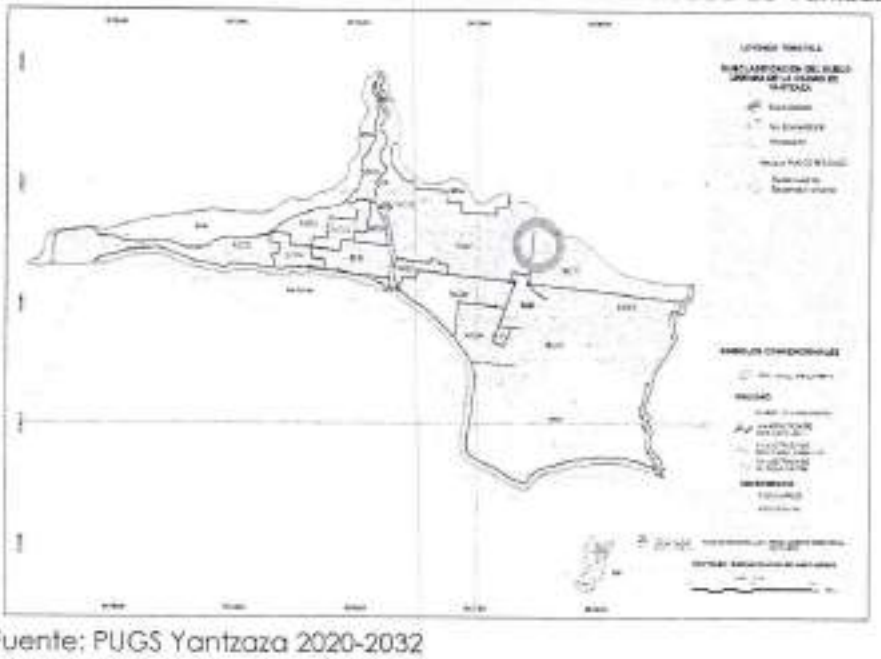

Fuente: PUGS Yantzaza 2020-2032

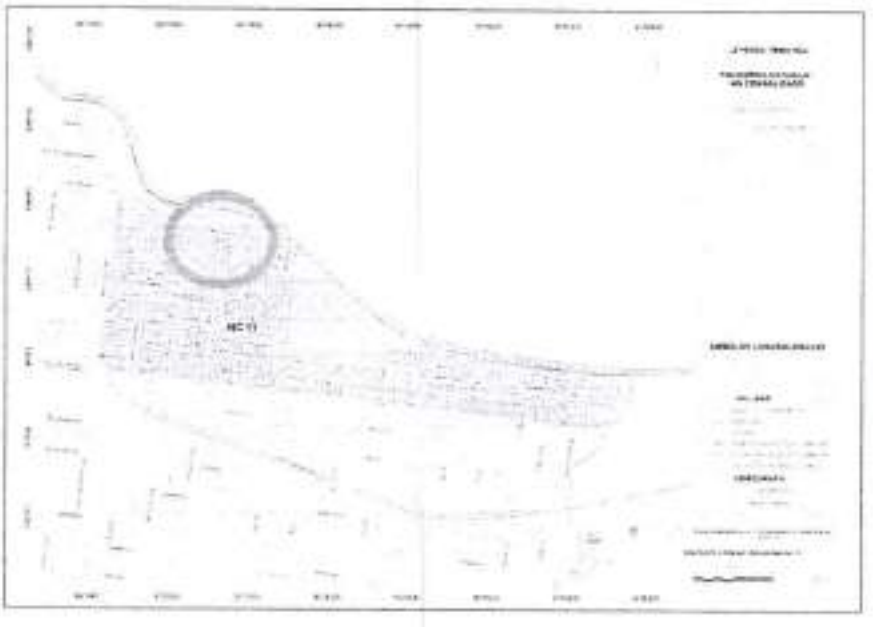

El asentamiento de hecho denominado "El Mirador" consta inscrita copia de la escritura como Propuesta de Subdivisión del terreno del **Sr. Sarango Jiménez Germán Alfonso**, protocolizada ante la Notaria Primera del cantón Yantzaza con fecha 11 de febrero del 2016 y la inscriben en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza con número de inscripción 64, repertorio 164, el 12 de febrero del 2016.

La nómina de los posesionarios del asentamiento de hecho "El Mirador" en la actualidad es la siguiente:

Tabla 1. Posesionarios del asentamiento de hecho "El Mirador"

MANZANA	CÓDIGO DE LOTE	CÉDULA CIUDADANÍA	POSESIONARIO
MANZANA 100	L-01	1900706886 -1900689421	OSWALDO PATRICIO PAQUI MINGA Y VIVIANA ELIZABETH RUALES SALINAS
	L-02	1900391697	FRANKLIN AGUSTÍN MUIMA MUIMA
	L-03	1900623651	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO
	L-04	1900623651	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO
	L-05	1900623651	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO
	L-06	-	ÁREA VERDE
	L-07	1900566058	SEGUNDO JUAN FLORES SARANGO
	L-08	1900784735 - 1900822725	NELSON BOLIVAR CHALAN GUAMAN Y CRISTINA LILIBETH MERINO CORDERO
	CÓDIGO DE LOTE	**CÉDULA CIUDADANÍA**	**POSESIONARIO**
MANZANA 69	L-13	1900359223	JOSÉ EDWIN FLORES SARANGO
	L-12	1102136429	LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ
	L-11	1900302041	LUIS ALBERTO LOJA SALINAS
	L-10	1900513779 1900363837	ANA LUZMILA PAQUI SARANGO SANTOS YOVANIE FLORES SARANGO
	L-9	-	LOTE CON ESCRITURAS - ANIBAL ARMIJOS GONZALEZ
	L-8	1900414234	MARIA ALBERTINA ANDRADE POMA
	CÓDIGO DE LOTE	**CÉDULA CIUDADANÍA**	**POSESIONARIO**
MANZANA 82	L-01	1900112838	LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA
	L-02	1900802602	SNEYDER ELIAS PINTO ZHANAY
	L-03	1900612910 - 1900527720	JEISON HERIBERTO LIVISACA MOSQUERA Y ELVIA MAGALY LOJA SALINAS
	L-04	1900093723	SEGUNDO LOJA TOLEDO (+), ROSA IMELDA SALINAS ARIAS
	L-05	1104890585	FRANKLIN IVÁN SOZORANGA MARTÍNEZ
	L-06	1900210434	MAURICIO ILDEFONSO SARANGO TINITANA
	L-07	1900283233	MARIA ELVIA SANCHEZ RAMOS
	L-08	-	LOTE CON ESCRITURAS - ANIBAL RAMÓN DOTA
	L-09	1900372226	MARIA ROSA CONTENTO SARANGO
	L-10	1101089322	MARIA DELFINA SARANGO MEDINA
	L-11	-	LOTE CON ESCRITURAS - OLGER MINGA MOROCHO
	L-12	1104690936-1900742824	EDGAR RODRIGO GUALAN SERAQUIVE Y BLANCA ENITH CONDOLO MATAILO

	L-13	1900401108	ELENA ENITD ALEJO BARRIGAS
	L-14	1717947244	CLARA INDIMA CRIOLLO ROSILLO
	L-15	1717947244	CLARA INDIMA CRIOLLO ROSILLO
	L-16	1900112838	LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA
	CÓDIGO DE LOTE	**CÉDULA CIUDADANÍA**	**POSESIONARIO**
MZ - 84	L-07	-	GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2024.

El asentamiento de hecho "El Mirador" a través de los propietarios los señores Germán Alfonso Sarango Jiménez y Martha Eufemia Agreda Herrera, mediante oficio S/N recibido con fecha 29 de marzo de 2021, solicita se conceda la regularización del asentamiento, el cual se aplicará conforme lo estipula el REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, ADJUDICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, el cual no ha sido considerado en su momento en la planificación urbanística municipal.

2. Marco Normativo.

El presente informe técnico definitivo se fundamenta en:

Constitución de la República. – El articulo 3 determina como deberes del Estado el: (1) Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (numeral 5), y (2) Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización (numeral 6).

El artículo 30 menciona que "las personas tienen derecho a un habitar seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica", y el artículo 31 dice que "las personas tienes derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el pleno de la ciudadanía".

COOTAD. – El Código orgánico de ordenación territorial, autonomía y descentralización en su **artículo 54** que se relaciona con las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal dice en su literal c: "establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

El articulo 55 en su literal a dice: "planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad". El literal b menciona: ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Diagonal Juan Pablo II y Armando Arias Telf.: (07) 2300-165 / 2300 - 181
Yantzaza - Zamora Chi - Ecuador

El artículo 596 señala la "expropiación especial para Regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana que tiene por objeto regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes."

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:

1. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa;

2. Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales establecerán la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento humano; asimismo, realizarán un censo socio-económico de los habitantes allí asentados y verificarán su calidad de posesionarios de buena fe y el tiempo mínimo de posesión.

LOOTUGS. – La Ley orgánica de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo define al planeamiento urbanístico como "el conjunto de instrumentos, disposiciones técnicas y normativas que determinan la organización espacial del uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como los derechos y obligaciones derivados de los mismos" (artículo 4 numeral 12).

El **artículo 18**, que clasifica el suelo urbano que en su numeral 2 se refiere al suelo urbano no consolidado dice: "es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para complementar o mejorar su edificación o urbanización".

El **artículo 74**, define a los asentamientos de hecho como "aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos".

El **artículo 76**, Declaratoria de regularización prioritaria, señala que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento

Dirección: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-198 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente. Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo".

Y además señala que "Para resolver la situación de los asentamientos de hecho que no cumplan con los parámetros de integración urbana, que presenten riesgos para la población, o que se localicen sobre áreas declaradas de protección natural o cultural, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano aplicará el instrumento de declaración de zonas de interés social en terrenos adecuados".

ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA. - La Regularización prioritaria y adjudicación de predios en asentamientos de hecho corresponde a la sección II del capítulo I: Regularización de asentamientos y del título III: Gestión de suelo, y se encuentra reglamentada en los capítulos I, II, III y IV del título III del respectivo reglamento.

El artículo 45 del reglamento determina la "Expropiación con fines de regularización prioritaria, una vez iniciado el proceso de regularización en el acto administrativo de declaración de utilidad pública, la máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa".

El artículo 48, Predios sin Posesionarios señala que "los predios resultantes de la planificación no tengan posesionario identificado pasarán a ser parte del patrimonio municipal".

El artículo 49 Resolución administrativa de adjudicación señala que "cumplido el procedimiento mediante resolución administrativa se procederá a realizar la adjudicación de los predios, en los términos previstos en el informe técnico".

3. Loteamiento.

El terreno tiene un área de 12.021,78 metros cuadrados y se emplaza en las siguientes coordenadas:

Tabla 2. Coordenadas de la delimitación del asentamiento "El Mirador"

COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P01		
P01	748513.28	9577915.65
P02	748522.33	9577905.18
P03	748536.64	9577874.33
P04	748548.27	9577837.28
P05	748553.04	9577826.17
P06	748547.86	9577811.66
P07	748571.70	9577808.93
P08	748564.70	9577747.79
P09	748582.82	9577717.07
P10	748585.77	9577711.65
P11	748560.90	9577714.47
P12	748562.83	9577731.44
P13	748503.22	9577738.27
P14	748509.56	9577793.70
P15	748469.82	9577798.25
P16	748470.98	9577808.39
P17	748468.00	9577808.73
P18	748469.45	9577821.40
P19	748450.52	9577823.56

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2024

Según certificado del Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza, la Propuesta de Subdivisión del terreno del Sr. Germán Alfonso Sarango Jiménez, el lote #36 a regularizar tiene una superficie de **12.021,78m²**.

El terreno se desglosa en los siguientes componentes con sus respectivas áreas y porcentajes:

Tabla 3. Áreas por componente del asentamiento "El Mirador"

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Aries Telf.: (07) 2300-168 / 2300-
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuac
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza

Componente	Área en m2	Porcentaje %
Lotes	7735.89	64.35 %
Área verde	415.57	3.46%
Subtotal	8151.46	
Vías y aceras	3870.32	32.19%
Total	**12.021,78**	**100,00 %**

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2024

Con un porcentaje de consolidación del 54.8%, el terreno tiene en su componente de loteamiento 4 manzanas y un total de 31 lotes, de los cuales 3 cuentan con escrituras y uno es área verde según el siguiente detalle:

Tabla 4. Loteamiento del asentamiento "El Mirador"

Manzana	N°. de lote	Área en m2		Observación
		Área total de terreno (con derecho de vía)	Área útil (menos derecho de vía)	
100	1	962,71	206,77	
	2	450,27	234,04	
	3		193,05	
	4		193,05	
	5	611,08	227,08	
	6	-655,65	-415,65	ÁREA VERDE
	7		336,00	
	8		255,00	
	Subtotal		**1644,99**	
069	13		168,75	
	12		440,88	
	11		302,50	
	10		194,25	
	9		222,00	CON ESCRITURAS
	8		220,78	
	Subtotal		**1549,16**	
082	1		252,00	
	2		252,00	
	3		252,00	
	4		252,00	
	5		252,00	
	6		330,00	
	7		330,00	
	8		330,00	CON ESCRITURAS
	9		252,00	
	10		252,00	
	11		252,00	CON ESCRITURAS
	12		252,00	
	13		252,00	
	14		330,00	

	15	330,00	
	16	330,00	
	Subtotal	**4500,00**	
084	7	41,74	GAD MUNICIPAL
	Subtotal	**41,74**	
	TOTAL	**7.735,89**	

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2024

La configuración espacial del asentamiento "El Mirador" respeta la trama urbana existente y se integra a la ciudad, la red vial que se articula de mejor manera al entorno construido permitirá con facilidad la posterior complementación de sistemas públicos de soporte en lo relacionado a la instalación de infraestructura de servicios básicos de saneamiento.

Figura 2. Ubicación del asentamiento "El Mirador"

Fuente: GAD Municipal de Yantzaza

Las características urbanísticas de la Urbanización "El Mirador" relacionadas con usos de suelo, dimensiones de lotes y condiciones de las edificaciones existentes son similares a las determinadas en el Plan de uso y gestión de suelo cantonal de Yantzaza 2020-2[illegible] correspondientes al polígono NC11 por lo que se define que la gestión de suelo se realizará en función a estas determinaciones, las mismas que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 5. Normativa urbanística polígono NC11

Polígono	**NC11178VI**		
NC11			
Normativa			
Tratamientos:			
Consolidación	NO		
Desarrollo	NO		
Mejoramiento integral	SI		
Usos de Suelo			

Dir: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantz

Uso Principal	700	R1, R2, R3	
Usos complementarios	300		
	500		
	600		
Usos Restringidos	400	523	
	330		
Usos Prohibidos	100	650	800
	310	683	
	354	684	
	640	334	
Características de ocupación			
Densidad Neta	225	hab/ha	
Lote promedio	225	m2	
Lote mínimo	175	m2	
Lote máximo	450	m2	
Frente mínimo	9	ml	
Frente máximo	17	ml	
COS máximo	70	%	
CUS máximo	210	%	
Altura de la edificación	3	P	
área de lote / vivienda	175	87,5	56
Tipo de implantación	B		
Retiro frontal	3,00	ml	
Retiro lateral	-		
Retiro Posterior	4,00	ml	
Altura / piso	3	ml	
Edificabilidad			
Básica	3	P	
	El incremento de edificabilidad se otorgará con Concesión Onerosa de Derechos.		

Fuente: PUGS Yantzaza 2020-2032

4. Afectación por Derecho de vía

El terreno a regularizar se encuentra afectado por el derecho de vía de la carretera interestatal PASO LATERAL, según el Art. 42 del REGLAMENTO LEY SISTEMA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE establece que el derecho de vía se extenderá a 25 metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento, debiendo para la construcción de vivienda observarse un retiro adicional de 5 metros.

Figura 3. Afectación por derecho de vía del asentamiento "El Mirador"

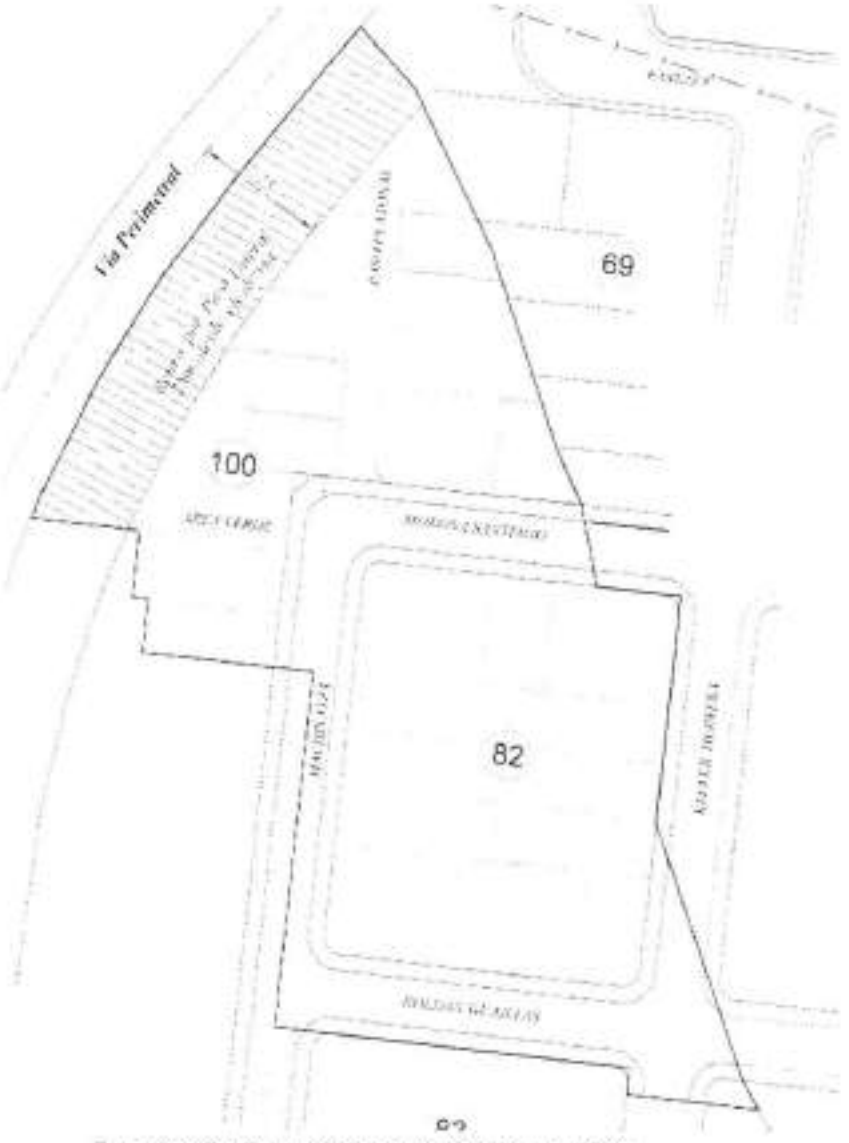

Fuente: GAD Municipal de Yantzaza 2024

5. Posesionarios.

La revisión de la documentación habilitante entregada por los posesionarios y levantada por el GAD Municipal de Yantzaza determina la posesión de los 26 lotes, 2 áreas verdes y 3 terrenos con escrituras, según el siguiente detalle:

Tabla 6. Lotes y posesionarios del asentamiento "El Mirador"

Manzana	No. de lote	Área en m2	Posesionario
100	1	206.77	Oswaldo Patricio Paqui Minga
	2	234.04	Franklin Agustín Muima Muima
	3	193,05	José Luis Arrobo Vivanco
	4	193,05	José Luis Arrobo Vivanco
	5	227,08	José Luis Arrobo Vivanco
	6	-415,57	GAD Municipal de Yantzaza

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadano de Yantza

			(área verde)
	7	336,00	Segundo Juan Flores Sarango
	8	255,00	Nelson Bolivar Chalan Guamán
	Subtotal	**1644.99**	
069	13	168,75	José Edwin Flores Sarango
	12	440,88	Luis Alejandro Jiménez
	11	302,50	Luis Alberto Loja Salinas
	10	194,25	Ana Luzmila Paqui Sarango / Santos Yovanie Flores Sarango
	9	222,00	**CON ESCRITURAS**
	8	220,78	María Albertina Andrade Poma
	Subtotal	**1549,16**	
082	1	252,00	Luis Abraham Sarango Medina
	2	252,00	Sneyder Elias Pinto Zhanay
	3	252,00	Jeison Heriberto Livisaca Mosquera
	4	252,00	Segundo Loja Toledo (+), Rosa Imenda Salinas Àrias
	5	252,00	Franklin Iván Sozorango Martínez
	6	330,00	Mauricio Ildefonso Sarango Tinitana
	7	330,00	María Elvia Sánchez Ramos
	8	330,00	**CON ESCRITURAS**
	9	252,00	María Rosa Contento Sarango
	10	252,00	María Delfina Sarango Medina
	11	252,00	**CON ESCRITURAS**
	12	252,00	Edgar rodrigo Gualan Seraquive
	13	252,00	Elena Enitd Alejo Barrigas
	14	660,00	Clara Indima Criollo Rosillo
	15	330,00	Clara Indima Criollo Rosillo
	16	330,00	Luis Abraham Sarango Medina
	Subtotal	**4500,00**	
084	7	41,74	GAD Municipal de Yantzaza (Faja de terreno)
	Subtotal	**41,74**	

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2024

En concordancia al **Art. 48** de Capitulo III, del REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS, sobre **Predios sin posesionario** señala que, los predios resultantes de la planificación urbanística que no tengan posesionario identificado pasarán a ser parte del patrimonio municipal y podrán ser vendidos según los dispone el inciso 5 de la disposición transitoria octava de la LOOTUGS: "(...) si la superficie considerada para la asignación de lotes sociales a los beneficiarios identificados es inferior a la extensión de la zona objeto de la declaratoria de regularización prioritaria, el excedente de los lotes resultantes podrá venderse con la finalidad de financiar las infraestructuras y equipamientos, en sujeción al principio de corresponsabilidad entre los poderes públicos y la población afectada".

El lote 06, manzana 100, corresponde al **área verde** que es de 415.57 m2.

El lote 07, de la manzana 084, quedará como una faja de terreno municipal, y que según el **Art. 481** del COOTAD, sobre **Lotes, fajas o excedentes**, dentro de lo cual señala que: Por fajas

municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.

6. Pago de Área verde y comunal

Según lo determina el **Art. 424**, de COOTAD sobre **Área verde, comunitaria y vías**, señala que, En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.
Se entregará como mínimo el quince por ciento **(15%)** calculado del **área útil urbanizable** del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

El porcentaje de área verde que según la planimetría es de **415.57 m2** corresponde solo al **5.10%** del 15% (1,222.72 m2), del área útil urbanizable que es **8,151.46 m2**, por lo cual se debe compensar en dinero al GAD Municipal de Yantzaza el valor restante de **9.90 %**, para cumplir con el **15%**, conforme lo estipula el Art. 424 del COOTAD y el Art. 40 de la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA.

La extensión del terreno excede los tres mil metros cuadrados; sin embargo, debido a que es un asentamiento de hecho ya consolidado, con vías aperturadas y servicios básicos, se encuentra limitada la asignación adicional de espacio para área verde.

Según certificado emitido por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Yantzaza, el avalúo del terreno total es de **$115.769,74**; donde el valor de $78.498.56

Diz. Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-188 / 2300-
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantz

corresponderia al área útil urbanizable (8.151,46 m2). Para el área verde (15%) corresponde $11,774,78 y según lo indicado, el **9.90%** faltante corresponde a **$7.772,84**; valor que debe ser cancelado por parte de los posesionarios de forma proporcional al área de su terreno correspondiente:

Tabla 7. Valor a cancelar por Área Verde del asentamiento "El Mirador"

MANZANA	LOTE	POSESIONARIO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR A PAGAR
MANZANA 100	L-01	OSWALDO PATRICIO PAQUI MINGA	206.77	$ 233.26
	L-02	FRANKLIN AGUSTÍN MUIMA MUIMA	234.04	$ 264.02
	L-03	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO	193.05	$ 217.78
	L-04	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO	193.05	$ 217.78
	L-05	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO	227.08	$ 256.17
	L-06	ÁREA VERDE	-	$ -
	L-07	SEGUNDO JUAN FLORES SARANGO	336.00	$ 379.04
	L-08	NELSON BOLIVAR CHALAN GUAMAN	255.00	$ 287.67
MANZANA 069	L-12	JOSÉ EDWIN FLORES SARANGO	168.75	$ 190.37
	L-12	LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ	440.88	$ 497.36
	L-11	LUIS ALBERTO LOJA SALINAS	302.50	$ 341.25
	L-10	ANA LUZMILA PAQUI SARANGO / SANTOS YOVANIE FLORES SARANGO	194.25	$ 219.14
	L-09	LOTE CON ESCRITURAS - ANIBAL ARMIJOS GONZALEZ	-	$ -
	L-08	MARIA ALBERTINA ANDRADE POMA	220.78	$ 249.06
MANZANA 082	L-01	LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA	252.00	$ 284.28
	L-02	SNEYDER ELIAS PINTO ZHANAY	252.00	$ 284.28
	L-03	JEISON HERIBERTO LIVISACA MOSQUERA	252.00	$ 284.28
	L-04	SEGUNDO LOJA (+), ROSA SALINAS ARIAS	252.00	$ 284.28
	L-05	FRANKLIN IVÁN SOZORANGA MARTÍNEZ	252.00	$ 284.28
	L-06	MAURICIO ILDEFONSO SARANGO TINTANA	330.00	$ 372.28
	L-07	MARIA ELVIA SANCHEZ RAMOS	330.00	$ 372.28
	L-08	LOTE CON ESCRITURAS-ANIBAL RAMÓN DOTA	-	$
	L-09	MARIA ROSA CONTENTO SARANGO	252.00	$ 284.28
	L-10	MARIA DELFINA SARANGO MEDINA	252.00	$ 284.28
	L-11	LOTE CON ESCRITURAS - OLGER MINGA MOROCHO	-	$
	L-12	EDGAR RODRIGO GUALAN SERAQUIVE	252.00	$ 284.28
	L-13	ELENA ENITD ALEJO BARRIGAS	252.00	$ 284.28
	L-14	CLARA INDIMA CRIOLLO ROSILLO	330.00	$ 372.28
	L-15	CLARA INDIMA CRIOLLO ROSILLO	330.00	$ 372.28
	L-16	LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA	330.00	$ 372.28

Av. Ivan Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-156 / 2300 - 181
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

MZ-084	L-07	GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA (faja de terreno)	-	$ -
			TOTAL	$ 7,772.84

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2024

7. Prohibición de venta.

Los lotes adjudicados quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación, luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el gobierno municipal, en concordancia al Art. 51, del Capítulo III, Título III del REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, ADJUDICACIÓN; Y, REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS Y EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE BARRIOS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS, DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTRALIDADES URBANAS MÍNIMAS DEL CANTÓN YANTZAZA, EN APLICACIÓN DEL TÍTULO III, CAPÍTULO I, SECCIONES I Y II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA.

8. Certificado de No tener bienes en el cantón Yantzaza

Según **Art. 41. Censo socio económico** del Capítulo III, Título III del REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, ADJUDICACIÓN; Y, REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CONSOLIDADOS Y EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE BARRIOS UBICADOS EN ÁREAS URBANAS, DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTRALIDADES URBANAS MÍNIMAS DEL CANTÓN YANTZAZA, EN APLICACIÓN DEL TÍTULO III, CAPÍTULO I, SECCIONES I Y II DE LA ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA, los posesionarios deben presentar documentos que demuestren la calidad de beneficiarios (declaración juramentada, promesas de compraventa o resoluciones de posesión efectiva) y un certificado del Registro de la Propiedad en donde certifique que el posesionario no tenga otro bien en el cantón Yantzaza. En la siguiente tabla se muestra los posesionarios según certificado entregado por el Registro de la Propiedad del Cantón Yantzaza, si tienen o no otros bienes en el cantón.

Tabla 8. Lista de posesionarios El Mirador

MANZANA	CÓDIGO DE LOTE	CÉDULA CIUDADANÍA	POSESIONARIO	CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE CERTIFICA QUE EL POSESIONARIO NO TIENE BIENES	
				TIENE BIENES	NO TIENE BIENES

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantz

MANZANA 100	L-01	1900706886 - 1900689421	OSWALDO PATRICIO PAQUI MINGA Y VIVIANA ELIZABETH RUALES SALINAS		X
	L-02	1900391697	FRANKLIN AGUSTÍN MUIMA MUIMA	X	
	L-03, L-04, L-05	1900623651	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO	X	
	L-06		ÁREA VERDE		
	L-07	1900566058	SEGUNDO JUAN FLORES SARANGO	X	
	L-08	1900784735 - 1900822725	NELSON BOLIVAR CHALAN GUAMAN Y CRISTINA LILIBETH MERINO CORDERO		X
MANZANA 69	L-13	1900359223	JOSÉ EDWIN FLORES SARANGO	X	
	L-12	1102136429	LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ	X	
	L-11	1900302041	LUIS ALBERTO LOJA SALINAS		X
	L-10	1900513779 1900363837	ANA LUZMILA PAQUI SARANGO SANTOS YOVANIE FLORES SARANGO	X	
	L-9	-	LOTE CON ESCRITURAS - ANIBAL ARMIJOS GONZALEZ		
	L-8	1900414234	MARIA ALBERTINA ANDRADE POMA	X	
MANZANA 82	L-01, L-16	1900112838	LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA		X
	L-02	1900802602	SNEYDER ELIAS PINTO ZHANAY		X
	L-03	1900612910 - 1900527720	JEISON HERIBERTO LIVISACA MOSQUERA Y ELVIA MAGALY LOJA SALINAS		X
	L-04	1900093723	SEGUNDO LOJA (+), ROSA IMELDA SALINAS ARIAS		X
	L-05	1104890585	FRANKLIN IVÁN SOZORANGA MARTÍNEZ		X
	L-06	1900210434	MAURICIO ILDEFONSO SARANGO TINITANA		
	L-07	1900283233	MARÍA ELVIA SÁNCHEZ RAMOS		
	L-08	-	LOTE CON ESCRITURAS - ANIBAL RAMÓN DOTA		
	L-09	1900372226	MARIA ROSA CONTENTO SARANGO		
	L-10	1101089322	MARIA DELFINA SARANGO MEDINA		
	L-11	-	LOTE CON ESCRITURAS - OLGER MINGA MOROCHO		
	L-12	1104690936- 1900742824	EDGAR RODRIGO GUALAN SERAQUIVE Y BLANCA ENITH CONDOLO MATAILO	X	
	L-13	1900401108	ELENA ENITD ALEJO BARRIGAS	X	
	L-14, L-15	1717947244	CLARA INDIMA CRIOLLO ROSILLO	X	

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2024.

9. Regularización de construcciones existentes.

Se realizará la regularización de las construcciones existentes sin permiso municipal en base a la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA según el siguiente detalle:

Tabla 9. Construcciones a regularizar por lote y posesionario

Manzana	No. de lote	Área en m2 De la vivienda	Presupuesto	Posesionario
100	1	75,50	18.875,00	Oswaldo Patricio Paqui Minga
	2	230,00	69.000,00	Franklin Agustín Muima Muima
	3	-	-	José Luis Arrobo Vivanco
	4	-	-	José Luis Arrobo Vivanco
	5	-	-	José Luis Arrobo Vivanco
	6	-	-	GAD Municipal de Yantzaza (área verde)
	7	120,00	36.000,00	Segundo Juan Flores Sarango
	8	145,00	43.500,00	Nelson Bolívar Chalan Guamán
	Subtotal	**570,50**	**167.375,00**	
069	8	122,15	36.645,00	María Albertina Andrade Poma
	9	-	-	**Con escrituras**
	10	143,70	43.110,00	Ana Luzmila Paqui Sarango / Santos Yovanie Flores Sarango
	11	115,50	34.650,00	Luis Alberto Loja Salinas
	12	-	-	Luis Alejandro Jiménez
	13	150,80	45.240,00	José Edwin Flores Sarango
	Subtotal	**625,79**	**183.055,00**	
082	1	-	-	Luis Abraham Sarango Medina
	2	52,81	13.202,50	Sneyder Elias Pinto Zhanay
	3	140,00	42.000,00	Jeison Heriberto Livisaca Mosquera y Elvia Magaly Loja Salinas
	4	94,22	23.555,00	Segundo Loja Toledo (+), Rosa Imenda Salinas Arias
	5	140,00	42.000,00	Franklin Iván Sozoranga Martínez
	6	-	-	Mauricio Ildefonso Sarango Tinitana
	7	-	-	María Elvia Sánchez Ramos
	8	-	-	**Con escrituras**
	9	54,48	13.620,00	María Rosa Contento Sarango
	10	80,83	20.207,50	María Delfina Sarango Medina
	11	300,50	90.150,00	**Con escrituras**
	12	69,67	17.417,50	Edgar Rodrigo Gualan Seroquive y Blanca Enith Condolo Matailo
	13	-	-	Elena Enitd Alejo Barrigas

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

	14			Clara Indima Criollo Rosillo
	15	-	-	Clara Indima Criollo Rosillo
	16	-	-	Luis Abraham Saranga Medina
	Subtotal	**932.51**	**262.152,00**	
084	07	-	-	GAD Municipal de Yantzaza

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2024.

10. Carga económica por adjudicación (1%)

Se aplicará a cada posesionario una carga económica del 1% del avalúo del terreno según cálculo de valores de suelo emitido por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Yantzaza, según el siguiente detalle:

Tabla 10. Avalúo del terreno por lote y adjudicatario

MANZANA	LOTE	POSESIONARIO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR POR m2	AVALUO DEL TERRENO	ADJUDICACIÓN 1%
MANZANA 100	L-01	OSWALDO PATRICIO PAQUI MINGA VIVIANA ELIZABETH RUALES SALINAS	206.77	70.00	14,473.90	144.74
	L-02	FRANKLIN AGUSTÍN MUIMA MUIMA	234.04	70.00	16,382.80	163.83
	L-03	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO	193.05	70.00	13,513.50	135.14
	L-04	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO	193.05	70.00	13,513.50	135.14
	L-05	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO	227.08	70.00	15,895.60	158.96
	L-06	ÁREA VERDE	415.57	70.00	29,089.90	-
	L-07	SEGUNDO JUAN FLORES SARANGO	336.00	70.00	23,520.00	235.20
	L-08	NELSON BOLIVAR CHALAN GUAMAN CRISTINA LILIBETH MERINO CORDERO	255.00	70.00	17,850.00	178.50
MANZANA 069	L-14	JOSÉ EDWIN FLORES SARANGO	168.75	70.00	11,812.50	118.13
	L-12	LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ	440.88	70.00	30,861.60	308.62
	L-11	LUIS ALBERTO LOJA SALINAS	302.50	70.00	21,175.00	211.75
	L-10	ANA LUZMILA PAQUI SARANGO / SANTOS YOVANIE FLORES SARANGO	194.25	70.00	13,597.50	135.98
	L-09	LOTE CON ESCRITURAS - ANIBAL ARMIJOS GONZALEZ	222.00	70.00	15,540.00	
	L-08	MARIA ALBERTINA ANDRADE POMA	220.78	70.00	15,454.60	154.55
MANZANA 082	L-01	LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA	252.00	70.00	17,640.00	176.40
	L-02	SNEYDER ELIAS PINTO ZHANAY	252.00	70.00	17,640.00	176.40

	L-03	JEISON HERIBERTO LIVISACA MOSQUERA ELVIA MAGALY LOJA SALINAS	252.00	70.00	17,640.00	176.40
	L-04	SEGUNDO LOJA TOLEDO (+) ROSA IMENSA SALINAS ARIAS	252.00	70.00	17,640.00	176.40
	L-05	FRANKLIN IVÁN SOZORANGA MARTÍNEZ	252.00	70.00	17,640.00	176.40
	L-06	MAURICIO ILDEFONSO SARANGO TINITANA	330.00	70.00	23,100.00	231.00
	L-07	MARÍA ELVIA SÁNCHEZ RAMOS	330.00	70.00	23,100.00	231.00
	L-08	LOTE CON ESCRITURAS-ANIBAL RAMÓN DOTA	330.00	70.00	23,100.00	-
	L-09	MARIA ROSA CONTENTO SARANGO	252.00	70.00	17,640.00	176.40
	L-10	MARIA DELFINA SARANGO MEDINA	252.00	70.00	17,640.00	176.40
	L-11	LOTE CON ESCRITURAS - OLGER MINGA MOROCHO	252.00	70.00	17,640.00	-
	L-12	EDGAR RODRIGO GUALAN SERAQUIVE, BLANCA ENITH CONDOLO MATAILO	252.00	70.00	17,640.00	176.40
	L-13	ELENA ENITD ALEJO BARRIGAS	252.00	70.00	17,640.00	176.40
	L-14	CLARA INDIMA CRIOLLO ROSILLO	330.00	70.00	23,100.00	231.00
	L-15	CLARA INDIMA CRIOLLO ROSILLO	330.00	70.00	23,100.00	231.00
	L-16	LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA	330.00	70.00	23,100.00	231.00
MZ- 084	L-14	GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA	41.74	70.00	2,921.80	-

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2024

11. Pago que realizaron los posesionarios al titular del inmueble.

Mediante el contrato de compra y venta o promesa de compra y venta según sea el caso, se verifica el año que compraron el terreno, el área del terreno y valor que pagaron los posesionarios al titular del inmueble. Dando un total de **$ 138,500.00**. (En el expediente se adjuntan los contratos mencionados).

MANZANA	LOTE	POSESIONARIO	AÑO QUE COMPRARON (SEGÚN CONTRATO/PROMESA DE COMPRA VENTA)	ÁREA DEL PREDIO (SEGÚN CONTRATO/PROMESA DE COMPRA VENTA)	VALOR QUE PAGARON
MANZANA 100	L-01	OSWALDO PATRICIO PAQUI MINGA	25/07/2014	1,035.29	$ 5,000.00
	L-02	FRANKLIN AGUSTÍN MUIMA MUIMA	26/05/2022	471.36	$ 10,000.00
	L-03	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO	13/09/2024	193.13	
	L-04	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO	13/09/2024	193.13	$ 10,000.00
	L-05	JOSÉ LUIS ARROBO VIVANCO	13/09/2024	647.61	
	L-06	ÁREA VERDE	-	-	$ -

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-166 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantz

	L-07	SEGUNDO JUAN FLORES SARANGO	29/05/2012	336.00	$	15,000.00
	L-08	NELSON BOLIVAR CHALAN GUAMAN	09/04/2019	255.00	$	13,000.00
MANZANA 069	L-13	JOSÉ EDWIN FLORES SARANGO	13/06/2012	317.25	$	3,000.00
	L-12	LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ	07/04/2006	446.00	$	4,000.00
	L-11	LUIS ALBERTO LOJA SALINAS	10/02/2011	313.50	$	3,000.00
	L-10	ANA LUZMILA PAQUI SARANGO SANTOS YOVANIE FLORES SARANGO	17/01/2023	194.25	$	2,000.00
	L-09	LOTE CON ESCRITURAS - ANIBAL ARMIJOS GONZALEZ	-	-	$	-
	L-08	MARIA ALBERTINA ANDRADE POMA	05/05/2022	230.00	$	5,000.00
MANZANA 082	L-01	LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA	04/08/2003	252.00	$	8,000.00
	L-02	SNEYDER ELIAS PINTO ZHANAY	12/04/2016	370.00	$	2,000.00
	L-03	JEISON HERIBERTO LIVISACA MOSQUERA	28/07/2014	252.00	$	10,000.00
	L-04	SEGUNDO LOJA TOLEDO (+), ROSA IMENDA SALINAS ARIAS	17/05/2007	252.00	$	2,500.00
	L-05	FRANKLIN IVÁN SOZORANGA MARTÍNEZ	16/02/2009	252.00	$	2,500.00
	L-06	MAURICIO ILDEFONSO SARANGO TINITANA	04/04/2010	330.00	$	2,500.00
	L-07	MARIA ELVIA SANCHEZ RAMOS	04/04/2005	330.00	$	2,500.00
	L-08	LOTE CON ESCRITURAS-ANIBAL RAMÓN DOTA	-	-	$	-
	L-09	MARIA ROSA CONTENTO SARANGO	07/05/2018	337.50	$	8,000.00
	L-10	MARIA DELFINA SARANGO MEDINA	04/08/2003	575.75	$	4,000.00
	L-11	LOTE CON ESCRITURAS - OLGER MINGA MOROCHO	-	-	$	-
	L-12	EDGAR RODRIGO GUALAN SERAQUIVE	24/09/2018	252.00	$	12,000.00
	L-13	ELENA ENITD ALEJO BARRIGAS	31/10/2007	252.00	$	7,500.00
	L-14	CLARA INDIMA CRIOLLO ROSILLO	03/05/2005	693.00	$	5,000.00
	L-15	CLARA INDIMA CRIOLLO ROSILLO				
	L-16	LUIS ABRAHAM SARANGO MEDINA	04/08/2003	330.00	$	2,000.00
MZ-084	L-07	GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA (faja de terreno)	-	-	$	-
			TOTAL QUE PAGARON:		**$ 138,500.00**	

Fuente y elaboración: GAD Municipal de Yantzaza 2024

12. Conclusiones.

Av. Ángel Bonifaz y Armando Arias Telf.: (07) 2300-168 / 2300 - 181
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
Alcaldía Ciudadana de Yantzaza

1. En la presente modalidad de adjudicación se aplica la prohibición de venta a los lotes a adjudicar según el Art.27 del presente reglamento.
2. Se regulariza las construcciones realizadas sin permiso municipal y que son parte de los lotes a adjudicar según informe de la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos en base a la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.
3. Se debe cancelar el porcentaje de 9,90% por concepto de PAGO DE ÁREA VERDE Y COMUNAL.
4. Realizar el cobro a los posesionarios por la adjudicación de los lotes, correspondiente al 1% del avalúo de su respectivo terreno.
5. El sector posee una red de alcantarillado sanitario, no existe el servicio de alcantarillado pluvial en la urbanización "El Mirador" y su red de agua potable es tratada con tubería de PVC de 63 mm y de 50 mm de diámetro, la cual llega a partir de la planta de tratamiento del barrio El Recreo, según la dirección de Agua Potable.
6. Las calles del asentamiento humano, se encuentran aperturadas con material lastre de rio.
7. La urbanización "El Mirador" no se encuentra en zona de riesgo, de acuerdo a los mapas temáticos que se manejan en la Unidad de Gestión de Riesgo y el PDyOT 2020 y por visita técnica realizada al sector. Según informe de técnico de Gestión de Riesgos.
8. El sector cuenta con alumbrado público en las calles Roldan Guaillas y Morona Santiago, la calle Klever Herrara entre Roldan Guaillas y Morona Santiago no dispone de alumbrado público, según informe técnico de Gestión de Obras Públicas.
9. Según Oficio N° 013-A-DPTP-GADMY del Director de Planificación manifiesta que no se requiere emitir el Informe de Financiación, ya que el valor ha sido cancelado por los posesionarios del sector El Mirador.
10. Es importante mencionar que en la manzana 69, lote 10 cuenta con escritura pública de promesa de compraventa de un lote de terreno rural, de fecha 17 de enero de 2024, otorgado por: SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO, a favor de FLORES SARANGO SANTOS YOVANIE, pero realizando una visita técnica en el terreno, la posesionaria es la Sra. ANA LUZMILA PAQUI SARANGO, la cual ha realizado una INFORMACIÓN SUMARIA Y DE NUDO HECHO con fecha 25 de septiembre. Siendo posesionaria por mas de 15 años consecutivos con sus hijos.
11. LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, CERTFICO: Que el Consejo Municipal, reunido en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, analizó el siguiente punto:
    - Conocimiento, análisis y autorización para que se incorpore en el Componente Urbanístico del PUGS, en calidad de Plan Parcial la declaratoria de regularización física y legal de forma prioritaria del Asentamiento Humano de Hecho "EL MIRADOR".

13. Recomendaciones.

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-156 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza

- Se recomienda continuar con el proceso de regularización, definiendo la situación jurídica, aplicando la **REGULARIZACIÓN PRIORITARIA** a través de **Expropiación Especial para Regularización de Asentamientos Humanos,** de la Urbanización denominada "El Mirador", cuyo propósito fundamental es la titularización de los predios a favor de los posesionarios de buena fe que hayan permanecido en el sector, que justifican su titularidad con documentos que demuestran la compra y posesión de sus respectivos lotes.

14. Anexos.

1. Matriz de posesionarios con denominación de lotes, áreas y linderos.
2. Certificado de Avalúos y Catastros.
3. Oficio de Informe de Financiación para Regularización de Asentamiento Humano.
4. Croquis según escrituras.
5. Planimetría para actualización de datos y declaración de utilizad pública.
6. Certificados del Registro de la Propiedad de los posesionarios.
7. Levantamiento planimétrico individual de cada terreno.
8. Fichas socioeconómicas de cada posesionario.
9. Escritura publica de promesa de compra y venta

Elaborado por:

TÉCNICO DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y PROYECTOS

Arq. Alisson Muñoz Cabrera.
TÉCNICA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Revisado por:

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Arq. Cesar Maldonado Ramírez.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON VINCES
-ECUADOR-

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON VINCES
-ECUADOR-

CROQUIS SEGÚN ESCRITURAS

UBICACIÓN

CUADRO DE LINDEROS SEGUN ESCRITURAS

NORTE:	Con el punto de intersección Este y Oeste en 0.00m
SUR:	Con el lote signado Nro. 1 de la Manzana 84 perteneciente al terreno 37 de Carlos Esparza y la calle Klever Herrera en 25.04m rumbo (*N87°10'19"W*) con el Lote de Propiedad de Ramiro Paqui, en 5.02m rumbo (*S04°49'41"W*) con los lotes de propiedad de Ramiro Paqui y calle Madrugada 67.50m rumbo (*N85°10'19"W*).
ESTE:	Con el Paso Lateral y calle Pastaza, en 15.38m rumbo (*S42°31'19"E*) Con los lotes 1 y 4 de la manzana 69 de la loticación Manuel Pachaicela, en 34.01m rumbo (*S26°55'49"E*) Con los lotes 4,5,6 y 7 de la manzana 69 de la loticación Manuel Pachaicela en 50.32m rumbo (*S19°08'04"E*) Con la calle Morona Santiago en 16.11m rumbo (*S16°35'29"E*) Con el lote 2 de la manzana 82, de la Loticación Manuel Pachaicela en 46.23m rumbo (*S13°20'13"E*) Con la calle Klever Herrera e intersección de la calle Roldán Gaalfas en 51.31m rumbo (*S19°58'49"E*) Con el lote 2 de la manzana 84, en 6.17m rumbo (*S80°11'42"E*).
OESTE:	Con el lote 36 (B) que se desmembra, en 67.80m rumbo (*N04°49'41"E*) en 32.50m rumbo (*N85°10'19"W*) en 10.20m rumbo (*N04°49'41"E*) en 3.00m rumbo (*N85°10'19"W*) en 12.75m rumbo (*N04°49'41"E*) en 20.62m rumbo (*N85°10'19"W*) y con el Paso Lateral siguiendo su trazado en 113.10m.

PROYECTO:	*PLANIMETRIA DEL TERRENO DEL SR. GERMÁN SARANGO JIMÉNEZ PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA*			
PROVINCIA: *ZAMORA CHINCHIPE*	CANTON: *YANTZAZA*	PARROQUIA: *YANTZAZA*	BARRIO: *EL BALCÓN*	NOMBRE DEL PREDIO: *LOTE Nº 36*
FECHA: *AGOSTO 2024*	Dibujo: TECNICO DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y PROYECTOS	Revisado:	Visto Bueno:	
ESCALA: *1:1500*				
SUPERFICIE: *12 021.78 m2*	*Arq. Alisson Muñoz Cabrera* TECNICA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	*Ing. César Mosquera* DIRECTOR DE PLANIFICACION	*Ing. Mario Tapia Cabrera* ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA	

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

PLANIMETRIA DE ACTUALIZACION DE DATOS PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO "EL MIRADOR" PERTENECIENTE AL BARRIO EL RECREO DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

UBICACIÓN

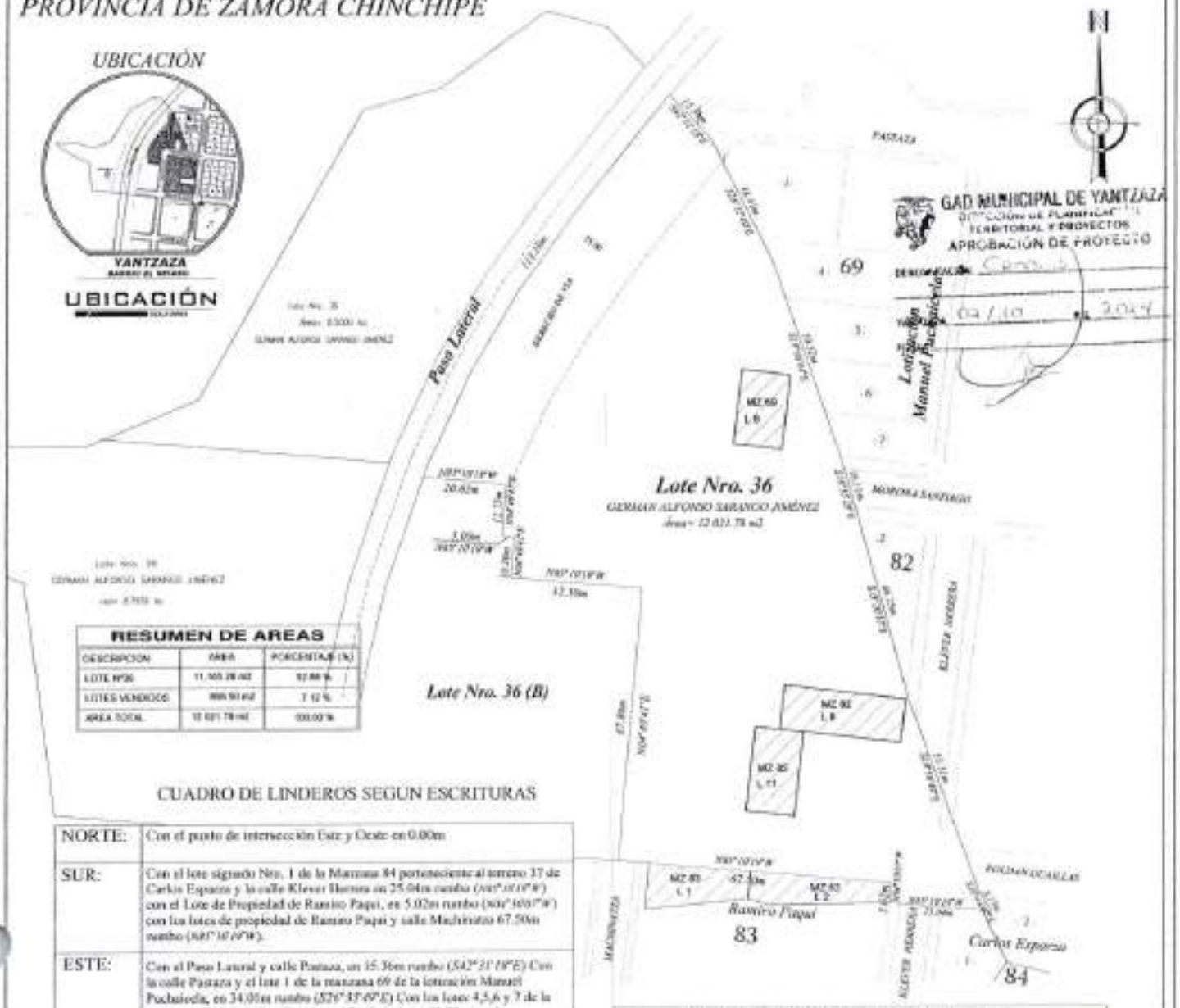

RESUMEN DE AREAS

DESCRIPCION	AREA	PORCENTAJE (%)
LOTE Nº36	11 365.28 m2	92.88 %
LOTES VENDIDOS	866.50 m2	7.12 %
AREA TOTAL	12 021.78 m2	100.00 %

CUADRO DE LINDEROS SEGUN ESCRITURAS

NORTE:	Con el punto de intersección Este y Oeste en 0.00m
SUR:	Con el lote signado Nro. 1 de la Manzana 84 perteneciente al terreno 37 de Carlos Esparza y la calle Klever Herrera en 25.04m rumbo (*N85°10'19"W*) con el Lote de Propiedad de Ramiro Paqui, en 5.02m rumbo (*N85°10'0.7"W*) con los lotes de propiedad de Ramiro Paqui y calle Machinaza 67.50m rumbo (*N85°10'19"W*).
ESTE:	Con el Paso Lateral y calle Pastaza, en 15.36m rumbo (*S42°21'19"E*) Con la calle Pastaza y el lote 1 de la manzana 69 de la lotización Manuel Pachaicela, en 34.01m rumbo (*S26°35'49"E*) Con los lotes 4,5,6 y 7 de la manzana 69 de la lotización Manuel Pachaicela en 50.31m rumbo (*S19°08'04"E*) Con la calle Morona Santiago en 16.11m rumbo (*S16°35'29"E*) Con el lote 2 de la manzana 82, de la Lotización Manuel Pachaicela en 46.25m rumbo (*S13°20'33"E*) Con la calle Klever Herrera e intersección de la calle Robilin Guaillas en 51.31m rumbo (*S10°50'49"E*) Con el lote 2 de la manzana 84, en 6.13m rumbo (*S30°11'42"E*).
OESTE:	Con el lote 36 (B) que se desmembra, en 67.80m rumbo (*N04°49'41"E*) en 32.50m rumbo (*N85°10'19"W*) en 10.20m rumbo (*N04°49'41"E*) en 3.00m rumbo (*N85°10'19"W*) en 12.75m rumbo (*N04°49'41"E*) en 20.62m rumbo (*N85°10'19"W*) y con el Paso Lateral siguiendo su trazado en 113.10m.

CUADRO DE AREAS DE LOTES VENDIDOS

FECHA	MANZANA	LOTE	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº INSCRIPCION	REGISTRO CIVIL Nº	AREA (m2)
[illegible]	MZ 82	2	RAMON OCHOA ROJAS MARIBEL	443	[illegible]	[illegible]
24/05/2006	MZ 65	6	ARMIJOS GONZALES ANIBAL	51	[illegible]	[illegible]
07/05/2008	MZ 82	11	MENGO MOROCHO GLORY	97	[illegible]	[illegible]
21/05/2008	MZ 83	1	PAQUI MINGA FRANCISCO	208	[illegible]	[illegible]
14/06/2011	MZ 83	2	PAQUI MINGA FRANCISCO	409	[illegible]	[illegible]
20/06/2011			ESTADO ECUATORIANO	464	[illegible]	[illegible]
					TOTAL VENDIDOS	[illegible]

PROYECTO :
PLANIMETRIA DE ACTUALIZACION DE DATOS PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO "EL MIRADOR" PERTENECIENTE AL BARRIO EL RECREO DEL CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:	BARRIO:	NOMBRE DEL PREDIO:
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	YANTZAZA	EL RECREO	LOTE Nº 36

FECHA:	AGOSTO 2024	Dibujo: TECNICO DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y PROYECTOS	Revisó:	Visto Bueno:
ESCALA:	1:1500			
SUPERFICIE:	12 021.78 m2	Arq. Alisson Muñoz Cabrera TECNICA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	Arq. Carlos Aragonjo DIRECTOR DE PLANIFICACION	Ing. Maria Labalgia Cartagena ALCALDESA DEL CANTON YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
-ECUADOR-

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZ
-ECUADOR-

438-2023

EL COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

C E R T I F I C O:

Que revisado el Sistema Integral de Catastros-AME y Catastro Predial Urbano de la parroquia Yantzaza del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2023, a nombre del señor Germán Alfonso Sarango Jiménez portador de la cédula 1900118611 se encuentra catastrado un terreno signado con el Nro. 36 de la manzana "S/N ubicado en el barrio el Recreo, calle Morona Santiago de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza, de acuerdo al siguiente detalle:

AREA DEL TERRENO:	12.021,78 m^2
AREA DE CONSTRUCCIÓN:	0 m^2
NÚMERO DE BLOQUES:	0
NÚMERO DE PISOS:	0
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	-
CLAVE CATASTRAL:	1905500101082001000
AVALÚO DEL TERRENO:	$ 115.769,74
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN:	$ 0

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
DOY FE: QUE LOS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN ESTÁN CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE ME FUERON EXHIBIDOS
05 JUN 2025
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

Cuyo Avalúo Municipal de la propiedad asciende a: CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (115.769,74). Cabe indicar que el avalúo o valor que consta en el presente certificado, no incluye las variaciones derivadas del valor actual del bien o su plusvalía.

Se expide el presente para los fines pertinentes.

Yantzaza 27 de octubre de 2023

Antonio Calle Verdugo
COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA ENC.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON TAMBACAZA
-ECUADOR-

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON TAMBACAZA
-ECUADOR-

requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidas sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a las comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- ***Confiero dos testimonios:***

Sarango Jimenez German Alfonso

COMPARECIENTE – CEDULA NRO. 1900118611

Agreda Herrera Martha Eufemia

COMPARECIENTE – CEDULA NRO. 1900235092

Ingeniera, Lalangui Cabrera María Elizabeth

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190063847-7

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

RUC: 1960000620001

Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

DOCTORA TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA. RAZÓN: DOY FE: Doy fe: Que la presente copia de **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN LOTE DE TERRENO RURAL POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA,** que antecede en un número de **sesenta y dos fojas útiles,** se otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero este primero y segundo testimonios certificados, que los sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza **a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.** La Notaria que doy fe.

Dra. Tania Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANTZAZA

T. M. R. S.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA - ECUADOR

Ab. Paz

Ab. Tarquino Tapia Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

CERTIFICO:

Que, en esta fecha queda inscrita la copia de la ***ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN LOTE DE TERRENO RURAL POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA*** *que antecede; en el que comparece en calidad de tradentes los señores cónyuges:* ***SARANGO JIMENEZ GERMAN ALFONSO Y AGREDA HERRERA MARTHA EUFEMIA****; y, por otra parte en calidad de adquirente* ***EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA****, representado legalmente por el señora Ingeniera* ***María Elizabeth Lalangui Cabrera, en calidad de ALCALDE****; bajo el número de inscripción* ***setecientos veintiocho (728),*** *repertorio número* ***mil trescientos uno (1301),*** *en el Registro de la Propiedad del Cantón Yantzaza.----------*

Yantzaza, 11 de junio 2025

Abg. Raúl Tarquino Tapia Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza (E)

Elaborado por: *Ing. Verónica Paladines T.*
Aprobado por: *Abg. Raúl Tarquino Tapia Guamán*

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 -
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuad
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantza
www.yantzaza.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN YANTZAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN YANTZAZA